

Resoluciones y Decisiones del Consejo Económico y Social

Período de sesiones de organización para 2005

Nueva York, 19 de enero, 4 de febrero y 1^o y 31 de marzo de 2005

Continuación del período de sesiones de organización para 2005

Nueva York, 27 y 28 de abril y 9 de junio de 2005

Período de sesiones sustantivo de 2005

Nueva York, 29 de junio a 27 de julio de 2005

Continuación del período de sesiones sustantivo de 2005

Nueva York, 21 de octubre de 2005

Consejo Económico y Social

Documentos Oficiales, 2005

Suplemento No. 1



Naciones Unidas • Nueva York, 2006

ADVERTENCIA

Las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social se identifican como sigue:

Resoluciones

Hasta el año 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las resoluciones del Consejo Económico y Social se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: resolución 1733 (LIV), resolución 1915 (ORG-75), resolución 2046 (S-III), aprobadas, respectivamente, en el 54° período de sesiones, el período de sesiones de organización para 1975 y el tercer período extraordinario de sesiones]. Varias resoluciones aprobadas bajo un mismo número se distinguen entre sí por la letra mayúscula asignada a cada una [por ejemplo: resolución 1926 B (LVIII), resoluciones 1954 A a D (LIX)]. La última resolución identificada de esta manera es la resolución 2130 (LXIII), de 14 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las resoluciones, una vez aprobadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la resolución [por ejemplo: resolución 1990/47].

Decisiones

Hasta el año 1973 (continuación del 55° período de sesiones inclusive), las decisiones del Consejo no se numeran. Desde 1974 hasta 1977 (continuación del 63° período de sesiones inclusive), las decisiones se identifican consecutivamente mediante un número arábigo seguido de un paréntesis indicativo del período de sesiones [por ejemplo: decisión 64 (ORG-75), decisión 78 (LVIII), adoptadas, respectivamente, en el período de sesiones de organización para 1975 y el 58° período de sesiones]. La última decisión identificada de esta manera es la decisión 293 (LXIII), de 2 de diciembre de 1977.

Desde 1978, en el marco del nuevo sistema adoptado para las firmas de los documentos del Consejo, las decisiones, una vez adoptadas, se identifican en una serie anual mediante números arábigos, separados por una línea oblicua, de los cuales el primero indica el año y el segundo el número de la decisión [por ejemplo: decisión 1990/224].

E/2005/99

Índice

	<i>Página</i>
Programa del período de sesiones de organización para 2005	1
Programa del período de sesiones sustantivo de 2005	3
Lista de resoluciones y decisiones	5
Resoluciones:	
Período de sesiones de organización para 2005 [resoluciones 2005/1 a 2005/3]	17
Período de sesiones sustantivo de 2005 [resoluciones 2005/4 a 2005/54]	21
Continuación del período de sesiones sustantivo de 2005 [resolución 2005/55]	135
Decisiones:	
Período de sesiones de organización para 2005 [decisiones 2005/201 A y B a 2005/213]	137
Continuación del período de sesiones de organización para 2005 [decisiones 2005/201 C y D y 2005/214 a 2005/219]	157
Período de sesiones sustantivo de 2005 [decisiones 2005/201 E y 2005/220 a 2005/312]	162
Continuación del período de sesiones sustantivo de 2005 [decisiones 2005/313 y 2005/314]	205

Programa del período de sesiones de organización para 2005

**Aprobado por el Consejo en su primera sesión plenaria,
celebrada el 19 de enero de 2005**

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Programa de trabajo básico del Consejo.
4. Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos.

Programa del período de sesiones sustantivo de 2005

**Aprobado por el Consejo en su 10ª sesión plenaria,
celebrada el 29 de junio de 2005**

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Serie de sesiones de alto nivel

2. Logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas: avances, dificultades y posibilidades.

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

3. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo:
 - a) Seguimiento de las recomendaciones normativas de la Asamblea General y del Consejo;
 - b) Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos;
 - c) Cooperación Sur-Sur para el desarrollo.

Serie de sesiones de coordinación

4. Logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio.

Serie de sesiones sobre asuntos humanitarios

5. Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en caso de desastre.

Serie de sesiones de carácter general

6. Aplicación y seguimiento de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas:
 - a) Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo;
 - b) Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010.
7. Cuestiones de coordinación, de programas y otras cuestiones:
 - a) Informes de los órganos de coordinación;
 - b) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007;
 - c) Cooperación internacional en la esfera de la informática;
 - d) Programa a largo plazo en apoyo de Haití;
 - e) Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas;
 - f) Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones;
 - g) Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA);

- h)* Grupos consultores especiales sobre los países de África que salen de situaciones de conflicto;
 - i)* Calendario de conferencias y reuniones en las esferas económica y social y esferas conexas.
- 8. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B y 57/270 B.
- 9. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas.
- 10. Cooperación regional.
- 11. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado.
- 12. Organizaciones no gubernamentales.
- 13. Cuestiones económicas y ambientales:
 - a)* Desarrollo sostenible;
 - b)* Ciencia y tecnología para el desarrollo;
 - c)* Estadísticas;
 - d)* Asentamientos humanos;
 - e)* Medio ambiente;
 - f)* Población y desarrollo;
 - g)* Administración pública y desarrollo;
 - h)* Cooperación internacional en cuestiones de tributación;
 - i)* Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques;
 - j)* Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones;
 - k)* Cartografía;
 - l)* La mujer y el desarrollo;
 - m)* Transporte de mercaderías peligrosas.
- 14. Cuestiones sociales y de derechos humanos:
 - a)* Adelanto de la mujer;
 - b)* Desarrollo social;
 - c)* Prevención del delito y justicia penal;
 - d)* Estupefacientes;
 - e)* Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados;
 - f)* Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban;
 - g)* Derechos humanos;
 - h)* Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas.

Lista de resoluciones y decisiones

Resoluciones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 2005				
2005/1	Grupo Consultivo Especial sobre Burundi (E/2005/L.5 y E/2005/SR.3).....	2	1° de marzo de 2005	17
2005/2	Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau (E/2005/L.6).....	2	1° de marzo de 2005	17
2005/3	Administración pública y desarrollo (E/2005/L.8/Rev.1 y E/2005/SR.4).....	2	31 de marzo de 2005	19
Período de sesiones sustantivo de 2005				
2005/4	Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (E/2005/L.19)	5	15 de julio de 2005	21
2005/5	Apoyo a la Mesa en la preparación de los períodos de sesiones futuros de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/2005/29)	13 a)	20 de julio de 2005	23
2005/6	Ayudas para viajes de representantes de países en desarrollo y países de economía en transición con el fin de asistir a futuros períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/2005/29).....	13 a)	20 de julio de 2005	23
2005/7	Progresos logrados en la aplicación de la resolución 59/250 de la Asamblea General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (E/2005/L.29)	3 a)	20 de julio de 2005	24
2005/8	La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán (E/2005/27 y Corr.1).....	14 a)	21 de julio de 2005	26
2005/9	Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos (E/2005/26)	14 b)	21 de julio de 2005	29
2005/10	Convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad (E/2005/26)	14 b)	21 de julio de 2005	30
2005/11	Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social (E/2005/26).....	14 b)	21 de julio de 2005	32
2005/12	Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para que todos los Estados tengan acceso a ellos y los utilicen de manera óptima (E/2005/L.33 y E/2005/SR.36).....	7 c)	22 de julio de 2005	33
2005/13	Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2010 (E/2005/24)	13 c)	22 de julio de 2005	34

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2005/14	Acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 (E/2005/30)	14 c)	22 de julio de 2005	35
2005/15	11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal (E/2005/30).....	14 c)	22 de julio de 2005	41
2005/16	Medidas contra la delincuencia organizada transnacional: protección de testigos (E/2005/30).....	14 c)	22 de julio de 2005	43
2005/17	Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional (E/2005/30).....	14 c)	22 de julio de 2005	44
2005/18	Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (E/2005/30).....	14 c)	22 de julio de 2005	46
2005/19	Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (E/2005/30)	14 c)	22 de julio de 2005	48
2005/20	Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos (E/2005/30)	14 c)	22 de julio de 2005	51
2005/21	Fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera del imperio de la ley y la reforma de la justicia penal (E/2005/30)	14 c)	22 de julio de 2005	62
2005/22	Medidas para promover la prevención eficaz del delito (E/2005/30)	14 c)	22 de julio de 2005	64
2005/23	Fortalecimiento de la presentación de informes sobre la delincuencia (E/2005/30).....	14 c)	22 de julio de 2005	66
2005/24	Prestación de apoyo al Afganistán con miras a asegurar la aplicación eficaz de su Plan de lucha contra los estupefacientes (E/2005/28/Rev.1).....	14 d)	22 de julio de 2005	67
2005/25	Tratamiento de dolor mediante el uso de analgésicos opioides (E/2005/28/Rev.1).....	14 d)	22 de julio de 2005	69
2005/26	Demanda y oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas (E/2005/28/Rev.1).....	14 d)	22 de julio de 2005	71
2005/27	Asistencia internacional a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas (E/2005/28/Rev.1).....	14 d)	22 de julio de 2005	73

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2005/28	Periodicidad de las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, Europa (E/2005/28/Rev.1)	14 d)	22 de julio de 2005	74
2005/29	Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su quinto período de sesiones y programa provisional de su sexto período de sesiones (E/2005/42)	13 i)	22 de julio de 2005	75
2005/30	Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones (E/2005/23)	14 g)	25 de julio de 2005	76
2005/31	Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas (E/2005/L.38 y E/2005/SR.39).....	7 e)	26 de julio de 2005	83
2005/32	Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau (E/2005/L.36).....	7 h)	26 de julio de 2005	86
2005/33	Grupo Consultivo Especial sobre Burundi (E/2005/L.37).....	7 h)	26 de julio de 2005	87
2005/34	Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar (E/2005/L.21).....	10	26 de julio de 2005	88
2005/35	Examen de mitad de período del funcionamiento de la estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/2005/15/Add.1)	10	26 de julio de 2005	89
2005/36	Estatuto del Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico (E/2005/15/Add.1).....	10	26 de julio de 2005	92
2005/37	Estatuto del Centro de las Naciones Unidas de Ingeniería y Maquinaria Agrícolas para Asia y el Pacífico (E/2005/15/Add.1)....	10	26 de julio de 2005	95
2005/38	Estatuto del Centro de Asia y el Pacífico para la Transferencia de Tecnología (E/2005/15/Add.1)	10	26 de julio de 2005	99
2005/39	Centro para mitigar la pobreza mediante el desarrollo de cultivos secundarios en Asia y el Pacífico (E/2005/15/Add.1).....	10	26 de julio de 2005	102
2005/40	Establecimiento del Centro de capacitación de Asia y el Pacífico en tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo (E/2005/15/Add.1).....	10	26 de julio de 2005	105
2005/41	Admisión de Alemania como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (E/2005/15/Add.1)	10	26 de julio de 2005	110
2005/42	Alianza de las Naciones Unidas entre el sector público y el sector privado para el desarrollo rural (E/2005/L.35 y E/2005/SR.39).....	13 a)	26 de julio de 2005	111
2005/43	Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo (E/2005/27 y Corr.1).....	14 a)	26 de julio de 2005	112

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2005/44	Ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (E/2005/L.46 y E/2005/SR.40).....	6 b)	27 de julio de 2005	113
2005/45	Promoción de un enfoque integrado del desarrollo rural en los países en desarrollo con miras a erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible (E/2005/L.48).....	7	27 de julio de 2005	115
2005/46	Grupo Asesor Especial sobre Haití (E/2005/L.20/Rev.1 y E/2005/SR.40).....	7 d)	27 de julio de 2005	116
2005/47	Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) (E/2005/L.40)	7 g)	27 de julio de 2005	117
2005/48	Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (E/2005/L.43).....	6 y 8	27 de julio de 2005	119
2005/49	Apoyo a los territorios no autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (E/2005/L.22 y E/2005/SR.40).....	9	27 de julio de 2005	120
2005/50	La Declaración de Damasco y la función de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en la realización de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio (E/2005/15/Add.1 y E/2005/L.45)	10	27 de julio de 2005	124
2005/51	Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado (E/2005/L.24/Rev.1 y E/2005/SR.40)	11	27 de julio de 2005	125
2005/52	Ciencia y tecnología para el desarrollo (E/2005/31 y E/2005/SR.40).....	13 b)	27 de julio de 2005	127
2005/53	Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (E/2005/53 y E/2005/L.42)	13 m)	27 de julio de 2005	129
2005/54	Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (E/2005/L.44).....	14 a)	27 de julio de 2005	134
Continuación del período de sesiones sustantivo de 2005				
2005/55	Informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su cuarto período de sesiones y fechas, lugar de celebración y programa provisional del quinto período de sesiones del Comité (E/2005/L.51).....	13 g)	21 de octubre de 2005	135

Lista de resoluciones y decisiones

Decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Período de sesiones de organización para 2005				
2005/201	Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social			
	Decisión A	4	4 de febrero de 2005	137
	Decisión B	4	31 de marzo de 2005	137
2005/202	Fechas del período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social (E/2005/L.1)	2 y 3	4 de febrero de 2005	138
2005/203	Programa provisional del período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social (E/2005/1, E/2005/L.1 y E/2005/SR.2)	2 y 3	4 de febrero de 2005	138
2005/204	Programa de trabajo básico del Consejo Económico y Social para 2006 (E/2005/1, E/2005/L.1 y E/2005/SR.2)	2 y 3	4 de febrero de 2005	146
2005/205	Serie de sesiones sobre actividades operacionales del período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social (E/2005/L.1)	2 y 3	4 de febrero de 2005	151
2005/206	Cuestión que se examinará en el período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social en relación con el tema de la cooperación regional (E/2005/L.1)	2 y 3	4 de febrero de 2005	151
2005/207	Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales (E/2005/L.2/Rev.1)	2	4 de febrero de 2005	151
2005/208	Cuestiones relativas a la restitución de la condición de entidad consultiva a organizaciones no gubernamentales cuyo carácter consultivo ha sido suspendido por el Consejo Económico y Social (E/2005/L.2/Rev.1)	2	4 de febrero de 2005	155
2005/209	Organización de los trabajos del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales para su período de sesiones ordinario de 2005 (E/2005/L.2/Rev.1)	2	4 de febrero de 2005	155
2005/210	Arreglos de trabajo para el período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social (E/2005/L.1 y E/2005/SR.3)	2 y 3	1° de marzo de 2005	155
2005/211	Fecha de la reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (E/2005/L.1 y E/2005/SR.3)	2 y 3	1° de marzo de 2005	156
2005/212	Tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social (E/2005/SR.4)	2	31 de marzo de 2005	156
2005/213	Mejoramiento de la labor de la Comisión de Población y Desarrollo (E/2005/L.7/Rev.1)	2	31 de marzo de 2005	156

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
Continuación del período de sesiones de organización para 2005				
2005/201	Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social			
	Decisión C	4	27 de abril de 2005	157
	Decisión D	4	9 de junio de 2005	160
2005/214	Aplicación de las resoluciones sobre la participación de los miembros asociados de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el seguimiento de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y en las actividades del Consejo Económico y Social (E/2004/15/Add.2).....	2	28 de abril de 2005	160
2005/215	Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social (E/2005/49).....	2	28 de abril de 2005	160
2005/216	Reunión del Consejo Económico y Social para examinar el tema de la transición del socorro al desarrollo (E/2005/SR.8).....	2	28 de abril de 2005	160
2005/217	Propuesta de reforma del Secretario General en el ámbito de los derechos humanos (E/2005/55 y E/2005/L.11/Rev.1).....	2	9 de junio de 2005	161
2005/218	Programa de trabajo plurianual para la serie de sesiones de coordinación del Consejo Económico y Social (E/2005/SR.9).....	2	9 de junio de 2005	161
2005/219	Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social (E/2005/SR.9).....	2	9 de junio de 2005	161
Período de sesiones sustantivo de 2005				
2005/201	Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social			
	Decisión E	1	21 de julio de 2005	162
2005/220	Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social (E/2005/100, E/2005/L.9 y E/2005/SR.10).....	1	29 de junio 2005	163
2005/221	Tema de la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 2006 del Consejo Económico y Social y programa de trabajo plurianual de la serie de sesiones de coordinación (E/2005/L.13 y E/2005/56).....	4	6 de julio de 2005	163
2005/222	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con su serie de sesiones de coordinación (E/2005/SR.17)....	4	6 de julio de 2005	164
2005/223	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la asistencia económica especial, la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre (E/2005/SR.28)	5	15 de julio de 2005	164

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2005/224	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación y el seguimiento de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas (E/2005/SR.31)	6 a)	19 de julio de 2005	164
2005/225	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de los órganos de coordinación (E/2005/SR.31 y 40)	7 a)	19 de julio de 2005 27 de julio de 2005	164
2005/226	Calendario de conferencias y reuniones para 2006 y 2007 en las esferas económica y social y esferas conexas (E/2005/L.12)	7 i)	19 de julio de 2005	164
2005/227	Mandato de la Mesa de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible (E/2005/29).....	13 a)	20 de julio de 2005	165
2005/228	Fechas de las reuniones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su ciclo de 2006/2007 (E/2005/29).....	13 a)	20 de julio de 2005	165
2005/229	Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su 13° período de sesiones y programa provisional del 14° período de sesiones de la Comisión (E/2005/29)	13 a)	20 de julio de 2005	165
2005/230	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con los informes sobre el seguimiento de las recomendaciones normativas de la Asamblea General y el Consejo (E/2005/SR.33)	3 a)	20 de julio de 2005	166
2005/231	Recomendaciones contenidas en el extracto del informe de la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América (E/2005/83)	13 k)	20 de julio de 2005	167
2005/232	Declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (E/2005/27 y Corr.1)	14 a)	21 de julio de 2005	167
2005/233	Participación de las organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social.....	1	21 de julio de 2005	168
2005/234	Declaración de la Comisión de Desarrollo Social con motivo del décimo aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social (E/2005/26).....	14 b)	21 de julio de 2005	168
2005/235	Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 43° período de sesiones y programa provisional y documentación del 44° período de sesiones de la Comisión (E/2005/26).....	14 b)	21 de julio de 2005	170
2005/236	Confirmación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (E/2005/26).....	14 b)	21 de julio de 2005	170
2005/237	Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales [E/2005/32 (Part II)].....	12	21 de julio de 2005	171
2005/238	Suspensión de la condición de entidad de carácter consultivo [E/2005/32 (Part II)].....	12	21 de julio de 2005	174
2005/239	Retiro de la condición de entidad consultiva [E/2005/32 (Part II)]	12	21 de julio de 2005	174

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2005/240	Publicación de documentación para el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales [E/2005/32 (Part II)].....	12	21 de julio de 2005	174
2005/241	Fechas del período de sesiones de 2006 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales y programa provisional [E/2005/32 (Part II)].....	12	21 de julio de 2005	175
2005/242	Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2005 [E/2005/32 (Part I) y Corr.1 y E/2005/32 (Part II)]	12	21 de julio de 2005	176
2005/243	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/2005/L.17).....	14 e)	22 de julio de 2005	176
2005/244	Informe de la Comisión de Estadística sobre su 36° período de sesiones y programa provisional, fechas y documentación del 37° período de sesiones de la Comisión (E/2005/24).....	13 c)	22 de julio de 2005	176
2005/245	Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 38° período de sesiones y programa provisional del 39° período de sesiones de la Comisión (E/2005/25).....	13 f)	22 de julio de 2005	179
2005/246	Proyectos de resolución recomendados en el informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 14° período de sesiones (E/2005/30)	14 c)	22 de julio de 2005	180
2005/247	Informe del Secretario General sobre la pena capital y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte (E/2005/30).....	14 c)	22 de julio de 2005	180
2005/248	Mesa Redonda para África: la delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África: fortalecimiento del imperio de la ley (E/2005/30).....	14 c)	22 de julio de 2005	181
2005/249	Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 14° período de sesiones y programa provisional y documentación del 15° período de sesiones (E/2005/30).....	14 c)	22 de julio de 2005	181
2005/250	Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 48° período de sesiones y programa provisional y documentación del 49° período de sesiones de la Comisión (E/2005/28/Rev.1).....	14 d)	22 de julio de 2005	183
2005/251	Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (E/2005/28/Rev.1).....	14 d)	22 de julio de 2005	185
2005/252	Reunión internacional de un grupo de expertos sobre los objetivos de desarrollo del Milenio, la participación de los pueblos indígenas y la buena gobernanza (E/2005/43 y Corr.2).....	14 h)	22 de julio de 2005	185
2005/253	Lugar y fecha de celebración del quinto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2005/43 y Corr.2).....	14 h)	22 de julio de 2005	185
2005/254	Programa provisional y documentación del quinto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas (E/2005/43 y Corr.2).....	14 h)	22 de julio de 2005	185

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2005/255	Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1)	14 g)	25 de julio de 2005	186
2005/256	El derecho al desarrollo (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1)	14 g)	25 de julio de 2005	187
2005/257	Situación de los derechos humanos en Myanmar (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	187
2005/258	Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1)	14 g)	25 de julio de 2005	187
2005/259	Situación de los derechos humanos en Belarús ((E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	188
2005/260	Consecuencias de las políticas de reforma económica y la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	188
2005/261	El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1)	14 g)	25 de julio de 2005	188
2005/262	Desapariciones forzadas o involuntarias (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	188
2005/263	La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	189
2005/264	El derecho a la libertad de opinión y de expresión (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	189
2005/265	La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	189
2005/266	La eliminación de la violencia contra la mujer (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	189
2005/267	Derechos humanos de los migrantes (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	189
2005/268	Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	189
2005/269	Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994 (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	190
2005/270	Derechos humanos y cuestiones indígenas (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	190
2005/271	Los derechos humanos y la solidaridad internacional (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	190
2005/272	Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	190

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2005/273	Derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas comerciales (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	191
2005/274	Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	191
2005/275	Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Burundi (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	191
2005/276	Asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	192
2005/277	Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Nepal (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	192
2005/278	Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1)	14 g)	25 de julio de 2005	192
2005/279	La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	193
2005/280	Situación de los derechos humanos en el Sudán (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	193
2005/281	Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	193
2005/282	Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	194
2005/283	La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	194
2005/284	Estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	194
2005/285	Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	195
2005/286	Terrorismo y derechos humanos (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	195
2005/287	La dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	195
2005/288	Discriminación basada en el empleo y la ascendencia (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	195
2005/289	Informe final sobre el estudio relativo a la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	196

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2005/290	Aumento y fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	196
2005/291	Fechas del 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1)	14 g)	25 de julio de 2005	196
2005/292	Organización de los trabajos del 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	196
2005/293	Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1)	14 g)	25 de julio de 2005	197
2005/294	Situación de los derechos humanos en Haití (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1).....	14 g)	25 de julio de 2005	197
2005/295	Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (E/2005/23 y E/2005/L.34 y Corr.1)	14 g)	25 de julio de 2005	197
2005/296	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos (E/2005/SR.38 y 40)	14 a), g) y h)	25 de julio de 2005 27 de julio de 2005	197
2005/297	Lugar del 62º período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (E/2005/15/Add.1)	10	26 de julio de 2005	198
2005/298	Asentamientos humanos (E/2005/L.26).....	13 d)	26 de julio de 2005	198
2005/299	Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 49º período de sesiones y programa provisional y documentación del 50º período de sesiones de la Comisión (E/2005/27 y Corr.1)	14 a)	26 de julio de 2005	198
2005/300	Tema de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones de 2006 del Consejo Económico y Social (E/2005/SR.40)	1	27 de julio de 2005	200
2005/301	Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC) (E/2005/L.23 y E/2005/SR.40).....	7 f)	27 de julio de 2005	200
2005/302	Aplicación de las resoluciones sobre la participación de los miembros asociados de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el seguimiento de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y en las actividades del Consejo Económico y Social (E/2004/15/Add.2 y E/2005/SR.40).....	10	27 de julio de 2005	201
2005/303	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el tema de la cooperación regional (E/2005/SR.40).....	10	27 de julio de 2005	201
2005/304	Documento examinado en relación con el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado” (E/2005/SR.40).....	11	27 de julio de 2005	202
2005/305	Fomento de la coordinación y consolidación de la labor de las comisiones orgánicas (E/2005/L.41)	13	27 de julio de 2005	202
2005/306	Informe del Comité de Políticas de Desarrollo (E/2005/SR.40).....	13 a)	27 de julio de 2005	202

Lista de resoluciones y decisiones

<i>Número de la decisión</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
2005/307	Prórroga del mandato de la Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género (E/2005/31 y E/2005/SR.40)	13 b)	27 de julio de 2005	202
2005/308	Métodos de trabajo de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo (E/2005/31)	13 b)	27 de julio de 2005	202
2005/309	Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su octavo período de sesiones y programa provisional y documentación del noveno período de sesiones de la Comisión (E/2005/31)	13 b)	27 de julio de 2005	203
2005/310	Administración pública y desarrollo (E/2005/SR.40)	13 g)	27 de julio de 2005	203
2005/311	Cooperación internacional en cuestiones de tributación (E/2005/SR.40)	13 h)	27 de julio de 2005	204
2005/312	Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones económicas y ambientales (E/2005/SR.40)..	13 d), e) y j)	27 de julio de 2005	204
Continuación del período de sesiones sustantivo de 2005				
2005/313	Tema para la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2006 del Consejo Económico y Social (E/2005/SR.41)	1	21 de octubre de 2005	205
2005/314	Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (E/2005/L.50)	1	21 de octubre de 2005	205

Resoluciones

Período de sesiones de organización para 2005

2005/1. Grupo Consultivo Especial sobre Burundi

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2002/1, de 15 de julio de 2002, 2003/16, de 21 de julio de 2003, 2003/50, de 24 de julio de 2003, 2004/2, de 3 de mayo de 2004, y 2004/59 y 2004/60, de 23 de julio de 2004, y su decisión 2003/311, de 22 de agosto de 2003,

Habiendo tomado nota del informe oral del Presidente del Grupo Consultivo Especial sobre Burundi¹,

Reconociendo la importancia de mantener el impulso de la consolidación del proceso de paz en Burundi,

1. *Elogia* a los donantes que han prestado apoyo a Burundi, y pide que se desembolsen rápidamente los fondos prometidos en el cuarto Foro de asociados en el desarrollo de Burundi, celebrado en Bruselas los días 13 y 14 de enero de 2004²;

2. *Pide* al Grupo Consultivo Especial sobre Burundi que siga observando de cerca la situación humanitaria y las condiciones económicas y sociales, que examine la transición del socorro al desarrollo en Burundi y la forma en que la comunidad internacional apoya el proceso, y que informe al Consejo Económico y Social como corresponda en su período de sesiones sustantivo de 2005;

3. *Decide* examinar los informes del Grupo Consultivo durante su período de sesiones sustantivo de 2005, pide que en el informe que presente el Grupo a ese período de sesiones se describa, entre otras cosas, la forma en que el Grupo ha cumplido su mandato, y decide también celebrar un debate sobre la labor del Grupo y la forma en que ha cumplido su mandato;

4. *Pide* al Secretario General, al Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, a la Oficina de Coordinación de la Asistencia Humanitaria de la Secretaría, a los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y a los organismos especializados que sigan prestando asistencia al Grupo Consultivo en el cumplimiento de su mandato, e invita a las instituciones de Bretton Woods a que continúen cooperando con ese fin.

*3ª sesión plenaria
1º de marzo de 2005*

2005/2. Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2002/1, de 15 de julio de 2002, 2003/1, de 31 de enero de 2003, 2003/53, de 24 de julio de 2003, 2004/1, de 3 de mayo de 2004, y 2004/59 y 2004/61, de 24 de julio de 2004, y su decisión 2002/304, de 25 de octubre de 2002,

Reconociendo el vínculo existente entre la estabilidad política y el desarrollo económico y social de Guinea-Bissau, así como la persistente fragilidad de sus instituciones democráticas,

Acogiendo con beneplácito la función positiva y constructiva que desempeña el Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau en ayudar al país a cumplir sus objetivos de desarrollo más acuciantes a corto y más largo plazo,

1. *Toma nota* del informe del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau³;

¹ Véase E/2005/11, anexo.

² Véase S/2004/49.

³ E/2005/8.

2. *Acoge con beneplácito* las contribuciones de la Comunidad Económica de los Estados de África Occidental y la Comunidad de Países de Lengua Portuguesa y otros asociados para mejorar la situación en Guinea-Bissau;

3. *Acoge con beneplácito también* la recomendación hecha por el Consejo de Seguridad en su resolución 1580 (2004), de 22 de diciembre de 2004, de que se establezca un fondo voluntario de emergencia que sería administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para apoyar las iniciativas relacionadas con la planificación y ejecución de la reforma militar;

4. *Acoge con beneplácito además* el compromiso del Gobierno de Guinea-Bissau de celebrar elecciones presidenciales con arreglo al calendario establecido en la Carta de Transición Política, y a ese respecto invita a la comunidad internacional a que preste apoyo financiero y técnico a Guinea-Bissau en la celebración de esas elecciones;

5. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones y los países que han prestado asistencia a Guinea-Bissau para controlar una plaga de langosta que está menoscabando su economía, ya de por sí frágil, y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que preste más asistencia;

6. *Invita* a la comunidad de donantes a que considere la posibilidad de prestar apoyo presupuestario para atender las necesidades de emergencia, incluido el pago de sueldos, en particular aportando más contribuciones por medio del Fondo de Gestión Económica de Emergencia;

7. *Reconoce* que las principales tareas que deberá realizar el Gobierno de Guinea-Bissau serán el restablecimiento de la disciplina fiscal, la rehabilitación de la administración pública y la mejora del ambiente para la inversión privada y la diversificación económica, y que para realizar esas tareas se requerirá una combinación de paz, firme dedicación de las autoridades a la aplicación de políticas acertadas, mejor gobernanza y transparencia y el apoyo técnico y financiero de la comunidad internacional;

8. *Acoge complacido* el progreso en la gestión económica y financiera y la rendición de cuentas, según reconocieron el Fondo Monetario Internacional y el Banco Mundial en la reunión de asociados de Guinea-Bissau para preparar la conferencia de mesa redonda celebrada en Lisboa el 11 de febrero de 2005;

9. *Acoge complacido también* las deliberaciones realizadas el 19 de noviembre de 2004 en el Fondo Monetario Internacional sobre los próximos pasos en el trabajo del Fondo con Guinea-Bissau, que abarcaron, entre otras cosas, la asistencia de emergencia a los países en etapa posterior a un conflicto, un servicio para el crecimiento y la lucha contra la pobreza y un programa supervisado por el personal;

10. *Acoge con beneplácito además* la celebración de la reunión de asociados de Guinea-Bissau para preparar la conferencia de mesa redonda y hace hincapié en la importancia de una buena participación en la conferencia de mesa redonda de donantes programada para octubre de 2005;

11. *Alienta* al Gobierno de Guinea-Bissau a que examine a cabalidad el informe del Grupo Consultivo;

12. *Reafirma* la necesidad de crear en Guinea-Bissau un entorno propicio a la promoción del desarrollo económico y social del país y a ese respecto renueva su invitación al Gobierno de Guinea-Bissau, las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, la comunidad de donantes y la comunidad internacional en su conjunto a que examinen en su totalidad las recomendaciones formuladas por el Grupo Consultivo en su primer informe⁴, y a

⁴ E/2003/8.

que tomen medidas concretas para hacer efectivas las alianzas que en dicho informe se recomienda establecer, con miras a ejecutar un programa de apoyo a largo plazo;

13. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo Consultivo hasta el período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social y pide que en el informe que ha de presentar al Consejo en ese período de sesiones el Grupo describa la forma en que ha cumplido su mandato y, en caso necesario, incluya un examen de las tareas que falta realizar, con el calendario previsto para la finalización de esas tareas en vista de la situación reinante, y una reseña de la aplicación de sus recomendaciones;

14. *Decide también* examinar los informes del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau durante su período de sesiones sustantivo de 2005.

3ª sesión plenaria
1º de marzo de 2005

2005/3. Administración pública y desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2001/45, de 20 de diciembre de 2001, 2002/40, de 19 de diciembre de 2002, y 2003/60, de 25 de julio de 2003,

Reafirmando la función que desempeña la administración pública en el logro de los objetivos nacionales de desarrollo social y económico, entre ellos los que figuran en la Declaración del Milenio⁵,

Poniendo de relieve la necesidad de mejorar la eficacia, transparencia y responsabilidad de la administración pública,

Reconociendo el importante papel que desempeña la administración pública en la planificación y prestación de servicios públicos, así como la contribución positiva que puede hacer para crear un entorno propicio para promover el desarrollo sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su tercer período de sesiones⁶;

2. *Reitera* que una administración pública eficiente, responsable, eficaz y transparente, en los planos nacional e internacional, desempeña una función clave en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los objetivos contenidos en la Declaración del Milenio⁵ y, en ese contexto, subraya la necesidad de fortalecer la capacidad administrativa y de gestión del sector público en el plano nacional, especialmente en los países en desarrollo y en los países de economía en transición;

3. *Pide* a todos los Estados Miembros que respeten los principios de debida gestión de los asuntos y los bienes públicos, equidad, responsabilidad e igualdad ante la ley y la necesidad de salvaguardar la integridad y fomentar una cultura de transparencia, rendición de cuentas y rechazo de la corrupción en todos los niveles y en todas sus formas⁷, y, a este respecto, insta a los Estados Miembros que todavía no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de promulgar leyes para cumplir esos objetivos;

4. *Alienta* a la comunidad internacional a que aumente el apoyo financiero, material y técnico a los países en desarrollo, con el fin de colaborar con sus actividades de fortalecimiento y revitalización de la capacidad en materia de administración pública y gestión, por ejemplo, adoptando métodos, procesos y sistemas que promuevan la participación del público en la

⁵ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁶ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 44 (E/2004/44).*

⁷ De conformidad con la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo).

gobernanza y el proceso de desarrollo, y, a este respecto, exhorta al sistema de las Naciones Unidas a seguir prestando un apoyo técnico y consultivo sustancial a los países en desarrollo, cuando éstos lo soliciten, con el objetivo de mejorar los servicios que presta la administración pública, asegurando el control nacional de la formulación de esos programas;

5. *Acoge con beneplácito* la iniciativa de los países africanos para fortalecer su capacidad institucional y sus respectivas administraciones públicas, mediante mecanismos o instituciones apropiados, en particular la Nueva Alianza para el Desarrollo de África⁸;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que examinen, en la forma que consideren conveniente, las recomendaciones del Comité de Expertos en Administración Pública;

7. *Pide* al Secretario General que se asegure de que, en la labor de la Organización en la esfera de la administración pública, se apliquen las recomendaciones contenidas en la decisión 2004/302 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2004, la resolución 58/231 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, y el informe del Comité de Expertos en Administración Pública en su tercer período de sesiones, especialmente las que tienen por objetivo fortalecer el capital humano en el sector público, facilitar el acceso a la información y a prácticas recomendadas, promover la buena gobernanza y la responsabilidad en la administración pública, en los planos nacional e internacional, y fortalecer las instituciones de la administración pública en los países en desarrollo, en particular en los países menos adelantados;

8. *Alienta* al Secretario General a que siga celebrando consultas periódicas con los Estados Miembros sobre el nombramiento de miembros del Comité, teniendo presente su resolución 2001/45 y su anexo;

9. *Alienta* al sistema de las Naciones Unidas y a los Estados Miembros a celebrar el Día de las Naciones Unidas para la Administración Pública en forma más notoria, e invita a los Estados Miembros a proponer candidatos para los Premios de las Naciones Unidas a la Administración Pública.

*4ª sesión plenaria
31º de marzo de 2005*

⁸ A/57/304, anexo.

Período de sesiones sustantivo de 2005

2005/4. Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la resolución 46/182 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 1991, y los principios rectores que figuran en su anexo, y recordando otras resoluciones pertinentes de la Asamblea y del Consejo Económico y Social y conclusiones convenidas del Consejo,

Acogiendo con beneplácito el hecho de que, en la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 2005, el Consejo hubiera examinado el tema “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, incluidos los aspectos de la capacidad y la organización”,

Acogiendo con beneplácito también el hecho de que el Consejo hubiera celebrado una mesa redonda sobre las lecciones aprendidas del desastre provocado por el reciente terremoto/tsunami en el Océano Índico,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General⁹;
2. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de las actividades de socorro de emergencia, rehabilitación, reconstrucción y prevención tras el desastre provocado por el tsunami del Océano Índico¹⁰, así como del informe del Secretario General sobre la transición del socorro al desarrollo¹¹;
3. *Pide* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que fortalezcan, en el marco de sus mandatos respectivos, los servicios humanitarios comunes esenciales que se coordinan por conducto del Comité Permanente entre Organismos, para que esos servicios puedan prestarse de forma previsible, eficiente y eficaz;
4. *Pide también* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas que mantengan contactos sistemáticos con las autoridades y organizaciones competentes en los planos regional y nacional para apoyar las actividades encaminadas a fortalecer la capacidad de respuesta humanitaria a todos los niveles, en particular mediante programas de preparación, con vistas a mejorar la idoneidad general del despliegue de recursos;
5. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas debería esforzarse por mejorar la capacidad, los conocimientos y las instituciones existentes en el ámbito humanitario, incluso, según proceda, mediante la transferencia de tecnología y el envío de expertos a los países en desarrollo y a los países de economía en transición;
6. *Pide* al Secretario General que aliente a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos respectivos, desarrollen nuevos mecanismos apropiados para localizar o desarrollar servicios y expertos técnicos especializados para subsanar deficiencias en los sectores de programación fundamentales del ámbito humanitario, a fin de mejorar la capacidad del sistema de las Naciones Unidas de responder a las necesidades humanitarias;
7. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con las organizaciones humanitarias competentes de las Naciones Unidas y los Estados, examine formas de ayudar a evaluar la eficacia de la respuesta humanitaria de las Naciones Unidas;

⁹ A/60/87-E/2005/78.

¹⁰ A/60/86-E/2005/77.

¹¹ A/60/89-E/2005/79.

8. *Destaca* que el sistema de las Naciones Unidas debería aumentar su capacidad de aprovechar al máximo la capacidad humanitaria existente a todos los niveles;

9. *Pide* al Secretario General que aliente a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas a determinar y utilizar, según proceda, los recursos y expertos locales disponibles en el país afectado o sus vecinos en respuesta a las necesidades humanitarias;

10. *Pide también* al Secretario General que, en consulta con los Estados y las organizaciones competentes, siga desarrollando y mejorando, según sea necesario, mecanismos para la utilización de la capacidad de reserva para casos de emergencia, incluso, según proceda, la capacidad regional de respuesta humanitaria, bajo los auspicios de las Naciones Unidas, entre otras cosas, mediante acuerdos formales con organizaciones regionales apropiadas, y que informe sobre la cuestión a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones por conducto del Consejo Económico y Social;

11. *Pide además* al Secretario General que establezca vínculos más sistemáticos con los Estados Miembros que ofrecen activos militares para responder a los desastres naturales a fin de determinar la disponibilidad de esos activos;

12. *Pide* al Secretario General que fortalezca la capacidad de respuesta humanitaria de los coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas y los equipos de las Naciones Unidas en los países y el apoyo que les preste proporcionando la capacitación necesaria, determinando los recursos necesarios y mejorando la individualización y selección de coordinadores residentes y de asuntos humanitarios de las Naciones Unidas para ayudar a proporcionar una respuesta oportuna, previsible y apropiada a las necesidades humanitarias y seguir mejorando las actividades de coordinación de las Naciones Unidas sobre el terreno;

13. *Exhorta* a las entidades competentes de las Naciones Unidas a que, con arreglo al mandato de coordinación de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios de la Secretaría, mejoren la elaboración de evaluaciones comunes de las necesidades y procuren establecer las prioridades con más eficacia, incluso mediante un examen del marco y la matriz de evaluación de necesidades para el procedimiento de llamamientos unificados;

14. *Subraya* la importancia del acceso rápido a los fondos para una eficaz respuesta humanitaria de las Naciones Unidas en las etapas iniciales de una emergencia humanitaria, antes de que se formule un llamamiento, o en casos de necesidades humanitarias imprevistas, así como para atender las necesidades básicas en casos de emergencia para los que no se dispone de fondos suficientes;

15. *Destaca* la necesidad de establecer una financiación fiable, previsible y oportuna para atender las necesidades humanitarias, incluso las que se plantean en casos de emergencia para los que no se dispone de fondos suficientes;

16. *Pide* al Secretario General que continúe sus actividades, incluidas las consultas con los Estados, para satisfacer la necesidad de establecer mecanismos de financiación que permitan asignar oportunamente recursos humanitarios en respuesta al procedimiento de llamamientos unificados, a fin de subsanar las deficiencias de la respuesta humanitaria de las Naciones Unidas;

17. *Recomienda* a la Asamblea General que mejore el funcionamiento del Fondo Renovable Central para Emergencias, entre otras cosas, mediante la posible incorporación de un fondo de donaciones constituido mediante contribuciones voluntarias, y pide al Secretario General que presente un informe sobre la cuestión a la Asamblea en su sexagésimo período de sesiones;

18. *Pide* al Secretario General que siga tratando de ampliar la base de donantes para la respuesta humanitaria –incluso promoviendo la participación del sector privado– y fortaleciendo las actividades encaminadas a aumentar la transparencia y mejorar la rendición de cuentas en cuanto a las formas en que se encauzan y aprovechan los recursos;

19. *Recomienda* a la Asamblea General que pida al Secretario General que vele por que las organizaciones humanitarias de las Naciones Unidas colaboren, según proceda, con el

Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría para asegurar que se tengan en cuenta las cuestiones humanitarias desde las primeras etapas de planificación y formulación de operaciones integradas y multidimensionales de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz con componentes humanitarios y que el mandato de esas operaciones siga respetando la necesidad de que sus actividades humanitarias se lleven a cabo de conformidad con los principios humanitarios;

20. *Pide* al Secretario General que informe sobre los adelantos alcanzados en la aplicación y el seguimiento de la presente resolución en su próximo informe al Consejo Económico y Social y a la Asamblea General sobre el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas.

*28ª sesión plenaria
15 de julio de 2005*

2005/5. Apoyo a la Mesa en la preparación de los períodos de sesiones futuros de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en sus períodos de sesiones sexto, séptimo y octavo sobre asuntos relacionados con la labor de la Comisión entre los períodos de sesiones,

Recordando su resolución 2003/61, de 25 de julio de 2003, relativa al mandato, la nueva organización y el nuevo programa de trabajo de la Comisión,

1. *Decide* que, para que los miembros de la Mesa puedan desempeñar sus funciones con eficacia, se debe considerar la posibilidad de prestar apoyo financiero para gastos de viaje y dietas a los miembros de la Mesa que procedan de países en desarrollo y países de economía en transición mediante contribuciones extrapresupuestarias aportadas con ese fin al Fondo Fiduciario para apoyar la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

2. *Decide también* que el apoyo financiero que se proporcione a los miembros de la Mesa procedentes de países en desarrollo y países de economía en transición debe ser suficiente para que éstos puedan participar en una de las reuniones de la Mesa que se celebren fuera de Nueva York y en las reuniones regionales de aplicación y otras reuniones pertinentes en sus regiones respectivas;

3. *Invita* a los gobiernos donantes, a las instituciones y otras organizaciones a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario.

*32ª sesión plenaria
20 de julio de 2005*

2005/6. Ayudas para viajes de representantes de países en desarrollo y países de economía en transición con el fin de asistir a futuros períodos de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 59/227 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2004, en la que la Asamblea alentó, entre otras cosas, una participación amplia de expertos y representantes de los gobiernos en las sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible,

Haciendo hincapié en que dicha participación amplia de representantes y expertos de países en desarrollo es fundamental para que haya un examen equilibrado de los grupos temáticos de los ciclos de aplicación,

1. *Invita* a los gobiernos, las instituciones y las demás organizaciones donantes a que contribuyan al Fondo Fiduciario para apoyar la labor de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible;

2. *Recomienda* que la Asamblea General decida conceder ayudas para viajes a los participantes de países en desarrollo, dando prioridad a los países menos adelantados, así como a los de países de economía en transición, con recursos del Fondo Fiduciario consignados para ese fin.

32ª sesión plenaria
20 de julio de 2005

2005/7. Progresos logrados en la aplicación de la resolución 59/250 de la Asamblea General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 44/211, de 22 de diciembre de 1989, 47/199, de 22 de diciembre de 1992, 50/120, de 20 de diciembre de 1995, 52/203, de 18 de diciembre de 1997, 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, 53/192, de 15 de diciembre de 1998, 56/201, de 21 de diciembre de 2001, y 59/250, de 22 de diciembre de 2004, las resoluciones del Consejo Económico y Social 2002/29, de 25 de julio de 2002, 2003/3, de 11 de julio de 2003, y 2004/5, de 12 de julio de 2004, y otras resoluciones pertinentes,

Recordando también la importancia de la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales, mediante la cual la Asamblea General establece orientaciones normativas fundamentales de cooperación para el desarrollo a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y modalidades de aplicación en los diferentes países,

Reafirmando su función de proporcionar coordinación y orientación al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo para asegurar que esas orientaciones normativas se apliquen en todo el sistema de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 48/162, de 20 de diciembre de 1993, 50/227, de 24 de mayo de 1996, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003,

Reafirmando también que los rasgos fundamentales de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben ser, entre otros, su carácter universal, voluntario y de donación, su neutralidad y multilateralismo, y su capacidad de atender con flexibilidad a las necesidades de desarrollo de los países receptores, y que esas actividades se realizan en beneficio de los países receptores, a solicitud de ellos y de conformidad con sus propias políticas y prioridades de desarrollo,

Destacando que el propósito de la reforma es hacer que el sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo sea más eficiente y eficaz al apoyar los esfuerzos de los países en desarrollo por alcanzar los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, en función de sus estrategias nacionales de desarrollo, y destacando también que las iniciativas de reforma deben aumentar la eficiencia organizativa y obtener resultados concretos en materia de desarrollo,

Haciendo hincapié en que las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas deben ser examinadas y valoradas en función de su repercusión en los países receptores como contribuciones destinadas a promover su capacidad para lograr la erradicación de la pobreza, el crecimiento económico sostenido y el desarrollo sostenible,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General sobre el proceso de gestión para la aplicación de la resolución 59/250 de la Asamblea General sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo en el sistema de las Naciones

Unidas¹², y acoge con beneplácito las medidas adoptadas con el objeto de establecer el proceso de gestión para la aplicación de la resolución, tal como se indica en dicho informe;

2. *Observa* la respuesta del sistema de las Naciones Unidas respecto de la realización de iniciativas para aplicar la resolución 59/250, según lo especificado en las medidas, objetivos, parámetros y calendarios establecidos en los planos institucional e interinstitucional que figuran en el informe mencionado;

3. *Pide* al Secretario General, en respuesta a la invitación formulada en el párrafo 102 de la resolución 59/250, que actualice la matriz contenida en dicho informe, con un análisis de los resultados y productos logrados mediante la aplicación de todas las medidas indicadas en el informe;

4. *Alienta* a que en la matriz se usen objetivos cuantificables y parámetros mensurables, con calendarios claramente definidos a nivel del sistema, con arreglo a lo dispuesto en la resolución 59/250, teniendo en cuenta en su totalidad la sección III de la resolución, relativa a la creación de capacidad, y a que se aumente la capacidad en todo el sistema para apoyar los esfuerzos de los países receptores y se posibilite y facilite el acceso de los países receptores a toda la gama de servicios y experiencia acumulada de que se dispone en el conjunto del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las comisiones regionales, cuando corresponda y con arreglo a sus mandatos;

5. *Toma nota* del programa de trabajo relativo a la coordinación de las actividades operacionales para el desarrollo en 2005¹³;

6. *Toma nota también* del informe del Secretario General sobre las opciones y modalidades de financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas¹⁴;

7. *Espera con interés* seguir examinando dicho informe, con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 24 de la resolución 59/250;

8. *Toma nota* del informe del Secretario General que contiene datos estadísticos detallados sobre las actividades operacionales para el desarrollo en 2003¹⁵;

9. *Pide* al Secretario General que siga afinando los datos que figuran en el informe mencionado para reflejar con mayor exactitud la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo, estableciendo una distinción más clara entre las contribuciones hechas para apoyar la asistencia humanitaria y la cooperación para el desarrollo a largo plazo, y los gastos y las contribuciones reales recibidas y encauzadas por conducto de los fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y la Secretaría;

10. *Pide también* al Secretario General que utilice el compendio anual de datos estadísticos sobre las actividades operacionales para el desarrollo presentado al Consejo en la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo en su nuevo formato, adoptado con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 22 de la resolución 59/250;

11. *Reafirma* la necesidad de que los fondos y programas de las Naciones Unidas apliquen plenamente las disposiciones pertinentes de la resolución 59/250.

33ª sesión plenaria
20 de julio de 2005

¹² E/2005/58.

¹³ Véase E/2005/CRP.1.

¹⁴ A/60/83-E/2005/72.

¹⁵ A/60/74-E/2005/57.

2005/8. La situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando que todos los Estados tienen la obligación de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y el deber de cumplir las obligaciones que han contraído en virtud de los diversos instrumentos en la materia,

Recordando que el Afganistán es parte de varios instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁶,

Recordando también la importancia de cumplir las resoluciones del Consejo de Seguridad 1325 (2000), de 31 de octubre de 2000, relativa a la mujer y la paz y la seguridad, 1265 (1999), de 17 de septiembre de 1999, y 1296 (2000), de 19 de abril de 2000, relativas a la protección de los civiles en los conflictos armados, y 1539 (2004), de 22 de abril de 2004, relativa a los niños y los conflictos armados,

Recordando además que la nueva Constitución estipula que todos los ciudadanos del Afganistán, tanto hombres como mujeres, son iguales ante la ley y garantiza el derecho de la mujer a prestar servicio en la Asamblea Nacional,

Reconociendo que, a pesar de recientes mejoras, la mujer en el Afganistán sigue enfrentando graves violaciones de sus derechos humanos en muchas partes del país, en particular en las zonas rurales,

Destacando firmemente que un entorno seguro, sin violencia, discriminación ni abusos, para todos los afganos es condición indispensable para un proceso viable y sostenible de recuperación y reconstrucción,

Subrayando la necesidad de integrar la perspectiva de género en la formulación y aplicación de programas y políticas,

1. *Celebra:*

a) Que el Gobierno del Afganistán siga resuelto a lograr que las mujeres y las niñas disfruten plenamente de sus derechos y libertades fundamentales, que la mujer afgana participe activamente en la vida política, económica y social, que las niñas reciban la misma educación que los niños, y que las mujeres tengan la posibilidad de trabajar fuera del hogar;

b) Las disposiciones de la nueva Constitución, que estipulan que todos los ciudadanos del Afganistán, tanto hombres como mujeres, son iguales ante la ley y que, en promedio, cada provincia elegirá por lo menos a dos mujeres para integrar la Wolesi Jirga (Cámara Baja del Parlamento) y que la mitad de los candidatos al cargo de presidente de la Meshrano Jirga (Cámara Alta del Parlamento) serán mujeres;

c) La continuación de la reforma del sector de la seguridad que ha emprendido el Gobierno del Afganistán, con el apoyo de la comunidad internacional, que incluye la desmovilización, el desarme y la reintegración de los excombatientes y el reclutamiento de un nuevo contingente de mujeres policías;

d) La celebración pacífica de elecciones presidenciales que tuvo lugar el 9 de octubre de 2004 y el nivel de participación de las mujeres votantes, que emitieron el 40% del total de los votos;

e) La inclusión de la candidatura de mujeres afganas en las listas electorales para los puestos de Presidente y Vicepresidente, el nombramiento de tres mujeres para puestos ministeriales y el nombramiento de la primera gobernadora provincial el 2 de marzo de 2005;

¹⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

f) La reciente publicación por la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán de un informe sobre la justicia en el período de transición titulado “Un llamamiento en pro de la justicia”;

g) Las iniciativas del Gobierno afgano por elaborar un plan de acción nacional sobre la igualdad entre los géneros;

2. *Celebra también* el informe del Secretario General a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán¹⁷;

3. *Insta* al Gobierno del Afganistán a que:

a) Aplique plenamente la Constitución y todos los tratados internacionales de los que el Afganistán es Estado parte, entre ellos la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer¹⁶;

b) Asegure que todas las medidas legislativas, administrativas y de otro tipo respalden el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las mujeres y las niñas, inclusive mediante la incorporación de las cuestiones de género en las políticas y programas a todos los niveles, y organice campañas de divulgación constantes sobre la igualdad entre el hombre y la mujer;

c) Permita la plena y eficaz participación de las mujeres y las niñas en condiciones de igualdad en la vida civil, cultural, económica, política y social de todo el país a todos los niveles;

d) Asegure que las mujeres puedan inscribirse como votantes, presentar sus candidaturas, hacer campaña y votar en las próximas elecciones a la Asamblea Nacional previstas para 2005, incluso garantizando su seguridad;

e) Fortalezca la potenciación económica de la mujer y su acceso a actividades generadoras de ingresos, al crédito, los medios de producción, la tecnología y los recursos, entre otras cosas, garantizando los derechos de las mujeres y las niñas a la propiedad y la herencia;

f) Continúe garantizando el acceso efectivo, pleno y equitativo de las mujeres y las niñas a los servicios de salud y de educación;

g) Asegure que el Ministerio de Asuntos de la Mujer, la Comisión Independiente de Derechos Humanos del Afganistán y las instituciones judiciales permanentes afganas cuenten con recursos humanos y financieros adecuados para cumplir sus mandatos y abordar las perspectivas de género con arreglo a las normas internacionales;

h) Prosiga sus iniciativas para restablecer el imperio de la ley, de conformidad con las normas internacionales, entre otras cosas, garantizando la imparcialidad del sistema judicial y el respeto de los derechos humanos y libertades fundamentales por parte de los organismos encargados de hacer cumplir la ley, haciendo hincapié en especial en el acceso a la justicia y los mecanismos de resarcimiento para la mujer;

i) Prosiga sus esfuerzos por reflejar la perspectiva de género en la formación y actividades de su policía, ejército, fiscalía y judicatura, y por promover la contratación de mujeres afganas a todos los niveles;

j) Cree una mayor conciencia y fortalezca las medidas para prevenir y eliminar la violencia, incluida la violencia en el hogar y sexual, contra la mujer y la niña, a fin de modificar las actitudes que permiten que esos delitos tengan lugar y cree servicios de apoyo para las víctimas de esa violencia;

¹⁷ E/CN.6/2005/5.

k) Ponga en libertad a las mujeres presas en los centros de detención estatales por acciones que no constituyen delitos de conformidad con el derecho afgano y les proporcione un apoyo adecuado para que se reintegren en sus comunidades;

l) Cree una mayor conciencia sobre la necesidad de prevenir y eliminar el matrimonio forzado, de conformidad con el apartado b) del artículo 16 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer;

m) Apoye medidas para garantizar el pleno disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales de las mujeres y las niñas, exija responsabilidades a los autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos en el pasado, y se asegure de que se realicen investigaciones a fondo y se haga comparecer a los autores de esas violaciones ante la justicia, de conformidad con las normas internacionales, a fin de combatir la impunidad;

4. *Invita* al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y no gubernamentales y a los donantes a que:

a) Garanticen un enfoque basado en los derechos humanos y una política coherente y aporten recursos para la incorporación de una perspectiva de género en todos los programas y operaciones, sobre la base de los principios de la no discriminación y la igualdad entre hombres y mujeres, y se aseguren de que las mujeres se benefician en pie de igualdad con los hombres de esos programas en todos los sectores;

b) Reflejen las necesidades de las mujeres y las niñas y la importancia de su papel en el proceso de consolidación de la paz, reconstrucción y desarrollo;

c) Apoyen a los elementos de la sociedad civil que realizan actividades en la esfera de los derechos humanos y fomenten la participación de las mujeres en ellas;

d) Aseguren que todo el personal internacional y nacional, antes de comenzar a prestar sus servicios, reciba formación en materia de igualdad entre los géneros, así como una formación adecuada en la historia, cultura y tradiciones del Afganistán y esté plenamente familiarizado con las normas internacionales de derechos humanos y se guíe por ellas;

e) Integren los esfuerzos por mejorar el estado de salud de las mujeres en todos los esfuerzos de reconstrucción, especialmente mediante acceso a la atención prenatal experta, mayor acceso a la asistencia experta en el parto, programas de educación sobre cuestiones de salud básica, actividades de información de la comunidad y atención obstétrica de emergencia;

f) Continúen apoyando medidas para el empleo de las mujeres y la inclusión de una perspectiva de género en todos los programas sociales, de desarrollo y de reconstrucción, teniendo en cuenta las necesidades especiales de las viudas y los huérfanos y de las mujeres y niñas refugiadas y desplazadas que regresen, así como de las que viven en zonas rurales;

g) Presten el apoyo y los recursos necesarios al Ministerio de Asuntos de la Mujer y todos los ministerios pertinentes a fin de que integren perspectivas de género en sus programas y presupuestos;

h) Proporcionen apoyo técnico y financiero suficiente a las elecciones a la Asamblea Nacional que se celebrarán en 2005 a fin de facilitar la plena participación de las mujeres como votantes y candidatas;

i) Presten apoyo a la elaboración de una estrategia a largo plazo para fortalecer el sistema judicial de conformidad con las normas internacionales;

j) Presten apoyo a las medidas para exigir responsabilidades a los autores de violaciones manifiestas de los derechos humanos de la mujer en el pasado, y se aseguren de que se realicen investigaciones a fondo y se haga comparecer a los autores de esas violaciones ante la justicia;

5. *Invita* a la Comisión de Derechos Humanos a que examine el informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán a la Asamblea General en su

sexagésimo primer período de sesiones y a que incluya plenamente la situación de las mujeres y las niñas en todo examen de la situación de los derechos humanos en el Afganistán;

6. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán y presente a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, en su quincuagésimo período de sesiones, un informe sobre los progresos en la aplicación de la presente resolución.

34ª sesión plenaria
21 de julio de 2005

2005/9. Promoción ulterior de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y protección de sus derechos humanos

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 37/52, de 3 de diciembre de 1982, por la que la Asamblea aprobó el Programa de Acción Mundial para los Impedidos¹⁸, 48/96, de 20 de diciembre de 1993, por la que aprobó las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad, 56/168, de 19 de diciembre de 2001, por la que estableció el Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, 58/132, de 22 de diciembre de 2003, y 59/198, de 20 de diciembre de 2004, así como la decisión 59/521 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 2004, relativa al proyecto de suplemento de las Normas Uniformes,

Recordando también sus resoluciones 2002/26, de 24 de julio de 2002, y 2004/15, de 21 de julio de 2004, relativas a la promoción ulterior de la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas y a la protección de sus derechos humanos,

Alentado por el hecho de que el Comité Especial haya elaborado una convención,

Consciente de la necesidad de adoptar y aplicar estrategias y políticas eficaces para promover los derechos de las personas con discapacidad y su participación plena, efectiva y en pie de igualdad en la vida económica, social, cultural y política, a fin de lograr una sociedad adecuada para todos,

Observando con satisfacción que las Normas Uniformes desempeñan un papel cada vez más importante en el logro de la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

Observando con gran preocupación que, en algunas circunstancias, las personas con discapacidad se cuentan entre los más pobres de los pobres y siguen estando excluidas de los beneficios que reporta el desarrollo, como la educación y el acceso a un empleo remunerado,

Alentando a los Estados a que sigan participando activamente en la cooperación internacional con miras a la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad,

1. *Acoge con beneplácito* la labor realizada por la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social y toma nota de su informe¹⁹;

2. *Insta* a los gobiernos, al Secretario General, las organizaciones intergubernamentales y las organizaciones no gubernamentales, e invita a los órganos pertinentes creados en virtud de tratados de derechos humanos, los órganos y organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas, incluidas las instituciones de Bretton Woods, los organismos multilaterales de desarrollo y las comisiones regionales, a crear una mayor conciencia y lograr un mayor apoyo para seguir aplicando las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas

¹⁸ A/37/351/Add.1 y Corr.1, anexo, secc. VIII, recomendación I (IV).

¹⁹ Véase E/CN.5/2005/5 y Corr.1.

con discapacidad, colaborar estrechamente con el programa de las Naciones Unidas sobre las personas con discapacidad, promover el disfrute de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de esas personas y mejorar los mecanismos de consulta, intercambio de información y coordinación;

3. *Alienta* a los gobiernos, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a que sigan haciendo aportaciones al Fondo de Contribuciones Voluntarias de las Naciones Unidas para Problemas de Discapacidad a fin de apoyar las actividades de la Relatora Especial, así como iniciativas nuevas y más amplias de fomento de la capacidad nacional para promover la igualdad de oportunidades por las personas con discapacidad, para ellas y con ellas;

4. *Decide* renovar el mandato de la Relatora Especial hasta el 31 de diciembre de 2008, para que siga promoviendo y supervisando la aplicación de las Normas Uniformes de conformidad con lo dispuesto en su sección IV, incluidos los aspectos de la discapacidad relacionados con los derechos humanos;

5. *Pide* a la Relatora Especial que tenga en cuenta las ideas generales contenidas en el proyecto de suplemento de las Normas Uniformes²⁰ al desempeñar su mandato;

6. *Alienta* a la Relatora Especial a que siga participando en la labor del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad y siga contribuyendo a ella;

7. *Pide* a la Relatora Especial que presente a la Comisión de Desarrollo Social un informe anual sobre el examen de la aplicación de las Normas Uniformes.

*35ª sesión plenaria
21 de julio de 2005*

2005/10. Convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 56/168 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2001, por la que la Asamblea estableció un Comité Especial abierto a la participación de todos los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas para que examinase propuestas relativas a una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, sobre la base de un enfoque holístico de la labor realizada en las esferas del desarrollo social, los derechos humanos y la no discriminación y teniendo en cuenta las recomendaciones de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Desarrollo Social,

Recordando también su resolución 2004/14, de 21 de julio de 2004, relativa a la elaboración de una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,

Expresando su satisfacción por las importantes contribuciones que todos los directamente interesados han hecho hasta ahora a la labor del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad,

Reafirmando la universalidad, indivisibilidad e interdependencia de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,

²⁰ E/CN.5/2002/4, anexo.

Convencida de la contribución que a ese respecto aportará una convención y celebrando el firme apoyo de la comunidad internacional a una convención de esta naturaleza, así como la participación ininterrumpida en su elaboración,

Reconociendo la firme adhesión de los gobiernos y las medidas positivas que han adoptado para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, incluidas la colaboración y la cooperación en los planos regional e internacional, con el fin de fortalecer las capacidades nacionales y apoyar las iniciativas nacionales encaminadas a mejorar las condiciones de vida de las personas con discapacidad en todas las regiones,

1. *Acoge con satisfacción* los importantes avances logrados hasta el momento en las negociaciones sobre un proyecto de convención, e invita a los Estados Miembros y a los observadores a que sigan participando activa y constructivamente en la labor del Comité Especial encargado de preparar una convención internacional amplia e integral para proteger y promover los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad con miras a ultimar en breve el texto del proyecto de convención para someterlo con carácter prioritario a la aprobación de la Asamblea General;

2. *Pide* a la Comisión de Desarrollo Social que siga contribuyendo al proceso de negociación de un proyecto de convención internacional, teniendo en cuenta su ámbito de competencia y la experiencia adquirida en la aplicación de las Normas Uniformes sobre la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad²¹ y el Programa de Acción Mundial para los Impedidos¹⁸;

3. *Acoge favorablemente* las contribuciones de la Relatora Especial sobre discapacidad de la Comisión de Desarrollo Social al proceso de elaboración de un proyecto de convención internacional, y le pide que siga contribuyendo a las actividades del Comité Especial sobre la base de la experiencia adquirida en la supervisión de las Normas Uniformes, en particular dando a conocer sus opiniones sobre los elementos que han de tenerse en cuenta en un proyecto de convención internacional;

4. *Pide* al Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría que siga apoyando, mediante su División de Política Social y Desarrollo, la labor del Comité Especial, en colaboración con la Relatora Especial y otros órganos y organismos competentes de las Naciones Unidas, en particular facilitando información sobre cuestiones relacionadas con un proyecto de convención internacional y dando a conocer la labor del Comité Especial, dentro de los límites de los recursos existentes;

5. *Subraya* la importancia de estrechar la cooperación y la coordinación entre la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos y el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales a fin de proporcionar apoyo técnico a la labor del Comité Especial, de conformidad con la resolución 59/198 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004;

6. *Invita* a los organismos, órganos y entidades del sistema de las Naciones Unidas a que sigan participando, según proceda, en el Comité Especial y contribuyendo a su labor;

7. *Invita* a las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales encargadas de las personas con discapacidad y los derechos humanos y los expertos independientes interesados a que sigan participando activamente en la labor del Comité Especial y contribuyendo activamente a ella, y alienta a los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 56/510, de 23 de julio de 2002, y 57/229, de 18 de diciembre de 2002, a que sigan promoviendo y apoyando esa participación activa de la sociedad civil;

²¹ Resolución 48/96 de la Asamblea General, anexo.

8. *Invita* a los gobiernos, la sociedad civil y el sector privado a que hagan aportaciones al fondo de contribuciones voluntarias establecido por la Asamblea General para facilitar la participación de las organizaciones no gubernamentales y de expertos de países en desarrollo, en particular de los países menos adelantados, en la labor del Comité Especial;

9. *Pide* al Secretario General que difunda ampliamente entre las organizaciones no gubernamentales toda la información disponible sobre los procedimientos de acreditación, las medidas de apoyo y las modalidades para participar en la labor del Comité Especial, así como los criterios aplicables a la asistencia financiera que puede obtenerse a través del fondo de contribuciones voluntarias;

10. *Subraya* la necesidad de tomar medidas adicionales para que todas las personas con discapacidad puedan tener un acceso razonable a las instalaciones y la documentación de las Naciones Unidas, de conformidad con la decisión 56/474 de la Asamblea General, de 23 de julio de 2002;

11. *Pide* al Secretario General y a la Relatora Especial que informen a la Comisión de Desarrollo Social, en su 44º período de sesiones, sobre la aplicación de la presente resolución.

35ª sesión plenaria
21 de julio de 2005

2005/11. Organización y métodos de trabajo futuros de la Comisión de Desarrollo Social

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, en que la Asamblea pidió a cada comisión orgánica del Consejo Económico y Social que examinase sus métodos de trabajo a fin de mejorar la aplicación de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, y que informaran al Consejo en 2005, a más tardar, sobre los resultados de ese examen,

Recordando también que la Comisión de Desarrollo Social es la principal responsable del seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del examen de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²² y los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²³,

1. *Reconoce* que la organización de los trabajos de la Comisión de Desarrollo Social debería contribuir a la aplicación efectiva de la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social²² y los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General²³, teniendo presentes los vínculos con los objetivos de desarrollo convenidos en el plano internacional, en particular los que figuran en la Declaración del Milenio⁵;

2. *Decide* que, a partir de su 45º período de sesiones y con miras al cumplimiento de su mandato, la Comisión organizará sus trabajos en una serie de ciclos de aplicación bienales orientados a la acción, que incluirán una serie de sesiones de examen y una serie de sesiones de orientación normativa, y que la Comisión debería estrechar la relación entre su examen de la aplicación y sus recomendaciones normativas;

3. *Decide también* que, en sus períodos de sesiones, la Comisión continuará asimismo examinando los planes y programas de acción correspondientes a los grupos sociales, también en relación con el tema prioritario;

²² Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

²³ Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

4. *Decide además* que, en su examen de la aplicación de la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague y los resultados del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Comisión debería hacer mayor hincapié en el intercambio de las experiencias nacionales, regionales e internacionales, los diálogos interactivos entre expertos y especialistas sobre cuestiones específicas y el intercambio de las prácticas óptimas y la experiencia adquirida;

5. *Decide* que la Comisión debería invitar a todas las partes interesadas competentes a seguir participando en su labor a un nivel suficientemente elevado;

6. *Invita* a las comisiones regionales a que, en colaboración con el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales de la Secretaría, consideren la posibilidad de organizar las actividades y reuniones regionales que se revelen necesarias y adecuadas para contribuir a la labor de la Comisión, en colaboración, según proceda, con otros órganos y organizaciones intergubernamentales regionales y subregionales y las oficinas regionales de los fondos y programas del sistema de las Naciones Unidas;

7. *Decide* que, en su 44° período de sesiones, la Comisión debería analizar más detenidamente sus métodos de trabajo a la luz de su propia experiencia y la de otras comisiones orgánicas, y que su análisis debería incluir la naturaleza de sus conclusiones, negociadas y de otra índole, la inclusión de cuestiones nuevas en su programa de trabajo y la elección de los temas para el ciclo correspondiente a 2007/2008;

8. *Decide también* que, en su 46° período de sesiones, la Comisión debería examinar el funcionamiento del ciclo bienal normativo y de examen para cerciorarse de que este planteamiento favorece la efectividad y operatividad de la Comisión.

35ª sesión plenaria
21 de julio de 2005

2005/12. Necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para que todos los Estados tengan acceso a ellos y los utilicen de manera óptima

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con beneplácito el informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la esfera de la informática²⁴ y las iniciativas del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre informática,

Reconociendo que los Estados Miembros tienen interés en aprovechar plenamente las tecnologías de la información y las comunicaciones para acelerar su desarrollo económico y social,

Recordando sus resoluciones anteriores sobre la necesidad de armonizar y mejorar, prestando la debida atención a todos los idiomas oficiales, los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para que todos los Estados tengan acceso a ellos y los utilicen de manera óptima²⁵,

Celebrando la intensificación de los esfuerzos realizados por la División de Servicios de Tecnología de la Información del Departamento de Gestión de la Secretaría para ofrecer interconectividad y acceso sin trabas a la Internet a todas las misiones permanentes y de observación ante las Naciones Unidas,

²⁴ E/2005/67.

²⁵ Resoluciones 1991/70, de 26 de julio de 1991, 1992/60, de 31 de julio de 1992, 1993/56, de 29 de julio de 1993, 1994/46, de 29 de julio de 1994, 1995/61, de 28 de julio de 1995, 1996/35, de 25 de julio de 1996, 1997/1, de 18 de julio de 1997, 1998/29, de 29 de julio de 1998, 1999/58, de 30 de julio de 1999, 2000/28, de 28 de julio de 2000, 2001/24, de 26 de julio de 2001, 2002/35, de 26 de julio de 2002, 2003/48, de 24 de julio de 2003 y 2004/51, de 23 de julio de 2004.

1. *Reafirma una vez más* la alta prioridad que asigna al acceso fácil y económico, sin complicaciones ni trabas, de los Estados Miembros y observadores de las Naciones Unidas, así como las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante las Naciones Unidas, a las bases de datos y los sistemas y servicios de información computadorizados de las Naciones Unidas, a condición de que el acceso sin trabas de las organizaciones no gubernamentales a esas bases de datos, sistemas y servicios no obstaculice el acceso de los Estados Miembros ni imponga una carga financiera adicional por su utilización;

2. *Pide* al Presidente del Consejo Económico y Social que convoque por otro año más al Grupo de Trabajo Especial de composición abierta sobre informática para que éste, utilizando los recursos existentes, pueda cumplir debidamente las disposiciones de las resoluciones del Consejo sobre este tema, con el fin de facilitar la puesta en práctica de las iniciativas que está tomando el Secretario General respecto de la utilización de la tecnología de la información y seguir aplicando las medidas necesarias para lograr sus objetivos y, a ese respecto, pide al Grupo de Trabajo que siga tratando de hacer de puente entre las nuevas necesidades de los Estados Miembros y las medidas que tome la Secretaría;

3. *Expresa su reconocimiento* a la División de Servicios de Tecnología de la Información por la cooperación que continúa ofreciendo al Grupo de Trabajo en su empeño por seguir mejorando los servicios de tecnología de la información que están a disposición de todas las misiones permanentes y de observación ante las Naciones Unidas y, en particular, por su labor en la puesta en marcha de los servicios siguientes: conexión inalámbrica a la Internet (WiFi) en las salas de conferencias de las Naciones Unidas; revitalización del sitio en la Web para las delegaciones ante las Naciones Unidas; implementación del nuevo mecanismo de búsqueda global en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas, y el acceso sin restricciones a ese Sistema;

4. *Pide* al Secretario General que ofrezca su plena cooperación al Grupo de Trabajo y dé prioridad a la aplicación de sus recomendaciones;

5. *Pide también* al Secretario General que le informe, en su período de sesiones sustantivo de 2006, acerca de las medidas adoptadas para aplicar la presente resolución, incluidas las conclusiones del Grupo de Trabajo y la evaluación de su labor y su mandato.

*36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005*

2005/13. Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2010

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1995/7, de 19 de julio de 1995, en la que pidió al Secretario General que siguiera preparando el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2000 e instó a los Estados Miembros de las Naciones Unidas a que levantaran censos de población y vivienda en el período 1995-2004, así como sus resoluciones anteriores en las que aprobó programas para los decenios previos,

Habiendo examinado los esfuerzos realizados por los Estados Miembros para levantar censos de población y vivienda como parte del Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2000, así como las actividades de las Naciones Unidas y los organismos de financiación en apoyo de los esfuerzos nacionales en ese sentido,

Reconociendo la importancia cada vez mayor de la serie de censos de población y vivienda de 2010 a fin de reunir los datos necesarios para las actividades de seguimiento de la Cumbre del Milenio, celebrada en Nueva York del 6 al 8 de septiembre de 2000, la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo, celebrada en El Cairo del 5 al 13 de septiembre de 1994, la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague del 6 al 12 de marzo de 1995, la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing del 4 al 15 de septiembre de 1995, y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II),

celebrada en Estambul del 3 al 14 de junio de 1996, así como otras reuniones regionales y nacionales,

Teniendo en cuenta la importancia de los censos de población y vivienda para la preparación de un conjunto básico significativo de los datos y la información nacionales necesarios para la planificación socioeconómica y la gobernanza,

Destacando que, para un país en su conjunto y para cada una de sus divisiones administrativas, los censos periódicos de población y vivienda constituyen una de las fuentes principales de los datos necesarios para una eficaz planificación del desarrollo y para la supervisión de las cuestiones de población y las tendencias, las políticas y los programas socioeconómicos y ambientales,

1. *Apoya* el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2010, compuesto por una serie de actividades destinadas a asegurar que los Estados Miembros levanten un censo de población y vivienda al menos una vez en el período comprendido entre 2005 y 2014;

2. *Insta* a los Estados Miembros a que levanten un censo de población y vivienda y a que difundan sus resultados como fuente esencial de información para la planificación y el desarrollo local, nacional, regional e internacional, y a que faciliten los resultados del censo a las partes interesadas del país, así como a las Naciones Unidas y a otras organizaciones intergubernamentales interesadas para ayudar en los estudios sobre cuestiones y programas de población, medio ambiente y desarrollo socioeconómico;

3. *Hace hincapié* en la importancia del Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2010 para la planificación socioeconómica, y pide que se preste un mayor apoyo a ese Programa;

4. *Pide* al Secretario General que ponga en marcha el Programa Mundial de Censos de Población y Vivienda de 2010.

*36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005*

2005/14. Acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2004/24, de 21 de julio de 2004,

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²⁷,

Recordando además la reunión del grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado del delito, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, que se celebró en Viena del 26 al 28 de enero de 2005²⁸, con la contribución de los recursos extrapresupuestarios suministrados con ese fin por el Gobierno de los Estados Unidos de América,

²⁶ Resolución 55/25 de la Asamblea General, anexo I.

²⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1582, No. 27627.

²⁸ E/CN.15/2005/7.

Convencido de que un acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados podría ser una herramienta útil para facilitar una mayor cooperación internacional en la materia, por tratarse de uno de los principales objetivos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988,

Observando la importancia de la referencia que se hace en el artículo 3 del acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados al párrafo 2 del artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en virtud del cual los Estados Partes, en la medida en que lo permita su derecho interno, darán consideración prioritaria a la devolución del producto del delito o de los bienes decomisados al Estado Parte requirente a fin de que éste pueda indemnizar a las víctimas del delito o devolver ese producto del delito o esos bienes a sus propietarios legítimos,

1. *Expresa su reconocimiento* al grupo intergubernamental de expertos encargado de preparar un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la disposición del producto decomisado del delito, conforme a lo dispuesto en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁶ y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²⁷, por haber preparado un proyecto de acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados;

2. *Aprueba* el acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, que figura como anexo de la presente resolución, como modelo útil que podría servir de ayuda a los Estados interesados en la negociación y concertación de acuerdos bilaterales para facilitar la repartición del producto del delito;

3. *Recalca* que el acuerdo bilateral modelo no irá en menoscabo de los principios enunciados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²⁹, ni del establecimiento, en una etapa ulterior, de un mecanismo apropiado para facilitar la aplicación de esa Convención;

4. *Invita* a los Estados Miembros a que, al celebrar acuerdos con otros Estados en lo relativo a la repartición del producto del delito, de conformidad con el artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y el artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, o al revisar, en caso de ser necesario o útil, los acuerdos bilaterales existentes en la materia, tengan en cuenta el acuerdo bilateral modelo;

5. *Pide* al Secretario General que señale la presente resolución, junto con el acuerdo bilateral modelo, a la atención de los Estados Miembros;

6. *Alienta* a los Estados Miembros a que informen voluntariamente al Secretario General de los esfuerzos que realicen en la esfera de la repartición del producto del delito o los bienes decomisados, en particular del establecimiento de acuerdos a ese respecto;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que suministre a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal información sobre los esfuerzos que realicen los Estados Miembros respecto de la repartición del producto del delito o los bienes decomisados;

8. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que proporcione a los Estados Miembros que así lo soliciten asistencia técnica y asesoramiento, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga

²⁹ Resolución 58/4 de la Asamblea General, anexo.

y el Delito³⁰, para poner en práctica las disposiciones que se tomen de conformidad con los acuerdos que se negociarán sobre la base del acuerdo bilateral modelo.

36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005

Anexo

Acuerdo bilateral modelo sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados³¹

Acuerdo entre el Gobierno de _____ y el Gobierno de _____ sobre la repartición del producto del delito o los bienes decomisados

El Gobierno de _____ y el Gobierno de _____ (en adelante, “las Partes”),

Recordando la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁶, en particular el párrafo 1 del artículo 12, y los artículos 13 y 14,

Recordando también la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988²⁷, en particular los párrafos 1, 4 y 5 del artículo 5,

Reconociendo que el presente Acuerdo no debe menoscabar los principios enunciados en la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción²⁹, ni el establecimiento, en una etapa ulterior, de un mecanismo apropiado para facilitar la aplicación de esa Convención,

Reafirmando que nada de lo dispuesto en el presente Acuerdo debe menoscabar en modo alguno las disposiciones ni los principios sobre cooperación internacional enunciados en la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988 y la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y que el presente Acuerdo tiene por objeto aumentar la eficacia de la cooperación internacional prevista en esas Convenciones,

Considerando [referencia al tratado de asistencia judicial recíproca, si existe entre las Partes],

Deseosos de crear un marco apropiado para repartir el producto del delito o los bienes decomisados,

Han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

Definiciones

Para los fines del presente Acuerdo:

a) Por “producto del delito”, “decomiso” y “bienes” se entenderán los definidos en el artículo 2 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el artículo 1 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988;

³⁰ Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

³¹ El presente acuerdo modelo puede ser útil para la aplicación de otros instrumentos pertinentes elaborados en foros multilaterales en los que las Partes en el presente Acuerdo puedan ser también partes, como el Convenio Internacional para la represión de la financiación del terrorismo (resolución 54/109 de la Asamblea General, anexo) y las Cuarenta Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera sobre el blanqueo de capitales.

b) Por “cooperación” se entenderá toda asistencia descrita en los artículos 13, 16, 18 a 20, 26 y 27 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional o en el párrafo 4 del artículo 5, y en los artículos 6, 7, 9 a 11 y 17 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988, así como la cooperación entre entidades prevista en el artículo 7 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional que haya sido prestada por una de las Partes y haya contribuido al decomiso del producto del delito o los bienes o lo haya facilitado.

Artículo 2
Ámbito de aplicación

El presente Acuerdo tiene por objeto únicamente la asistencia recíproca entre las Partes.

Artículo 3
Circunstancias en que [podrán] [deberán] repartirse el producto del delito o los bienes decomisados

Cuando una Parte esté en posesión del producto del delito o los bienes decomisados y haya cooperado o recibido cooperación de la otra [podrá] [deberá] repartir ese producto del delito o esos bienes con la otra Parte, de conformidad con el presente Acuerdo, sin perjuicio de los principios enumerados en los párrafos 1, 2 y 3 a) del artículo 14 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y en el párrafo 5 b) i) del artículo 5 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Sicotrópicas de 1988³².

Artículo 4
Solicitudes de repartición del producto del delito o los bienes decomisados

1. La solicitud de repartir el producto del delito o los bienes decomisados se hará dentro del plazo que convengan las Partes, expondrá las circunstancias de la cooperación a que se refiera e incluirá los datos suficientes para identificar el asunto, el producto del delito o los bienes decomisados y el organismo u organismos participantes o cualquier otra información que puedan convenir las Partes.

Variante 1

[2. Al recibir una solicitud para repartir el producto del delito o los bienes decomisados formulada de conformidad con las disposiciones del presente artículo, la Parte en donde se encuentren el producto del delito o los bienes decomisados examinará, en consulta con la otra Parte, si procede repartir ese producto del delito o esos bienes, como se dispone en el artículo 3 del presente Acuerdo.]

Variante 2

[2. Al recibir una solicitud para repartir el producto del delito o los bienes decomisados formulada de conformidad con las disposiciones del presente artículo, la Parte en donde se encuentren el producto del delito o los bienes decomisados repartirá con la otra ese producto del delito o esos bienes, como se dispone en el artículo 3 del presente Acuerdo.]

³² Puede ser necesario insertar en el acuerdo una disposición específica sobre la devolución de obras de arte u objetos arqueológicos adquiridos o exportados ilícitamente desde su país de origen.

Artículo 5

Repartición del producto del delito o los bienes decomisados

Variante 1

[1. Cuando una Parte proponga repartir el producto del delito o los bienes decomisados con la otra Parte:

a) Determinará a su discreción y de conformidad con su derecho y políticas internas el porcentaje del producto del delito o los bienes decomisados que se repartirá y que, en su opinión, corresponda a la cooperación prestada por la otra Parte; y

b) Transferirá a la otra Parte una suma equivalente al porcentaje previsto en el apartado a) *supra*, de conformidad con el artículo 6 del presente Acuerdo.

2. Al determinar la cantidad que deba transferirse, la Parte que esté en posesión del producto del delito o los bienes decomisados podrá incluir todo interés o revalorización que se haya producido en el producto del delito o los bienes decomisados y deducir los gastos razonables realizados en investigaciones, procesamientos o procedimientos judiciales que hayan llevado al decomiso del producto del delito o los bienes.]

Variante 2

[1. Al repartir el producto del delito o los bienes decomisados de conformidad con el presente Acuerdo:

a) Las partes determinarán el porcentaje del producto del delito o los bienes decomisados que se repartirá sobre una base *quantum meruit* o sobre otra base razonable convenida entre las Partes;

b) La Parte que se encuentre en posesión del producto del delito o los bienes decomisados transferirá a la otra una suma equivalente al porcentaje previsto en el apartado a) *supra*, de conformidad con el artículo 6 del presente Acuerdo.

2. Al determinar la cantidad que deba transferirse, las Partes convendrán en cualesquiera cuestiones relacionadas con los intereses y la revalorización del producto del delito o los bienes decomisados y la deducción de los gastos razonables realizados en investigaciones, procesamientos o procedimientos judiciales que hayan llevado al decomiso del producto del delito o los bienes.]

3. Las Partes convienen en que puede no ser adecuado repartir cuando el valor del producto del delito o los bienes confiscados sea *de minimis*, con sujeción a consultas previas entre ellas.

Artículo 6

Pago del producto del delito o los bienes repartidos

1. A no ser que las Partes acuerden otra cosa, toda suma transferida de conformidad con el párrafo 1 b) del artículo 5 del presente Acuerdo se pagará:

a) En la moneda de la Parte en donde se encuentren el producto del delito o los bienes;

b) Por transferencia electrónica de fondos o por cheque.

2. El pago de cualquiera de esas sumas se hará:

a) En los casos en que el Gobierno de _____ reciba el pago, en la [indíquese la oficina pertinente o cuenta designada especificadas en la solicitud];

b) En los casos en que el Gobierno de _____ reciba el pago, en la [indíquese la oficina pertinente o cuenta designada especificadas en la solicitud]; o

c) Al receptor o receptores que la Parte que reciba el pago indique ocasionalmente mediante notificación a los efectos del presente artículo.

Artículo 7

Condiciones de la transferencia

1. Al hacer la transferencia, las Partes reconocen que todo derecho o titularidad e intereses relativos al producto del delito o los bienes transferidos han sido ya decididos judicialmente y no es preciso otro procedimiento judicial para finalizar el decomiso. La Parte que transfiere el producto del delito o los bienes no asume ninguna responsabilidad por el producto del delito o los bienes una vez transferidos y renuncia a todo derecho o titularidad e intereses relativos al producto del delito o los bienes transferidos³³.

2. A menos que se convenga otra cosa, cuando una Parte transfiera el producto del delito o los bienes decomisados de conformidad con el párrafo 1 b) del artículo 5 del presente Acuerdo, la otra Parte utilizará discrecionalmente el producto del delito o los bienes para todo fin lícito.

Artículo 8

Formas de comunicación

Todas las comunicaciones entre las Partes de conformidad con las disposiciones del presente Acuerdo se realizarán por medio de *[las autoridades centrales designadas de conformidad con el artículo [...] del tratado sobre asistencia judicial recíproca mencionado en el preámbulo del Acuerdo]* o:

a) En el caso del Gobierno de _____, por la Oficina de _____;

b) En el caso del Gobierno de _____, por la Oficina de _____; o

c) Por otras entidades que las Partes, respectivamente, puedan indicar ocasionalmente mediante notificación a los efectos del presente artículo.

Artículo 9

Aplicación territorial

El presente Acuerdo se aplicará *[si procede, indiquense los territorios a los que cada Gobierno podrá hacer extensivo el Acuerdo]*.

Artículo 10

Enmiendas

El presente Acuerdo podrá ser enmendado cuando ambas Partes lo convengan por escrito.

Artículo 11

Consultas

A solicitud de cualquiera de ellas, las Partes se consultarán sin demora sobre la interpretación, aplicación o ejecución del presente Acuerdo, ya sea en general o en relación con un caso particular.

³³ Cuando el derecho interno del Estado exija la venta del producto del delito o los bienes decomisados y permita sólo repartir los fondos, esta disposición puede ser innecesaria.

Artículo 12

Entrada en vigor

El presente Acuerdo entrará en vigor a su firma por ambas Partes o cuando éstas notifiquen que se han finalizado los procedimientos internos necesarios³⁴.

Artículo 13

Denuncia del Acuerdo

Cualquiera de las Partes podrá denunciar el presente Acuerdo en cualquier momento, mediante notificación escrita a la otra Parte. La denuncia surtirá efecto transcurridos [...] meses desde la recepción de la notificación. No obstante, sus disposiciones seguirán aplicándose en relación con el producto del delito o los bienes decomisados que deban repartirse en virtud del presente Acuerdo.

En fe de lo cual, los infrascritos, debidamente autorizados por sus respectivos Gobiernos, han firmado el presente Acuerdo.

Hecho por duplicado en [lugar], el _____ de _____, de _____.

Por el Gobierno de:

Por el Gobierno de:

_____:

_____:

[Firma] _____

[Firma] _____

2005/15. 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

El Consejo Económico y Social,

Destacando la responsabilidad asumida por las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en virtud de la resolución 155 C (VII) del Consejo Económico y Social, de 13 de agosto de 1948, y de la resolución 415 (V) de la Asamblea General, de 1º de diciembre de 1950,

Reconociendo que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de importantes foros intergubernamentales, han influido en la política y las prácticas de los países y han promovido la cooperación internacional en esa esfera al facilitar el intercambio de opiniones y experiencia, movilizar a la opinión pública y recomendar opciones normativas en los planos nacional, regional e internacional,

Recordando la resolución 46/152 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1991, en cuyo anexo los Estados Miembros afirmaron que los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal deberían celebrarse cada cinco años y deberían servir de foro, entre otras cosas, para el intercambio de opiniones entre los Estados, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y los expertos individuales que representarían a diversas profesiones y disciplinas, el intercambio de experiencias en materia de investigación, derecho y formulación de políticas y la determinación de las nuevas tendencias y de las cuestiones que se plantearan en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, relativa a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social, en que la Asamblea recalcó que todos los países debían promover políticas coherentes y compatibles con los compromisos contraídos en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, destacó que el sistema de las Naciones Unidas tenía la importante responsabilidad de ayudar a los gobiernos a seguir participando plenamente en el seguimiento y la

³⁴ Esto puede referirse a la firma, ratificación y publicación en un diario oficial o por otros medios.

aplicación de los acuerdos y compromisos alcanzados en esas conferencias y cumbres e invitó a sus órganos intergubernamentales a que siguieran promoviendo la aplicación de las decisiones adoptadas en ellas,

Recordando además la resolución 59/151 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, en la que ésta instó al 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal a que formulara propuestas concretas de seguimiento y medidas ulteriores, prestando particular atención a las disposiciones prácticas relacionadas con la aplicación efectiva de los instrumentos jurídicos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional, el terrorismo y la corrupción y a las actividades conexas de asistencia técnica, y pidió a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal que en su 14º período de sesiones concediera máxima prioridad al examen de las conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso con miras a recomendarle medidas adecuadas de seguimiento, por conducto del Consejo Económico y Social, en su sexagésimo período de sesiones,

Teniendo presente la Declaración del Milenio⁵, aprobada por los Jefes de Estado y de Gobierno en la Cumbre del Milenio el 8 de septiembre de 2000, en la que los Jefes de Estado y de Gobierno resolvieron consolidar el respeto del imperio de la ley en los asuntos internacionales y nacionales, aumentar la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y de la seguridad, dotando a la Organización de los recursos y los instrumentos que necesitaba en sus tareas de prevención de conflictos, solución pacífica de controversias, mantenimiento de la paz, consolidación de la paz y reconstrucción después de los conflictos, adoptar medidas concertadas contra el terrorismo internacional y adherirse cuanto antes a todos los instrumentos internacionales pertinentes, redoblar sus esfuerzos para poner en práctica su compromiso de luchar contra el problema mundial de la droga e intensificar su lucha contra la delincuencia transnacional en todas sus dimensiones, incluidos la trata de personas y el blanqueo de dinero,

Tomando nota del informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, titulado “Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos”³⁵ y las recomendaciones que en él figuran, así como del informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”³⁶ y las propuestas que contiene,

Recordando su decisión 2004/242, de 21 de julio de 2004, en que decidió que el tema destacado del 14º período de sesiones de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal fuera “Conclusiones y recomendaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal”,

Habiendo examinado el informe del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal³⁷ y las recomendaciones sobre el particular hechas por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 14º período de sesiones,

1. *Expresa su satisfacción* por los resultados obtenidos por el 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, incluida la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal³⁸, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso;

2. *Toma nota con reconocimiento* del informe del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal³⁷, en que figuran los resultados de éste, incluidas las conclusiones y recomendaciones formuladas en los seminarios y en la serie de sesiones de alto nivel que se celebraron durante el 11º Congreso;

³⁵ A/59/565 y Corr.1.

³⁶ A/59/2005 y Add.1 a 3.

³⁷ A/CONF.203/18.

³⁸ Resolución 60/177 de la Asamblea General, anexo.

3. *Hace suya* la Declaración de Bangkok, aprobada por el 11° Congreso y refrendada por la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

4. *Invita* a los gobiernos a que tengan presente la Declaración de Bangkok y las recomendaciones del 11° Congreso al formular legislación y directrices normativas y a que hagan todo lo posible por aplicar, cuando proceda, los principios que en ellas se enuncian, teniendo en cuenta las circunstancias económicas, sociales, jurídicas y culturales de sus respectivos Estados;

5. *Invita* a los Estados Miembros a que determinen los ámbitos abarcados en la Declaración de Bangkok que precisen de más instrumentos y manuales de capacitación basados en las normas y prácticas óptimas internacionales, y a que presenten dicha información a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal para que ésta la tenga presente al examinar los posibles ámbitos de actividad futura de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito;

6. *Pide* al Secretario General que haga distribuir el informe del 11° Congreso, incluida la Declaración de Bangkok, a los Estados Miembros y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales con objeto de difundir sus recomendaciones lo más posible, y que procure obtener propuestas de los Estados Miembros sobre los medios y arbitrios necesarios para dar un seguimiento adecuado a la Declaración de Bangkok a fin de que la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal las examine y adopte medidas al respecto en su 15° período de sesiones;

7. *Observa* que los gobiernos de algunos Estados se han ofrecido para acoger el 12° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, que se celebrará en 2010, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que inicie consultas con los gobiernos en cuestión e informe a ese respecto a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal;

8. *Expresa su profundo agradecimiento* al pueblo y al Gobierno de Tailandia por la cálida y generosa hospitalidad que brindaron a los participantes en el 11° Congreso, así como por los excelentes locales y servicios que se dispusieron para el Congreso;

9. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la presente resolución.

*36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005*

2005/16. Medidas contra la delincuencia organizada transnacional: protección de testigos

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000, por la que ésta aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando también la resolución 55/255 de la Asamblea General, de 31 de mayo de 2001, por la que ésta aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Preocupado por las negativas consecuencias políticas, económicas y sociales de las actividades de la delincuencia organizada y por la posible expansión de delitos de esa índole,

Convencido de la necesidad de reforzar la cooperación local, regional e internacional para prevenir y combatir eficazmente esas actividades, dondequiera que se lleven a cabo,

Determinado a facilitar la declaración de los testigos, a fin de asegurar el enjuiciamiento de quienes se dediquen a la delincuencia organizada transnacional u obtengan provecho de ella, y a impedir con ello que se ofrezca refugio a esas personas,

Reafirmando el reconocimiento cada vez mayor del papel determinante de los testigos en las actuaciones penales, especialmente en los casos en que está involucrada la delincuencia organizada, y la necesidad de alentar a los testigos a colaborar así como de protegerlos de manera eficaz contra actos de represalia o intimidación,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos³⁹;

2. *Alienta* a los Estados Miembros a que intercambien experiencias e información en relación con las medidas adoptadas para proteger de manera eficaz a los testigos que participen en actuaciones penales en las que esté involucrada la delincuencia organizada transnacional y nacional, así como a sus familiares y demás personas cercanas;

3. *Pide* al Secretario General que, en el marco de sus actividades de asistencia técnica, preste especial atención a la cuestión de la protección de los testigos, a fin de que los Estados Miembros puedan establecer programas eficaces en materia de protección de testigos;

4. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito³⁰, convoque a un grupo intergubernamental de expertos de composición abierta, cuya integración refleje una distribución geográfica equitativa y la diversidad de los ordenamientos jurídicos, para intercambiar experiencias y proponer sugerencias y recomendaciones respecto de la protección de testigos y las formas de alentarlos a colaborar con la justicia, teniendo en cuenta la labor en curso en esa esfera.

*36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005*

2005/17. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 55/25 de la Asamblea General, de 15 de noviembre de 2000, por la que ésta aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y el Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando también la resolución 55/255 de la Asamblea General, de 31 de mayo de 2001, por la que ésta aprobó el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional,

Recordando además las resoluciones de la Asamblea General 59/157, de 20 de diciembre de 2004, titulada “Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada transnacional: asistencia a los Estados para fomentar su capacidad con miras a facilitar la aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada

³⁹ E/CN.15/2005/6.

Transnacional y de sus Protocolos”, y 59/159, de 20 de diciembre de 2004, titulada “Fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica”,

Reafirmando su profunda preocupación por los efectos de la delincuencia organizada transnacional en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades,

Reafirmando que la aprobación de la Convención y sus Protocolos, que son instrumentos importantes para una cooperación internacional eficaz, incluida la cooperación a los niveles regional y subregional, contra la delincuencia organizada transnacional, supone un avance significativo del derecho penal internacional,

Tomando nota de las propuestas formuladas por el Secretario General sobre el fortalecimiento de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que figuran en su informe titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”³⁶,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos³⁹;

2. *Acoge con beneplácito* la entrada en vigor de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, del Protocolo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, y del Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícitos de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

3. *Toma nota* de que el primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional se celebró en Viena del 28 de junio al 9 de julio de 2004, y espera con interés el segundo período de sesiones de la Conferencia de las Partes, que se celebrará en Viena del 10 al 21 de octubre de 2005;

4. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por su labor de promoción de la ratificación de la Convención y sus Protocolos, incluida, en particular, la preparación de las guías legislativas encaminadas a facilitar la ratificación y ulterior aplicación de esos instrumentos, e invita a la Oficina a que difunda las guías lo más ampliamente posible;

5. *Insta* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica pertinentes que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de ratificar la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional y sus Protocolos, o de adherirse a ellos lo antes posible;

6. *Insta también* a todos los Estados y a las organizaciones regionales de integración económica pertinentes a que adopten todas las medidas necesarias para mejorar la cooperación internacional, incluida la cooperación a los niveles regional y subregional, en cuestiones penales, especialmente en materia de extradición y asistencia judicial recíproca, de conformidad con sus obligaciones internacionales;

7. *Acoge con beneplácito* el apoyo financiero prestado por varios donantes para promover la entrada en vigor y aplicación de la Convención y sus Protocolos, y alienta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias suficientes al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal, así como contribuciones para apoyar directamente las actividades y los proyectos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, incluso mediante contribuciones a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, a fin de prestar asistencia técnica a los países en desarrollo y a los países de economía en transición para la aplicación de esos instrumentos jurídicos internacionales;

8. *Pide* al Secretario General que siga proporcionando a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover, de manera efectiva, la aplicación de la Convención y sus Protocolos y cumplir las funciones que le corresponden como secretaria de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional con arreglo a su mandato;

9. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, aprovechando la experiencia adquirida con la elaboración de las guías legislativas, celebre consultas con la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional respecto de la elaboración de manuales y otros instrumentos para facilitar la aplicación de la Convención y sus Protocolos;

10. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito³⁰, siga ayudando a los Estados que así lo soliciten a fomentar la capacidad en la esfera de la ratificación y aplicación de la Convención y sus Protocolos, en particular mediante la cooperación internacional en cuestiones penales, incluidas la extradición y la asistencia judicial recíproca;

11. *Pide* al Secretario General que transmita a la Asamblea General los informes de la Conferencia de las Partes en la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional;

12. *Pide también* al Secretario General que suministre información acerca de la aplicación de la presente resolución en el informe sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que ha de presentar a la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones.

36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005

2005/18. Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados en materia de creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

El Consejo Económico y Social,

Profundamente preocupado por los efectos de la corrupción en la estabilidad política, social y económica y el desarrollo de las sociedades,

Teniendo presente que la prevención de la corrupción y la lucha contra ella son responsabilidad común y compartida de la comunidad internacional que requiere cooperación en los planos bilateral y multilateral,

Teniendo presente también que la prevención y eliminación de la corrupción son responsabilidad de todos los Estados y que éstos deben cooperar entre sí, con el apoyo y la participación de particulares y grupos ajenos al sector público, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales y las organizaciones de base comunitaria, si desean que sus esfuerzos por prevenir la corrupción y luchar contra ella sean eficaces,

Reafirmando su apoyo y determinación de alcanzar los objetivos de las Naciones Unidas en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, en particular los establecidos en la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI⁴⁰,

Recordando la resolución 58/4 de la Asamblea General, de 31 de octubre de 2003, en la que ésta aprobó la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción e instó a todos los

⁴⁰ Resolución 55/59 de la Asamblea General, anexo.

Estados y a las organizaciones regionales de integración económica competentes a que la firman y ratificaran,

Señalando con reconocimiento la celebración de la Conferencia política de alto nivel para la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, en Mérida (México) del 9 al 11 de diciembre de 2003,

Recordando la resolución 59/155 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, titulada “Medidas contra la corrupción: asistencia a los Estados para la creación de capacidad con miras a facilitar la entrada en vigor y la ulterior aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”,

Observando con reconocimiento la iniciativa de los Estados que han hecho contribuciones financieras al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de facilitar la ratificación y aplicación de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción por los países en desarrollo y por los países de economía en transición,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción⁴¹;

2. *Acoge con beneplácito* la firma de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción por un gran número de Estados Miembros y la ratificación de ese instrumento por un creciente número de Estados Miembros, lo que indica la firme determinación de la comunidad internacional de alcanzar los objetivos de la Convención;

3. *Insta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar cuanto antes la Convención a fin de que pueda entrar pronto en vigor y de facilitar su aplicación efectiva;

4. *Insta también* a los Estados Miembros a que promuevan una cultura de integridad y rendición de cuentas en los sectores público y privado, y los exhorta a que adopten medidas para facilitar la recuperación y devolución de activos que sean compatibles con los principios de la Convención;

5. *Exhorta* a los Estados Miembros a que sigan aportando suficientes contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal a fin de proporcionar a los países en desarrollo y los países de economía en transición la asistencia técnica que necesiten para aplicar la Convención, incluida asistencia a fin de adoptar las medidas preparatorias que requiera su aplicación, teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 62 de la Convención;

6. *Pide* al Secretario General que proporcione a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito los recursos necesarios para que pueda promover de manera eficaz la entrada en vigor y la aplicación de la Convención, entre otras cosas mediante la prestación de asistencia a los países en desarrollo y los países de economía en transición para la creación de capacidad en las esferas comprendidas en la Convención;

7. *Pide también* al Secretario General que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito³⁰, finalice la guía legislativa de la Convención y que, aprovechando la experiencia adquirida con la elaboración de la guía, considere la posibilidad de elaborar manuales y otros instrumentos para facilitar la aplicación de la Convención;

⁴¹ E/CN.15/2005/9.

8. *Pide además* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005

2005/19. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

El Consejo Económico y Social,

Recordando todas las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas al terrorismo,

Acogiendo con beneplácito la aprobación y próxima apertura a la firma del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear⁴²,

Tomando nota con reconocimiento de la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal, aprobada durante la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención de Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, en la que se expresa la esperanza de que la negociación en curso del proyecto de convención general sobre el terrorismo internacional concluya a la mayor brevedad posible y se reconoce que una de las cuestiones clave que quedan por resolver es decidir acerca de una posible definición de terrorismo³⁸,

Recordando la resolución 59/46 de la Asamblea General, de 2 de diciembre de 2004, en la que ésta reiteró que los actos delictivos con fines políticos realizados con la intención o el cálculo de provocar un estado de terror en la población en general, en un grupo de personas o en determinadas personas son injustificables en toda circunstancia, cualesquiera sean las consideraciones políticas, filosóficas, ideológicas, raciales, étnicas, religiosas o de otra índole que se hagan valer para justificarlos,

Destacando la necesidad de que los Estados Miembros velen por que toda medida adoptada para luchar contra el terrorismo se ajuste a todas las obligaciones que les incumben en virtud del derecho internacional, en particular la Carta de las Naciones Unidas y las normas en materia de derechos humanos, el derecho de los refugiados y el derecho humanitario,

Teniendo presente la necesidad esencial de fortalecer la cooperación internacional, regional y subregional para prevenir y reprimir con eficacia el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, en particular reforzando la capacidad nacional de los Estados,

Recordando la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad, de 8 de octubre de 2004, y reafirmando la obligación de los Estados de cooperar plenamente en la lucha contra el terrorismo, especialmente con aquellos en cuyo territorio o contra cuyos ciudadanos se cometan actos de terrorismo, de conformidad con sus obligaciones a tenor del derecho internacional, a fin de encontrar, negar refugio seguro y someter a la justicia, sobre la base del principio del enjuiciamiento o la extradición, a quien apoye o facilite la financiación, la planificación, la preparación o la comisión de actos de terrorismo o la provisión de refugio seguro o participe o intente participar en esos actos,

Teniendo presente que los actos, métodos y prácticas terroristas son contrarios a los propósitos y principios de las Naciones Unidas,

⁴² Resolución 59/290 de la Asamblea General, anexo.

Reafirmando su condena inequívoca del terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, dondequiera y por quienquiera que se cometan esos actos,

Observando que la Declaración de Bangkok subraya que fomentando el diálogo entre las civilizaciones, promoviendo la tolerancia, previniendo los ataques indiscriminados contra distintas religiones y culturas así como haciendo frente a los problemas del desarrollo y los conflictos no resueltos se contribuirá a la cooperación internacional, que es uno de los elementos más importantes para combatir el terrorismo en todas sus formas y manifestaciones, y reafirmando que ningún acto terrorista es justificable en ninguna circunstancia,

Profundamente preocupado porque se sigan perpetrando actos de terrorismo, que ponen en peligro la vida y el bienestar de personas de todo el mundo, y expresando su profundo pesar y sus condolencias a las víctimas de atentados terroristas y a sus familias,

Tomando nota del establecimiento de un grupo de trabajo en virtud de la resolución 1566 (2004) del Consejo de Seguridad,

Recordando la resolución 59/159 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, en la que ésta, entre otras cosas, reafirmó la importancia de la labor que realiza la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la prevención y la lucha contra el terrorismo, y la resolución 59/153 de la Asamblea, de 20 de diciembre de 2004, en la que pidió a la Oficina que intensificara sus esfuerzos por prestar a los países que lo solicitaran asistencia técnica para prevenir y combatir el terrorismo, facilitando la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, incluso capacitando a los funcionarios judiciales y de fiscalía, coordinando su labor con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo,

Teniendo presente la resolución 59/46, en la que ésta observó con beneplácito la labor que seguía realizando la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de prestar asistencia a los Estados para que pasaran a ser parte en los convenios y protocolos internacionales pertinentes relativos al terrorismo o para ponerlos en práctica,

Recordando que el Consejo de Seguridad, en su resolución 1535 (2004), de 26 de marzo de 2004, reconoció la necesidad de que el Comité contra el Terrorismo, según conviniera, visitara a los Estados, con el consentimiento de los Estados de que se tratara, para entablar un diálogo detallado a fin de supervisar la aplicación de la resolución 1373 (2001), de 28 de septiembre de 2001, del Consejo, y que esas visitas debían realizarse, según conviniera, en estrecha colaboración con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes y otros órganos de las Naciones Unidas, incluida la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, en particular con su Subdivisión de Prevención del Terrorismo, concediendo especial atención a la asistencia que podría prestarse para atender a las necesidades de los Estados,

Acogiendo con beneplácito la iniciativa del Secretario General de establecer en su Oficina un grupo de trabajo encargado de coordinar las actividades de la Secretaría para combatir el terrorismo,

Acogiendo asimismo con beneplácito la aprobación de la resolución 2005/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005⁴³, en especial el nombramiento, por un período de tres años, de un relator especial sobre la promoción y protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo,

1. *Encomia* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito por la labor que realiza en materia de prevención y lucha contra el terrorismo prestando asistencia técnica a los

⁴³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

Estados, a solicitud de éstos, en estrecha consulta con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo, para la aplicación de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, en particular por lo que respecta a la promoción de la ratificación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, la adhesión a ellos y su aplicación, así como por su constante y estrecha cooperación con las organizaciones internacionales, regionales y subregionales, y pide a la Oficina que prosiga esa labor con las organizaciones internacionales, en particular con los organismos especializados y otras entidades competentes del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Acoge con beneplácito* la celebración de seminarios regionales y subregionales en San José, Tashkent, Port Louis, Praia y Lisboa para complementar las actividades de asistencia técnica realizadas por la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en 2003 y 2004, dando a conocer más ampliamente a los expertos y funcionarios de justicia penal nacionales las disposiciones de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad y las condiciones para pasar a ser parte en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y los acuerdos de cooperación internacional y aplicarlos, e insiste en la necesidad de que la Subdivisión de Prevención del Terrorismo mantenga estrecha cooperación, en ese contexto, con el Comité contra el Terrorismo, la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo y la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría, según proceda;

3. *Acoge también con beneplácito* la celebración de un curso práctico subregional en Zagreb, del 7 al 9 de marzo de 2005, que dio lugar a la aprobación de la Declaración de Zagreb sobre la cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo, la corrupción y la delincuencia organizada transnacional⁴⁴, y alienta a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo a que, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo y dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito³⁰ continúe velando por que se dé el debido seguimiento a las actividades de asistencia técnica que realiza, cuando los Estados Miembros así lo soliciten;

4. *Exhorta* a los Estados Miembros que aún no lo hayan hecho a que consideren la posibilidad de pasar a ser parte, con carácter urgente, en los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y los apliquen y a que, cuando proceda, soliciten asistencia con ese fin a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales pertinentes, en coordinación con el Comité contra el Terrorismo;

5. *Toma nota* de los instrumentos de asistencia legislativa preparados por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y pide a la Oficina que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito³⁰, finalice el proyecto de guía para la incorporación de los instrumentos universales contra el terrorismo en la legislación y para su aplicación, y que siga desarrollando la guía para que sirva de instrumento de capacitación cuando la Oficina preste asistencia a los Estados que lo soliciten a fin de fomentar su capacidad de aplicar los instrumentos universales relativos al terrorismo;

6. *Insta* a los Estados Miembros a que fortalezcan, en la mayor medida posible, la cooperación internacional para prevenir y combatir el terrorismo, concertando en caso necesario tratados bilaterales de extradición y asistencia judicial recíproca, en el marco de las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, así como los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y el derecho internacional, y que velen por que se dé capacitación adecuada a todo el personal pertinente en el ejercicio de la cooperación internacional, y exhorta a los Estados Miembros a que soliciten asistencia con ese fin a la Oficina de las Naciones Unidas

⁴⁴ A/59/754-S/2005/197, anexo.

contra la Droga y el Delito y a las organizaciones internacionales, regionales y subregionales competentes, según proceda;

7. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito³⁰, intensifique sus esfuerzos por prestar a los Estados Miembros que lo soliciten asistencia técnica para reforzar la cooperación internacional, incluso en foros internacionales, nacionales, regionales y subregionales, a fin de prevenir y combatir el terrorismo facilitando la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, en particular impartiendo capacitación en las esferas judicial y de fiscalía en la debida aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo, con especial atención a la necesidad de coordinar esa labor con el Comité contra el Terrorismo y la Dirección Ejecutiva del Comité contra el Terrorismo;

8. *Reconoce* el papel que desempeñan los sistemas de justicia penal justos y eficaces en el marco general del imperio de la ley como elemento integral de toda estrategia de lucha contra el terrorismo, y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, siempre que sea posible, tenga en cuenta en su programa de asistencia técnica para la lucha contra el terrorismo los elementos necesarios para fomentar la capacidad nacional a fin de fortalecer los sistemas de justicia penal y el imperio de la ley, con miras a facilitar la aplicación efectiva de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo y las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

9. *Toma nota* de las deliberaciones del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, sobre el tema del programa titulado “Cooperación internacional en la lucha contra el terrorismo y las vinculaciones entre el terrorismo y otras actividades delictivas en el contexto de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, y pide a la Secretaría que tenga en cuenta cualesquiera vínculos que existan entre el terrorismo y otras formas de delincuencia y que adopte un criterio integrado y amplio al prestar asistencia técnica, recalcando la importancia transversal de la cooperación internacional;

10. *Insta* a los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de firmar y ratificar prontamente el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear⁴², y pide a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, si así se solicita, promueva la pronta ratificación y plena aplicación de ese Convenio en sus actividades de asistencia técnica;

11. *Expresa su reconocimiento* a todos los Estados Miembros que han apoyado las actividades de asistencia técnica de la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito e invita a todos los Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer contribuciones voluntarias financieras o en especie o de ambas clases;

12. *Pide* al Secretario General que informe a la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, de la aplicación de la presente resolución.

*36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005*

2005/20. Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 1996/16, de 23 de julio de 1996, en la que pidió al Secretario General que siguiera promoviendo el empleo y la aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal,

Recordando también su resolución 2004/27, de 21 de julio de 2004, relativa a las directrices sobre la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, en la que pidió al Secretario General que convocara a un grupo intergubernamental de expertos para que se encargara de elaborar directrices relativas a la justicia en asuntos concernientes a los niños que fueran víctimas o testigos de delitos,

Recordando además la resolución 40/34 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985, en la que la Asamblea aprobó la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, anexa a esa resolución,

Recordando las disposiciones de la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989, y en particular sus artículos 3 y 39, así como las disposiciones del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía, aprobado por la Asamblea en su resolución 54/263, de 25 de mayo de 2000, y en particular su artículo 8,

Reconociendo que se debe garantizar justicia a los niños que son víctimas y testigos de delitos, salvaguardando al mismo tiempo los derechos de los acusados,

Reconociendo también que los niños que son víctimas y testigos de delitos son especialmente vulnerables y requieren protección especial, asistencia y apoyo apropiados para su edad, nivel de madurez y necesidades especiales a fin de evitar que su participación en el proceso de justicia penal les cause perjuicios y traumas adicionales,

Consciente de las graves consecuencias físicas, psicológicas y emocionales de la delincuencia y la victimización para los niños que son víctimas y testigos de delitos, en particular en casos de explotación sexual,

Consciente asimismo de que la participación de los niños que son víctimas y testigos de delitos en el proceso de justicia penal es necesaria para un enjuiciamiento efectivo, en particular cuando el niño que es víctima puede ser el único testigo,

Reconociendo los esfuerzos de la Oficina Internacional de los Derechos del Niño a fin de sentar las bases para la elaboración de las directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos,

Observando con reconocimiento los trabajos de la Reunión del Grupo Intergubernamental de Expertos encargado de elaborar directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños que son víctimas y testigos de delitos, celebrada en Viena los días 15 y 16 de marzo de 2005, para lo cual el Gobierno del Canadá proporcionó recursos extrapresupuestarios, y tomando nota del informe del Grupo Intergubernamental de Expertos⁴⁵,

Tomando nota del informe del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005, concerniente al tema titulado “Puesta en práctica de la normativa: cincuenta años del establecimiento de normas en materia de prevención del delito y justicia penal”⁴⁶,

Acogiendo con beneplácito la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal³⁸, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, en particular sus párrafos 17 y 33, en los que se reconoce la importancia de prestar apoyo y servicios a los testigos y las víctimas de delitos,

1. *Aprueba* las Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, anexas a la presente resolución, como marco útil que podría ayudar a los

⁴⁵ E/CN.15/2005/14/Add.1 y Corr.1.

⁴⁶ A/CONF.203/18, cap. V, secc. E.

Estados Miembros a mejorar la protección de que gozan los niños que son víctimas y testigos de delitos en el sistema de justicia penal;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que, si procede, recurran a las Directrices al elaborar leyes, procedimientos, políticas y prácticas para los niños que son víctimas de delitos o testigos en procedimientos penales;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros que han elaborado leyes, procedimientos, políticas o prácticas para los niños que son víctimas y testigos de delitos a que proporcionen la información de que dispongan a otros Estados que la soliciten y, en su caso, los ayuden a desarrollar y aplicar actividades de capacitación o de otra índole en relación con la utilización de las Directrices;

4. *Exhorta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina³⁰, preste asistencia técnica, así como servicios de asesoramiento, a los Estados Miembros que lo soliciten, para ayudarlos a utilizar las Directrices;

5. *Pide* al Secretario General que garantice la más amplia difusión posible de las Directrices entre los Estados Miembros, los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y otras organizaciones e instituciones internacionales, regionales y no gubernamentales;

6. *Recomienda* que los Estados Miembros señalen las Directrices a la atención de las organizaciones e instituciones gubernamentales y no gubernamentales pertinentes;

7. *Invita* a los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal a que impartan capacitación en relación con las Directrices y recopilen y difundan información sobre los modelos que hayan resultado satisfactorios a nivel nacional;

8. *Pide* al Secretario General que informe a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 17º período de sesiones de la aplicación de la presente resolución.

*36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005*

Anexo

Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos

I. Objetivos

1. En las presentes Directrices sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos se establecen prácticas adecuadas basadas en el consenso respecto de los conocimientos contemporáneos y las reglas, normas y principios regionales e internacionales pertinentes.

2. Las Directrices deberán aplicarse de conformidad con la legislación nacional y los procedimientos judiciales pertinentes y tener también en cuenta las condiciones jurídicas, sociales, económicas, culturales y geográficas. No obstante, los Estados deberán esforzarse en todo momento por vencer las dificultades prácticas que plantea la aplicación de las Directrices.

3. Las Directrices constituyen un marco práctico para lograr los siguientes objetivos:

a) Prestar asistencia para la revisión de leyes, procedimientos y prácticas locales y nacionales con objeto de garantizar el pleno respeto de los derechos de los niños víctimas y

testigos de delitos y de contribuir a que las partes en la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁷ la apliquen;

b) Prestar asistencia a los gobiernos, organizaciones internacionales, organismos públicos, organizaciones no gubernamentales y comunitarias y demás partes interesadas en la elaboración y aplicación de leyes, políticas, programas y prácticas que traten de cuestiones clave relacionadas con los niños víctimas y testigos de delitos;

c) Orientar a los profesionales y, cuando proceda, a los voluntarios que trabajan con niños víctimas y testigos de delitos en sus actividades cotidianas en el marco de la justicia de adultos y de menores a nivel nacional, regional e internacional, de conformidad con la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder⁴⁸;

d) Prestar asistencia y apoyo a quienes se dedican al cuidado de los niños para que traten con sensibilidad a los niños víctimas y testigos de delitos.

4. Al aplicar las Directrices, cada jurisdicción deberá asegurarse de que cuenta con procedimientos adecuados de capacitación, selección y de otra índole a fin de proteger y satisfacer las necesidades especiales de los niños víctimas y testigos de delitos cuando la naturaleza de la victimización afecte de distinta manera a una categoría de niños, como sucede cuando los niños, y en especial las niñas, son objeto de agresión sexual.

5. Las Directrices abarcan un ámbito en el que el conocimiento y la práctica están aumentando y mejorando. No deben considerarse exhaustivas, ni tampoco se excluye la posibilidad de seguirlas desarrollando, siempre que se haga en armonía con sus objetivos y principios básicos.

6. Las Directrices también podrían aplicarse a procesos extrajudiciales y consuetudinarios, como la justicia restaurativa, y en las ramas no penales del derecho, incluidas, aunque sin limitarse a ellas, las leyes relativas a la custodia, el divorcio, la adopción, la protección de los niños, la salud mental, la ciudadanía, la inmigración y los refugiados.

II. Consideraciones especiales

7. Las Directrices se elaboraron:

a) Sabiendo que millones de niños de todo el mundo sufren daños como resultado del delito y el abuso de poder, que sus derechos no se han reconocido de forma adecuada y que pueden sufrir otros perjuicios en el transcurso del proceso de justicia;

b) Reconociendo que los niños son vulnerables y requieren protección especial apropiada para su edad, nivel de madurez y necesidades individuales especiales;

c) Reconociendo que las niñas son especialmente vulnerables y pueden ser objeto de discriminación en todas las etapas del sistema de justicia;

d) Reafirmando que se debe hacer todo lo posible por prevenir la victimización de los niños, inclusive, mediante la aplicación de las Directrices para la prevención del delito⁴⁹;

e) Con conocimiento de que los niños que son víctimas y testigos de delitos pueden sufrir otros perjuicios si se les considera erróneamente como delincuentes, cuando en realidad son víctimas y testigos;

f) Recordando que la Convención sobre los Derechos del Niño establece requisitos y principios destinados a asegurar el reconocimiento efectivo de los derechos de los niños y que la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso

⁴⁷ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1577, No. 27531.

⁴⁸ Resolución 40/34 de la Asamblea General, anexo.

⁴⁹ Resolución 2002/13, anexo.

de poder establece principios cuyo fin es conferir a las víctimas el derecho a la información, participación, protección, reparación y asistencia;

g) Recordando las iniciativas internacionales y regionales de puesta en práctica de los principios de la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, incluidos el *Manual sobre justicia para las víctimas*⁵⁰ y el *Manual para profesionales sobre la aplicación de la Declaración sobre los principios fundamentales*⁵⁰, ambos publicados por la Oficina de las Naciones Unidas de Fiscalización de Drogas y de Prevención del Delito en 1999;

h) Reconociendo los esfuerzos de la Oficina Internacional de los Derechos del Niño por sentar las bases de elaboración de las directrices relativas a la justicia para los niños víctimas y testigos de delitos;

i) Considerando que una mejor atención a los niños víctimas y testigos de delitos puede hacer que éstos y sus familias estén más dispuestos a comunicar los casos de victimización y a prestar más apoyo al proceso de justicia;

j) Recordando que se debe garantizar justicia a los niños víctimas y testigos de delitos al tiempo que se salvaguardan los derechos de los delincuentes acusados y de los declarados culpables;

k) Teniendo presente que hay una variedad de tradiciones y ordenamientos jurídicos y observando que la delincuencia es cada vez más transnacional y que es necesario asegurar que los niños víctimas y testigos de delitos reciban protección equivalente en todos los países.

III. Principios

8. Como se indica en los instrumentos internacionales y, en particular, en la Convención sobre los Derechos del Niño, según se refleja en el trabajo realizado por el Comité de los Derechos del Niño y con el fin de garantizar justicia para los niños víctimas y testigos de delitos, los profesionales y demás personas responsables del bienestar de éstos deben respetar los siguientes principios de alcance general:

a) *Dignidad*. Todo niño es una persona única y valiosa y, como tal, se deberá respetar y proteger su dignidad individual, sus necesidades particulares, sus intereses y su intimidad;

b) *No discriminación*. Todo niño tiene derecho a un trato equitativo y justo, independientemente de su raza, etnia, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole, origen nacional, étnico o social, posición económica, impedimentos físicos y linaje o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus tutores;

c) *Interés superior del niño*. Si bien deberán salvaguardarse los derechos de los delincuentes acusados o declarados culpables, todo niño tendrá derecho a que su interés superior sea la consideración primordial. Esto incluye el derecho a la protección y a una posibilidad de desarrollarse en forma armoniosa:

i) *Protección*: Todo niño tiene derecho a la vida y la supervivencia y a que se le proteja contra toda forma de sufrimiento, abuso o descuido, incluidos el abuso o el descuido físico, psicológico, mental y emocional;

ii) *Desarrollo armonioso*: Todo niño tiene derecho a crecer en un ambiente armonioso y a un nivel de vida adecuado para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral y social. En el caso de un niño que haya sido traumatizado, deberán adoptarse todas las medidas necesarias para que disfrute de un desarrollo saludable;

⁵⁰ Se puede consultar en www.unodc.org.

d) *Derecho a la participación.* Con sujeción al derecho procesal nacional, todo niño tiene derecho a expresar libremente y en sus propias palabras sus creencias, opiniones y pareceres sobre cualquier asunto, y a aportar su contribución, especialmente a las decisiones que le afecten, incluidas las adoptadas en el marco de cualquier proceso judicial, y a que esos puntos de vista sean tomados en consideración, según sus aptitudes, su edad, madurez intelectual y la evolución de su capacidad.

IV. Definiciones

9. Las siguientes definiciones se aplican al conjunto de las presentes Directrices:

a) Por “niños víctimas y testigos” se entenderán los niños y adolescentes menores de 18 años que sean víctimas o testigos de delitos, independientemente de su papel en el delito o en el enjuiciamiento del presunto delincuente o grupo de delincuentes;

b) Por “profesionales” se entenderán las personas que, en el contexto de su trabajo, estén en contacto con niños víctimas y testigos de delitos o tengan la responsabilidad de atender las necesidades de los niños en el sistema de justicia y para quienes sean aplicables las presentes Directrices. Este término incluye, aunque sin limitarse sólo a ellos, a: defensores de niños y víctimas y personal de apoyo, especialistas de servicios de protección de niños, personal de organismos de asistencia pública infantil, fiscales y, en su caso, abogados defensores, personal diplomático y consular, personal de los programas contra la violencia en el hogar, magistrados, personal judicial, funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, profesionales de la salud mental y física y trabajadores sociales;

c) Por “proceso de justicia” se entenderán los aspectos de detección del delito, presentación de la denuncia, instrucción de la causa, enjuiciamiento y las actuaciones posteriores al juicio, independientemente de que la causa se haya visto ante un tribunal nacional, internacional o regional, para delincuentes adultos o menores, o por alguna vía consuetudinaria o extrajudicial;

d) Por “adaptado a los niños” se entenderá un enfoque en que se tenga en cuenta el derecho del niño a ser protegido, así como sus necesidades y opiniones.

V. Derecho a un trato digno y comprensivo

10. Los niños víctimas y testigos de delitos deberán ser tratados con tacto y sensibilidad a lo largo de todo el proceso de justicia, tomando en consideración su situación personal y sus necesidades inmediatas, su edad, sexo, impedimentos físicos y nivel de madurez y respetando plenamente su integridad física, mental y moral.

11. Todo niño deberá ser tratado como una persona con sus propias necesidades, deseos y sentimientos personales.

12. La injerencia en la vida privada del niño deberá limitarse al mínimo necesario, manteniéndose al mismo tiempo normas exigentes en la reunión de pruebas a fin de garantizar un resultado justo y equitativo del proceso de justicia.

13. Con el fin de evitar al niño mayores sufrimientos, las entrevistas, exámenes y demás tipos de investigación deberán ser realizados por profesionales capacitados que actúen con tacto, respeto y rigor.

14. Todas las interacciones descritas en las presentes Directrices deberán realizarse de forma adaptada al niño, en un ambiente adecuado a sus necesidades especiales y según sus aptitudes, su edad, madurez intelectual y la evolución de su capacidad. Además, deberán llevarse a cabo en un idioma que el niño hable y entienda.

VI. Derecho a la protección contra la discriminación

15. Los niños víctimas y testigos de delitos deberán tener acceso a un proceso de justicia que los proteja de todo tipo de discriminación basada en la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, las

opiniones políticas o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el linaje o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus tutores.

16. El proceso de justicia y los servicios de apoyo a disposición de los niños víctimas y testigos de delitos y de sus familias deberán tener en cuenta la edad, los deseos, el nivel de comprensión, el sexo, la orientación sexual, las circunstancias étnicas, culturales, religiosas, lingüísticas y sociales, la casta, la situación socioeconómica y la condición de inmigrante o refugiado del niño, y también sus necesidades especiales, incluidas las relacionadas con su salud, sus aptitudes y su capacidad. Se deberá impartir a los profesionales capacitación y educación con respecto a esas diferencias.

17. En algunos casos habrá que instituir servicios y protección especiales para tener en cuenta el sexo y la especificidad de determinados delitos cometidos contra los niños, como los casos de agresión sexual que afecten a niños.

18. La edad no deberá ser obstáculo para que el niño ejerza su derecho a participar plenamente en el proceso de justicia. Todo niño deberá ser tratado como testigo capaz, a reserva de su examen, y su testimonio no se considerará carente de validez o de credibilidad sólo en razón de su edad, siempre que por su edad y madurez pueda prestar testimonio de forma inteligible y creíble, con o sin el uso de ayudas de comunicación u otro tipo de asistencia.

VII. Derecho a ser informado

19. En la medida de lo posible y apropiado, los niños víctimas y testigos de delitos, sus padres o tutores y sus representantes legales, desde su primer contacto con el proceso de justicia y a lo largo de todo ese proceso, deberán ser informados debidamente y con prontitud, entre otras cosas, de:

a) La disponibilidad de servicios médicos, psicológicos, sociales y otros servicios de interés, así como de los medios de acceder a ellos, junto con asesoramiento o representación legal o de otro tipo, reparación y apoyo financiero de emergencia, según el caso;

b) Los procedimientos aplicables en el proceso de justicia penal para adultos y menores, incluido el papel de los niños víctimas y testigos de delitos, la importancia, el momento y la manera de prestar testimonio, y la forma en que se realizará el “interrogatorio” durante la investigación y el juicio;

c) Los mecanismos de apoyo a disposición del niño cuando haga una denuncia y participe en la investigación y en el proceso judicial;

d) Las fechas y los lugares específicos de las vistas y otros sucesos importantes;

e) La disponibilidad de medidas de protección;

f) Los mecanismos existentes para revisar las decisiones que afecten a los niños víctimas y testigos de delitos;

g) Los derechos correspondientes a los niños víctimas o testigos de delitos en conformidad con la Convención sobre los Derechos del Niño y la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder.

20. Además, en la medida de lo posible y apropiado, se ha de informar a los niños víctimas de delitos, sus padres o tutores y sus representantes legales debidamente y con prontitud de:

a) La evolución y sustanciación de la causa que les concierna, incluidos datos sobre la captura y detención del acusado, su situación en cuanto a privación o no de libertad, así como cualquier cambio inminente de esa situación, la decisión de la fiscalía y las novedades de interés que se produzcan después del juicio y la resolución de la causa;

b) Las oportunidades que existan para obtener reparación del delincuente o del Estado mediante el proceso de justicia, procedimientos civiles alternativos u otros procesos.

VIII. Derecho a ser oído y a expresar opiniones y preocupaciones

21. Los profesionales deberán hacer todo lo posible para que los niños víctimas y testigos de delitos puedan expresar sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia, en particular:

a) Velando por que se consulte a los niños víctimas y, en su caso, a los testigos de delitos acerca de los asuntos enumerados en el párrafo 19 *supra*;

b) Velando por que los niños víctimas y testigos de delitos puedan expresar libremente y a su manera sus opiniones y preocupaciones en cuanto a su participación en el proceso de justicia, sus preocupaciones acerca de su seguridad en relación con el acusado, la manera en que prefieren prestar testimonio y sus sentimientos acerca de las conclusiones del proceso;

c) Prestando la debida consideración a las opiniones y preocupaciones del niño y, si no les es posible atenderlas, explicando al niño las causas.

IX. Derecho a una asistencia eficaz

22. Los niños víctimas y testigos de delitos y, cuando proceda, sus familiares, deberán tener acceso a la asistencia de profesionales a los que se habrá impartido capacitación, según se indica en los párrafos 40 a 42 *infra*. Esto podrá incluir servicios de asistencia y apoyo como servicios financieros, jurídicos, de orientación, de salud, sociales y educativos, de recuperación física y psicológica y demás servicios necesarios para la reinserción del niño. Toda asistencia de esta índole deberá atender las necesidades del niño y permitirle participar de manera efectiva en todas las etapas del proceso de justicia.

23. Al prestar asistencia a niños víctimas y testigos de delitos, los profesionales deberán hacer todo lo posible por coordinar los servicios de apoyo a fin de evitar que los niños participen en un número excesivo de intervenciones.

24. Los niños víctimas y testigos de delitos deberán recibir asistencia del personal de apoyo, por ejemplo, especialistas en niños víctimas y testigos de delitos, a partir del informe inicial y de forma ininterrumpida hasta que esos servicios dejen de ser necesarios.

25. Los profesionales deberán adoptar y aplicar medidas para que a los niños les resulte más fácil prestar testimonio o declarar a fin de mejorar la comunicación y comprensión en las etapas previas al juicio y durante éste. Entre esas medidas podrán figurar las siguientes:

a) Que especialistas en niños víctimas y testigos de delitos atiendan a las necesidades especiales del niño;

b) Que personal de apoyo, incluidos especialistas y los familiares apropiados, acompañen al niño mientras presta testimonio;

c) Si procede, que se nombre a un tutor que proteja los intereses jurídicos del niño.

X. Derecho a la intimidad

26. Deberá protegerse la intimidad de los niños víctimas y testigos de delitos como asunto de suma importancia.

27. Deberá protegerse toda la información relativa a la participación del niño en el proceso de justicia. Esto se puede lograr manteniendo la confidencialidad y restringiendo la divulgación de información que permita identificar a un niño que es víctima o testigo de un delito en el proceso de justicia.

28. Deberán tomarse medidas para proteger al niño de una aparición excesiva en público, por ejemplo, excluyendo al público y a los medios de información de la sala de audiencia mientras el niño presta testimonio, si así lo permite el derecho interno.

XI. Derecho a ser protegido de sufrimientos durante el proceso de justicia

29. Los profesionales deberán tomar medidas para evitar sufrimientos a los niños víctimas y testigos de delitos durante el proceso de detección, instrucción y enjuiciamiento a fin de garantizar el respeto de su interés superior y su dignidad.

30. Los profesionales deberán tratar con tacto a los niños víctimas y testigos de delitos a fin de:

a) Prestarles apoyo, incluso acompañando al niño a lo largo de su participación en el proceso de justicia, cuando ello redunde en el interés superior del niño;

b) Proporcionarles certidumbre sobre el proceso, de manera que los niños víctimas y testigos de delitos tengan ideas claras de lo que cabe esperar del proceso, con la mayor certeza posible. La participación del niño en las vistas y juicios deberá planificarse con antelación y deberán extremarse los esfuerzos por garantizar la continuidad de la relación entre los niños y los profesionales que estén en contacto con ellos durante todo el proceso;

c) Garantizar que los juicios se celebren tan pronto como sea práctico, a menos que las demoras redunden en el interés superior del niño. La investigación de los delitos en los que estén implicados niños como víctimas y testigos también deberá realizarse de manera expedita y deberá haber procedimientos, leyes o reglamentos procesales para acelerar las causas en que esos niños estén involucrados;

d) Utilizar procedimientos idóneos para los niños, incluidas salas de entrevistas concebidas para ellos, servicios interdisciplinarios para niños víctimas de delitos integrados en un mismo lugar, salas de audiencia modificadas teniendo en cuenta a los niños testigos, recesos durante el testimonio de un niño, audiencias programadas a horas apropiadas para la edad y madurez del niño, un sistema apropiado de notificación para que el niño sólo comparezca ante el tribunal cuando sea necesario, y otras medidas que faciliten el testimonio del niño.

31. Además, los profesionales deberán aplicar medidas para:

a) Limitar el número de entrevistas: deberán aplicarse procedimientos especiales para obtener pruebas de los niños víctimas y testigos de delitos a fin de reducir el número de entrevistas, declaraciones, vistas y, concretamente, todo contacto innecesario con el proceso de justicia, por ejemplo, utilizando grabaciones de vídeo;

b) Velar por que los niños víctimas y testigos de delitos no sean interrogados por el presunto autor del delito, siempre que sea compatible con el ordenamiento jurídico y respetando debidamente los derechos de la defensa: de ser necesario, los niños víctimas y testigos de delitos deberán ser entrevistados e interrogados en el edificio del tribunal sin que los vea el presunto autor del delito y se les deberán proporcionar en el tribunal salas de espera separadas y salas para entrevistas privadas;

c) Asegurar que los niños víctimas y testigos de delitos sean interrogados de forma adaptada a ellos así como permitir la supervisión por parte de magistrados, facilitar el testimonio del niño y reducir la posibilidad de que éste sea objeto de intimidación, por ejemplo, utilizando medios de ayuda para prestar testimonio o nombrando a expertos en psicología.

XII. Derecho a la seguridad

32. Cuando la seguridad de un niño víctima o testigo de un delito pueda estar en peligro, deberán adoptarse las medidas apropiadas para exigir que se comunique ese riesgo a las autoridades competentes y para proteger al niño de ese riesgo antes y después del proceso de justicia y durante él.

33. Se deberá exigir a los profesionales que estén en contacto con los niños que, cuando sospechen que un niño víctima o testigo de un delito ha sufrido, sufre o probablemente sufra daños, así lo comuniquen a las autoridades competentes.

34. Los profesionales deberán estar capacitados para reconocer y prevenir la intimidación, las amenazas y los daños a los niños víctimas y testigos de delitos. Cuando esos niños puedan ser objeto de intimidación, amenazas o daños, se deberán adoptar las medidas apropiadas para garantizar su seguridad. Esas medidas pueden consistir en:

- a) Evitar el contacto directo entre los niños víctimas y testigos de delitos y los presuntos autores de los delitos durante el proceso de justicia;
- b) Utilizar interdictos judiciales respaldados por un sistema de registro;
- c) Ordenar la prisión preventiva del acusado e imponer condiciones de libertad bajo fianza que vedan todo contacto;
- d) Someter al acusado a arresto domiciliario;
- e) Brindar a los niños víctimas y testigos de delitos, siempre que sea posible y apropiado, protección policial o de otros organismos pertinentes y adoptar medidas para que no se revele su paradero.

XIII. Derecho a la reparación

35. Siempre que sea posible, los niños víctimas de delitos deberán recibir reparación, a fin de conseguir su plena indemnización, reinserción y recuperación. Los procedimientos para obtener y hacer ejecutoria una reparación deberán ser fácilmente accesibles y adaptados a los niños.

36. Siempre y cuando los procedimientos estén adaptados a los niños y se respeten las presentes Directrices, se deberán fomentar procedimientos penales y de reparación combinados, junto con mecanismos extrajudiciales y comunitarios como los de justicia restaurativa.

37. La reparación puede incluir el resarcimiento por parte del delincuente por orden judicial, ayuda proveniente de los programas de indemnización de las víctimas administrados por el Estado y el pago de daños y perjuicios ordenado en procedimientos civiles. Siempre que sea posible, se deberá considerar el costo de la reinserción social y educacional, el tratamiento médico, la atención de salud mental y los servicios jurídicos. Deberán establecerse procedimientos que garanticen que la ejecución de las órdenes de reparación y el pago en concepto de reparación se anteponga a la de las multas.

XIV. Derecho a medidas preventivas especiales

38. Además de las medidas preventivas aplicables a todos los niños, se necesitan estrategias especiales para los niños víctimas y testigos de delitos que sean particularmente vulnerables a reiterados actos de victimización o ultraje.

39. Los profesionales deberán elaborar y poner en práctica amplias estrategias e intervenciones adaptadas específicamente a los casos en que exista la posibilidad de que se siga victimizando al niño. En esas estrategias e intervenciones se deberá tener en cuenta la naturaleza de la victimización, incluida la derivada de los malos tratos en el hogar, la explotación sexual, los malos tratos en instituciones y la trata de niños. Se podrán aplicar estrategias basadas en iniciativas de las autoridades, de la comunidad y de los ciudadanos.

XV. Aplicación

40. Se deberá impartir a los profesionales que trabajen con niños víctimas y testigos de delitos capacitación, educación e información adecuadas a fin de mejorar y mantener métodos, actitudes y enfoques especializados con objeto de proteger a los niños víctimas y testigos de delitos y de tratarlos con efectividad y sensibilidad.

41. Los profesionales deberán ser capacitados para que puedan proteger a los niños víctimas y testigos de delitos y atender de manera efectiva sus necesidades incluso en unidades y servicios especializados.

42. Esa capacitación deberá incluir:

- a) Reglas, normas y principios pertinentes de derechos humanos, incluidos los derechos del niño;
- b) Principios y deberes éticos de su función;
- c) Señales y síntomas que indiquen la existencia de delitos contra niños;
- d) Conocimientos especializados y técnicas para la evaluación de crisis, especialmente para remitir casos, con especial insistencia en la necesidad de mantener la confidencialidad;
- e) Impacto, consecuencias, incluso los efectos físicos y psicológicos negativos, y traumas causados por los delitos contra los niños;
- f) Medidas y técnicas especiales para ayudar a los niños víctimas y testigos de delitos durante el proceso de justicia;
- g) Cuestiones lingüísticas, religiosas, sociales y de género con un enfoque multicultural y adecuado a la edad;
- h) Técnicas de comunicación apropiadas entre adultos y niños;
- i) Técnicas de entrevista y evaluación que reduzcan al mínimo cualquier trauma en el niño y al mismo tiempo maximicen la calidad de la información que se obtiene de él;
- j) Técnicas para tratar a los niños víctimas y testigos de delitos de forma sensitiva, comprensiva, constructiva y tranquilizadora;
- k) Métodos para proteger y presentar pruebas y para interrogar a los niños testigos de delitos;
- l) Función de los profesionales que trabajan con niños víctimas y testigos de delitos y métodos utilizados por ellos.

43. Los profesionales deberán hacer todo lo posible por adoptar un enfoque interdisciplinario y cooperativo al ayudar a los niños, familiarizándose con la amplia variedad de servicios disponibles, como los de apoyo a las víctimas, promoción, asistencia económica, orientación, educación, servicios de salud, jurídicos y sociales. Este enfoque puede incluir protocolos para las distintas etapas del proceso de justicia con objeto de fomentar la cooperación entre las entidades que prestan servicios a los niños víctimas y testigos de delitos, así como otras formas de trabajo multidisciplinario que incluyan a personal de la policía, el ministerio público y los servicios médicos, sociales y psicológicos que trabajen en la misma localidad.

44. Deberá promoverse la cooperación internacional entre los Estados y todos los sectores de la sociedad, tanto a nivel nacional como internacional, incluida la asistencia recíproca con el propósito de facilitar la recopilación y el intercambio de información y la detección e investigación de los delitos transnacionales que impliquen a niños como víctimas y testigos, así como el enjuiciamiento de quienes los cometan.

45. Los profesionales deberán considerar la posibilidad de utilizar las presentes Directrices como base para la formulación de leyes, políticas, normas y protocolos cuyo objetivo sea ayudar a los niños víctimas y testigos de delitos implicados en el proceso de justicia.

46. Los profesionales deberán poder examinar y evaluar periódicamente su función, junto con otros organismos que participen en el proceso de justicia, para garantizar la protección de los derechos del niño y la aplicación eficaz de las presentes Directrices.

2005/21. Fortalecimiento de la capacidad de cooperación técnica del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera del imperio de la ley y la reforma de la justicia penal

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 46/152, de 18 de diciembre de 1991, sobre la elaboración de un programa eficaz de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, y 59/159, de 20 de diciembre de 2004, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica,

Recordando también su resolución 2004/25, de 21 de julio de 2004, en la que pidió a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que estudiase estrategias prácticas concretas para prestar asistencia en la promoción del imperio de la ley y la alentó a que siguiera prestando asistencia técnica y servicios de asesoramiento a los Estados Miembros, a solicitud de éstos, en apoyo de la reforma de la justicia penal, y que incorporara en esa asistencia elementos relativos al imperio de la ley,

Recordando además la Declaración de Viena sobre la delincuencia y la justicia: frente a los retos del siglo XXI⁴⁰, aprobada por el Décimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, celebrado en Viena del 10 al 17 de abril de 2000, y los planes de acción para la aplicación de la Declaración de Viena⁵¹, y acogiendo con beneplácito los progresos realizados por los Estados Miembros en la aplicación de la Declaración de Viena y sus planes de acción,

Recordando la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal³⁸, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005,

Consciente del apoyo expresado en la Declaración de Bangkok a la adopción de un enfoque más integrado en el seno de las Naciones Unidas con respecto a la prestación de asistencia para la creación de capacidad en materia de prevención del delito y justicia penal y la cooperación en asuntos penales de carácter transnacional, como contribución al establecimiento y fortalecimiento del imperio de la ley,

Consciente también del compromiso expresado en la Declaración de Bangkok en lo que respecta a crear y mantener instituciones de justicia penal justas y eficientes, lo que incluye el trato humano de todas las personas detenidas en centros de prisión preventiva y en establecimientos penitenciarios, de conformidad con las normas internacionales aplicables,

Acogiendo con beneplácito el compromiso expresado en la Declaración de Bangkok de fortalecer el marco jurídico y financiero para prestar apoyo a las víctimas de delitos y del terrorismo, promover el acceso a la justicia, considerar la posibilidad de proporcionar asistencia jurídica, facilitar capacitación a los funcionarios de los establecimientos penitenciarios, los fiscales, los funcionarios judiciales y otros grupos profesionales pertinentes, teniendo en cuenta las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, reexaminar la idoneidad de las reglas y normas en relación con la administración penitenciaria y los reclusos, asegurar que los problemas del VIH/SIDA se aborden en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios, seguir elaborando políticas, procedimientos y programas de justicia restaurativa que incluyan alternativas al procesamiento y garantizar la prestación de servicios a los niños víctimas de delitos y los niños en conflicto con la ley, especialmente los privados de libertad,

⁵¹ Resolución 56/261 de la Asamblea General, anexo.

Tomando nota del informe del Grupo de alto nivel sobre las amenazas, los desafíos y el cambio, titulado “Un mundo más seguro: la responsabilidad que compartimos”³⁵,

Tomando nota también del informe del Secretario General titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”³⁶,

Reconociendo que sólo pueden establecerse sistemas de justicia penal eficaces sobre la base del imperio de la ley, y que éste a su vez requiere la protección de medidas de justicia penal eficaces,

Reconociendo también que los sistemas de justicia penal eficaces basados en el imperio de la ley son un requisito indispensable para combatir la delincuencia organizada transnacional, la trata de personas, el terrorismo, la corrupción y otras formas de actividad delictiva transnacional y nacional,

1. *Subraya* el papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a desarrollar y mantener al día conocimientos especializados sobre el imperio de la ley en los sistemas de justicia penal y a proporcionar asesoramiento y asistencia sobre cuestiones relacionadas con la justicia penal y el imperio de la ley, cuando proceda, a los Estados Miembros, otras entidades de las Naciones Unidas y organizaciones intergubernamentales que lo soliciten;

2. *Reafirma* la importancia del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en lo que respecta a promover medidas eficaces para reforzar la cooperación internacional en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal y a prestar asistencia a los Estados Miembros en la creación y mantenimiento de instituciones de justicia penal justas y eficientes, incluso mediante enfoques amplios e integrados de la reforma de la justicia penal;

3. *Invita* a las entidades pertinentes del sistema de las Naciones Unidas, incluido el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, así como al Banco Mundial y otros organismos internacionales de financiación, a que intensifiquen su cooperación y coordinación con las entidades de las Naciones Unidas que se ocupan de apoyar el imperio de la ley, entre ellas la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, a fin de promover un enfoque más integrado de la prestación de asistencia para crear capacidad en materia de prevención del delito y justicia penal y de cooperación en asuntos penales de carácter transnacional, para contribuir a afianzar y fortalecer el imperio de la ley;

4. *Reafirma* el papel de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en lo que respecta a responder a las solicitudes presentadas por los Estados Miembros en materia de cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en la esfera de la prevención del delito y la justicia penal, incluso en el ámbito de la reforma de la justicia penal y la reconstitución de los sistemas de justicia penal nacionales, y reconoce la necesidad de continuar mejorando la prestación de asistencia en esa esfera a los Estados Miembros que lo soliciten, en particular a los países menos adelantados, los países en desarrollo, los países de economía en transición y los países que salen de un conflicto;

5. *Invita* a todos los Estados a que apoyen las actividades operacionales del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal mediante contribuciones voluntarias al Fondo de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y la Justicia Penal o mediante contribuciones voluntarias para apoyar directamente esas actividades, incluso, cuando proceda, con miras a la prestación de asistencia técnica a fin de asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos en el 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005;

6. *Expresa su reconocimiento* a las organizaciones no gubernamentales y a otros sectores pertinentes de la sociedad civil por el apoyo prestado al Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal y subraya la necesidad de fortalecer la función de la sociedad civil en los esfuerzos de reforma de la justicia penal;

7. *Alienta* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga prestando asistencia a los Estados Miembros que la soliciten, en particular a los países menos adelantados, los países en desarrollo, los países de economía en transición y los países que salen de un conflicto, teniendo en cuenta la función rectora en este ámbito de otras entidades de las Naciones Unidas, como el Departamento de Operaciones de Mantenimiento de la Paz de la Secretaría y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para fortalecer el imperio de la ley mediante la cooperación técnica, servicios de asesoramiento y otras formas de asistencia en la esfera de la prevención del delito y de la reforma de la justicia penal y de la reconstitución de los sistemas de justicia penal nacionales;

8. *Alienta también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que siga elaborando instrumentos y manuales de capacitación sobre la reforma de la justicia penal basados en normas internacionales y en las mejores prácticas;

9. *Pide* al Secretario General que informe sobre la aplicación de la presente resolución a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 16º período de sesiones.

36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005

2005/22. Medidas para promover la prevención eficaz del delito

El Consejo Económico y Social,

Recordando las Directrices para la cooperación y la asistencia técnica en la esfera de la prevención de la delincuencia urbana que figuran en el anexo de su resolución 1995/9, de 24 de julio de 1995, y las Directrices para la prevención del delito que figuran en el anexo de su resolución 2002/13, de 24 de julio de 2002,

Recordando también sus resoluciones 2003/26, de 22 de julio de 2003, y 2004/31, de 21 de julio de 2004, sobre la prevención de la delincuencia urbana,

Tomando nota del informe del Secretario General titulado “Medidas para promover la prevención eficaz del delito”⁵² y el informe del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado “Desarrollo, seguridad y justicia para todos”⁵³,

Consciente de la importancia que la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional²⁶ y sus protocolos⁵⁴ conceden a la prevención y de que en las Directrices para la prevención del delito se reconoce que las estrategias de prevención del delito deben, cuando proceda, tener en cuenta los vínculos existentes entre los problemas de delincuencia local y la delincuencia organizada transnacional,

Recordando la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal³⁸, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005,

Teniendo presente que en la Declaración de Bangkok se reconoce que las estrategias de prevención del delito amplias y eficaces pueden reducir significativamente la delincuencia y la victimización, y se exhorta a que esas estrategias se sigan desarrollando y aplicando en los planos local, nacional e internacional, teniendo en cuenta, entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito,

Teniendo presente también que en la Declaración de Bangkok se recalca la necesidad de fortalecer la cooperación internacional a fin de crear un entorno propicio para la lucha contra la

⁵² E/CN.15/2005/15.

⁵³ E/CN.7/2005/6-E/CN.15/2005/2.

⁵⁴ Resolución de la Asamblea General 55/25, anexos II y III, y resolución 55/255, anexo.

delincuencia, entre otras cosas, promoviendo el crecimiento y el desarrollo sostenible y erradicando la pobreza y el desempleo mediante estrategias de desarrollo y políticas de prevención del delito eficaces y equilibradas, así como la necesidad de considerar la posibilidad de adoptar medidas para prevenir la expansión de la delincuencia urbana, incluidas la mejora de la cooperación internacional y la capacitación de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley y los funcionarios judiciales en esa esfera, y la promoción de la participación de las autoridades locales y la sociedad civil, todo lo cual contribuiría al fortalecimiento del imperio de la ley,

Recordando las recomendaciones formuladas en el informe del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal³⁷ que, entre otras cosas, destacan la necesidad de adoptar enfoques bien integrados fundados en conocimientos y centrados en las regiones y los grupos más vulnerables y reconocen los vínculos existentes entre las drogas y la delincuencia, incluida la delincuencia local y la delincuencia organizada transnacional,

Reconociendo que existe una diversidad de enfoques en materia de prevención del delito y destacando la importancia del intercambio de conocimientos y la comunicación de prácticas satisfactorias en los países en desarrollo, los países desarrollados y los países de economía en transición y entre ellos,

Consciente de que del 2 al 5 de abril de 2006 se celebrará en Durban (Sudáfrica) la octava Conferencia Mundial sobre Promoción de la Seguridad y Prevención de Traumatismos, que organizará conjuntamente la Universidad de Sudáfrica, el Consejo de Investigaciones Médicas de Sudáfrica y la Fundación para el Desarrollo Profesional y copatrocinada la Organización Mundial de la Salud y que del 19 al 23 de junio de 2006, el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) convocará en Vancouver (Canadá) el Tercer Foro Urbano Mundial, ofreciendo ambas reuniones una oportunidad para el intercambio de conocimientos sobre prevención del delito en que participen los sectores de la salud, el desarrollo urbano y la justicia,

Tomando nota de que el próximo foro regional de prevención del delito para organizaciones no gubernamentales de Europa central y oriental que organizará en Viena los días 27 y 28 de octubre de 2005 la Conferencia de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por las Naciones Unidas, junto con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, tratará de problemas actuales y actividades relacionadas con la prevención de la delincuencia urbana, la trata de personas y la corrupción,

1. *Exhorta* a los Estados Miembros, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, las autoridades locales y la sociedad civil a que sigan desarrollando y aplicando estrategias eficaces de prevención del delito en los planos nacional, regional y local en que se tengan en cuenta, cuando proceda, entre otras cosas, las Directrices para la prevención del delito⁴⁹;

2. *Invita* a los Estados Miembros, a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, institutos y otras entidades de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, al Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que apoyen la adopción de un enfoque más integrado para la creación de capacidad en materia de prevención del delito y justicia penal y la promoción de la cooperación en materia de prevención del delito como contribución al establecimiento y fortalecimiento del imperio de la ley;

3. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina³⁰, siga adoptando medidas con arreglo a lo dispuesto en la resolución 2004/28 del Consejo Económico y Social, de 21 de julio de 2004, en relación con la reunión de información sobre reglas y normas en materia de prevención del delito y justicia penal, habida cuenta de la importancia que ello reviste como base para el intercambio de información y comunicación de prácticas satisfactorias de prevención del delito e insta a los Estados Miembros a que hagan contribuciones voluntarias con tal fin;

4. *Pide también* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que conceda la debida atención a la prevención del delito con miras a lograr un enfoque equilibrado entre esa prevención y las medidas adoptadas en la esfera de la justicia penal, a fin de seguir desarrollando iniciativas de prevención del delito, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina³⁰ y promoviendo esa labor, en su caso, con las organizaciones internacionales de desarrollo competentes cuyas actividades estén relacionadas con los medios de vida sostenibles;

5. *Pide* al Secretario General que presente a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal, en su 16º periodo de sesiones, un informe sobre los progresos realizados en relación con las medidas de reunión de información acerca de los Estados Miembros y sus prácticas de prevención del delito con miras a promover estrategias eficaces de prevención del delito.

36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005

2005/23. Fortalecimiento de la presentación de informes sobre la delincuencia

El Consejo Económico y Social,

Consciente de que la reunión y el análisis periódicos de información pertinente sobre la delincuencia pueden ser valiosos instrumentos para la formulación de políticas, la cooperación técnica y la aplicación coercitiva de la ley,

Tomando nota con reconocimiento de la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito en la recopilación periódica de información sobre tendencias delictivas y el funcionamiento de los sistemas de justicia penal, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 3021 (XXVII) de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1972, sobre prevención del delito y lucha contra la delincuencia, y en la resolución 1984/48 del Consejo Económico y Social, de 25 de mayo de 1984, sobre prevención del delito y justicia penal en el contexto del desarrollo, que se tradujo en la realización de ocho estudios de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal, así como de la importante contribución de los congresos de las Naciones Unidas sobre prevención del delito y justicia penal, en su calidad de foros para el examen y la presentación de conclusiones,

Recordando la resolución 59/159 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre el fortalecimiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal, en particular de su capacidad de cooperación técnica, en la que la Asamblea exhortó al Secretario General a que fortaleciera la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito dotándola de los recursos necesarios para el pleno cumplimiento de su mandato en materia de prevención del delito y justicia penal, incluida la preparación de una publicación actualizada sobre las tendencias delictivas en el mundo,

Recordando también su resolución 1997/27, de 21 de julio de 1997, sobre el reforzamiento del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en lo relativo a la elaboración de estadísticas de delincuencia y al funcionamiento de los sistemas de justicia penal, en la que exhortó a los Estados Miembros a adoptar medidas para mejorar las estadísticas sobre delincuencia y justicia penal y a prestar apoyo, financiado con cargo a los recursos extrapresupuestarios, para la participación en los estudios internacionales sobre las víctimas del delito,

Considerando la necesidad de mejorar las respuestas a la delincuencia, como se subrayó en la Declaración de Bangkok sobre sinergias y respuestas: alianzas estratégicas en materia de prevención del delito y justicia penal³⁸, aprobada en la serie de sesiones de alto nivel del 11º Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal, celebrado en Bangkok del 18 al 25 de abril de 2005,

Tomando nota con reconocimiento de la labor realizada por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal en la esfera de las tendencias de la delincuencia y la justicia,

1. *Recomienda* que el Secretario General convoque a un grupo de expertos de composición abierta, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de los recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito³⁰, encargado de examinar medios y arbitrios para mejorar la reunión de datos, las investigaciones y los análisis sobre la delincuencia con miras a impulsar la labor de la Oficina y otras entidades internacionales competentes, en particular el Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia, según proceda, a fin de fortalecer la cooperación internacional y la aplicación coercitiva de la ley;

2. *Invita* a los Estados Miembros a que realicen contribuciones voluntarias para apoyar la labor del grupo de expertos de composición abierta;

3. *Pide* al Secretario General que presente los resultados de la reunión del grupo de expertos de composición abierta a la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal en su 15º período de sesiones.

36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005

2005/24. Prestación de apoyo al Afganistán con miras a asegurar la aplicación eficaz de su Plan de lucha contra los estupefacientes

El Consejo Económico y Social

Recomienda a la Asamblea General que apruebe el siguiente proyecto de resolución:

“La Asamblea General,

“Observando con preocupación el informe de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito titulado ‘Afghanistan: Opium Survey 2004’, donde se subraya que el cultivo de la adormidera en el Afganistán ha aumentado hasta un nivel sin precedentes y se destacan las amenazas que supone el aumento del cultivo ilícito de la adormidera, así como de la producción y tráfico de drogas ilícitas para la seguridad y la estabilidad en ese país, en las regiones vecinas y en el mundo entero,

“Reconociendo la voluntad política y el compromiso continuo del Afganistán de eliminar el cultivo de la adormidera antes de 2013 y, en ese contexto, acogiendo con beneplácito el Plan de lucha contra los estupefacientes en el Afganistán, iniciado en febrero de 2005, en el que se formalizó la creación del nuevo Ministerio de Lucha contra los Estupefacientes,

“Tomando nota de la Constitución del Afganistán, en cuyo artículo 7 el Gobierno afgano expresa su firme resolución de combatir el cultivo ilícito de la adormidera y la producción y el tráfico de opio y otros estupefacientes ilícitos,

“Alentando al Gobierno del Afganistán a que intensifique sus esfuerzos por conseguir un marco legislativo eficaz para la lucha contra los estupefacientes,

“Acogiendo con beneplácito el establecimiento por el Gobierno del Afganistán de una fuerza policial antiestupefacientes en apoyo de su campaña contra los estupefacientes, en el contexto del reforzamiento de su régimen de aplicación de la ley,

“Tomando nota con reconocimiento de los logros conseguidos por el Gobierno del Afganistán en 2004 en la aplicación de medidas dirigidas a hacer cumplir la ley que se han traducido en la eliminación de miles de hectáreas de cultivo de la adormidera, la

intercepción de narcotraficantes, la incautación de cantidades considerables de drogas ilícitas, precursores, armas de pequeño calibre y municiones así como el desmantelamiento de cientos de laboratorios clandestinos utilizados para la producción ilícita de drogas, y tomando nota del compromiso asumido por el Gobierno de intensificar sustancialmente sus esfuerzos en esos ámbitos,

“*Tomando nota* de la prioridad dada por el Gobierno del Afganistán a la tarea de garantizar una campaña fidedigna, bien orientada y reforzada de erradicación de los cultivos ilícitos y de colaborar con los interlocutores internacionales haciendo uso del presupuesto de desarrollo nacional y el fondo fiduciario recientemente establecido para la lucha contra los estupefacientes con el fin de facilitar el ofrecimiento de formas alternativas sostenibles de subsistencia en las zonas tomadas como objetivo,

“*Teniendo presente* que la lucha contra el cultivo ilícito de la adormidera y la producción y el tráfico de estupefacientes ilícitos es una responsabilidad común y compartida que es preciso afrontar con esfuerzos internacionales, como reconocieron los Estados Miembros en la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁵⁵,

“*Recordando* la Declaración del Milenio⁵ y los objetivos que en ella se expresan, centrados en el desarrollo económico, la paz y la seguridad así como el establecimiento del marco requerido para la cooperación internacional dirigida al logro de esos objetivos,

“*Recordando también* varias otras resoluciones y recomendaciones de las Naciones Unidas, en particular la resolución 59/161 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, y las recomendaciones de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe correspondiente a 2004⁵⁶ en las que se pide a la comunidad internacional que apoye al Gobierno del Afganistán en su lucha contra el cultivo ilícito de la adormidera y el tráfico de estupefacientes ilícitos,

“1. *Toma nota con reconocimiento* del apoyo bilateral y multilateral que la comunidad internacional presta al Afganistán por conducto de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otras entidades internacionales;

“2. *Elogia* el Plan de lucha contra los estupefacientes del Afganistán, en el que se articula una estrategia en ocho puntos que incluye:

“a) La creación de instituciones y de estructuras provinciales para la lucha contra los estupefacientes;

“b) La sensibilización de la población afgana acerca de los problemas y amenazas dimanantes del cultivo y la producción ilícitos de adormidera así como del tráfico de estupefacientes ilícitos;

“c) El ofrecimiento de formas alternativas de subsistencia y la creación del presupuesto de desarrollo nacional y el fondo fiduciario de lucha contra los estupefacientes con fines de apoyo financiero;

“d) La prohibición y eliminación de los laboratorios que fabrican heroína por medio de la fuerza de policía nacional encargada de la lucha contra los estupefacientes;

“e) El fortalecimiento de las instituciones jurídicas y judiciales;

“f) Una campaña de erradicación fidedigna, bien orientada y verificada;

“g) La reducción de la demanda y el tratamiento de los toxicómanos;

⁵⁵ Resolución S-20/2 de la Asamblea General, anexo.

⁵⁶ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.XI.3.

“h) La cooperación regional con los países vecinos, que fortalecerá los cordones de seguridad en la región y combatirá la amenaza que plantean el cultivo ilícito de la adormidera y la producción y el tráfico de estupefacientes ilícitos;

“3. *Exhorta* a la comunidad internacional a brindar el apoyo necesario para los objetivos de lucha contra los estupefacientes del Gobierno del Afganistán, en forma de asistencia técnica y compromiso financiero constantes, en particular para los ocho elementos fundamentales del Plan de lucha contra los estupefacientes;

“4. *Alienta* a todas las partes interesadas a intensificar las medidas de reducción de la demanda mundial, potenciando así los esfuerzos por combatir la producción y el tráfico de drogas ilícitas;

“5. *Insta* al Afganistán a seguir teniendo la fiscalización de drogas ilícitas como una de sus más altas prioridades, conforme se estipula en su Constitución y en el Plan de lucha contra los estupefacientes, con miras a acrecentar sus esfuerzos por combatir el cultivo ilícito de la adormidera, la producción de drogas ilícitas y el tráfico de drogas ilícitas y precursores;

“6. *Pide* a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que redoble sus esfuerzos por asegurar la prestación de apoyo multilateral al Afganistán en consonancia y coordinación con el Plan de lucha contra los estupefacientes.”

36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005

2005/25. Tratamiento de dolor mediante el uso de analgésicos opioides

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1995/19, de 24 de julio de 1995, 1996/19, de 23 de julio de 1996, 1997/38, de 21 de julio de 1997, 1998/25, de 28 de julio de 1998, 1999/33, de 28 de julio de 1999, 2000/18, de 27 de julio de 2000, 2001/17, de 24 de julio de 2001, 2002/20, de 24 de julio de 2002, 2003/40, de 22 de julio de 2003, y 2004/43, de 21 de julio de 2004, en las que reiteró la importancia de la utilización apropiada de los opiáceos para fines médicos en la terapia analgésica conforme lo preconiza la Organización Mundial de la Salud,

Teniendo en cuenta el informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 1999⁵⁷, especialmente el capítulo I titulado “Alivio del dolor y el sufrimiento”, en el que la Junta recordó a todos los gobiernos de que los usos médicos de los estupefacientes seguían siendo indispensables para aliviar el dolor y el sufrimiento y que se debía asegurar un suministro adecuado para que siempre hubiesen estupefacientes disponibles para esos fines,

Recordando el documento titulado “Logrando equilibrio en las políticas nacionales de fiscalización de opioides: Guías para la evaluación”⁵⁸ que la Organización Mundial de la Salud preparó en 2000 en consulta con la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes con miras a prestar asistencia a los gobiernos en la tarea de lograr una mejor gestión del dolor mediante la determinación y superación de las barreras a la disponibilidad de opioides, en el que se hizo hincapié en que los opioides como la morfina eran las drogas de opción en el tratamiento del dolor intenso y que las mismas debían estar disponibles en todo momento en cantidades suficientes y en formas de dosificación apropiadas para satisfacer las necesidades de atención sanitaria de la mayoría de la población,

Recordando también que, en mayo de 2004, la Junta Ejecutiva de la Organización Mundial de la Salud recomendó para su aprobación por la 58ª Asamblea Mundial de la Salud, que se celebraría en mayo de 2005, un proyecto de resolución sobre la prevención y el control del cáncer,

⁵⁷ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.XI.1.

⁵⁸ WHO/EDM/QSM/2000.4.

en el que la Asamblea instaría a los Estados miembros a que velen por que en la práctica médica se disponga de analgésicos opioides de conformidad con los tratados internacionales y las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y con sujeción a un sistema eficaz de vigilancia y control,

Acogiendo con satisfacción el hecho de que la Organización Mundial de la Salud está elaborando una estrategia para integrar la disponibilidad de medicamentos analgésicos a base de opioides en la atención paliativa del VIH/SIDA, el cáncer y otras enfermedades crónicas,

Señalando la evaluación realizada por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en su informe correspondiente a 2004 según la cual el bajo consumo de analgésicos opioides para el tratamiento del dolor moderado a intenso, especialmente en los países en desarrollo, sigue siendo objeto de gran preocupación para la Junta⁵⁹,

Observando, sobre la base de ese informe, las disparidades que existen en el consumo de esos medicamentos entre los países en desarrollo y los desarrollados, y recordando que, en 2003, seis países en conjunto representaron el 79% del consumo mundial de morfina, mientras que los países en desarrollo, que constituyen alrededor del 80% de la población mundial, representaron solamente el 6% del consumo de morfina a nivel mundial,

Teniendo en cuenta que, en su informe correspondiente a 2004, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes alentó a los Estados Miembros que todavía no lo habían hecho a que examinasen en qué medida sus sistemas de atención de la salud y sus leyes y reglamentos permitían el uso de opioides para fines médicos, con el fin de identificar los posibles obstáculos a tal utilización y desarrollar planes de acción para la preparación de estrategias a largo plazo del tratamiento del dolor y facilitar de esa manera el abastecimiento y la disponibilidad de estupefacientes para todas las indicaciones apropiadas⁶⁰,

Recordando que, en su informe correspondiente a 1999, la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes planteó que se debía estudiar la posibilidad de desarrollar un mecanismo nuevo y sin fines de lucro para aprovechar productos estupefacientes que de otra manera no se utilizarían⁶¹, y señaló que los impedimentos que afrontaba la disponibilidad de opioides que las autoridades gubernamentales notificaban, con frecuencia se trataba de impedimentos que tenían su origen en el sistema de reglamentación y fiscalización de drogas, impedimentos de carácter médico o terapéutico, impedimentos económicos e impedimentos sociales y culturales⁶²,

1. *Reconoce* la importancia de mejorar el tratamiento del dolor, incluso mediante la administración de analgésicos opioides, conforme lo preconiza la Organización Mundial de la Salud, especialmente en los países en desarrollo, e insta a los Estados Miembros a que eliminen las barreras a la utilización de esos analgésicos con fines médicos, teniendo plenamente en cuenta la necesidad de prevenir su desviación hacia usos ilícitos;

2. *Invita* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes y a la Organización Mundial de la Salud a que examinen la viabilidad de un posible mecanismo de prestación de asistencia que facilite el tratamiento apropiado del dolor mediante el uso de analgésicos opioides, y a que presenten a la Comisión de Estupefacientes, en su 49º período de sesiones, un informe sobre los resultados de ese examen;

3. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los Estados Miembros para que lo examinen y apliquen, y que presente a la Comisión de Estupefacientes, en su 49º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la resolución.

36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005

⁵⁹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.XI.3, párr. 143.

⁶⁰ *Ibid.*, párr. 197.

⁶¹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.00.XI.1, párr. 45.

⁶² *Ibid.*, párr. 30.

2005/26. Demanda y oferta de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2004/43, de 21 de julio de 2004, y las resoluciones anteriores pertinentes,

Reconociendo que la utilización de estupefacientes, inclusive opiáceos, con fines médicos, es indispensable para aliviar el dolor y los sufrimientos,

Haciendo hincapié en que la necesidad de equilibrar la oferta lícita mundial de opiáceos y la demanda legítima de los que se utilizan para satisfacer necesidades médicas y científicas es vital para la estrategia y la política internacionales en materia de fiscalización de drogas,

Observando la necesidad fundamental de la cooperación internacional con los países proveedores tradicionales en lo que respecta a la fiscalización de drogas a fin de garantizar la aplicación universal de las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁶³ y de dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972⁶⁴,

Reiterando que en el pasado se logró un equilibrio entre el consumo y la producción de materias primas de opiáceos merced a los esfuerzos desplegados por los dos países proveedores tradicionales, es decir, la India y Turquía, junto con otros países productores establecidos,

Expresando profunda preocupación por el nivel de la producción mundial lícita de materias primas de opiáceos y la importante acumulación de existencias en los últimos años como consecuencia del funcionamiento de las fuerzas del mercado, lo cual entraña la posibilidad de alterar el delicado equilibrio entre la oferta y la demanda lícita de opiáceos utilizados con fines médicos y científicos,

Subrayando la importancia de atenerse a las previsiones, basadas en el consumo y la utilización efectivos de estupefacientes, facilitadas a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes, y confirmadas por ésta, sobre la extensión del cultivo y la producción de materias primas de opiáceos, especialmente en vista del actual exceso de oferta,

Recordando la Declaración Ministerial Conjunta aprobada en la serie de sesiones a nivel ministerial del 46º período de sesiones de la Comisión de Estupefacientes⁶⁵, en la que los ministros y otros representantes gubernamentales exhortaron a los Estados a que siguieran contribuyendo a mantener el equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades médicas y científicas, y cooperando para prevenir la proliferación de fuentes de producción de esas materias primas,

Considerando que las materias primas de opiáceos y los opiáceos derivados de ellas no son simplemente productos ordinarios que puedan ser objeto del funcionamiento de las fuerzas del mercado, y que, por consiguiente, las consideraciones económicas de mercado tan sólo no deberían determinar el cultivo de adormidera,

Reiterando la importancia de utilizar los opiáceos conforme a la práctica médica adecuada para la terapia analgésica promovida por la Organización Mundial de la Salud,

Observando que los países difieren de forma significativa en su nivel de consumo de estupefacientes y que en la mayoría de los países en desarrollo el uso de estupefacientes con fines médicos se ha mantenido a un nivel sumamente bajo,

1. *Insta* a todos los gobiernos a que sigan contribuyendo a mantener un equilibrio entre la oferta y la demanda lícitas de materias primas de opiáceos utilizados para satisfacer necesidades

⁶³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, No. 7515.

⁶⁴ *Ibid.*, vol. 976, No. 14152.

⁶⁵ A/58/124, secc. II.A.

médicas y científicas, cuyo logro se verá facilitado por el mantenimiento del apoyo, en la medida en que lo permitan sus ordenamientos constitucionales y jurídicos, a los países proveedores tradicionales y establecidos, y a que cooperen en la prevención de la proliferación de las fuentes de producción de materias primas de opiáceos;

2. *Insta* a los gobiernos de todos los países productores a que cumplan estrictamente las disposiciones de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes⁶³ y de dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972⁶⁴ y a que adopten medidas eficaces para prevenir la producción ilícita o la desviación de materias primas de opiáceos y acoge con satisfacción el estudio realizado por la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes sobre las ventajas relativas de los diferentes métodos de producción de materias primas de opiáceos, así como alienta a que mejoren las prácticas de cultivo y producción de esas materias primas;

3. *Insta* a los gobiernos de los países consumidores a que evalúen sus necesidades lícitas de materias primas de opiáceos de forma objetiva, sobre la base del consumo y la utilización efectivos de esas materias primas y de los opiáceos derivados de ellas, y las comuniquen a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes a fin de garantizar un fácil suministro, y hace un llamamiento a los gobiernos de los países productores de opio para que limiten el cultivo de la adormidera, teniendo en cuenta los niveles actuales de las existencias mundiales, a las previsiones facilitadas a la Junta y confirmadas por ésta, con arreglo a lo exigido en la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes, e insta a los países productores a que, al facilitar previsiones de ese cultivo, consideren las necesidades reales de la demanda de los países importadores;

4. *Insta* a los gobiernos de todos los países en que no se ha cultivado la adormidera para la producción lícita de materias primas de opiáceos a que, movidos por un espíritu de responsabilidad colectiva, se abstengan de dedicarse al cultivo comercial de la adormidera, a fin de evitar la proliferación de lugares de oferta;

5. *Elogia* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes por sus esfuerzos encaminados a vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social y, en particular, a:

a) Instar a los gobiernos interesados a que ajusten la producción mundial de materias primas de opiáceos a un nivel que corresponda a las necesidades lícitas reales y a que eviten desequilibrios imprevistos entre la oferta y la demanda lícitas de opiáceos causados por la exportación de productos fabricados a partir de drogas incautadas y decomisadas;

b) Invitar a los gobiernos interesados a asegurarse de que los opiáceos importados en sus países para uso médico y científico no proceden de países en que se transformen drogas incautadas y decomisadas en opiáceos lícitos;

c) Organizar reuniones oficiosas, durante los períodos de sesiones de la Comisión de Estupefacientes, con los principales Estados que importan y producen materias primas de opiáceos;

6. *Pide* a la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes que se siga esforzando por vigilar la aplicación de las resoluciones pertinentes del Consejo Económico y Social en plena conformidad con la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes y con dicha Convención enmendada por el Protocolo de 1972;

7. *Pide* al Secretario General que transmita el texto de la presente resolución a todos los Estados Miembros para su examen y aplicación, y que informe sobre la aplicación de la resolución a la Comisión de Estupefacientes en su 49º período de sesiones.

36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005

2005/27. Asistencia internacional a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2001/16, de 24 de julio de 2001, 2002/21, de 24 de julio de 2002, y 2003/34, de 22 de julio de 2003,

Recordando también la Declaración política aprobada por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones⁵⁵, el Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas⁶⁶ y las medidas de fomento de la cooperación internacional en la lucha contra el problema mundial de las drogas⁶⁷,

Tomando nota del tercer informe bienal del Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito sobre la aplicación de los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁶⁸ y de otros informes pertinentes presentados a la Comisión de Estupefacientes en su 48º período de sesiones, incluido el informe sobre la situación mundial del tráfico de drogas⁶⁹ y el informe sobre la situación mundial con respecto al uso indebido de drogas⁷⁰,

Habida cuenta de que todos los Estados se ven afectados por las consecuencias devastadoras del uso indebido de drogas y su tráfico ilícito,

Teniendo en cuenta las amenazas polifacéticas con las que tropiezan los Estados situados a lo largo de las rutas del tráfico internacional de drogas y los efectos de dicho tráfico, particularmente en términos de la delincuencia conexas y del uso indebido de drogas imputables al tránsito de drogas a través del territorio de los denominados Estados de tránsito,

Considerando que un gran número de Estados de tránsito son países en desarrollo o países de economía en transición, que requieren asistencia internacional para apoyar sus iniciativas encaminadas a prevenir y reprimir el tráfico de drogas ilícitas y lograr la reducción de su demanda,

Reiterando el principio de la responsabilidad compartida y la necesidad de que todos los Estados promuevan y adopten las medidas necesarias para combatir el problema mundial de la droga en todos sus aspectos,

1. *Reafirma su compromiso* de promover estrategias coordinadas para la lucha contra la droga y respuestas unificadas contra el tráfico de drogas, y alienta, en dicho contexto, el desarrollo, la aplicación efectiva y el fortalecimiento adicional de toda medida destinada a la prevención y represión del tráfico de drogas ilícitas y a la reducción de su demanda en los Estados de tránsito, así como toda medida de cooperación en esferas como el control fronterizo, la asistencia judicial recíproca, la aplicación coercitiva de la ley, y el intercambio de información entre Estados de tránsito, países de destino y países de origen;

2. *Se felicita* del hecho de que la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito haya dado seguimiento a la iniciativa del Pacto de París emanada de la Declaración de París⁷¹ emitida al final de la Conferencia sobre las rutas de la droga de Asia central a Europa, celebrada en dicha ciudad los días 21 y 22 de mayo de 2003, y alienta a la Oficina a que formule estrategias similares en otras regiones para los países afectados por el tránsito de drogas ilícitas a través de su territorio;

3. *Exhorta* a los Estados Miembros y a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que, en el marco de la disponibilidad de fondos voluntarios, ya sea de fondos

⁶⁶ Resolución 54/132 de la Asamblea General, anexo.

⁶⁷ Resolución S-20/4 A a E de la Asamblea General.

⁶⁸ E/CN.7/2005/2 y Add.1 a 6.

⁶⁹ E/CN.7/2005/4.

⁷⁰ E/CN.7/2005/3.

⁷¹ S/2003/641, anexo.

para fines generales, de conformidad con las directrices aprobadas por la Comisión de Estupefacientes sobre la utilización de dichos fondos⁷², o de fondos asignados a fines específicos, a que siga fortaleciendo dichas iniciativas prestando asistencia y apoyo técnico a todo Estado afectado por el tránsito de drogas ilícitas, particularmente a países en desarrollo así como a países de economía en transición, que necesiten dicha asistencia o dicho apoyo;

4. *Insiste* en la necesidad de integrar, siempre que proceda, los proyectos destinados a la reducción de la demanda de drogas ilícitas y de fortalecer los servicios de tratamiento y rehabilitación de usuarios de dichas sustancias en el marco de los programas de asistencia internacional destinados a los Estados de tránsito que se vean afectados por el uso indebido de drogas, a resultas del tránsito de dichas sustancias a través de su territorio, a fin de que puedan estar en condiciones de responder eficazmente a este problema;

5. *Insta* a las instituciones financieras internacionales y a otros posibles donantes a que presten asistencia financiera a los Estados afectados por el tránsito de drogas ilícitas a través de su territorio, con miras a fortalecer y desarrollar la capacidad de todos los recursos humanos disponibles localmente, a fin de que dichos Estados puedan intensificar su lucha contra el tráfico y el uso indebido de drogas y hacer frente a sus consecuencias;

6. *Pide* al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito que informe a la Comisión de Estupefacientes en su 49º período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.

36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005

2005/28. Periodicidad de las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, Europa

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 53/115, de 9 de diciembre de 1998, 54/132, de 17 de diciembre de 1999, 55/65, de 4 de diciembre de 2000, 56/124, de 19 de diciembre de 2001, 57/174, de 18 de diciembre de 2002, 58/141, de 22 de diciembre de 2003 y 59/163, de 20 de diciembre de 2004, en que la Asamblea recalcó la importancia de las reuniones de jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas en todas las regiones del mundo y de la Subcomisión sobre Tráfico Ilícito de Drogas y Asuntos Conexos en el Cercano Oriente y el Oriente Medio de la Comisión de Estupefacientes, y los alentó a que siguieran contribuyendo a una mayor cooperación regional e internacional teniendo presentes los resultados del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea,

Recordando también que en su resolución 1990/30, de 24 de mayo de 1990, decidió instituir una Reunión de Jefes de Organismos Nacionales de Represión del Uso Indebido de Drogas, región de Europa con la condición de órgano subsidiario de la Comisión de Estupefacientes,

Recordando además su resolución 1992/28, de 30 de julio de 1992, titulada “Mejoramiento de las funciones de los órganos subsidiarios de la Comisión de Estupefacientes”, en que pidió a la Comisión que siguiera examinando periódicamente el funcionamiento de sus órganos subsidiarios,

Recordando su resolución 1993/36, de 27 de julio de 1993, titulada “Organización y periodicidad de las reuniones de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa”, en la que invitó al Director Ejecutivo del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas a convocar en 1995 la Tercera Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, y a convocar posteriormente esas reuniones cada tres años,

⁷² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 8 (E/2001/28/Rev.1), segunda parte, cap. I, resolución 44/20, anexo.*

Alarmado por la grave y creciente amenaza que plantean los grupos delictivos organizados, que se dedican al tráfico de drogas, el blanqueo de dinero, y otras variadas formas de delincuencia organizada y sus posibles, y en algunos casos efectivos, vínculos con grupos terroristas,

Convencido de que se necesitan nuevas medidas para reforzar la cooperación y coordinación entre los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas, Europa, a fin de hacer frente con eficacia al tráfico de drogas en esta región,

Convencido también de que es indispensable que todos los jefes de los organismos nacionales encargados de combatir el tráfico ilícito de drogas en Europa, se reúnan periódicamente para analizar las tendencias del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y las medidas adoptadas para combatirlo,

Invita al Director Ejecutivo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a que convoque la Séptima Reunión de Jefes de los Organismos Nacionales Encargados de Combatir el Tráfico Ilícito de Drogas, Europa, en 2007 y a que en los años posteriores convoque dichas reuniones cada dos años, con el auspicio de la Oficina.

36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005

2005/29. Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su quinto período de sesiones y programa provisional de su sexto período de sesiones

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2000/35, de 18 de octubre de 2000,

1. *Toma nota* del informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques acerca de su quinto período de sesiones⁷³;
2. *Reconoce* en particular la necesidad de examinar las cuestiones forestales para preparar el aporte del Consejo Económico y Social a la reunión plenaria de alto nivel del sexagésimo período de sesiones de la Asamblea General;
3. *Observa* que el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques seguirá examinando sus métodos de trabajo, según lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 57/270 B, de 23 de junio de 2003, aplicando la decisión 5/2 aprobada en el quinto período de sesiones del Foro⁷⁴;
4. *Decide* que el sexto período de sesiones del Foro se celebre del 13 al 24 de febrero de 2006 en Nueva York;
5. *Decide también* que el Foro, en su sexto período de sesiones, examine el lugar y las fechas en que celebrará su séptimo período de sesiones;
6. *Decide además* que el Foro, en su sexto período de sesiones, vele por que se tenga la oportunidad de recibir y examinar los aportes de representantes de los grupos principales que se señalan en el Programa 21⁷⁵ y, a ese respecto, por que la Mesa brinde a los grupos principales, con carácter prioritario, la oportunidad de celebrar actos paralelos durante el sexto período de sesiones del Foro para que puedan presentar sus puntos de vista sobre las cuestiones que han de abordarse en el período de sesiones;

⁷³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 22 (E/2005/42).*

⁷⁴ *Ibid.*, cap. I, secc. B.

⁷⁵ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, Río de Janeiro, 3 a 14 de junio de 1992*, vol. I, *Resoluciones aprobadas por la Conferencia* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.93.L.8 y corrección), resolución 1, anexo II.

7. *Aprueba* el programa provisional del sexto período de sesiones del Foro que figura a continuación;

PROGRAMA PROVISIONAL DEL SEXTO PERÍODO DE SESIONES DEL FORO
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE LOS BOSQUES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Aplicación de la decisión 5/2 del quinto período de sesiones del Foro de la Naciones Unidas sobre los Bosques.
4. Fecha y lugar en que se celebrará el séptimo período de sesiones del Foro.
5. Programa provisional del séptimo período de sesiones del Foro.
6. Aprobación del informe del Foro acerca de su sexto período de sesiones.
8. Exhorta a los donantes interesados a hacer contribuciones financieras voluntarias al Fondo Fiduciario para el Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques a fin de facilitar, en particular, el viaje de representantes de países en desarrollo, dando prioridad a los países menos adelantados, así como de países de economía en transición, teniendo en cuenta la decisión 58/554 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003.

*36ª sesión plenaria
22 de julio de 2005*

2005/30. Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones

El Consejo Económico y Social,

Tomando nota de la resolución 2005/35 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005⁴³, en la que la Comisión aprobó el texto de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones,

1. *Expresa su agradecimiento* a la Comisión de Derechos Humanos por la aprobación de los Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones;
2. *Aprueba* los Principios y directrices básicos contenidos en el anexo a la presente resolución;
3. *Recomienda* a la Asamblea General que apruebe los Principios y directrices básicos.

*38ª sesión plenaria
25 de julio de 2005*

Anexo

Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones

Preámbulo

La Comisión de Derechos Humanos,

Recordando las disposiciones que reconocen el derecho a un recurso a las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos, disposiciones que figuran en

numerosos instrumentos internacionales, en particular el artículo 8 de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷⁶, el artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁷, el artículo 6 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial⁷⁸, el artículo 14 de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁷⁹, y el artículo 39 de la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁷, así como a las víctimas de violaciones del derecho internacional humanitario, disposiciones que figuran en el artículo 3 de la Convención de La Haya relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre de 18 de octubre de 1907 (Convención IV)⁸⁰, en el artículo 91 del Protocolo adicional de los Convenios de Ginebra de 12 de agosto de 1949, relativo a la protección de las víctimas de los conflictos armados internacionales (Protocolo I), de 8 de junio de 1977⁸¹, y en los artículos 68 y 75 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional⁸²,

Recordando las disposiciones que reconocen el derecho a un recurso a las víctimas de violaciones de las normas internacionales de derechos humanos en diversos convenios regionales, en particular el artículo 7 de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos⁸³, el artículo 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos⁸⁴ y el artículo 13 del Convenio para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales⁸⁵,

Recordando la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, resultante de los debates del Séptimo Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Tratamiento del Delincuente, así como la resolución 40/34 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1985, por la que la Asamblea aprobó el texto recomendado en ese Congreso,

Reafirmando los principios enunciados en la Declaración sobre los principios fundamentales de justicia para las víctimas de delitos y del abuso de poder, entre ellos que las víctimas serán tratadas con compasión y respeto a su dignidad, que se respetará plenamente su derecho a acceder a los mecanismos de justicia y reparación, y que se fomentará el establecimiento, el fortalecimiento y la ampliación de fondos nacionales para indemnizar a las víctimas, juntamente con el rápido establecimiento de derechos y recursos apropiados para ellas,

Observando que el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional requiere el establecimiento de “principios aplicables a la reparación, incluidas la restitución, la indemnización y la rehabilitación”, obliga a la Asamblea de los Estados Partes a establecer un fondo fiduciario en beneficio de las víctimas de crímenes que son de la competencia de la Corte, así como en beneficio de sus familias, y encomienda a la Corte que proteja “la seguridad, el bienestar físico y psicológico, la dignidad y la vida privada de las víctimas” y que permita la participación de éstas en todas “las fases del juicio que considere conveniente”,

Afirmando que los Principios y directrices básicos aquí enunciados se aplican a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho internacional humanitario, que por su carácter muy grave constituyen una afrenta a la dignidad humana,

⁷⁶ Resolución 217 A (III) de la Asamblea General.

⁷⁷ Véase la resolución 2200 A (XXI), de la Asamblea General, anexo.

⁷⁸ Resolución 2106 A (XX) de la Asamblea General, anexo.

⁷⁹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1465, No. 24841.

⁸⁰ Véase Dotación Carnegie para la Paz Internacional, *Las Convenciones y Declaraciones de La Haya de 1899 y 1907* (Nueva York, Oxford University Press, 1916).

⁸¹ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1125, No. 17512.

⁸² *Documentos Oficiales de la Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una corte penal internacional, Roma, 15 de junio a 17 de julio de 1998*, vol. I: *Documentos finales* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.02.1.5), secc. A.

⁸³ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1520, No. 26363.

⁸⁴ *Ibid.*, vol. 1144, No. 17955.

⁸⁵ *Ibid.*, vol. 213, No. 2889.

Destacando que los Principios y directrices básicos que figuran en el presente documento no entrañan nuevas obligaciones jurídicas internacionales o nacionales, sino que indican mecanismos, modalidades, procedimientos y métodos para el cumplimiento de las obligaciones jurídicas existentes conforme a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional humanitario, que son complementarios, aunque diferentes en su contenido,

Recordando que el derecho internacional contiene la obligación de enjuiciar a los responsables de determinados crímenes internacionales conforme a las obligaciones internacionales de los Estados y a los requisitos del derecho interno o conforme a lo dispuesto en los estatutos aplicables de los órganos judiciales internacionales, y que la obligación de enjuiciar refuerza las obligaciones jurídicas internacionales que deben cumplirse de conformidad con los requisitos y procedimientos jurídicos nacionales y favorece el concepto de complementariedad,

Observando que las formas contemporáneas de victimización, aunque dirigidas esencialmente contra personas, pueden estar dirigidas además contra grupos de personas, tomadas como objetivo colectivamente,

Reconociendo que, al hacer valer el derecho de las víctimas a interponer recursos y obtener reparaciones, la comunidad internacional hace honor a su palabra respecto del sufrimiento de las víctimas, los supervivientes y las generaciones futuras y reafirma los principios jurídicos internacionales de responsabilidad, justicia e imperio de la ley,

Convencida de que, al adoptar un enfoque orientado a las víctimas, la comunidad internacional afirma su solidaridad humana con las víctimas de violaciones del derecho internacional, incluidas las violaciones de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como con la humanidad en general, de conformidad con los siguientes Principios y directrices básicos,

Aprueba los siguientes Principios y directrices básicos:

I. Obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario

1. La obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario según lo previsto en los respectivos ordenamientos jurídicos dimana de:

- a) Los tratados en los que un Estado sea parte;
- b) El derecho internacional consuetudinario;
- c) El derecho interno de cada Estado.

2. Si no lo han hecho ya, los Estados se asegurarán, según requiere el derecho internacional, de que su derecho interno sea compatible con sus obligaciones jurídicas internacionales del modo siguiente:

a) Incorporando las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario a su derecho interno o aplicándolas de otro modo en su ordenamiento jurídico interno;

b) Adoptando procedimientos legislativos y administrativos apropiados y eficaces y otras medidas apropiadas que den un acceso equitativo, efectivo y rápido a la justicia;

c) Disponiendo para las víctimas los recursos suficientes, eficaces, rápidos y apropiados que se definen más abajo, incluida la reparación;

d) Asegurando que su derecho interno proporcione como mínimo el mismo grado de protección a las víctimas que el que imponen sus obligaciones internacionales.

II. Alcance de la obligación

3. La obligación de respetar, asegurar que se respeten y aplicar las normas internacionales de derechos humanos y el derecho internacional humanitario según lo previsto en los respectivos ordenamientos jurídicos comprende, entre otros, el deber de:

a) Adoptar disposiciones legislativas y administrativas y otras medidas apropiadas para impedir las violaciones;

b) Investigar las violaciones de forma eficaz, rápida, completa e imparcial y, en su caso, adoptar medidas contra los presuntos responsables de conformidad con el derecho interno e internacional;

c) Dar a quienes afirman ser víctimas de una violación de sus derechos humanos o del derecho humanitario un acceso equitativo y efectivo a la justicia, como se describe más adelante, con independencia de quién resulte ser en definitiva el responsable de la violación; y

d) Proporcionar a las víctimas recursos eficaces, incluso reparación, como se describe más adelante.

III. Violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyen crímenes en virtud del derecho internacional

4. En los casos de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyen crímenes en virtud del derecho internacional, los Estados tienen la obligación de investigar y, si hay pruebas suficientes, enjuiciar a las personas presuntamente responsables de las violaciones y, si se las declara culpables, la obligación de castigarlas. Además, en estos casos los Estados deberán, en conformidad con el derecho internacional, cooperar mutuamente y ayudar a los órganos judiciales internacionales competentes a investigar tales violaciones y enjuiciar a los responsables.

5. Con tal fin, cuando así lo disponga un tratado aplicable o lo exija otra obligación jurídica internacional, los Estados incorporarán o aplicarán de otro modo dentro de su derecho interno las disposiciones apropiadas relativas a la jurisdicción universal. Además, cuando así lo disponga un tratado aplicable o lo exija otra obligación jurídica internacional, los Estados deberán facilitar la extradición o entrega de los culpables a otros Estados y a los órganos judiciales internacionales competentes y prestar asistencia judicial y otras formas de cooperación para la administración de la justicia internacional, en particular asistencia y protección a las víctimas y a los testigos, conforme a las normas jurídicas internacionales de derechos humanos y sin perjuicio de disposiciones jurídicas internacionales tales como las relativas a la prohibición de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

IV. Prescripción

6. Cuando así se disponga en un tratado aplicable o forme parte de otras obligaciones jurídicas internacionales, no prescribirán las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos ni las violaciones graves del derecho internacional humanitario que constituyan crímenes en virtud del derecho internacional.

7. Las disposiciones nacionales sobre la prescripción de otros tipos de violaciones que no constituyan crímenes en virtud del derecho internacional, incluida la prescripción de las acciones civiles y otros procedimientos, no deberían ser excesivamente restrictivas.

V. Víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario

8. A los efectos del presente documento, se entenderá por víctima a toda persona que haya sufrido daños, individual o colectivamente, incluidas lesiones físicas o mentales, sufrimiento emocional, pérdidas económicas o menoscabo sustancial de sus derechos fundamentales, como

consecuencia de acciones u omisiones que constituyan una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o una violación grave del derecho internacional humanitario. Cuando corresponda, y en conformidad con el derecho interno, el término “víctima” también comprenderá a la familia inmediata o las personas a cargo de la víctima directa y a las personas que hayan sufrido daños al intervenir para prestar asistencia a víctimas en peligro o para impedir la victimización.

9. Una persona será considerada víctima con independencia de si el autor de la violación ha sido identificado, aprehendido, juzgado o condenado y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima.

VI. Tratamiento de las víctimas

10. Las víctimas deben ser tratadas con humanidad y respeto de su dignidad y sus derechos humanos, y han de adoptarse las medidas apropiadas para garantizar su seguridad, su bienestar físico y psicológico y su intimidad, así como los de sus familias. El Estado debe velar por que, en la medida de lo posible, su derecho interno disponga que las víctimas de violencia o traumas gocen de una consideración y atención especiales para que los procedimientos jurídicos y administrativos destinados a hacer justicia y conceder una reparación no den lugar a un nuevo trauma.

VII. Derecho de las víctimas a disponer de recursos

11. Entre los recursos contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario figuran los siguientes derechos de la víctima, conforme a lo previsto en el derecho internacional:

- a) Acceso igual y efectivo a la justicia;
- b) Reparación adecuada, efectiva y rápida del daño sufrido;
- c) Acceso a información pertinente sobre las violaciones y los mecanismos de reparación.

VIII. Acceso a la justicia

12. La víctima de una violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o de una violación grave del derecho internacional humanitario tendrá un acceso igual a un recurso judicial efectivo, conforme a lo previsto en el derecho internacional. Otros recursos de que dispone la víctima son el acceso a órganos administrativos y de otra índole, así como a mecanismos, modalidades y procedimientos utilizados conforme al derecho interno. Las obligaciones resultantes del derecho internacional para asegurar el derecho al acceso a la justicia y a un procedimiento justo e imparcial deberán reflejarse en el derecho interno. A tal efecto, los Estados deben:

a) Dar a conocer, por conducto de mecanismos públicos y privados, información sobre todos los recursos disponibles contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y las violaciones graves del derecho internacional humanitario;

b) Adoptar medidas para minimizar los inconvenientes a las víctimas y sus representantes, proteger su intimidad contra injerencias ilegítimas, según proceda, y protegerlas de actos de intimidación y represalia, así como a sus familiares y testigos, antes, durante y después del procedimiento judicial, administrativo o de otro tipo que afecte a los intereses de las víctimas;

c) Facilitar asistencia apropiada a las víctimas que tratan de acceder a la justicia;

d) Utilizar todos los medios jurídicos, diplomáticos y consulares apropiados para que las víctimas puedan ejercer su derecho a interponer recursos por violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o por violaciones graves del derecho internacional humanitario.

13. Además del acceso individual a la justicia, los Estados han de procurar establecer procedimientos para que grupos de víctimas puedan presentar demandas de reparación y obtener reparación, según proceda.

14. Los recursos adecuados, efectivos y rápidos contra las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario han de comprender todos los procedimientos internacionales disponibles y apropiados a los que tenga derecho una persona y no deberían redundar en detrimento de ningún otro recurso interno.

IX. Reparación de los daños sufridos

15. Una reparación adecuada, efectiva y rápida tiene por finalidad promover la justicia, remediando las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o las violaciones graves del derecho internacional humanitario. La reparación ha de ser proporcional a la gravedad de las violaciones y al daño sufrido. Conforme a su derecho interno y a sus obligaciones jurídicas internacionales, los Estados concederán reparación a las víctimas por las acciones u omisiones que puedan atribuirse al Estado y constituyan violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o violaciones graves del derecho internacional humanitario. Cuando se determine que una persona física o jurídica u otra entidad está obligada a dar reparación a una víctima, la parte responsable deberá conceder reparación a la víctima o indemnizar al Estado si éste hubiera ya dado reparación a la víctima.

16. Los Estados han de procurar establecer programas nacionales de reparación y otra asistencia a las víctimas cuando el responsable de los daños sufridos no pueda o no quiera cumplir sus obligaciones.

17. Los Estados ejecutarán, con respecto a las reclamaciones de las víctimas, las sentencias de sus tribunales que impongan reparaciones a las personas o entidades responsables de los daños sufridos, y procurarán ejecutar las sentencias extranjeras válidas que impongan reparaciones con arreglo al derecho interno y a las obligaciones jurídicas internacionales. Con ese fin, los Estados deben establecer en su derecho interno mecanismos eficaces para la ejecución de las sentencias que obliguen a reparar daños.

18. Conforme al derecho interno y al derecho internacional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso, se debería dar a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, una reparación plena y efectiva, según se indica en los principios 19 a 23, en las formas siguientes: restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición.

19. La *restitución*, siempre que sea posible, ha de devolver a la víctima a la situación anterior a la violación manifiesta de las normas internacionales de derechos humanos o la violación grave del derecho internacional humanitario. La restitución comprende, según corresponda, el restablecimiento de la libertad, el disfrute de los derechos humanos, la identidad, la vida familiar y la ciudadanía, el regreso a su lugar de residencia, la reintegración en su empleo y la devolución de sus bienes.

20. La *indemnización* ha de concederse, de forma apropiada y proporcional a la gravedad de la violación y a las circunstancias de cada caso, por todos los perjuicios económicamente evaluables que sean consecuencia de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos o de violaciones graves del derecho internacional humanitario, tales como los siguientes:

- a) El daño físico o mental;
- b) La pérdida de oportunidades, en particular las de empleo, educación y prestaciones sociales;
- c) Los daños materiales y la pérdida de ingresos, incluido el lucro cesante;

- d) Los perjuicios morales;
 - e) Los gastos de asistencia jurídica o de expertos, medicamentos y servicios médicos y servicios psicológicos y sociales.
21. La *rehabilitación* ha de incluir la atención médica y psicológica, así como servicios jurídicos y sociales.
22. La *satisfacción* ha de incluir, cuando sea pertinente y procedente, la totalidad o parte de las medidas siguientes:
- a) Medidas eficaces para conseguir que no continúen las violaciones;
 - b) La verificación de los hechos y la revelación pública y completa de la verdad, en la medida en que esa revelación no provoque más daños o amenace la seguridad y los intereses de la víctima, de sus familiares, de los testigos o de personas que han intervenido para ayudar a la víctima o impedir que se produzcan nuevas violaciones;
 - c) La búsqueda de las personas desaparecidas, de las identidades de los niños secuestrados y de los cadáveres de las personas asesinadas, y la ayuda para recuperarlos, identificarlos y volver a inhumarlos según el deseo explícito o presunto de la víctima o las prácticas culturales de su familia y comunidad;
 - d) Una declaración oficial o decisión judicial que restablezca la dignidad, la reputación y los derechos de la víctima y de las personas estrechamente vinculadas a ella;
 - e) Una disculpa pública que incluya el reconocimiento de los hechos y la aceptación de responsabilidades;
 - f) La aplicación de sanciones judiciales o administrativas a los responsables de las violaciones;
 - g) Conmemoraciones y homenajes a las víctimas;
 - h) La inclusión de una exposición precisa de las violaciones ocurridas en la enseñanza de las normas internacionales de derechos humanos y del derecho internacional humanitario, así como en el material didáctico a todos los niveles.
23. Las *garantías de no repetición* han de incluir, según proceda, la totalidad o parte de las medidas siguientes, que también contribuirán a la prevención:
- a) El ejercicio de un control efectivo por las autoridades civiles sobre las fuerzas armadas y de seguridad;
 - b) La garantía de que todos los procedimientos civiles y militares se ajustan a las normas internacionales relativas a las garantías procesales, la equidad y la imparcialidad;
 - c) El fortalecimiento de la independencia del poder judicial;
 - d) La protección de los profesionales del derecho, la salud y la asistencia sanitaria, la información y otros sectores conexos, así como de los defensores de los derechos humanos;
 - e) La educación, de modo prioritario y permanente, de todos los sectores de la sociedad respecto de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario y la capacitación en esta materia de los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, así como de las fuerzas armadas y de seguridad;
 - f) La promoción de la observancia de los códigos de conducta y de las normas éticas, en particular las normas internacionales, por los funcionarios públicos, inclusive el personal de las fuerzas de seguridad, los establecimientos penitenciarios, los medios de información, el personal de servicios médicos, psicológicos, sociales y de las fuerzas armadas, además del personal de empresas comerciales;

g) La promoción de mecanismos destinados a prevenir, vigilar y resolver los conflictos sociales;

h) La revisión y reforma de las leyes que contribuyan a las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y a las violaciones graves del derecho humanitario o las permitan.

X. Acceso a información pertinente sobre violaciones y mecanismos de reparación

24. Los Estados han de arbitrar medios de informar al público en general, y en particular a las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario, de los derechos y recursos que se tratan en los presentes Principios y directrices básicos y de todos los servicios jurídicos, médicos, psicológicos, sociales, administrativos y de otra índole a los que pueden tener derecho las víctimas. Además, las víctimas y sus representantes han de tener derecho a solicitar y obtener información sobre las causas de su victimización y sobre las causas y condiciones de las violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de las violaciones graves del derecho internacional humanitario, así como a conocer la verdad acerca de esas violaciones.

XI. No discriminación

25. La aplicación e interpretación de los presentes Principios y directrices básicos se ajustará sin excepción a las normas internacionales de derechos humanos y al derecho internacional humanitario, sin discriminación de ninguna clase ni por ningún motivo.

XII. Efecto no derogatorio

26. Nada de lo dispuesto en los presentes Principios y directrices básicos se interpretará en el sentido de que restringe o deroga cualquiera de los derechos u obligaciones dimanantes del derecho interno y del derecho internacional. En particular, se entiende que los presentes Principios y directrices básicos se aplicarán sin perjuicio del derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de derechos humanos y de violaciones graves del derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. Se entiende además que los presentes Principios y directrices básicos se aplicarán sin perjuicio de las normas especiales del derecho internacional.

XIII. Derechos de otras personas

27. Nada de lo dispuesto en el presente documento se interpretará en el sentido de que menoscaba los derechos internacional o nacionalmente protegidos de otras personas, en particular el derecho de las personas acusadas a beneficiarse de las normas aplicables relativas a las garantías procesales.

2005/31. Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997, sobre la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas⁸⁶, y recordando sus resoluciones 2001/41, de 26 de julio de 2001, 2002/23, de 24 de julio de 2002, 2003/49, de 24 de julio de 2003, y 2004/4, de 7 de julio de 2004,

Reafirmando también que la incorporación de la perspectiva de género es una estrategia aceptada en el plano mundial para promover la igualdad entre los géneros y constituye una

⁸⁶ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1), cap. IV, párr. 4.*

estrategia fundamental para la aplicación de la Plataforma de Acción de Beijing⁸⁷ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁸⁸,

Subrayando la función catalítica de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, así como la importante función del Consejo Económico y Social y de la Asamblea General, en la promoción y la vigilancia de la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas,

Acogiendo con beneplácito la declaración aprobada por la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49º período de sesiones⁸⁹,

1. *Acoge con beneplácito* el informe del Secretario General sobre el seguimiento y marcha de la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y de los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁹⁰, especialmente en la incorporación de la perspectiva de género en las entidades del sistema de las Naciones Unidas;

2. *Observa con reconocimiento* el progreso realizado por las entidades de las Naciones Unidas y los esfuerzos que siguen desplegando para subsanar las diferencias entre las políticas y la práctica de la incorporación de la perspectiva de género en sus ámbitos de trabajo respectivos;

3. *Expresa preocupación* por las diferencias que subsisten entre las políticas y la práctica, en particular los problemas relacionados con las deficiencias de los mecanismos institucionales, incluso en los ámbitos de la recopilación de datos, la rendición de cuentas, la supervisión, la presentación de informes y la capacitación, así como los problemas debidos a la asignación insuficiente de recursos;

4. *Exhorta* a todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas, incluidos los organismos, fondos y programas de las Naciones Unidas, a intensificar los esfuerzos encaminados a resolver los problemas de la integración de la perspectiva de género en las políticas y los programas, incluso:

a) Elaborando planes de acción, cuando no existan todavía, con orientaciones claras sobre los aspectos prácticos de la incorporación de la perspectiva de género en las políticas y los programas;

b) Velando por que los planes de acción incluyan plazos y disposiciones específicas sobre los mecanismos institucionales tanto en las sedes como en las oficinas sobre el terreno, y estén plenamente coordinados con los objetivos y estrategias generales de la organización;

c) Incorporando plenamente la perspectiva de género en los presupuestos de los programas y los marcos de financiación multianuales y en todos los procesos de presupuestación basada en los resultados;

d) Asegurando una sensibilización y una capacitación constantes de todo el personal en cuestiones de género, incluso integrando la perspectiva de género en todos los programas de capacitación, así como evaluando las repercusiones del componente de género de los programas de capacitación existentes para aumentar su eficacia;

e) Fomentando la capacidad del personal de realizar análisis de los problemas de género y exigiéndole que aplique esos análisis a la formulación de políticas y a la labor programática;

⁸⁷ Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexo II.

⁸⁸ Resolución de la Asamblea General S-23/2, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

⁸⁹ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 7 y corrección (E/2005/27 y Corr.1), cap. I.A.

⁹⁰ E/2005/54.

f) Velando por que los altos funcionarios directivos se comprometan plena y firmemente a incorporar la perspectiva de género en sus políticas, programas y proyectos;

g) Reforzando los sistemas de rendición de cuentas de todo el personal acerca de la incorporación de la perspectiva de género, incluso mediante evaluaciones de la actuación profesional;

h) Incorporando la perspectiva de género en los mecanismos operacionales, de conformidad con las estrategias nacionales de desarrollo, incluidas las evaluaciones comunes para los países y el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza y los marcos de presentación de informes y ejecución, como los relativos al logro de los objetivos de desarrollo convenidos en el plano internacional, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio⁵;

i) Continuando el apoyo a los gobiernos y la colaboración con la sociedad civil en sus esfuerzos por aplicar la Plataforma de Acción de Beijing⁸⁷ y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General⁸⁸;

j) Prosiguiendo con el desarrollo y la institucionalización de instrumentos de supervisión y evaluación y metodologías para el análisis de las repercusiones en materia de género, promoviendo la reunión, la compilación y el análisis de datos desglosados por sexo y asegurando la utilización de esos datos;

k) Promoviendo la incorporación de la perspectiva de género en las políticas macroeconómicas y de desarrollo social y los programas nacionales de desarrollo más importantes;

5. *Toma nota* de la labor ya realizada para aplicar la resolución 59/164 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004, sobre el mejoramiento de la situación de la mujer en el sistema de las Naciones Unidas e insta a que prosigan las actividades encaminadas a aplicarla plenamente;

6. *Alienta* a la Asesora Especial en Cuestiones de Género y Adelanto de la Mujer y a la División para el Adelanto de la Mujer de la Secretaría, así como a otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, a seguir esforzándose por sensibilizar al personal de todo el sistema de las Naciones Unidas acerca de las cuestiones de género;

7. *Recomienda* que todas las entidades del sistema de las Naciones Unidas sigan promoviendo la cooperación, la coordinación y el intercambio de metodologías y prácticas recomendadas, incluso mediante la elaboración de instrumentos y procedimientos eficaces de supervisión y evaluación dentro de las Naciones Unidas, en la aplicación de las conclusiones convenidas 1997/2, en particular mediante la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros, y recomienda asimismo que todos los mecanismos interinstitucionales presten atención a las perspectivas de género en su labor;

8. *Recomienda también* que la Red interinstitucional sobre la mujer y la igualdad entre los géneros siga prestando apoyo práctico a sus miembros en la incorporación de la perspectiva de género e informando periódicamente a la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación por conducto de su Comité de Alto Nivel sobre Gestión y su Comité de Alto Nivel sobre Programas, para facilitar la incorporación de la perspectiva de género en su labor;

9. *Exhorta* al sistema de las Naciones Unidas a reforzar la colaboración interinstitucional y de los equipos en los países acerca de la incorporación de la perspectiva de género, incluso mediante la creación o ampliación de redes electrónicas de conocimientos sobre la cuestión;

10. *Pide* al Secretario General que informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2006 sobre los adelantos alcanzados en la incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas de las Naciones Unidas, con especial atención a las actividades de capacitación.

2005/32. Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2002/1, de 15 de julio de 2002, 2003/1, de 31 de enero de 2003, 2003/53, de 24 de julio de 2003, 2004/1, de 3 de mayo de 2004, 2004/59 y 2004/61, de 23 de julio de 2004, y 2005/2, de 1º de marzo de 2005, y su decisión 2002/304, de 25 de octubre de 2002,

Acogiendo con beneplácito los esfuerzos de Guinea-Bissau, en particular el éxito de la primera ronda de elecciones presidenciales celebrada el 19 de junio de 2005, aguardando con interés la continuación pacífica del proceso electoral que culminará en la segunda ronda de elecciones, prevista para el 24 de julio de 2005, y alentando sus esfuerzos por consolidar la democracia y seguir profundizando la transparencia y la buena gobernanza,

Reconociendo el vínculo que existe entre la estabilidad política y el desarrollo económico y social de Guinea-Bissau,

Acogiendo con beneplácito la función positiva y constructiva del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau al apoyar al país en sus esfuerzos por alcanzar sus apremiantes objetivos de desarrollo a corto y largo plazo,

Acogiendo con beneplácito también las iniciativas emprendidas por el Secretario General y su Enviado Especial para Guinea-Bissau para prestar asistencia a todos los agentes pertinentes en Guinea-Bissau a fin de concluir pacíficamente el proceso de transición en el país,

Reconociendo la función desempeñada por los asociados de Guinea-Bissau al prestar asistencia al país para restablecer el orden constitucional,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau⁹¹;

2. *Expresa su reconocimiento* a los países que han prestado apoyo técnico y financiero para la celebración de las elecciones presidenciales;

3. *Expresa su reconocimiento también* a los países y las organizaciones que han demostrado flexibilidad al prestar apoyo presupuestario a Guinea-Bissau para hacer frente a sus necesidades de emergencia, entre otras cosas, mediante el Fondo de Gestión Económica de Emergencia, pide a los donantes que sigan prestando apoyo presupuestario para ayudar a Guinea-Bissau a conseguir el funcionamiento eficaz del Estado y, a ese respecto, acoge con beneplácito la decisión del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo de prorrogar la duración del Fondo hasta fines de 2005;

4. *Acoge con beneplácito* la recomendación del Consejo de Seguridad, contenida en su resolución 1580 (2004), de 22 de diciembre de 2004, de establecer un fondo voluntario de emergencia, administrado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para apoyar las iniciativas relacionadas con la planificación y ejecución de la reforma militar, y expresa su reconocimiento a los países y las organizaciones que han prestado apoyo técnico y financiero, entre otras cosas, por conducto del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para la definición y aplicación de la reforma del sector militar;

5. *Acoge con beneplácito también* el plan del equipo de las Naciones Unidas en el país de elaborar una estrategia de transición para Guinea-Bissau y pide al sistema de las Naciones Unidas y a todos los demás asociados que contribuyan a la ejecución de los microproyectos de efecto rápido previstos en la estrategia;

6. *Insta* a todos los participantes en la reunión de asociados de Guinea-Bissau, celebrada en Lisboa el 11 de febrero de 2005, a cumplir sus compromisos y asegurar la aplicación de las

⁹¹ E/2005/70.

conclusiones alcanzadas en dicha reunión, y a prestar su firme apoyo a la mesa redonda de donantes prevista para el último trimestre de 2005 y, a ese respecto, alienta a todos los asociados tradicionales y no tradicionales a que, como preparación para la conferencia, individualicen los donantes principales para los diversos sectores a fin de coordinar la asistencia;

7. *Insta* al sistema de las Naciones Unidas a que, en colaboración con las instituciones de Bretton Woods y otros donantes multilaterales y bilaterales, preste asistencia a Guinea-Bissau para elaborar y aplicar un plan amplio de asistencia técnica centrado en las esferas prioritarias nacionales, en particular, la administración pública y los sectores de la salud y la educación;

8. *Alienta* a la comunidad internacional a que busque los medios de apoyar a Guinea-Bissau en el fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil;

9. *Exhorta* a la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, al Fondo Común para los Productos Básicos, según proceda, y a otros organismos pertinentes a que presten asistencia a Guinea-Bissau para formular y aplicar una estrategia amplia de diversificación económica;

10. *Señala* que la recuperación, la reconstrucción y la rehabilitación después de situaciones de conflicto, incluida la experiencia de los grupos consultivos especiales, figuran entre los asuntos que se debaten en las conversaciones actuales sobre la reforma de las Naciones Unidas;

11. *Reconoce* la importancia de evitar la superposición y la duplicación en relación con los mecanismos existentes;

12. *Decide*, a la luz de la situación actual en Guinea-Bissau, prorrogar el mandato del Grupo Consultivo Especial sobre Guinea-Bissau hasta el período de sesiones sustantivo de 2006, en el entendimiento de que la decisión sobre la posible renovación de su mandato se basará en el examen que hará el Consejo del informe que el Grupo Consultivo Especial deberá presentar a más tardar seis semanas antes del inicio del período de sesiones sustantivo de 2006 y de la situación imperante en ese momento en Guinea-Bissau.

*39ª sesión plenaria
26 de julio de 2005*

2005/33. Grupo Consultivo Especial sobre Burundi

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 2002/1, de 15 de julio de 2002, 2003/16, de 21 de julio de 2003, 2003/50, de 24 de julio de 2003, 2004/2, de 3 de mayo de 2004, 2004/59 y 2004/60, de 23 de julio de 2004, y 2005/1, de 1º de marzo de 2005, y su decisión 2003/311, de 22 de agosto de 2003,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Grupo Consultivo Especial sobre Burundi⁹²;

2. *Expresa su reconocimiento* al Gobierno y al pueblo de Burundi por la exitosa celebración de las elecciones municipales y legislativas y destaca la importancia de llevar a término el período de transición y seguir consolidando la paz;

3. *Encomia* a los donantes que han prestado apoyo a Burundi, pide que se aumente el desembolso de los fondos comprometidos en el cuarto Foro de asociados en el desarrollo de Burundi, celebrado en Bruselas los días 13 y 14 de enero de 2004, y alienta a los Estados Miembros a que aporten fondos al llamamiento unificado de las Naciones Unidas para 2005;

4. *Alienta* a las autoridades de Burundi a ultimar su documento de estrategia de lucha contra la pobreza;

⁹² E/2005/82.

5. *Señala* la voluntad de las autoridades de Burundi de celebrar una nueva mesa redonda de donantes y alienta a los asociados para el desarrollo del país a apoyar al nuevo Gobierno con medidas y recursos adecuados en la etapa posterior a la transición y con su participación en la mesa redonda;

6. *Pide* al Grupo Consultivo que continúe siguiendo de cerca la situación humanitaria y las condiciones económicas y sociales, que examine la transición del socorro al desarrollo en Burundi y la forma en que la comunidad internacional apoya el proceso y que informe al Consejo Económico y Social en su período de sesiones sustantivo de 2006;

7. *Señala* que la recuperación, la reconstrucción y la rehabilitación después de situaciones de conflicto, incluida la experiencia de los grupos consultivos especiales, figuran entre los asuntos que se debaten en las conversaciones actuales sobre la reforma de las Naciones Unidas;

8. *Reconoce* la importancia de evitar la superposición y la duplicación en relación con los mecanismos existentes;

9. *Decide* examinar la labor del Grupo Consultivo en el período de sesiones sustantivo de 2006, con miras a considerar la posible continuación de su mandato sobre la base del examen por el Consejo del informe que el Grupo deberá presentar a más tardar seis semanas antes del inicio del período de sesiones sustantivo de 2006 y de la situación imperante en ese momento en Burundi.

39ª sesión plenaria
26 de julio de 2005

2005/34. Enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1982/57, de 30 de julio de 1982, 1983/62, de 29 de julio de 1983, 1984/75, de 27 de julio de 1984, 1985/70, de 26 de julio de 1985, 1987/69, de 8 de julio de 1987, 1989/119, de 28 de julio de 1989, 1991/74, de 26 de julio de 1991, 1993/60, de 30 de julio de 1993, 1995/48, de 27 de julio de 1995, 1997/48, de 22 de julio de 1997, 1999/37, de 28 de julio de 1999, 2001/29, de 26 de julio de 2001, y 2003/52, de 24 de julio de 2003,

Teniendo presente la resolución 912 (1989), aprobada el 1º de febrero de 1989 por la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa⁹³ sobre las medidas para alentar la construcción de un importante eje de circulación en el sudoeste de Europa y estudiar a fondo la posibilidad de establecer un enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar,

Teniendo presente también la Declaración de Barcelona, aprobada por la Conferencia Euromediterránea, celebrada en Barcelona (España) en noviembre de 1995, y el programa de trabajo anexo a esa Declaración, en que se prevé la conexión de las redes de transporte mediterráneas con la red de transporte transeuropea para que funcionen conjuntamente,

Teniendo presentes además la Declaración de Lisboa, aprobada por la Conferencia sobre los Transportes en el Mediterráneo, celebrada en Lisboa en enero de 1997, y las conclusiones de la Conferencia de Transporte Paneuropea, celebrada en Helsinki en junio de 1997, sobre los corredores del Mediterráneo que incorporan el enlace permanente,

Tomando nota del informe de seguimiento elaborado conjuntamente por la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para África, de conformidad con la resolución 2003/52⁹⁴,

⁹³ Véase Consejo de Europa, Asamblea Parlamentaria, 40º período ordinario de sesiones (tercera parte), 30 de enero a 3 de febrero de 1989, *Textes adoptés par l'Assemblée*, Estrasburgo (Francia), 1989.

⁹⁴ E/2005/21.

Tomando nota también de las conclusiones de las reuniones segunda y tercera del Grupo sobre los Transportes en el Mediterráneo Occidental, celebradas respectivamente en Rabat en septiembre de 1995 y en Madrid en enero de 1997, así como de las conclusiones de la reunión del Foro Euromediterráneo de los Transportes celebrada en Bruselas en 2000, que constituye un marco de concertación entre los países de la cuenca del Mediterráneo para el desarrollo de redes integradas de transporte,

Tomando nota además de las conclusiones de los estudios emprendidos por la Comisión Europea (INFRAMED, MEDA TEN-T y DESTIN) para la creación de una red integrada de transportes en la cuenca del Mediterráneo,

Tomando nota de los progresos realizados por el comité de alto nivel sobre la extensión de los principales ejes transeuropeos de transportes a los países y regiones vecinos, establecido por la Comisión Europea, que considera al eje Francia-Península Ibérica-Marruecos un corredor que se sitúa en la prolongación de la red transeuropea,

1. *Acoge con beneplácito* la cooperación existente entre la Comisión Económica para África, la Comisión Económica para Europa, los Gobiernos de España y Marruecos y las organizaciones internacionales especializadas en relación con el proyecto de enlace a través del Estrecho de Gibraltar;

2. *Acoge con beneplácito también* el progreso de los estudios del proyecto, en particular la realización de los trabajos de perforaciones profundas en el mar, que han dado un impulso decisivo a los conocimientos geológicos y geotécnicos de las formaciones submarinas;

3. *Encomia* a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para África por la labor realizada en la preparación del informe de seguimiento del proyecto, solicitado por el Consejo en su resolución 2003/52⁹⁴;

4. *Señala con reconocimiento* la organización por la International Tunneling Association, bajo los auspicios de la Comisión Económica para Europa y la Comisión Económica para África, del seminario celebrado en enero de 2005 en Madrid sobre auscultación y tratamientos;

5. *Reitera su invitación* a las organizaciones competentes del sistema de las Naciones Unidas y a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales especializadas a participar en la realización de los estudios y las obras sobre el enlace permanente a través del Estrecho de Gibraltar;

6. *Pide* a los secretarios ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa a que sigan participando activamente en el seguimiento del proyecto y a que informen al respecto al Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2007;

7. *Pide* al Secretario General que preste apoyo oficial y, en la medida en que las prioridades existentes lo permitan, que aporte los recursos necesarios, dentro de los límites del presupuesto ordinario, a la Comisión Económica para Europa y a la Comisión Económica para África a fin de que puedan realizar las actividades mencionadas.

39ª sesión plenaria
26 de julio de 2005

2005/35. Examen de mitad de período del funcionamiento de la estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico 143 (XXX), de 5 abril de 1974⁹⁵, 210 (XXXVI), de 29 de marzo de 1980⁹⁶, 262 (XLIII), de 30 de

⁹⁵ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1974, Suplemento No. 5 (E/5469-E/CN.11/1153)*, parte III.

⁹⁶ *Ibid.*, 1980, *Suplemento No. 6 y corrección (E/1980/26 y Corr.1)*, cap. III.

abril de 1987⁹⁷, 47/3, de 10 abril de 1991⁹⁸, 48/2, de 23 de abril de 1992⁹⁹, 51/3, de 1° de mayo de 1995¹⁰⁰, y 53/1, de 30 de abril de 1997¹⁰¹, relativas a la estructura de conferencias de la Comisión,

Recordando también la resolución 50/227 de la Asamblea General, de 24 de mayo de 1996, sobre nuevas medidas para la reestructuración y la revitalización de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando además la resolución 40/243 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1985, relativa al plan de conferencias, por la que la Asamblea decidió que los órganos de las Naciones Unidas podrían celebrar períodos de sesiones fuera de sus sedes establecidas cuando un gobierno que formulara una invitación para que un período de sesiones se celebrara en su territorio hubiera convenido en sufragar, previa consulta con el Secretario General sobre su naturaleza y posible magnitud, los gastos adicionales reales que ello entrañara directa o indirectamente,

Recordando la resolución 58/1 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 22 de mayo de 2002¹⁰², relativa a la reorganización de la estructura de conferencias de la Comisión, en particular el párrafo 6 de esa resolución referente a un examen de mitad de período que se habría de llevar a cabo durante su 61° período de sesiones,

Recordando también la resolución 60/6 de la Comisión, de 28 de abril de 2004¹⁰³, sobre la revitalización del Centro de Operaciones para el Pacífico de la CESPAP, en particular sus párrafos 1 y 2 relativos al mandato del Órgano Especial sobre los Países en Desarrollo Insulares del Pacífico y el establecimiento de un Consejo Consultivo del Centro,

Recordando además la resolución 60/5 de la Comisión, de 28 de abril de 2004¹⁰³, relativa al Centro para mitigar la pobreza mediante el desarrollo de cultivos secundarios en Asia y el Pacífico, por la que la Comisión revisó el estatuto del Centro Regional de Coordinación para la Investigación y el Desarrollo en materia de cereales secundarios, leguminosas, raíces y tubérculos en las zonas tropicales húmedas de Asia y el Pacífico, y cambió el nombre del Centro,

Teniendo en cuenta las resoluciones de la Comisión 61/2, de 18 de mayo de 2005¹⁰⁴, relativa al estatuto del Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico, 61/3, de 18 de mayo de 2005¹⁰⁴, relativa al estatuto del Centro de las Naciones Unidas de Ingeniería y Maquinaria Agrícolas para Asia y el Pacífico, 61/4, de 18 de mayo de 2005¹⁰⁴, relativa al estatuto del Centro de Asia y el Pacífico para la Transferencia de Tecnología, por la que revisó los estatutos de las instituciones regionales respectivas, y su resolución 61/6, de 18 de mayo de 2005¹⁰⁴, relativa al establecimiento del Centro de capacitación de Asia y el Pacífico en tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, como complemento de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información (todas las instituciones mencionadas se denominan en adelante “las instituciones regionales” en forma colectiva),

Reconociendo que a fines de 2004 concluyó un ciclo completo de reuniones de los 13 órganos subsidiarios de la Comisión, lo que hace posible efectuar un examen, en el período de sesiones en curso de la Comisión, de la eficiencia y eficacia de la nueva estructura de conferencias establecida de conformidad con la resolución 58/1 de la Comisión, teniendo presente que la nueva estructura de conferencias sólo entró en vigor en 2003,

⁹⁷ *Ibíd.*, 1987, *Suplemento No. 14* (E/1987/34), cap. IV.

⁹⁸ *Ibíd.*, 1991, *Suplemento No. 14* (E/1991/35), cap. IV.

⁹⁹ *Ibíd.*, 1992, *Suplemento No. 11* (E/1992/31), cap. IV.

¹⁰⁰ *Ibíd.*, 1995, *Suplemento No. 17* (E/1995/37), cap. IV.

¹⁰¹ *Ibíd.*, 1997, *Suplemento No. 18* (E/1997/38), cap. IV.

¹⁰² *Ibíd.*, 2002, *Suplemento No. 19* (E/2002/39-E/ESCAP/1264), cap. IV.

¹⁰³ *Ibíd.*, 2004, *Suplemento No. 19* (E/2004/39-E/ESCAP/1330), cap. IV.

¹⁰⁴ *Ibíd.*, 2005, *Suplemento No. 19* (E/2005/39-E/ESCAP/1359), cap. IV.

Reconociendo también la necesidad de una mayor racionalización del proceso de presentación de informes en el marco de la estructura de conferencias, de modo que la Comisión pueda adoptar medidas oportunas con respecto a los informes de sus órganos subsidiarios,

Tomando nota de las evaluaciones y recomendaciones de los miembros y miembros asociados sobre los resultados de los períodos de sesiones de la Comisión y de sus órganos subsidiarios celebrados con arreglo a la nueva estructura de conferencias, que constituyen un fundamento útil para el examen de mitad de período,

Reiterando su apoyo para que la labor de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico siga centrada en tres esferas temáticas principales, es decir, la reducción de la pobreza, la gestión de la globalización y la consideración de nuevas cuestiones sociales,

Consciente de la necesidad de que la estructura de conferencias esté en consonancia con el proceso de reforma general de las Naciones Unidas,

1. *Observa con reconocimiento* que, desde la aprobación de la resolución 58/1 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 22 de mayo de 2002¹⁰², se ha establecido una nueva estructura de conferencias acorde con el plan enunciado en el párrafo 1 de esa resolución;

2. *Encomia* al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico por las gestiones que ha realizado para preparar y organizar las conferencias y reuniones con arreglo a la nueva estructura de manera eficaz y eficiente, y a fin de que haya una mayor correspondencia con las tres esferas temáticas principales, es decir, la reducción de la pobreza, la gestión de la globalización y la consideración de nuevas cuestiones sociales;

3. *Encomia también* al Secretario Ejecutivo por haber completado la reorganización de la secretaría, como se pide en el párrafo 2 de la resolución 58/1 de la Comisión;

4. *Decide* que, como resultado del examen de mitad de período del funcionamiento de la estructura de conferencias, los aspectos expuestos a continuación deberán tener precedencia o integrarse en el plan actual de su estructura de conferencias, como se dispone en el párrafo 1 de la resolución 58/1 de la Comisión y, cuando proceda, en los mandatos respectivos que figuran como anexo de la resolución:

a) Estructura subsidiaria

Se mantendrán los comités temáticos con el fin de que la labor de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico siga centrada en tres esferas temáticas principales, es decir, la reducción de la pobreza, la gestión de la globalización y la consideración de nuevas cuestiones sociales. A partir de 2006, la labor de los subcomités quedará incluida en la de los comités temáticos respectivos, como medio de fortalecer su integración en sus contextos temáticos respectivos;

Para asegurarse de que, en un marco temático, se aborden con mayor eficacia las cuestiones sectoriales principales de las que antes se ocupaban los subcomités, la estructura de los períodos de sesiones de los comités temáticos constará de las series de sesiones siguientes:

i) Comité de Reducción de la Pobreza: prácticas y estadísticas sobre reducción de la pobreza;

ii) Comité de Gestión de la Globalización:

Primera parte: comercio e inversiones internacionales, e infraestructura y facilitación del transporte y turismo;

Segunda parte: tecnología espacial, de la información y las comunicaciones, y medio ambiente y desarrollo sostenible;

iii) Comité de Nuevas Cuestiones Sociales: grupos socialmente vulnerables, y salud y desarrollo;

Para asegurarse de que la consideración de nuevas cuestiones y la presentación de informes a la Comisión se realicen con oportunidad, los comités temáticos, incluidas las partes primera y segunda del Comité de Gestión de la Globalización, se reunirán por separado y una vez al año después del período de sesiones de la Comisión, por una duración máxima de cinco días para cada período de sesiones, dependiendo su duración del programa del comité de que se trata;

Las series de sesiones correspondientes a tres de los comités mencionados se celebrarán en forma consecutiva o simultánea. Las series de sesiones correspondientes a uno de los comités mencionados se celebrarán en forma consecutiva. La secretaría proporcionará servicios de interpretación en los idiomas de trabajo de la Comisión;

b) Órganos especiales

El Órgano Especial sobre los países insulares en desarrollo del Pacífico celebrará sus períodos de sesiones antes de los períodos de sesiones de la Comisión, en años alternos con el Órgano Especial sobre los países menos adelantados y los países en desarrollo sin litoral. Los períodos de sesiones de cada uno de los órganos especiales tendrán una duración máxima de dos días;

El Consejo Consultivo del Centro de Operaciones para el Pacífico de la CESPAP, que está integrado por representantes de los gobiernos de los países y territorios insulares en desarrollo del Pacífico, y también por Australia y Nueva Zelanda, realizará reuniones bienales por una duración máxima de un día en el lugar en que se celebre el período de sesiones pertinente del Órgano Especial sobre los países insulares en desarrollo del Pacífico, a fin de prestar asesoramiento sobre las prioridades del programa de trabajo del Centro;

c) Instituciones regionales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

Las instituciones regionales de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico seguirán funcionando de conformidad con el mandato estipulado en las resoluciones pertinentes, es decir, las resoluciones 60/5, 61/2, 61/3, 61/4 y 61/6;

Los programas de trabajo de las instituciones regionales se adaptarán a las prioridades temáticas de la Comisión con arreglo al marco estratégico;

5. *Pide* al Secretario Ejecutivo que se asegure de que los períodos de sesiones de los comités temáticos se lleven a cabo de manera que estén orientados hacia el logro de resultados concretos encaminados a reforzar el objetivo y las repercusiones de la labor de la Comisión;

6. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 58/1 de la Comisión, informe a la Comisión en sus períodos de sesiones posteriores sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre si la estructura de conferencias ha permitido mejorar la eficacia y atraer una representación mayor y más amplia de los miembros y miembros asociados, que sirva de base para el examen general del funcionamiento de la estructura de conferencias, que se ha de llevar a cabo en su 63° período de sesiones;

7. *Decide* examinar la estructura de conferencias de la Comisión, incluidas sus prioridades temáticas y sectoriales y su estructura subsidiaria, y estudiar la posibilidad de efectuar una nueva revisión de su estructura en su 63° período de sesiones.

39ª sesión plenaria
26 de julio de 2005

2005/36. Estatuto del Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico 50/5, de 13 de abril de 1994¹⁰⁵, y 51/1, de 1° de mayo de 1995¹⁰⁰, relativas al Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico,

¹⁰⁵ *Ibid.*, 1994, *Suplemento No 16* (E/1994/36-E/ESCAP/976), cap. IV.

Recordando también el acuerdo con el país anfitrión firmado entre el Gobierno del Japón y las Naciones Unidas el 14 de abril de 1995,

Observando con agradecimiento los sustanciales recursos financieros y en especie que el Gobierno del Japón ha proporcionado al Instituto desde su creación,

Teniendo en cuenta las recomendaciones de la evaluación del Instituto efectuada en 2003 y la necesidad de integrar la labor del Instituto en el programa de trabajo de la Comisión,

Tomando nota del informe del Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico presentado a la Comisión en el período de sesiones en curso,

Aprueba el estatuto revisado del Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico que ha aprobado la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y cuyo texto figura como anexo de la presente resolución.

*39ª sesión plenaria
26 de julio de 2005*

Anexo

Estatuto del Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico

Establecimiento

1. El Instituto de Estadística para Asia y el Pacífico (en adelante denominado “el Instituto”), creado en mayo de 1970 como el Instituto Asiático de Estadística, al que se otorgó la condición jurídica de órgano subsidiario de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (en adelante denominada “la CESPAP” o “la Comisión”), de conformidad con las resoluciones de la Comisión 50/5, de 13 de abril de 1994¹⁰⁵, y 51/1, de 1º de mayo de 1995¹⁰⁰, seguirá existiendo en las condiciones que establece el presente estatuto.
2. La participación en la capacitación y demás actividades del Instituto está abierta a todos los miembros y miembros asociados de la Comisión.
3. El Instituto tiene la condición de órgano subsidiario de la CESPAP.

Objetivos

4. Los objetivos del Instituto son fortalecer, mediante la capacitación de estadísticos oficiales, orientada hacia la práctica, la capacidad de los miembros y miembros asociados en desarrollo y de las economías en transición de la región para reunir, analizar y difundir estadísticas, así como para producir estadísticas oportunas y de calidad que puedan utilizarse en la planificación del desarrollo económico y social, y prestar ayuda a los miembros y miembros asociados en desarrollo y a las economías en transición en lo relativo a la creación o fortalecimiento de su capacidad para impartir capacitación en la esfera de la estadística y realizar otras actividades afines.

Funciones

5. El Instituto logrará los objetivos indicados mediante el desempeño de funciones como las siguientes:
 - a) Capacitación de estadísticos oficiales utilizando para ello los centros e instituciones de capacitación existentes en los Estados miembros;
 - b) Establecimiento de redes y asociaciones con otras organizaciones internacionales y principales interesados;
 - c) Difusión de información.

Condición jurídica y organización

6. El Instituto tendrá un Consejo de Administración (en adelante denominado “el Consejo”), un Director y una plantilla de personal. La Comisión llevará una contabilidad separada para el Instituto.
7. El Instituto está situado en la zona metropolitana de Tokio (Japón).
8. Las actividades del Instituto se ajustarán a las decisiones de política pertinentes adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión. El Instituto se regirá por el Reglamento Financiero y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las instrucciones administrativas aplicables.

Consejo de Administración

9. El Consejo de Administración estará compuesto por un representante nombrado por el Gobierno del Japón y ocho representantes propuestos por otros miembros y miembros asociados de la CESPAP elegidos por la Comisión. Los miembros y miembros asociados elegidos por la Comisión tendrán un mandato de cinco años pero podrán ser reelegidos. El Secretario Ejecutivo de la CESPAP o su representante asistirán a las reuniones del Consejo.
10. El Director del Instituto actuará como Secretario del Consejo.
11. El Secretario Ejecutivo podrá invitar a que asistan a las reuniones del Consejo representantes de *a)* Estados que no son miembros del Consejo, *b)* órganos y organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas y *c)* otras organizaciones que el Consejo considere apropiado, así como expertos en esferas que revisten interés para el Consejo.
12. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año y podrá adoptar su propio reglamento. Los períodos de sesiones del Consejo serán convocados por el Secretario Ejecutivo de la CESPAP, que podrá proponer períodos extraordinarios de sesiones del Consejo por propia iniciativa y convocarlos a petición de una mayoría de los miembros del Consejo.
13. El quórum para las reuniones del Consejo será una mayoría de sus miembros.
14. Cada uno de los nueve representantes que integran el Consejo con arreglo al párrafo 9 del presente estatuto tendrá un voto. Las decisiones y recomendaciones del Consejo se adoptarán por consenso o, cuando ello no sea posible, por una mayoría de los miembros presentes y votantes.
15. En cada período ordinario de sesiones, el Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente, que ocuparán sus cargos hasta el período ordinario de sesiones siguiente del Consejo. El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente, presidirá las sesiones del Consejo. Si el Presidente no puede cumplir en su totalidad el mandato para el que ha sido elegido, el Vicepresidente actuará como Presidente por el resto de ese mandato.
16. El Consejo examinará la situación administrativa y financiera del Instituto y la ejecución de su programa de trabajo. El Secretario Ejecutivo de la CESPAP presentará a la Comisión, en sus períodos de sesiones anuales, un informe anual aprobado por el Consejo.
17. El Consejo examinará los planes de trabajo anuales y a largo plazo compatibles con el programa de trabajo y los hará suyos.

El Director y el personal

18. El Instituto tendrá un Director y una plantilla de personal, que serán funcionarios de la CESPAP nombrados de conformidad con las normas, reglas e instrucciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas. Se invitará al Consejo a que presente candidatos para el puesto de Director, una vez que se anuncie la vacante, y preste asesoramiento, si corresponde. También podrán presentar candidaturas otros miembros y miembros asociados de la Comisión. El Director y el personal del cuadro orgánico serán nombrados por un período total que, en principio,

no excederá de cinco años. Todos los nombramientos serán de plazo fijo y se limitarán al desempeño de funciones en el Instituto.

19. El Director rendirá cuentas ante el Secretario Ejecutivo de la CESPAP respecto de la administración del Instituto, la preparación de los planes de trabajo anuales y a largo plazo y la ejecución de su programa de trabajo.

Recursos del Instituto

20. Se alentará a todos los miembros y miembros asociados de la CESPAP a que aporten contribuciones anuales regulares para las actividades del Instituto. Las Naciones Unidas administrarán un fondo fiduciario mixto de contribuciones para el Instituto, como se señala en el párrafo 6, en el que se depositarán estas aportaciones y que se utilizarán únicamente para las actividades del Instituto, con arreglo a lo previsto en el párrafo 21 del presente estatuto.

21. Se alentará asimismo a los órganos y organismos especializados de las Naciones Unidas y a otras entidades a que aporten contribuciones voluntarias para las actividades del Instituto. Las Naciones Unidas mantendrán fondos fiduciarios separados para las contribuciones voluntarias destinadas a proyectos de cooperación técnica u otras contribuciones voluntarias extraordinarias para actividades del Instituto.

22. Los recursos financieros del Instituto serán administrados de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

Enmiendas

23. Las enmiendas al presente estatuto serán aprobadas mediante una resolución de la Comisión.

Cuestiones no previstas en el presente estatuto

24. Si se plantea una cuestión de procedimiento no prevista en el presente estatuto o en el reglamento aprobado por el Consejo de Administración de conformidad con el párrafo 12 del presente estatuto, se aplicará la parte pertinente del reglamento de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

Entrada en vigor

25. El presente estatuto entrará en vigor en la fecha en que lo apruebe la Comisión.

2005/37. Estatuto del Centro de las Naciones Unidas de Ingeniería y Maquinaria Agrícolas para Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 58/5, de 22 de mayo de 2002¹⁰², de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico sobre el establecimiento del Centro de Ingeniería y Maquinaria Agrícolas para Asia y el Pacífico,

Recordando también el acuerdo celebrado el 19 de noviembre de 2003 entre el Gobierno de China y las Naciones Unidas con respecto a la sede del Centro,

Tomando nota con reconocimiento de los importantes recursos financieros e instalaciones que el Gobierno de China ha proporcionado al Centro desde su establecimiento,

1. *Aprueba* el estatuto revisado del Centro de las Naciones Unidas de Ingeniería y Maquinaria Agrícolas para Asia y el Pacífico adoptado por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, cuyo texto se anexa a esta resolución;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recabe recursos para el presupuesto ordinario del Centro, entre ellos puestos, con cargo al proyecto de presupuesto por programas de la Comisión

Económica y Social para Asia y el Pacífico para el bienio 2006-2007, a fin de fortalecer la capacidad analítica y de investigación del Centro, reconociendo la función primordial de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión a este respecto, y reconociendo asimismo el principio de que las actividades de asistencia técnica del Centro se deben financiar mediante contribuciones voluntarias;

3. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que recabe recursos voluntarios adicionales para fortalecer la estabilidad financiera del Centro.

*39ª sesión plenaria
26 de julio de 2005*

Anexo

Estatuto del Centro de las Naciones Unidas de Ingeniería y Maquinaria Agrícolas para Asia y el Pacífico

Establecimiento

1. El Centro de Ingeniería y Maquinaria Agrícolas para Asia y el Pacífico, establecido el 22 de mayo de 2002 en virtud de la resolución 58/5 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de la misma fecha, seguirá existiendo con la denominación “Centro de las Naciones Unidas de Ingeniería y Maquinaria Agrícolas para Asia y el Pacífico” (en adelante denominado el “Centro”) y se registrará por el presente estatuto.
2. La composición del Centro será idéntica a la de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (en adelante denominada la “CESPAP” o la “Comisión”).
3. El Centro tendrá la condición de órgano subsidiario de la CESPAP.

Objetivos

4. Los objetivos del Centro son mejorar la cooperación técnica entre los miembros y los miembros asociados de la CESPAP y otros Estados Miembros interesados de las Naciones Unidas, mediante un amplio intercambio de información y de maquinaria y tecnología que hayan dado resultados comerciales satisfactorios, así como fomentar la investigación y el desarrollo y la extensión de la ingeniería agrícola, con inclusión de la maquinaria y las industrias rurales, para reducir la pobreza en la región.

Funciones

5. El Centro alcanzará los objetivos precedentes mediante el cumplimiento, entre otras, de las siguientes funciones:

a) Prestación de asistencia para el mejoramiento de la ingeniería agrícola, la mecanización, la automatización, la biotecnología y la ingeniería genética;

b) Perfeccionamiento de las tecnologías de mecanización agrícola para abordar cuestiones relacionadas con la agricultura de subsistencia a fin de incrementar la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza y fomentar el desarrollo de pequeñas y medianas empresas agrícolas y las explotaciones agropecuarias comerciales con el objeto de aprovechar las oportunidades de un mayor acceso a los mercados y en materia de comercio agroalimentario;

c) Se dedicará especial atención al concepto de empresas agrícolas agrupadas y actividades de desarrollo empresarial, a fin de mejorar la capacidad de los miembros para identificar posibles productos básicos agrícolas en sus respectivos países mediante la agrupación de actividades;

d) Cooperación regional en materia de transferencia de tecnología mediante la creación de redes de institutos nacionales con funciones de coordinación en los países miembros del Centro y otras instituciones pertinentes;

e) Creación de un sitio Web en la Internet, de carácter interactivo, para hacer posible que los miembros tengan pleno acceso a la información y las bases de datos sobre tecnología, inclusive el intercambio de sistemas de expertos y sistemas de apoyo para la adopción de decisiones en materia de gestión financiera en empresas pequeñas y medianas;

f) Fomento del proceso de transferencia de tecnología desde los institutos de investigación y desarrollo hacia los sistemas de extensión sobre maquinaria agrícola en los países miembros, con el objeto de reducir la pobreza;

g) Difusión e intercambio de maquinaria y diseños de instrumentos, máquinas y equipo adecuados, que hayan obtenido buenos resultados comerciales;

h) Seminarios de capacitación y servicios de asesoramiento sobre normas en materia de inocuidad de los alimentos y cuestiones sanitarias y fitosanitarias en el marco del mandato de la Organización Mundial del Comercio sobre comercio agrícola;

i) Utilización de los recursos de los países desarrollados para la creación de capacidad en los países miembros.

Condición jurídica y organización

6. El Centro tendrá un Consejo de Administración (en adelante denominado “el Consejo”), un Director, un Director Adjunto en función de la disponibilidad de fondos, otros funcionarios y un Comité Técnico.

7. El Centro tendrá su sede en Beijing.

8. Las actividades del Centro se ajustarán a las decisiones de política pertinentes adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión. El Centro se regirá por el Reglamento Financiero y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las instrucciones administrativas aplicables.

Consejo de Administración

9. El Consejo de Administración estará compuesto por un representante nombrado por el Gobierno de China y ocho representantes propuestos por otros miembros y miembros asociados de la CESPAP elegidos por la Comisión. Los miembros y miembros asociados elegidos por la Comisión serán elegidos por un período de tres años y podrán ser reelegidos. El Secretario Ejecutivo de la Comisión o su representante asistirán a las reuniones del Consejo.

10. El Director del Centro actuará como Secretario del Consejo.

11. El Secretario Ejecutivo podrá invitar a que asistan a las reuniones del Consejo representantes de a) Estados que no son miembros del Consejo, b) órganos y organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas, y c) otras organizaciones que el Consejo considere apropiado, así como expertos en esferas que revisten interés para el Consejo.

12. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año y podrá adoptar su propio reglamento. Los períodos de sesiones del Consejo serán convocados por el Secretario Ejecutivo de la CESPAP, que podrá proponer la celebración de períodos extraordinarios de sesiones del Consejo por propia iniciativa y convocarlos a petición de una mayoría de los miembros del Consejo.

13. El quórum para las reuniones del Consejo será una mayoría de sus miembros.

14. Cada miembro del Consejo tendrá un voto. Las decisiones y recomendaciones del Consejo se adoptarán por consenso o, cuando ello no sea posible, por una mayoría de los miembros presentes y votantes.

15. En cada período ordinario de sesiones, el Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente, que ocuparán sus cargos hasta el período ordinario de sesiones siguiente del Consejo. El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente, presidirá las sesiones del Consejo. Si el Presidente

no puede cumplir en su totalidad el mandato para el que ha sido elegido, el Vicepresidente actuará como Presidente por el resto de ese mandato.

16. El Consejo examinará la administración y la situación financiera del Centro y la ejecución de su programa de trabajo. El Secretario Ejecutivo de la CESPAP presentará a la Comisión, en sus períodos de sesiones anuales, un informe anual aprobado por el Consejo.

El Director y el personal

17. El Centro tendrá un Director, un Director Adjunto en función de la disponibilidad de fondos, y una plantilla de personal, que serán funcionarios de la CESPAP nombrados de conformidad con las normas, reglas e instrucciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas. El Director será nombrado con arreglo a las normas y reglas de las Naciones Unidas. Se invitará al Consejo a que presente candidatos para el puesto de Director, una vez que se anuncie la vacante, y que preste asesoramiento, si corresponde. También podrán presentar candidaturas otros miembros y miembros asociados de la Comisión.

18. El Director rendirá cuentas al Secretario Ejecutivo de la CESPAP respecto de la administración del Centro y la ejecución de su programa de trabajo.

Comité Técnico

19. El Centro tendrá un Comité Técnico integrado por expertos de los miembros y miembros asociados de la CESPAP y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Se invitará a los miembros y miembros asociados de la CESPAP a proponer candidatos para el Comité Técnico. Los miembros del Comité Técnico serán nombrados por el Director en consulta con el Secretario Ejecutivo. El Director podrá también invitar a instituciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales a que propongan expertos que puedan contribuir a los debates del Comité Técnico sobre temas específicos.

20. El Comité Técnico asesorará al Director sobre la formulación del programa de trabajo y otros asuntos técnicos relacionados con el funcionamiento del Centro.

21. Los informes de las reuniones del Comité Técnico, junto con las observaciones del Director al respecto, se presentarán al Consejo en su período de sesiones siguiente.

22. El Presidente del Comité Técnico será elegido por el Comité en cada reunión.

Recursos del Centro

23. Se alentará a todos los miembros y miembros asociados de la CESPAP a que aporten contribuciones anuales regulares para las operaciones del Centro. Las Naciones Unidas administrarán un fondo fiduciario mixto de contribuciones en el que se depositarán esas aportaciones.

24. El Centro procurará movilizar recursos suficientes para apoyar sus actividades.

25. Las Naciones Unidas mantendrán fondos fiduciarios separados para las contribuciones voluntarias destinadas a proyectos de cooperación técnica u otras contribuciones voluntarias extraordinarias para actividades del Centro.

26. Los recursos financieros del Centro serán administrados de conformidad con el Reglamento Financiero y Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

Enmiendas

27. Las enmiendas al presente estatuto serán aprobadas por la Comisión.

Cuestiones no previstas en el presente estatuto

28. Si se plantea una cuestión de procedimiento no prevista en el presente estatuto ni en el reglamento aprobado por el Consejo de Administración de conformidad con el párrafo 12 del presente estatuto, se aplicará la parte pertinente del reglamento de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

Entrada en vigor

29. El presente estatuto entrará en vigor en la fecha en que lo apruebe la Comisión. Los miembros y miembros asociados elegidos para integrar la Junta Directiva del Centro en el 59° período de sesiones de la Comisión se desempeñarán como miembros del Consejo de Administración del Centro hasta el 62° período de sesiones de la Comisión, en 2006.

2005/38. Estatuto del Centro de Asia y el Pacífico para la Transferencia de Tecnología

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 243 (XLI), de 29 de marzo de 1985¹⁰⁶, de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico sobre el estatuto del Centro de Asia y el Pacífico para la Transferencia de Tecnología,

Recordando también el acuerdo celebrado el 11 de abril de 1994 entre el Gobierno de la India y las Naciones Unidas con respecto a la sede del Centro,

Tomando nota con reconocimiento de los importantes recursos financieros e instalaciones que el Gobierno de la India ha proporcionado al Centro desde su establecimiento,

1. *Aprueba* el estatuto revisado del Centro de Asia y el Pacífico para la Transferencia de Tecnología adoptado por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, cuyo texto se anexa a la presente resolución;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recabe recursos para el presupuesto ordinario del Centro, entre ellos puestos, con cargo al proyecto de presupuesto por programas de la Comisión para el bienio 2006-2007, a fin de fortalecer la capacidad analítica y de investigación del Centro, reconociendo la función primordial de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión a este respecto, y reconociendo asimismo el principio de que las actividades de asistencia técnica del Centro se deben financiar mediante contribuciones voluntarias;

3. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que recabe recursos voluntarios adicionales para fortalecer la estabilidad financiera del Centro.

*39ª sesión plenaria
26 de julio de 2005*

Anexo

Estatuto del Centro de Asia y el Pacífico para la Transferencia de Tecnología

Establecimiento

1. El Centro de Asia y el Pacífico para la Transferencia de Tecnología (en adelante denominado “el Centro”) establecido el 16 de julio de 1977 en virtud de las resoluciones 159 (XXXI), de 6 de marzo de 1975¹⁰⁷, y 164 (XXXII), de 31 de marzo de 1976¹⁰⁸, de la Comisión Económica y

¹⁰⁶ *Ibid.*, 1985, *Suplemento No. 12* (E/1985/33-E/ESCAP/470), cap. IV.

¹⁰⁷ *Ibid.*, 1975, *Suplemento No. 7* (E/5656-E/CN.11/1222), cap. III.

¹⁰⁸ *Ibid.*, 1976, *Suplemento No. 9* (E/5786-E/CN.11/1274), cap. III.

Social para Asia y el Pacífico, seguirá existiendo con arreglo a lo establecido en el presente estatuto.

2. La composición del Centro será idéntica a la de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (en adelante denominada “CESPAP” o “la Comisión”).

3. El Centro tendrá la condición de órgano subsidiario de la CESPAP.

Objetivos

4. Los objetivos del Centro son prestar asistencia a los miembros y miembros asociados de la CESPAP mediante el fortalecimiento de su capacidad para elaborar y gestionar sistemas de innovación nacionales; desarrollar, transferir, adaptar y aplicar tecnologías; mejorar las condiciones de la transferencia de tecnología, y determinar y fomentar el desarrollo y la transferencia de tecnologías pertinentes para la región.

Funciones

5. El Centro alcanzará el objetivo precedente mediante el cumplimiento, entre otras, de las siguientes funciones:

- a) Investigación y análisis de tendencias, condiciones y oportunidades;
- b) Servicios de asesoramiento;
- c) Difusión de información y prácticas óptimas;
- d) Creación de redes y asociaciones con organizaciones internacionales y otras importantes partes interesadas;
- e) Capacitación de personal nacional, en particular hombres de ciencia y analistas de políticas.

Condición jurídica y organización

6. El Centro tendrá un Consejo de Administración (en adelante denominado “el Consejo”), un Director, una plantilla de personal y un Comité Técnico.

7. El Centro tendrá su sede en Nueva Delhi.

8. Las actividades del Centro se ajustarán a las decisiones de política pertinentes adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión. El Centro se regirá por el Reglamento Financiero y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las instrucciones administrativas aplicables.

Consejo de Administración

9. El Consejo de Administración estará compuesto por un representante nombrado por el Gobierno de la India y al menos ocho representantes propuestos por otros miembros y miembros asociados de la CESPAP y elegidos por la Comisión. Los miembros y miembros asociados elegidos por la Comisión serán elegidos por un período de tres años y podrán ser reelegidos. El Secretario Ejecutivo de la Comisión o su representante asistirán a las reuniones del Consejo.

10. El Director del Centro actuará como Secretario del Consejo.

11. El Secretario Ejecutivo podrá invitar a que asistan a las reuniones del Consejo representantes de a) Estados que no son miembros del Consejo, b) órganos y organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas, y c) otras organizaciones que el Consejo considere apropiado, así como expertos en esferas que revisten interés para el Consejo.

12. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año y podrá adoptar su propio reglamento. Los períodos de sesiones del Consejo serán convocados por el Secretario Ejecutivo de la CESPAP,

que podrá proponer la celebración de períodos extraordinarios de sesiones del Consejo por propia iniciativa y convocarlos a petición de una mayoría de los miembros del Consejo.

13. El quórum para las reuniones del Consejo será una mayoría de sus miembros.
14. Cada miembro del Consejo tendrá un voto. Las decisiones y recomendaciones del Consejo se adoptarán por consenso o, cuando ello no sea posible, por una mayoría de los miembros presentes y votantes.
15. En cada período ordinario de sesiones, el Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente, que ocuparán sus cargos hasta el período ordinario de sesiones siguiente del Consejo. El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente presidirá las sesiones del Consejo. Si el Presidente no puede cumplir en su totalidad el mandato para el que ha sido elegido, el Vicepresidente actuará como Presidente por el resto de ese mandato.
16. El Consejo examinará la administración y la situación financiera del Centro y la ejecución de su programa de trabajo. El Secretario Ejecutivo de la CESPAP presentará a la Comisión, en sus períodos de sesiones anuales, un informe anual aprobado por el Consejo.

El Director y el personal

17. El Centro tendrá un Director y una plantilla de personal, que serán funcionarios de la CESPAP nombrados de conformidad con las normas, reglas e instrucciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas. El Director será nombrado con arreglo a las normas y reglas de las Naciones Unidas. Se invitará al Consejo a que presente candidatos para el puesto de Director, una vez que se anuncie la vacante, y que preste asesoramiento, si corresponde. También podrán presentar candidaturas otros miembros y miembros asociados de la Comisión.
18. El Director rendirá cuentas al Secretario Ejecutivo de la CESPAP respecto de la administración del Centro y la ejecución de su programa de trabajo.

Comité Técnico

19. El Centro tendrá un Comité Técnico integrado por expertos de los miembros y miembros asociados de la CESPAP y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Los miembros del Comité Técnico serán nombrados por el Director en consulta con el Secretario Ejecutivo.
20. El Comité Técnico asesorará al Director sobre la formulación del programa de trabajo y otros asuntos técnicos relacionados con el funcionamiento del Centro.
21. Los informes de las reuniones del Comité Técnico, junto con las observaciones del Director al respecto, se presentarán al Consejo en su período de sesiones siguiente.
22. El Presidente del Comité Técnico será elegido por el Comité en cada reunión.

Recursos del Centro

23. Se alentará a todos los miembros y miembros asociados de la CESPAP a que aporten contribuciones anuales regulares para las operaciones del Centro. Las Naciones Unidas administrarán un fondo fiduciario mixto de contribuciones en el que se depositarán esas aportaciones.
24. El Centro procurará movilizar recursos suficientes para apoyar sus actividades.
25. Las Naciones Unidas mantendrán fondos fiduciarios separados para las contribuciones voluntarias destinadas a proyectos de cooperación técnica u otras contribuciones voluntarias extraordinarias para actividades del Centro.

26. Los recursos financieros del Centro serán administrados de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

Enmiendas

27. Las enmiendas al presente estatuto serán aprobadas por la Comisión.

Cuestiones no previstas en el presente estatuto

28. Si se plantea una cuestión de procedimiento no prevista en el presente estatuto ni en el reglamento aprobado por el Consejo de Administración de conformidad con el párrafo 12 del presente estatuto, se aplicará la parte pertinente del reglamento de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

Entrada en vigor

29. El presente estatuto entrará en vigor en la fecha en que lo apruebe la Comisión.

2005/39. Centro para mitigar la pobreza mediante el desarrollo de cultivos secundarios en Asia y el Pacífico

El Consejo Económico y Social,

Recordando las resoluciones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico 174 (XXXIII), de 29 de abril de 1977¹⁰⁹, 220 (XXXVIII), de 1º de abril de 1982¹¹⁰, y 60/5, de 28 de abril de 2004¹⁰³, sobre el Centro para mitigar la pobreza mediante el desarrollo de cultivos secundarios en Asia y el Pacífico,

Tomando nota con reconocimiento de los importantes recursos financieros que el Gobierno del Japón ha proporcionado al Centro desde su establecimiento, así como las instalaciones proporcionadas por el Gobierno de Indonesia,

1. *Aprueba* el estatuto revisado del Centro para mitigar la pobreza mediante el desarrollo de cultivos secundarios en Asia y el Pacífico adoptado por la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico que se anexa a esta resolución, y que contiene funciones revisadas que fortalecen el papel del Centro en la coordinación de la investigación y el análisis de cultivos secundarios;

2. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recabe recursos para el presupuesto ordinario del Centro, entre ellos, puestos con cargo al proyecto de presupuesto por programas de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico para el bienio 2006-2007, a fin de fortalecer la capacidad analítica y de investigación del Centro, reconociendo la función primordial de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto y la Quinta Comisión a este respecto, y reconociendo asimismo el principio de que las actividades de asistencia técnica del Centro se deben financiar mediante contribuciones voluntarias;

3. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que recabe recursos voluntarios adicionales para fortalecer la estabilidad financiera del Centro.

*39ª sesión plenaria
26 de julio de 2005*

¹⁰⁹ Ibid., 1977, *Suplemento No. 8* (E/5943-E/ESCAP/58), cap. III.

¹¹⁰ Ibid., 1982, *Suplemento No. 10* (E/1982/20-E/ESCAP/287), cap. IV.

Anexo

Estatuto del Centro para mitigar la pobreza mediante el desarrollo de cultivos secundarios en Asia y el Pacífico

Establecimiento

1. El Centro Regional de Coordinación para la Investigación y el Desarrollo en materia de cereales secundarios, leguminosas, raíces y tubérculos en las zonas tropicales húmedas de Asia y el Pacífico (en adelante denominado “Centro Regional de Coordinación”), creado en abril de 1981 de conformidad con la resolución 174 (XXXIII) de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 29 de abril de 1977¹⁰⁹, y su estatuto aprobado en virtud de la resolución 220 (XXXVIII) de la Comisión, de 1º de abril de 1982¹¹⁰, seguirá existiendo con el nombre de Centro para mitigar la pobreza mediante el desarrollo de cultivos secundarios en Asia y el Pacífico (en lo sucesivo “el Centro”) y en las condiciones que establece el presente estatuto.
2. La composición del Centro es idéntica a la composición de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (en lo sucesivo “CESPAP” o “la Comisión”).
3. El Centro tendrá la condición de órgano subsidiario de la CESPAP.

Objetivo

4. El objetivo del Centro es promover un entorno normativo más propicio en los países miembros para mejorar las condiciones de vida de las poblaciones rurales pobres en zonas desfavorecidas, en particular aquellas que dependen de cultivos secundarios para sobrevivir, y fomentar la investigación y el desarrollo relacionados con la agricultura para mitigar la pobreza en la región de Asia y el Pacífico.

Funciones

5. El Centro logrará el objetivo indicado precedentemente desempeñando funciones como las siguientes:
 - a) Coordinación de la investigación socioeconómica y sobre políticas en materia de cultivos secundarios;
 - b) Creación de redes y asociaciones con otras organizaciones internacionales e interesados de importancia clave;
 - c) Investigación y análisis de tendencias y oportunidades con respecto al mejoramiento de la situación económica de las poblaciones rurales;
 - d) Producción, consolidación y difusión de información y prácticas eficaces en lo relativo a la reducción de la pobreza;
 - e) Divulgación de información y buenas prácticas sobre medidas de reducción de la pobreza;
 - f) Capacitación de personal nacional, en particular de científicos y analistas de políticas nacionales;
 - g) Servicios de asesoramiento.

Condición jurídica y organización

6. El Centro tendrá un Consejo de Administración (en adelante denominado “el Consejo”), un Director, una plantilla de personal y un Comité Técnico.
7. El Centro tendrá su sede en Bogor (Indonesia).
8. Las actividades del Centro se ajustarán a las decisiones de política pertinentes adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión. El Centro se regirá por el

Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas y las instrucciones administrativas aplicables.

Consejo de Administración

9. El Consejo de Administración estará compuesto por un representante nombrado por el Gobierno de Indonesia y ocho representantes de miembros y miembros asociados de la CESPAP elegidos por la Comisión. Los miembros y miembros asociados elegidos por la Comisión tendrán un mandato de tres años pero podrán ser reelegidos. El Secretario Ejecutivo de la Comisión o su representante asistirán a las reuniones del Consejo.

10. El Director del Centro actuará como Secretario del Consejo.

11. El Secretario Ejecutivo podrá invitar a que asistan a las reuniones del Consejo representantes de *a)* Estados que no son miembros del Consejo, *b)* órganos, organismos especializados y otras entidades pertinentes de las Naciones Unidas, y *c)* otras organizaciones que el Consejo considere apropiado invitar, así como a expertos en esferas de interés para el Consejo.

12. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año y podrá adoptar su propio reglamento. Los períodos de sesiones del Consejo serán convocados por el Secretario Ejecutivo de la CESPAP, que podrá, por su propia iniciativa, proponer la celebración de períodos extraordinarios de sesiones del Consejo y convocarlos a petición de una mayoría de los miembros de éste.

13. El quórum para las reuniones del Consejo será una mayoría de sus miembros.

14. Cada miembro del Consejo tendrá un voto. Las decisiones y recomendaciones del Consejo se adoptarán por consenso o, cuando ello no sea posible, por el voto de la mayoría de los miembros presentes y votantes.

15. En cada período ordinario de sesiones, el Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente. Éstos ejercerán sus funciones hasta el período ordinario de sesiones siguiente del Consejo. El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente, presidirá las sesiones del Consejo. Si el Presidente no puede cumplir en su totalidad el mandato para el que ha sido elegido, el Vicepresidente actuará como Presidente por el resto de ese mandato.

16. El Consejo examinará la situación administrativa y financiera del Centro y la ejecución de su programa de trabajo. El Secretario Ejecutivo de la CESPAP presentará a la Comisión, en su período de sesiones anual, un informe anual aprobado por el Consejo.

El Director y el personal

17. El Centro tendrá un Director y una plantilla de personal, que serán funcionarios de la CESPAP designados de conformidad con los reglamentos, normas e instrucciones administrativas pertinentes de las Naciones Unidas. El Director será nombrado de manera acorde con los reglamentos y normas de las Naciones Unidas. Se invitará al Consejo a que presente candidatos para el puesto de Director, una vez que se anuncie la vacante, y a que preste asesoramiento, si corresponde. También podrán presentar candidaturas otros miembros y miembros asociados de la Comisión.

18. El Director rendirá cuentas ante el Secretario Ejecutivo de la CESPAP respecto de la administración del Centro y la ejecución de su programa de trabajo.

Comité Técnico

19. El Centro tendrá un Comité Técnico compuesto por expertos de miembros y miembros asociados de la CESPAP y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. Los miembros del Comité Técnico serán designados por el Director, en consulta con el Secretario Ejecutivo.

20. El Comité Técnico tendrá la responsabilidad de asesorar al Director sobre la formulación del programa de trabajo y sobre otros aspectos técnicos relacionados con las actividades del Centro.

21. En el siguiente período de sesiones del Consejo se presentarán informes sobre las reuniones del Comité Técnico y las observaciones del Director al respecto.
22. El Presidente del Comité Técnico será elegido por el propio Comité en cada reunión.

Recursos del Centro

23. Se alentará a todos los miembros y miembros asociados de la CESPAP a que aporten contribuciones anuales regulares para las actividades del Centro. Las Naciones Unidas administrarán un fondo fiduciario mixto de contribuciones en el que se depositarán esas aportaciones.
24. El Centro procurará movilizar recursos suficientes para apoyar sus actividades.
25. Las Naciones Unidas mantendrán fondos fiduciarios separados para las contribuciones voluntarias destinadas a proyectos de cooperación técnica u otras contribuciones voluntarias extraordinarias para las actividades del Centro.
26. Los recursos financieros del Centro serán administrados de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

Enmiendas

27. Las enmiendas al presente estatuto serán aprobadas por la Comisión.

Cuestiones no previstas en el presente estatuto

28. Si se plantea una cuestión de procedimiento no prevista en el presente estatuto ni en el reglamento aprobado por el Consejo de Administración de conformidad con el párrafo 12 del presente estatuto, se aplicará la parte pertinente del reglamento de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

Entrada en vigor

29. El presente estatuto entrará en vigor en la fecha en que lo apruebe la Comisión. Los miembros y miembros asociados elegidos para integrar la Junta Directiva del ex Centro Regional de Coordinación en el 59º período de sesiones de la Comisión se desempeñarán como miembros del Consejo de Administración del Centro hasta el 62º período de sesiones de la Comisión, en 2006.

2005/40. Establecimiento del Centro de capacitación de Asia y el Pacífico en tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la evolución particularmente rápida de las tecnologías de la información y las comunicaciones y sus aplicaciones, y sus consecuencias para el desarrollo económico y social, que han planteado desafíos sin precedentes a los países en desarrollo que necesitan tener un acceso eficiente, informado y oportuno a la información, los servicios de información, las herramientas, las mejores prácticas y otros recursos relacionados con las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Expresando grave preocupación por la brecha digital que existe entre los países y dentro de los países y las comunidades y sus consecuencias para el desarrollo y la persistencia de la pobreza,

Reconociendo la importancia de las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo y para la creación de sociedades del conocimiento sin exclusiones, así como el papel de las Naciones Unidas en el fomento de la cooperación regional mediante asociaciones con todos los interesados pertinentes,

Recordando la Declaración de Principios y el Plan de Acción aprobados el 12 de diciembre de 2003 en la primera etapa de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información¹¹¹, que exhortó a que se creara capacidad poniendo énfasis en la formación de una masa crítica de profesionales y expertos calificados y preparados en las tecnologías de la información y las comunicaciones, se fomentara la cooperación regional en el ámbito de la creación de capacidad por las Naciones Unidas y sus organismos especializados, y se promoviera una cooperación internacional y regional eficaz entre los gobiernos, el sector privado, la sociedad civil y otros interesados, incluidas las instituciones financieras internacionales,

Recordando también la Declaración de Tokio, aprobada el 15 de enero de 2003¹¹² por los gobiernos de la región de Asia y el Pacífico como contribución de la región a la Cumbre Mundial, en la que se asignó prioridad al desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la creación de capacidad y el fomento de las asociaciones como esferas en las que debían adoptarse medidas para promover la sociedad de la información en la región,

Recordando además la resolución 57/4 de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, de 25 de abril de 2001¹¹³, sobre la cooperación regional en las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, así como la resolución 55/279 de la Asamblea General, de 12 de julio de 2001, sobre el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010,

Reafirmando la resolución 55/2 de la Asamblea General, de 8 de septiembre de 2000, en la que la Asamblea aprobó la Declaración del Milenio y resolvió, entre otras cosas, velar por que todos pudieran aprovechar los beneficios de las nuevas tecnologías, en particular de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, y la resolución 57/144 de la Asamblea, de 16 de diciembre de 2002, sobre el seguimiento de los resultados de la Cumbre del Milenio,

Recordando la resolución 57/295 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002, sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, y la resolución 56/189 de la Asamblea, de 21 de diciembre de 2001, sobre el desarrollo de los recursos humanos, en la que la Asamblea se refirió varias veces a las tecnologías de la información,

Teniendo presente la resolución 57/270 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2002, sobre la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social,

Recordando su resolución 2002/2, de 19 de julio de 2002, sobre la reestructuración de la estructura de conferencias de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, incluido el establecimiento de un subcomité de tecnología espacial, de la información y de las comunicaciones,

Tomando nota con satisfacción del extraordinario éxito logrado por varios países de la región en el desarrollo a largo plazo de sus sectores de las tecnologías de la información y las comunicaciones y en el aprovechamiento de nuevas tecnologías para su desarrollo nacional,

Tomando nota también con satisfacción de la labor realizada por organizaciones internacionales como la Unión Internacional de Telecomunicaciones y la Telecomunidad de Asia y el Pacífico,

Reconociendo, en particular, la importante labor de la Telecomunidad de Asia y el Pacífico en cuanto a facilitar la creación de capacidad en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones sobre la base de la demanda de sus Estados miembros,

¹¹¹ Véase A/C.2/59/3.

¹¹² Se puede consultar en www.itu.int/wsis/documents/index1.html.

¹¹³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2001, Suplemento No. 19 (E/2001/39-E/ESCAP/1231)*, cap. IV.

Reconociendo las ventajas de los centros regionales de recursos en lo que respecta a las cuestiones de desarrollo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en Asia y el Pacífico, que pueden optimizar el intercambio de conocimientos especializados sobre las tecnologías de la información y las comunicaciones en la región y aumentar aún más la eficacia de las actividades regionales de creación de capacidad y el uso compartido de herramientas y procesos,

Expresando agradecimiento al Gobierno de la República de Corea por haber ofrecido ser la sede del Centro de capacitación de Asia y el Pacífico en tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo y sufragar sus gastos institucionales y de funcionamiento,

Consciente de la necesidad de evitar cualquier posibilidad de duplicación entre la labor del Centro de capacitación y las actividades de desarrollo de los recursos humanos de la Telecomunidad de Asia y el Pacífico y de otras organizaciones internacionales pertinentes,

1. *Decide* establecer el Centro de capacitación de Asia y el Pacífico en tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, que contribuirá al programa de trabajo de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico en la esfera de la capacitación en tecnologías de la información y las comunicaciones, de conformidad con la resolución 61/6 de la Comisión, de 18 de mayo de 2005¹⁰⁴,

2. *Aprueba* el estatuto del Centro de capacitación de Asia y el Pacífico en tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo, cuyo texto figura en el anexo de la presente resolución, como base de su funcionamiento;

3. *Pide* al Secretario Ejecutivo que tome todas las medidas necesarias para el pronto establecimiento del Centro de capacitación, incluida la celebración de un acuerdo relativo a la sede entre el país anfitrión y las Naciones Unidas;

4. *Alienta* a las Naciones Unidas y a otras organizaciones y organismos internacionales, así como a las organizaciones no gubernamentales que trabajan en este ámbito, a que presten apoyo al Centro de capacitación y cooperen en la ejecución de su programa de trabajo;

5. *Exhorta* al Secretario Ejecutivo a que establezca mecanismos de coordinación estrecha entre el Centro de capacitación y la Telecomunidad de Asia y el Pacífico en su programa de trabajo relativo al desarrollo de los recursos humanos, y a que evite una posible duplicación con la Telecomunidad en la formulación de los planes de trabajo del Centro;

6. *Invita* a todos los miembros y miembros asociados a que participen activamente en la vigilancia y evaluación de la labor del Centro de capacitación para asegurar que sus actividades no dupliquen las de otros organismos e instituciones de la región;

7. *Pide* al Secretario Ejecutivo que presente un informe anual a la Comisión sobre los progresos realizados por el Centro de capacitación respecto de: *a*) la creación de capacidad para cerrar la brecha digital; *b*) la creación de un marco institucional sostenible para la formación de instructores en el ámbito de las tecnologías de la información y las comunicaciones, y *c*) el fortalecimiento de la cooperación regional para el desarrollo de los recursos humanos en esa esfera;

8. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que presente un informe en 2008 sobre el desempeño del Centro de capacitación, en particular en lo que respecta a la contribución complementaria y de valor agregado de sus actividades a las de otras organizaciones internacionales pertinentes, que sirva de base para el examen de mitad de período que habrá de realizar la Comisión en su 64° período de sesiones, en 2008;

9. *Pide además* al Secretario Ejecutivo que presente un informe amplio con respecto a la labor del Centro de capacitación sobre la base de las conclusiones del examen de mitad de período, que incluya una evaluación de su sostenibilidad financiera y la contribución complementaria y de valor agregado de sus actividades a las de otras organizaciones internacionales pertinentes, que sirva de base para el examen amplio que habrá de realizar la Comisión en su 66° período de sesiones, en 2010;

10. *Decide* evaluar el desempeño del Centro de capacitación sobre la base de las conclusiones del examen amplio que realizará la Comisión en su 66° período de sesiones y determinar la conveniencia de que continúe funcionando.

*39ª sesión plenaria
26 de julio de 2005*

Anexo

Estatuto del Centro de capacitación de Asia y el Pacífico en tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo

Establecimiento

1. Se establece un Centro de capacitación de Asia y el Pacífico en tecnologías de la información y las comunicaciones para el desarrollo (en adelante denominado “APCICT”) compuesto por los mismos miembros de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico (en adelante denominada la “CESPAP” o “la Comisión”).
2. El APCICT tendrá la condición de órgano subsidiario de la CESPAP.

Objetivo

3. El objetivo del APCICT es aumentar la capacidad de los miembros y los miembros asociados de la CESPAP impartiendo programas de capacitación sobre la utilización de las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC) con fines de desarrollo socioeconómico.

Funciones

4. De conformidad con el objetivo establecido en el párrafo 3, el APCICT cumplirá, entre otras, las siguientes funciones:
 - a) Mejorar los conocimientos y las capacidades en materia de TIC de los encargados de establecer las políticas y los profesionales de la TIC;
 - b) Aumentar la capacidad de los capacitadores y las instituciones de capacitación en TIC mediante programas de capacitación de capacitadores e intercambios de capacitadores y expertos;
 - c) Prestar servicios de asesoramiento en programas de desarrollo de recursos humanos a los miembros y miembros asociados;
 - d) Realizar estudios analíticos relacionados con el desarrollo de recursos humanos especializados en TIC, incluida la determinación de las necesidades de capacitación y el intercambio de las mejores prácticas en materia de programas de desarrollo de recursos humanos y métodos de capacitación.

Condición jurídica y organización

5. El APCICT tendrá un Consejo de Administración (en adelante denominado “el Consejo”), un Director y una plantilla de personal.
6. El APCICT tendrá su sede en la República de Corea.
7. Las actividades del APCICT se ajustarán a las decisiones de política pertinentes adoptadas por la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y la Comisión. El APCICT se regirá por el Reglamento Financiero y el Estatuto y Reglamento del Personal de las Naciones Unidas y las instrucciones administrativas aplicables.

Consejo de Administración

8. El APCICT tendrá un Consejo de Administración compuesto de un representante nombrado por el Gobierno de la República de Corea y ocho representantes de miembros y miembros

asociados de la CESPAP elegidos por la Comisión. El Consejo tendrá un mandato de tres años pero sus miembros podrán ser reelegidos. El Secretario Ejecutivo de la Comisión o su representante asistirán a las reuniones del Consejo. Tras la aprobación del presente estatuto, la CESPAP elegirá un Consejo interino y lo pondrá en funciones. El Consejo será reconfirmado en el 62° período de sesiones de la Comisión.

9. El Director del APCICT actuará como Secretario del Consejo.

10. El Secretario Ejecutivo podrá invitar a que asistan a las reuniones del Consejo representantes de *a)* Estados que no son miembros del Consejo, *b)* órganos y organismos especializados y otras entidades de las Naciones Unidas y *c)* otras organizaciones que el Consejo considere apropiado, así como expertos en esferas que revisten interés para el Consejo.

11. El Consejo se reunirá por lo menos una vez al año y podrá adoptar su propio reglamento. Los períodos de sesiones del Consejo serán convocados por el Secretario Ejecutivo de la CESPAP, que podrá proponer períodos extraordinarios de sesiones del Consejo por propia iniciativa y convocarlos a petición de una mayoría de los miembros del Consejo.

12. El quórum para las reuniones del Consejo será una mayoría de sus miembros.

13. Cada miembro del Consejo tendrá un voto. Las decisiones y recomendaciones del Consejo se adoptarán por consenso o, cuando ello no sea posible, por una mayoría de los miembros presentes y votantes.

14. En cada período ordinario de sesiones, el Consejo elegirá un Presidente y un Vicepresidente, que ocuparán sus cargos hasta el período ordinario de sesiones siguiente del Consejo. El Presidente o, en su ausencia, el Vicepresidente presidirá la sesiones del Consejo. Si el Presidente no puede cumplir en su totalidad el mandato para el que ha sido elegido, el Vicepresidente actuará como Presidente por el resto de ese mandato.

15. El Consejo estará encargado de asesorar al Director respecto de la formulación del programa de trabajo. El Consejo examinará la administración y la situación financiera del APCICT y la ejecución de su programa de trabajo. El Secretario Ejecutivo de la CESPAP presentará a la Comisión, en sus períodos de sesiones anuales, un informe anual aprobado por el Consejo.

El Director y el personal

16. El APCICT tendrá una Director y una plantilla de personal, que serán funcionarios de la CESPAP nombrados de conformidad con las normas, reglas e instrucciones administrativas de las Naciones Unidas. El Director será nombrado con arreglo a las normas y reglas de las Naciones Unidas. Se invitará al Consejo a que presente candidatos para el puesto de Director, una vez que se anuncie la vacante, y a que preste asesoramiento, si corresponde. También podrán presentar candidaturas otros miembros y miembros asociados de la Comisión.

17. El Director será nombrado por un año y podrá ser nombrado nuevamente para un nuevo período. El Director rendirá cuentas al Secretario Ejecutivo de la CESPAP respecto de la administración del APCICT y la ejecución de su programa de trabajo.

Recursos del Centro

18. El funcionamiento del APCICT no requerirá recursos adicionales del presupuesto ordinario de la CESPAP. Se alentará a todos los miembros y miembros asociados de la CESPAP a que aporten contribuciones anuales regulares, con carácter voluntario, para las operaciones del APCICT. Las Naciones Unidas administrarán un fondo fiduciario mixto de contribuciones en el que se depositarán esas aportaciones.

19. El APCICT procurará movilizar recursos suficientes para apoyar sus actividades.

20. Las Naciones Unidas mantendrán fondos fiduciarios separados para las contribuciones voluntarias destinadas a proyectos de cooperación técnica u otras contribuciones voluntarias extraordinarias para actividades del APCICT.

21. Los recursos financieros del APCICT serán administrados de conformidad con el Reglamento Financiero y la Reglamentación Financiera Detallada de las Naciones Unidas.

Enmiendas

22. Las enmiendas al presente estatuto serán aprobadas por la Comisión.

Cuestiones no previstas en el presente estatuto

23. Si se plantea una cuestión de procedimiento no prevista en el presente estatuto o en el reglamento aprobado por el Consejo de Administración de conformidad con el párrafo 11 del presente estatuto, se aplicará la parte pertinente del reglamento de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico.

Entrada en vigor

24. El presente estatuto entrará en vigor en la fecha en que lo apruebe la Comisión.

2005/41. Admisión de Alemania como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe

El Consejo Económico y Social,

Teniendo en cuenta que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe fue establecida por el Consejo Económico y Social en su resolución 106 (VI), de 25 de febrero de 1948, que dispone que la Comisión estará abierta a la participación de los miembros de las Naciones Unidas de América del Norte, América Central y América del Sur y de la zona del Caribe, y a Francia, los Países Bajos y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte,

Teniendo en cuenta también que la Comisión se estableció sobre la base de la participación de todos los países de América Latina y el Caribe y de aquellos que habían tenido relaciones especiales de carácter histórico, cultural, geográfico o económico con la región,

Recordando que, en ese espíritu, la Comisión admitió posteriormente a España en 1979, a Portugal en 1984 y a Italia en 1990,

Considerando que el Gobierno de Alemania ha comunicado a la Comisión, por conducto del Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, su deseo de pasar a ser miembro de la Comisión¹¹⁴,

Teniendo en cuenta los vínculos históricos, culturales y económicos que han existido continuamente entre Alemania y los países de América Latina y el Caribe a lo largo de toda la historia de la región y de las importantes y crecientes contribuciones que los organismos de cooperación alemanes han venido aportando al desarrollo de América Latina y el Caribe por conducto de la Comisión en los últimos años,

1. *Acoge con satisfacción* la petición del Gobierno de Alemania de ser admitida como miembro de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe;

2. *Aprueba* la admisión de Alemania como miembro de la Comisión y, a tal efecto, autoriza la enmienda del apartado a) del párrafo 3 del mandato de la Comisión para que se inserte la palabra “Alemania,” entre las palabras “así como” y la palabra “Francia”.

*39ª sesión plenaria
26 de julio de 2005*

¹¹⁴ Véase la nota de la secretaría LC/L.2254 (PLEN.23/3).

2005/42. Alianza de las Naciones Unidas entre el sector público y el sector privado para el desarrollo rural

El Consejo Económico y Social,

Recordando la declaración ministerial aprobada el 2 de julio de 2003 en la serie de sesiones de alto nivel del Consejo Económico y Social¹¹⁵, en la que subrayó la importancia de las alianzas y asociaciones entre los protagonistas de diversos sectores para promover un desarrollo rural integrado,

Recordando también su resolución 2004/49, de 23 de julio de 2004, sobre la Alianza de las Naciones Unidas entre el sector público y el sector privado para el desarrollo rural,

Subrayando la importancia que tiene la contribución del sector privado, las organizaciones no gubernamentales y la sociedad civil en general a la aplicación de los resultados de las conferencias de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas,

Recordando la función central y la responsabilidad que incumbe a los gobiernos en la formulación de políticas en los planos nacional e internacional,

Teniendo presente la resolución 58/129 de la Asamblea General, de 19 de diciembre de 2003, titulada “Hacia formas mundiales de colaboración”, en que la Asamblea, entre otras cosas, definió los principios y objetivos de esas formas de colaboración y acogió con beneplácito la creación de un sinnúmero de asociaciones sobre el terreno, integradas por distintas organizaciones de las Naciones Unidas, Estados Miembros y otros interesados, como la Alianza de las Naciones Unidas entre el sector público y el sector privado para el desarrollo rural (la Alianza de las Naciones Unidas),

1. *Alienta* la iniciativa del Gobierno de la República Dominicana de ofrecer su país como segundo país experimental para la Alianza de las Naciones Unidas entre el sector público y el sector privado para el desarrollo rural (la Alianza de las Naciones Unidas);

2. *Invita* a todos los Estados Miembros, los fondos, programas y organismos del sistema de las Naciones Unidas, las instituciones de Bretton Woods, la sociedad civil, el sector privado y otros interesados pertinentes a que apoyen los programas y actividades de la Alianza de las Naciones Unidas en su misión de promover un desarrollo rural sostenible, que sea compatible con la resolución 58/129 de la Asamblea General y con las demás resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea y del Consejo Económico y Social;

3. *Hace hincapié* en que en las actividades de los fondos, programas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas que se realicen en los países en apoyo de la Alianza de las Naciones Unidas se debe tener en cuenta la aplicación del Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo;

4. *Pide* al Secretario General que presente un informe al Consejo Económico y Social, en su período de sesiones sustantivo de 2007, sobre las actividades de la Alianza de las Naciones Unidas.

*39ª sesión plenaria
26 de julio de 2005*

¹¹⁵ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/58/3/Rev.1)*, cap. III, párr. 35.

2005/43. Situación de la mujer palestina y asistencia en su apoyo

El Consejo Económico y Social,

*Habiendo examinado con reconocimiento el informe del Secretario General*¹¹⁶,

Recordando las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹¹⁷, en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y a los niños palestinos, la Plataforma de Acción de Beijing⁸⁷ adoptada en la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁸⁸,

Recordando también su resolución 2004/56, de 23 de julio de 2004, y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Recordando además la Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer¹¹⁸ en lo que se refiere a la protección de la población civil,

Expresando la necesidad urgente de que se reanuden las negociaciones en el marco del proceso de paz del Oriente Medio sobre la base acordada y a fin de conseguir cuanto antes un arreglo definitivo entre las partes palestina e israelí,

Preocupado por la grave situación de las mujeres palestinas en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, por el grave efecto de las actividades de asentamiento ilegal que sigue desarrollando Israel y la construcción ilícita del muro y también por las consecuencias graves resultantes de las operaciones militares y sitios israelíes de zonas civiles, que han afectado desfavorablemente sus condiciones sociales y económicas y agravado la crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*¹¹⁹, y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea General, de 20 de julio de 2004,

Recordando también el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁷, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷⁷ y la Convención sobre los Derechos del Niño⁴⁷, y afirmando que se deben respetar esos instrumentos de derechos humanos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Expresando su condena de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción, especialmente del uso excesivo de la fuerza contra civiles palestinos, muchos de ellos mujeres y niños, que son causa de lesiones y de la pérdida de vidas humanas,

1. *Exhorta* a las partes interesadas, así como a la comunidad internacional, a que hagan todos los esfuerzos necesarios para velar por la reanudación plena del proceso de paz sobre la base de lo ya acordado, teniendo en cuenta los elementos comunes ya establecidos, y pide que se adopten medidas para mejorar en forma tangible la difícil situación sobre el terreno y las condiciones de vida de las mujeres palestinas y sus familias;

2. *Reafirma* que la ocupación israelí sigue siendo un obstáculo importante para el adelanto y la autosuficiencia de la mujer palestina y para su integración en la planificación del desarrollo de su sociedad;

¹¹⁶ E/CN.6/2005/4.

¹¹⁷ *Informe de la Conferencia Mundial para el Examen y la Evaluación de los Logros del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer: Igualdad, Desarrollo y Paz, Nairobi, 15 a 26 de julio de 1985* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.85.IV.10), cap. I, secc. A.

¹¹⁸ Véase la resolución 48/104 de la Asamblea General.

¹¹⁹ Véase A/ES-10/273 y Corr.1.

3. *Exige* que Israel, la Potencia ocupante, respete plenamente las disposiciones y los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos⁷⁶, el Reglamento anexo a la Convención de La Haya relativa a las leyes y costumbres de la guerra terrestre, de 18 de octubre de 1907 (Convención IV)⁸⁰, y el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹²⁰, a fin de proteger los derechos de las mujeres palestinas y sus familias;

4. *Insta* a Israel a que facilite el regreso de todas las mujeres y los niños palestinos refugiados y desplazados a sus hogares y bienes, en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Insta* a la comunidad internacional a que siga prestando la asistencia y los servicios que se necesitan urgentemente para aliviar la grave crisis humanitaria que enfrentan las mujeres palestinas y sus familias y ayudar a reconstruir las instituciones palestinas pertinentes;

6. *Pide* a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer que siga vigilando la aplicación de las Estrategias de Nairobi orientadas hacia el futuro para el adelanto de la mujer¹¹⁷, en particular el párrafo 260 relativo a las mujeres y a los niños palestinos, de la Plataforma de Acción de Beijing⁸⁷ y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”⁸⁸;

7. *Pide* al Secretario General que siga examinando la situación, preste asistencia a las mujeres palestinas por todos los medios posibles, incluidos los indicados en su informe¹¹⁶, y presente un informe a la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 50º período de sesiones, basado en la información proporcionada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, sobre los progresos que se hayan hecho en la aplicación de la presente resolución.

39ª sesión plenaria
26 de julio de 2005

2005/44. Ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

El Consejo Económico y Social,

Recordando la Declaración de Bruselas¹²¹ y el Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010¹²²,

Recordando también su decisión 2001/320, de 24 de octubre de 2001, por la que decidió establecer, como parte del tema del programa titulado “Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de las decisiones adoptadas en las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas”, un subtema titulado “Examen y coordinación de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010”,

Recordando además su resolución 2003/17, de 22 de julio del 2003, y su decisión 2003/287, de 24 de julio de 2003, así como la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2004 sobre el tema “Movilización de recursos y entorno propicio para la erradicación de la pobreza en el contexto de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010”¹²³,

Recordando el párrafo 5 de la resolución 59/244 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2004, en el que la Asamblea decidió realizar un examen amplio del Programa de

¹²⁰ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 75, No. 973.

¹²¹ A/CONF.191/13, cap. I.

¹²² *Ibíd.*, cap. II.

¹²³ A/59/3, cap. III, párr. 49. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 3.*

Acción en 2006 durante su sexagésimo primer período de sesiones, de conformidad con el párrafo 114 del Programa de Acción, y el párrafo 6 de la misma resolución, en el que la Asamblea decidió examinar en su sexagésimo período de sesiones las modalidades para realizar dicho examen amplio,

1. *Toma nota* del informe anual del Secretario General¹²⁴ sobre los progresos en la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010¹²²;

2. *Expresa su profunda preocupación* por los progresos insuficientes alcanzados en la aplicación del Programa de Acción y subraya la necesidad de abordar los aspectos menos satisfactorios de su aplicación;

3. *Insta* a los países menos adelantados y a sus asociados bilaterales y multilaterales para el desarrollo a que pongan más empeño y adopten rápidamente medidas con miras a realizar las metas y los objetivos del Programa de Acción dentro de los plazos previstos;

4. *Insta* a los países menos adelantados que todavía no lo hayan hecho a que elaboren, adopten y pongan en práctica estrategias de desarrollo nacionales para realizar las metas y los objetivos del Programa de Acción;

5. *Exhorta* a los asociados para el desarrollo a que ayuden a los países menos adelantados a elaborar y poner en práctica sus estrategias de desarrollo nacionales basadas en las metas y los objetivos del Programa de Acción;

6. *Exhorta también* a los asociados para el desarrollo, incluidas las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a que proporcionen asistencia a los órganos de estadística nacionales de los países menos adelantados a fin de fortalecer la vigilancia y la presentación de informes sobre la aplicación del Programa de Acción;

7. *Pide* a los países menos adelantados que, como preparación para el examen amplio de 2006 que realizará la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones, efectúen sus exámenes nacionales sobre la aplicación del Programa de Acción, centrandose en particular la atención en los progresos, los obstáculos, las limitaciones, las acciones y las medidas necesarias para la ulterior aplicación del Programa de Acción;

8. *Pide* a los coordinadores residentes de las Naciones Unidas que ayuden a los países menos adelantados a realizar sus exámenes nacionales, en preparación para el examen amplio de la aplicación del Programa de Acción que realizará la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones;

9. *Pide* a las comisiones regionales que ayuden a los países menos adelantados a realizar sus exámenes regionales de la aplicación del Programa de Acción en sus respectivas regiones, en preparación para el examen amplio de 2006 que realizará la Asamblea General en su sexagésimo primer período de sesiones;

10. *Alienta* a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y a otras organizaciones internacionales a que, en preparación para el examen amplio de 2006 que realizará la Asamblea en su sexagésimo primer período de sesiones, efectúen exámenes sectoriales de la aplicación del Programa de Acción por sus órganos rectores;

11. *Pide* el Secretario General que incluya las cuestiones relativas a los países menos adelantados en todos los informes pertinentes en los campos económico, social y conexos, en particular en los que analizan las tendencias mundiales del desarrollo, como el informe titulado *Situación y perspectivas de la economía mundial*, para asegurar el seguimiento de su desarrollo en un contexto más amplio;

¹²⁴ A/60/81-E/2005/68.

12. *Reitera* la importancia fundamental de la participación de los representantes gubernamentales de los países menos adelantados en el examen anual del Programa de Acción que realiza el Consejo Económico y Social, y, a ese respecto, acoge con beneplácito el establecimiento por el Secretario General de un fondo fiduciario destinado específicamente a sufragar los gastos de viaje y dietas de dos representantes de cada uno de los países menos adelantados para asistir al examen anual del Programa de Acción, insta a los Estados Miembros a contribuir con generosidad al fondo fiduciario y pide al Secretario General que intensifique sus esfuerzos para movilizar los recursos necesarios para garantizar que el fondo fiduciario esté suficientemente dotado de recursos;

13. *Insta* al Secretario General a que, al tiempo que destaca la función central del Consejo Económico y Social en la coordinación de las acciones emprendidas en el sistema de las Naciones Unidas para aplicar el Programa de Acción, adopte medidas apropiadas para aumentar la eficiencia y eficacia de la Oficina del Alto Representante para los países menos adelantados, los países en desarrollo sin litoral y los pequeños Estados insulares en desarrollo para que pueda desempeñar sus funciones de conformidad con lo dispuesto en la resolución 56/227 de la Asamblea General, de 24 de diciembre de 2001;

14. *Pide* al Secretario General que presente un informe anual sobre los progresos en la aplicación del Programa de Acción que sea más analítico y orientado hacia los resultados, haciendo hincapié en los progresos logrados en su aplicación por los países menos adelantados y sus asociados para el desarrollo.

40ª sesión plenaria
27 de julio de 2005

2005/45. Promoción de un enfoque integrado del desarrollo rural en los países en desarrollo con miras a erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2003¹¹⁵,

Recordando su resolución 2004/48, de 23 de julio de 2004,

Observando el ofrecimiento del Gobierno del Brasil de ser sede de la Conferencia Internacional sobre Reforma Agraria y Desarrollo Rural en 2006,

Reiterando que la erradicación de la pobreza y el hambre en las zonas rurales es fundamental para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio⁵, y que el desarrollo rural se debe impulsar a través de un enfoque integrado que abarque dimensiones económicas, sociales y ambientales, que tenga en cuenta la perspectiva de género y que consista en políticas y programas que se refuercen mutuamente; un enfoque que sea equilibrado, esté dirigido a objetivos concretos y a situaciones específicas, sea aceptado como propio por los destinatarios, incluya sinergias e iniciativas locales y responda a las necesidades de las poblaciones rurales,

Habiendo examinado en su período de sesiones sustantivo de 2005 los avances o la falta de avances en la aplicación de la declaración ministerial de la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2003,

Decide examinar, en su período ordinario de sesiones de organización de febrero de 2006, la propuesta de incluir en un futuro período de sesiones sustantivo del Consejo un debate sobre la promoción de un enfoque integrado del desarrollo rural en los países en desarrollo con miras a erradicar la pobreza y alcanzar el desarrollo sostenible.

40ª sesión plenaria
27 de julio de 2005

2005/46. Grupo Asesor Especial sobre Haití

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2004/52, de 23 de julio de 2004, y su decisión 2004/322, de 11 de noviembre de 2004, sobre el programa a largo plazo en apoyo de Haití, en que el Consejo decidió reactivar el Grupo Asesor Especial sobre Haití,

Recordando también su resolución 2004/46, de 22 de julio de 2004, sobre el apoyo a la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití,

Destacando que sigue siendo necesario que los Estados Miembros, los órganos, entidades y organismos de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales contribuyan a la promoción de la recuperación y la estabilidad social y económica de Haití,

Teniendo en cuenta la interacción y cooperación entre el Consejo Económico y Social y el Consejo de Seguridad, con arreglo a sus mandatos respectivos, en relación con la situación en Haití,

1. *Toma nota* del informe del Grupo Asesor Especial sobre Haití¹²⁵;
2. *Alienta* los esfuerzos desplegados recientemente por el Gobierno de Transición de Haití para centrarse en el desarrollo a largo plazo mediante el establecimiento de una dependencia de planificación estratégica en apoyo del Ministerio de Planificación y Cooperación Externa, y reconoce en ese contexto la labor del equipo de las Naciones Unidas en el país y de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe de preparación de la base preliminar para una estrategia de reducción de la pobreza;
3. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo Asesor hasta el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social de julio de 2006, a fin de seguir de cerca la estrategia de desarrollo a largo plazo de Haití para promover la recuperación y la estabilidad social y económica y proveer asesoramiento al respecto, prestando particular atención a la necesidad de asegurar la coherencia y la sostenibilidad del apoyo internacional a Haití, sobre la base de las prioridades nacionales de desarrollo a largo plazo, a partir del marco de cooperación provisional, y destacando la necesidad de evitar la superposición y duplicación con respecto a los mecanismos existentes;
4. *Expresa su satisfacción* al Secretario General por el apoyo prestado al Grupo Asesor y le pide que siga apoyando debidamente las actividades del Grupo;
5. *Pide* al Grupo Asesor que, en el cumplimiento de su mandato, siga cooperando con el Secretario General, el Grupo de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas y los organismos especializados, las instituciones de Bretton Woods, las organizaciones e instituciones regionales, incluidas la Organización de los Estados Americanos y la Comunidad del Caribe, el Banco Interamericano de Desarrollo y otras partes interesadas importantes;
6. *Señala* que la recuperación, la reconstrucción y la rehabilitación después de situaciones de conflicto, incluida la experiencia de los grupos consultivos especiales, figuran entre los asuntos que se debaten en las conversaciones actuales sobre la reforma de las Naciones Unidas;
7. *Pide* al Grupo Asesor que presente un informe sobre su labor, con recomendaciones, según proceda, al Consejo Económico y Social a más tardar seis semanas antes del inicio de su período de sesiones sustantivo de 2006;
8. *Decide* examinar la labor del Grupo Consultivo en el período de sesiones sustantivo de 2006, con miras a considerar la posible continuación de su mandato sobre la base del examen por

¹²⁵ E/2005/66.

el Consejo del informe del Grupo Consultivo Especial y de la situación imperante en ese momento en Haití.

40ª sesión plenaria
27 de julio de 2005

2005/47. Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)

El Consejo Económico y Social,

Recordando su resolución 2003/18, de 22 de julio de 2003,

Habiendo examinado el informe del Director Ejecutivo del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)¹²⁶,

Recordando los objetivos y metas fijados en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA, aprobada por la Asamblea General en su vigésimo sexto período extraordinario de sesiones, que se celebró en 2001¹²⁷, y los objetivos sobre el VIH/SIDA que figuran en la Declaración del Milenio, de 8 de septiembre de 2000⁵,

Reafirmando la importancia del proceso de seguimiento prescrito en la Declaración de compromiso, que incluía el establecimiento de metas diferenciadas con plazos concretos, que se cumplen en 2005 y 2010, y observando a ese respecto la reunión de alto nivel para examinar el progreso realizado en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Declaración de compromiso, celebrada por la Asamblea General el 2 de junio de 2005,

Observando con profunda preocupación que hay 39,4 millones de personas en el mundo que viven con el VIH/SIDA, que en 2004 perdieron la vida 3,1 millones de personas a consecuencia de la pandemia, que desde entonces se han infectado con el VIH otros 4,9 millones de personas y que hasta la fecha la pandemia ha dejado huérfanos a 15 millones de niños,

Profundamente preocupado por el efecto desproporcionado que la pandemia mundial del VIH/SIDA tiene sobre las mujeres y las niñas, y por el hecho de que la mayoría de las nuevas infecciones ocurren entre los jóvenes,

Expresando su gran preocupación por el hecho de que el VIH/SIDA se siga propagando en todo el mundo, lo que agrava la pobreza y constituye una grave amenaza para el desarrollo económico y social y la seguridad alimentaria de las regiones muy afectadas,

Observando que es necesario lograr una mayor coherencia de las respuestas a la pandemia del VIH/SIDA y mejorar la rendición de cuentas al respecto,

Reconociendo la importancia de las asociaciones a nivel nacional, regional e internacional como parte de las respuestas al VIH/SIDA, incluso para la prevención, la atención, el apoyo y el tratamiento, así como la importancia de prestar más apoyo al desarrollo de la capacidad humana e institucional y de incrementar considerablemente los recursos financieros,

Dando la bienvenida al Programa Mundial de Alimentos y a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados como copatrocinadores noveno y décimo del Programa conjunto,

1. *Insta* al Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) y a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que, con arreglo a sus mandatos respectivos, intensifiquen su apoyo a los gobiernos, con miras a alcanzar los objetivos que figuran en la Declaración del Milenio⁵, así como los objetivos y las metas que figuran en la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA¹²⁷,

¹²⁶ E/2005/59.

¹²⁷ Resolución S-26/2 de la Asamblea General, anexo.

2. *Alienta* a los gobiernos a presentar informes completos sobre la aplicación de la Declaración de compromiso en la lucha contra el VIH/SIDA con miras a la preparación del informe que el Secretario General presentará a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones;
3. *Celebra* el apoyo prestado por la Junta de Coordinación del Programa del ONUSIDA en sus reuniones 15^a, 16^a y 17^a al empeño del Programa conjunto de ampliar el apoyo técnico, fomentar la capacidad y promover respuestas coordinadas y amplias a nivel nacional, en particular aplicando el principio de los “Tres unos” para la coordinación nacional y teniendo en consideración las recomendaciones del Equipo mundial de tareas sobre el mejoramiento de la coordinación entre las instituciones multilaterales y los donantes internacionales en relación con el SIDA¹²⁸;
4. *Celebra también* la intensificación de las medidas regionales conjuntas de las Naciones Unidas en relación con el VIH/SIDA, mediante el mejoramiento de las comunicaciones entre los organismos en el plano regional e iniciativas como los equipos de apoyo regionales establecidos por el Programa conjunto para movilizar y potenciar el apoyo técnico, financiero y político a las actividades conjuntas que realizan a nivel nacional las Naciones Unidas, en gran medida por conducto de las oficinas del Programa en los países de las regiones respectivas, para prestar asistencia a las respuestas de los países al VIH/SIDA;
5. *Alienta* al Programa conjunto y a la Organización Mundial de la Salud a intensificar su colaboración con la comunidad internacional para alcanzar el objetivo de “Tres millones para 2005”;
6. *Alienta también* al Programa conjunto a seguir promoviendo y apoyando en los países la formulación de estrategias de lucha contra el VIH/SIDA basadas en información comprobada, así como medidas encaminadas a lograr el acceso universal a servicios de prevención, tratamiento y atención, reconociendo la importancia de un enfoque amplio del VIH/SIDA;
7. *Toma nota con interés* de que la Junta de Coordinación del Programa, en su 17^a reunión, hizo suyo el documento de posición sobre políticas del Programa conjunto titulado “Intensificación de la prevención del VIH”¹²⁹ e insta al Programa a afianzar su liderazgo de las actividades mundiales y regionales, según corresponda, y a prestar apoyo a las actividades nacionales encaminadas a intensificar la prevención de la infección con el VIH como parte de una respuesta amplia, coordinada y coherente al VIH/SIDA;
8. *Alienta* las actividades del Programa conjunto encaminadas a reforzar, simplificar y armonizar las actividades de vigilancia y evaluación en los planos mundial, regional y nacional, en particular sus esfuerzos por mejorar rápidamente los sistemas de vigilancia y evaluación en los países prioritarios prestando apoyo técnico y enviando personal especializado a esos y otros países;
9. *Encomia* al Programa conjunto y a sus asociados por haber establecido la Coalición Mundial sobre la Mujer y el SIDA y pide que se refuercen y mejoren las medidas relacionadas con la mujer y el VIH/SIDA mediante la intensificación de los esfuerzos de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, la sociedad civil y el sector privado;
10. *Toma nota con reconocimiento* de que, en su 17^a reunión, la Junta de Coordinación del Programa hizo suyas las recomendaciones del Equipo mundial de tareas sobre el mejoramiento de la coordinación entre las instituciones multilaterales y los donantes internacionales en relación con el SIDA y exhorta al Programa y al sistema de las Naciones Unidas en general, e invita a otras instituciones multilaterales, a aplicar las recomendaciones, según corresponda;

¹²⁸ Véase E/ICEF/2005/12, anexo 1.

¹²⁹ UNAIDS/PCB (17)/05.3.

11. *Apoya* las actividades del Programa conjunto encaminadas a lograr que se destinen más recursos a la respuesta al VIH/SIDA y a estudiar opciones innovadoras para ampliar la base de financiación en los planos nacional e internacional;

12. *Encomia* al Programa conjunto por reforzar el marco de la gestión orientada a los resultados y simplificar el presupuesto y plan de trabajo unificados para 2006-2007, como pidió la Junta de Coordinación del Programa en su 16ª reunión;

13. *Pide* al Secretario General que le transmita, en su período de sesiones sustantivo de 2007, un informe preparado por el Director Ejecutivo del Programa conjunto, en colaboración con otras organizaciones y órganos competentes del sistema de las Naciones Unidas, que contenga información sobre los progresos realizados para implementar la respuesta coordinada del sistema de las Naciones Unidas a la pandemia del VIH/SIDA, así como las decisiones, recomendaciones y conclusiones de la Junta de Coordinación del Programa posteriores al período de sesiones sustantivo del Consejo de 2005.

*40ª sesión plenaria
27 de julio de 2005*

2005/48. Función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus conclusiones convenidas 1995/1, de 28 de julio de 1995¹³⁰, y 2002/1, de 26 de julio de 2002¹³¹, y sus resoluciones relativas a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General 50/227, de 24 de mayo de 1996, 52/12 B, de 19 de diciembre de 1997, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003,

Recordando además los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio⁵, y los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas y los exámenes de su aplicación en las esferas económica y social y esferas conexas,

Tomando nota del informe del Secretario General¹³²,

1. *Subraya* que la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General que se celebrará en septiembre de 2005 constituye una oportunidad única para promover el cumplimiento de todos los compromisos contraídos en la Declaración del Milenio⁵ y los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

2. *Toma nota con reconocimiento* de las contribuciones realizadas por las comisiones orgánicas, las comisiones regionales y otros órganos subsidiarios competentes a la preparación de las aportaciones del Consejo Económico y Social a la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General;

3. *Recuerda* su decisión 2005/221, de 6 de julio de 2005, en que el Consejo decidió seguir celebrando consultas sobre un programa de trabajo plurianual para la serie de sesiones de coordinación, con miras a terminar de elaborar el programa de trabajo antes de que comience su período de sesiones sustantivo de 2006;

¹³⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/50/3/Rev.1), cap. III, párr. 22.*

¹³¹ *Ibid., quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/57/3/Rev.1), cap. V, párr. 9.*

¹³² E/2005/61.

4. *Acoge favorablemente* los avances realizados en el examen de los métodos de trabajo de varias comisiones orgánicas e invita a esas comisiones orgánicas y a otros órganos subsidiarios competentes que no lo hayan hecho a que sigan examinando sus métodos de trabajo, de conformidad con lo dispuesto en la resolución 57/270 B de la Asamblea General, con el fin de lograr una mejor aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, y a que le presenten sus informes en 2006;

5. *Reconoce* que se ha avanzado en varios ámbitos para aumentar la cooperación entre las comisiones orgánicas y entre las comisiones orgánicas y los fondos y programas e invita a las comisiones orgánicas a que sigan trabajando para fortalecer más esta cooperación, incluso intercambiando experiencias, con el fin de contribuir a la calidad y la efectividad de las decisiones intergubernamentales;

6. *Pide* a sus comisiones que, en sus informes, determinen con claridad las repercusiones de su labor en las actividades operacionales para que los órganos rectores de los fondos y programas de las Naciones Unidas las examinen y adopten las medidas apropiadas;

7. *Decide* seguir fortaleciendo sus vínculos con las comisiones regionales de las Naciones Unidas, incluso por medio de la contribución de éstas a la preparación de informes sobre los exámenes de la aplicación;

8. *Invita* a las comisiones regionales de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos, sigan estrechando los vínculos entre ellas por medio del intercambio de conocimientos y a que aumenten la cooperación con los fondos y programas de las Naciones Unidas con el fin de asegurar la coherencia de su labor en el plano regional, respetando las estructuras de gobernanza de los órganos pertinentes;

9. *Reconoce* la importancia de disponer de un sistema eficiente de elaboración de informes para utilizar mejor la información facilitada al Consejo y permitir a éste ejercer su función de coordinación y orientación en materia de políticas, y alienta a los órganos subsidiarios a que sigan las directrices sobre documentación aprobadas por la Asamblea General y el Consejo;

10. *Decide* seguir promoviendo la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas;

11. *Destaca* la importante contribución de la sociedad civil a la aplicación de las decisiones adoptadas en las conferencias y subraya que la contribución de las organizaciones no gubernamentales y el sector privado a la labor del Consejo Económico y Social debe alentarse y mejorarse más, de conformidad con las normas y procedimientos del Consejo;

12. *Decide* seguir tomando las medidas necesarias para aplicar eficazmente las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea 50/227, 52/12 B y 57/270 B, que son pertinentes para la labor del Consejo Económico y Social y su mecanismo subsidiario;

13. *Pide* al Secretario General que presente un informe sobre la función del Consejo Económico y Social en la aplicación de las resoluciones de la Asamblea 50/227, 52/12 B y 57/270 B para que el Consejo lo examine en su período de sesiones sustantivo de 2006.

*40ª sesión plenaria
27 de julio de 2005*

2005/49. Apoyo a los territorios no autónomos por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

El Consejo Económico y Social,

Habiendo examinado el informe del Secretario General¹³³ y el informe del Presidente del Consejo Económico y Social en que figura la información presentada por los organismos

¹³³ A/60/64.

especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas acerca de sus actividades en relación con la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹³⁴,

Habiendo escuchado la exposición del representante del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales¹³⁵,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960, y 1541 (XV), de 15 de diciembre de 1960, las resoluciones del Comité Especial y otras resoluciones y decisiones pertinentes, incluida, en particular la resolución 2004/53 del Consejo Económico y Social, de 23 de julio de 2004,

Teniendo presentes las disposiciones pertinentes de los documentos finales de las sucesivas Conferencias de Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados y las resoluciones aprobadas por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico y la Comunidad del Caribe,

Consciente de la necesidad de facilitar la aplicación de la Declaración,

Expresando su satisfacción por el hecho de que los territorios no autónomos que son miembros asociados de las comisiones regionales participen en calidad de observadores en las conferencias mundiales en los ámbitos económico y social, con sujeción al reglamento de la Asamblea General y de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las resoluciones y decisiones de la Asamblea General y del Comité Especial relativas a determinados territorios,

Observando que sólo algunos organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas han participado en la prestación de asistencia a los territorios no autónomos,

Expresando su satisfacción por la asistencia que han prestado a los territorios no autónomos algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, especialmente el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Subrayando que, por ser limitadas sus posibilidades de desarrollo, los pequeños territorios insulares no autónomos enfrentan problemas especiales en la planificación y ejecución del desarrollo sostenible y tendrán dificultades para solucionar esos problemas si no cuentan con la cooperación y asistencia constantes de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas,

Subrayando también la importancia de obtener los recursos necesarios para financiar la ampliación de los programas de asistencia a los pueblos de que se trata y la necesidad de conseguir el apoyo de todas las principales instituciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas con ese fin,

Reafirmando los mandatos conferidos a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que adopten todas las medidas que corresponda, en sus respectivas esferas de competencia, a fin de lograr la aplicación cabal de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y otras resoluciones pertinentes,

Expresando su reconocimiento a la Unión Africana, el Foro de las Islas del Pacífico, la Comunidad del Caribe y otras organizaciones regionales por la cooperación y la asistencia que han seguido prestando a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a ese respecto,

¹³⁴ E/2005/47 y Corr.1.

¹³⁵ Véase E/2005/SR.31.

Expresando su convencimiento de que las consultas y los contactos más estrechos entre los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones regionales facilitan la formulación eficaz de programas de asistencia a los pueblos de que se trata,

Consciente de la necesidad imperiosa de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas sobre descolonización,

Teniendo presente la extrema fragilidad de la economía de los pequeños territorios insulares no autónomos y su vulnerabilidad a los desastres naturales, como huracanes, ciclones y ascenso del nivel del mar, y recordando las resoluciones pertinentes de la Asamblea General,

Recordando la resolución 59/129 de la Asamblea General, de 10 de diciembre de 2004, titulada “Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas”,

1. *Toma nota* del informe del Presidente del Consejo Económico y Social¹³⁴, y hace suyas las observaciones y sugerencias contenidas en él;

2. *Toma nota también* del informe del Secretario General¹³³;

3. *Recomienda* a todos los Estados que redoblen sus esfuerzos en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para asegurar la cabal y efectiva aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

4. *Reafirma* que los organismos especializados y otras organizaciones e instituciones del sistema de las Naciones Unidas, en sus esfuerzos por contribuir a la aplicación de la Declaración y de todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General, deben seguir guiándose por las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

5. *Reafirma también* que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legítima aspiración de los pueblos de los territorios no autónomos a ejercer su derecho a la libre determinación entraña necesariamente la prestación de toda la asistencia que corresponda a esos pueblos;

6. *Expresa su reconocimiento* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando con las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y subregionales en la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y pide a todos los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que apliquen las disposiciones pertinentes de esas resoluciones;

7. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones internacionales y regionales, que examinen las condiciones imperantes en cada territorio y que tomen las medidas del caso a fin de acelerar el progreso de los territorios en los sectores económico y social;

8. *Pide* a los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, así como a las organizaciones regionales, que, en el marco de sus respectivos mandatos, refuercen las medidas de apoyo en vigor y elaboren programas adecuados de asistencia para los restantes territorios no autónomos a fin de acelerar el progreso de esos territorios en los sectores económico y social;

9. *Recomienda* a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, con la activa cooperación de las organizaciones regionales que corresponda, formulen propuestas concretas para lograr la

aplicación cabal de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, y que presenten esas propuestas a sus órganos rectores y legislativos;

10. *Recomienda también* a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que sigan examinando, en las reuniones ordinarias de sus órganos rectores, la aplicación de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Celebra* que el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo siga tomando la iniciativa en lo que respecta a mantener estrechos contactos con los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, incluidas la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico, y a prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

12. *Pide* al Departamento de Información Pública de la Secretaría que, en consulta con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, los organismos especializados y el Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, prepare un folleto informativo sobre los programas de asistencia puestos a disposición de los territorios no autónomos, y que lo distribuya ampliamente entre ellos;

13. *Alienta* a los territorios no autónomos a que adopten medidas para establecer o afianzar, según corresponda, instituciones y políticas para la preparación para casos de desastres y la mitigación de sus efectos;

14. *Pide* a las respectivas Potencias administradoras que, cuando corresponda, faciliten la participación de los representantes designados y elegidos de los territorios no autónomos en las reuniones y conferencias de los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, de conformidad con las resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, incluidas las de la Asamblea General y el Comité Especial relativas a determinados territorios, de manera que las actividades conexas de esos organismos y organizaciones beneficien a los territorios;

15. *Recomienda* a todos los gobiernos que intensifiquen sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de los cuales sean miembros para que se dé prioridad a la cuestión de prestar asistencia a los pueblos de los territorios no autónomos;

16. *Señala a la atención* del Comité Especial la presente resolución, así como los debates celebrados sobre este tema en el período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social;

17. *Observa con beneplácito* que la Comisión Económica para América Latina y el Caribe aprobó la resolución 574 (XXVII), de 16 de mayo de 1998¹³⁶, en la que pedía que se establecieran los mecanismos necesarios para que sus miembros asociados, incluidos los pequeños territorios insulares no autónomos, participaran en los períodos extraordinarios de sesiones de la Asamblea General, con sujeción al reglamento de la Asamblea, a fin de examinar y evaluar la aplicación de los planes de acción de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas en las que los territorios hubieran participado inicialmente en calidad de observadores, así como en la labor del Consejo Económico y Social y de sus órganos subsidiarios;

18. *Pide* al Presidente del Consejo que siga manteniendo estrechos contactos sobre estas cuestiones con el Presidente del Comité Especial y le informe al respecto;

19. *Pide* al Secretario General que siga de cerca la aplicación de la presente resolución, prestando especial atención a las disposiciones sobre cooperación e integración adoptadas para

¹³⁶ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1998, Suplemento No. 21 (E/1998/41)*, cap. III, sección G.

umentar al máximo la eficiencia de las actividades de asistencia emprendidas por diversas organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y le presente un informe al respecto en su período de sesiones sustantivo de 2006;

20. *Decide* seguir examinando estas cuestiones.

40ª sesión plenaria
27 de julio de 2005

2005/50. La Declaración de Damasco y la función de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en la realización de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio

El Consejo Económico y Social,

Reafirmando la Declaración del Milenio, que fue aprobada por la Asamblea General en su resolución 55/2, de 8 de septiembre de 2000,

Reafirmando también los compromisos contraídos en forma solidaria por los países desarrollados y los países en desarrollo para la realización de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio,

Afirmando la importancia de incrementar la cooperación entre los países de la región para realizar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio a más tardar en 2015,

Encomiando la labor de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en esa esfera, y el informe sobre los progresos logrados respecto de la realización de los objetivos del Milenio en esa región¹³⁷ que se presentó a la Comisión en su 23º período de sesiones,

1. *Toma nota* de la Declaración de Damasco¹³⁸, aprobada por la Comisión Económica y Social para Asia Occidental en su 23º período de sesiones;

2. *Afirma* la importancia de un mayor crecimiento económico y la vinculación de ese crecimiento a la formulación de estrategias de erradicación de la pobreza y el desempleo y al logro de la integración social, con miras a la realización de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio, incluso mediante la adopción de las políticas generales necesarias en materia de generación de empleo, seguridad social, mejoramiento de las condiciones de vida, particularmente para las personas vulnerables, lucha contra la corrupción y fortalecimiento de la rendición de cuentas;

3. *Subraya* la necesidad de que los países miembros de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental coordinen sus actividades en el plano regional en aras de la realización de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio;

4. *Insta* a las organizaciones de las Naciones Unidas que trabajan en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental a que coordinen sus actividades para satisfacer las necesidades regionales y a que en las reuniones del grupo de coordinación regional organizadas por la Comisión hagan hincapié en los progresos de la región hacia la realización de esos objetivos;

5. *Pide* a la Comisión Económica y Social para Asia Occidental que preste apoyo a los países miembros en la realización de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio, en especial mediante el fomento de las

¹³⁷E/ESCWA/23/4 (Part II).

¹³⁸E/2005/15/Add.1, secc. I. C, proyecto de resolución I.

capacidades para formular políticas, seguir los progresos, medir sus efectos y preparar informes regionales;

6. *Pide* al Secretario Ejecutivo que presente un informe sobre los progresos realizados a este respecto a la Comisión en su 24º período de sesiones.

40ª sesión plenaria
27 de julio de 2005

2005/51. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado

El Consejo Económico y Social,

Recordando la resolución 59/251 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2004,

Recordando también su resolución 2004/54, de 23 de julio de 2004,

Guiado por los principios de la Carta de las Naciones Unidas que afirman la inadmisibilidad de la adquisición de territorio por la fuerza y recordando las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 242 (1967), de 22 de noviembre de 1967, 338 (1973), de 22 de octubre de 1973, 446 (1979), de 22 de marzo de 1979, 452 (1979), de 20 de julio de 1979, 465 (1980), de 1º de marzo de 1980, 476 (1980), de 30 de junio de 1980, 478 (1980), de 20 de agosto de 1980, 497 (1981), de 17 de diciembre de 1981, 904 (1994), de 18 de marzo de 1994, 1073 (1996), de 28 de septiembre de 1996, 1397 (2002), de 12 de marzo de 2002, 1515 (2003), de 19 de noviembre de 2003, y 1544 (2004), de 19 de mayo de 2004,

Recordando las resoluciones del décimo período extraordinario de sesiones de emergencia de la Asamblea General, entre ellas las resoluciones ES-10/13, de 21 de octubre de 2003, ES-10/14, de 8 de diciembre de 2003, y ES-10/15, de 20 de julio de 2004,

Reafirmando que el Convenio de Ginebra relativo a la protección de personas civiles en tiempo de guerra, de 12 de agosto de 1949¹²⁰, es aplicable al territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y a otros territorios árabes ocupados por Israel desde 1967,

Destacando la importancia de la reactivación del proceso de paz en el Oriente Medio sobre la base de las resoluciones del Consejo de Seguridad 242 (1967), 338 (1973), 425 (1978), de 19 de marzo de 1978, 1397 (2002), 1515 (2003) y 1544 (2004), y del principio de territorio por paz, así como del cumplimiento de los acuerdos concertados entre el Gobierno de Israel y la Organización de Liberación de Palestina, representante del pueblo palestino,

Reafirmando el principio de la soberanía permanente de los pueblos que se encuentran bajo ocupación extranjera respecto de sus recursos naturales,

Convencido de que la ocupación israelí ha obstaculizado seriamente los esfuerzos por lograr un desarrollo sostenible y un entorno económico estable en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupado por el empeoramiento de las condiciones económicas y las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe del Golán sirio ocupado, y por la explotación por Israel, la Potencia ocupante, de sus recursos naturales,

Profundamente preocupado también por el grave efecto que tiene en la situación económica y social del pueblo palestino la construcción del muro por Israel y su régimen conexo dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores, y la consiguiente violación de sus derechos económicos y sociales, incluidos los derechos al trabajo, a la salud, a la educación y a un nivel de vida adecuado,

Recordando, a ese respecto, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁷⁷, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁷⁷ y la Convención sobre los

Derechos del Niño⁴⁷, y afirmando que esos instrumentos de derechos humanos deben respetarse en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como en el Golán sirio ocupado,

Profundamente preocupado por el hecho de que en el período reciente, en particular como consecuencia de la construcción ilegal del muro en el territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores, Israel, la Potencia ocupante, ha destruido grandes extensiones de tierras agrícolas y huertos en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental,

Recordando la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia sobre las *Consecuencias jurídicas de la construcción de un muro en el territorio palestino ocupado*¹¹⁹ y recordando también la resolución ES-10/15 de la Asamblea y destacando la necesidad de que se cumplan las obligaciones mencionadas en ella,

Expresando inquietud por la reciente escalada de la violencia que ha sido característica de los últimos años tras un período de calma relativa, y, en ese contexto, expresando su inquietud por los acontecimientos trágicos y violentos que se han producido desde septiembre de 2000, que han causado numerosos muertos y heridos,

Consciente de la importante labor que realizan las Naciones Unidas y los organismos especializados en apoyo del desarrollo económico y social del pueblo palestino, así como de la asistencia que se presta en el ámbito humanitario,

Consciente de la necesidad urgente de reconstruir y desarrollar la infraestructura económica y social del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, así como de la urgente necesidad de resolver la grave crisis humanitaria a que se enfrenta el pueblo palestino,

Exhortando a ambas partes a que cumplan las obligaciones que les incumben en virtud de la hoja de ruta¹³⁹ en cooperación con el Cuarteto,

1. *Destaca* la necesidad de preservar la unidad nacional y la integridad territorial del territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de garantizar la libertad de circulación de las personas y los bienes en dicho territorio, incluida la eliminación de las restricciones para entrar y salir de Jerusalén oriental, así como la libertad de circulación hacia y desde el mundo exterior;

2. *Destaca también* la importancia vital de la construcción y la gestión del aeropuerto y del puerto marítimo de Gaza y del establecimiento del tránsito seguro entre la Ribera Occidental y Gaza para el desarrollo económico y social del pueblo palestino;

3. *Exige* la cesación completa de todos los actos de violencia, incluidos todos los actos de terror, provocación, incitación y destrucción;

4. *Exhorta* a Israel, la Potencia ocupante, a que ponga fin a su ocupación de ciudades, aldeas y otros centros de población palestinos, a su destrucción de hogares y bienes, instituciones económicas y campos de cultivo y a la imposición de cierres y toques de queda de todo tipo, que entorpecen los esfuerzos encaminados a mejorar las condiciones económicas y sociales y el desarrollo del pueblo palestino;

5. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo palestino y de la población árabe del Golán sirio ocupado a todos sus recursos naturales y económicos y hace un llamamiento a Israel, la Potencia ocupante, para que no explote o ponga en peligro dichos recursos ni cause su pérdida o agotamiento;

6. *Reafirma también* que los asentamientos israelíes en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y en el Golán sirio ocupado son ilegales y obstaculizan el desarrollo económico y social y pide que se apliquen cabalmente las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad;

¹³⁹ S/2003/529, anexo.

7. *Destaca* que el hecho de que Israel esté construyendo un muro dentro del territorio palestino ocupado, incluso en Jerusalén oriental y sus alrededores, es contrario al derecho internacional y debilita gravemente el desarrollo económico y social del pueblo palestino, y pide a ese respecto que se respeten cabalmente las obligaciones jurídicas mencionadas en la opinión consultiva emitida el 9 de julio de 2004 por la Corte Internacional de Justicia¹¹⁹ y en la resolución ES-10/15 de la Asamblea;

8. *Destaca* la importancia de la labor de las organizaciones y los organismos de las Naciones Unidas y del Coordinador Especial de las Naciones Unidas para el proceso de paz del Oriente Medio y Representante Personal del Secretario General ante la Organización de Liberación de Palestina y la Autoridad Palestina;

9. *Insta* a los Estados Miembros a que fomenten la inversión privada extranjera en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, en infraestructura, proyectos de creación de empleo y desarrollo social, a fin de aliviar las penurias del pueblo palestino y mejorar sus condiciones de vida;

10. *Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones, por conducto del Consejo Económico y Social, un informe sobre la aplicación de la presente resolución y que siga incluyendo en el informe del Coordinador Especial de las Naciones Unidas datos actualizados sobre las condiciones de vida del pueblo palestino, en colaboración con los organismos pertinentes de las Naciones Unidas;

11. *Decide* incluir en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2006 el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén oriental, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado”.

40ª sesión plenaria
27 de julio de 2005

2005/52. Ciencia y tecnología para el desarrollo

El Consejo Económico y Social,

Acogiendo con satisfacción la labor realizada por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo en relación con el tema titulado “Promoción y aplicación de la ciencia y la tecnología, y asesoramiento al respecto, para el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio”;

Tomando nota de iniciativas que exhortan a prestar apoyo sustantivo a los institutos de enseñanza superior y los centros de excelencia de los países en desarrollo, particularmente los de África, como la iniciativa de la Comisión para África¹⁴⁰,

Expresando su reconocimiento a los donantes por el apoyo prestado a la Comisión para África, incluidas las generosas contribuciones financieras de los Gobiernos de Italia y el Pakistán para la red de centros de excelencia que se va a establecer, así como el apoyo financiero prestado por Austria para ampliar el método de análisis comparativo para la conectividad con la Internet y el apoyo técnico y financiero prestado por el Centro de Tecnología de la Información del Estado de Ginebra a los países menos adelantados para fomentar su capacidad en la esfera de las tecnologías de la información y las comunicaciones,

Tomando nota de la resolución 58/200 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2003, en la que se instó a los órganos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas que se ocupaban de cuestiones relacionadas con la biotecnología a que cooperasen entre sí para asegurar que los países

¹⁴⁰ Véase www.commissionforafrica.org.

recibiesen información científica fiable y asesoramiento práctico que les permitiese aprovechar esas tecnologías, según procediera, para promover el crecimiento económico y el desarrollo,

1. *Toma nota* de las conclusiones contenidas en el informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su octavo período de sesiones¹⁴¹, y de las siguientes recomendaciones formuladas por la Comisión en su octavo período de sesiones, e invita a los gobiernos a examinarlas y considerar su aplicación en la forma que estimen apropiada a fin de:

a) Asegurar que se incorporen las estrategias relativas a la ciencia, la tecnología y la innovación en las estrategias de desarrollo internacionales y nacionales, en particular las relacionadas con los objetivos de desarrollo del Milenio, y que la enseñanza de la ciencia y la tecnología, la investigación en ese campo y la transferencia de tecnología sean parte importante de dichas estrategias y se financien adecuadamente;

b) Apoyar el capital de riesgo y fomentar el establecimiento de centros de generación de empresas y parques científicos y tecnológicos y fortalecer al mismo tiempo los vínculos entre la investigación oficial y la industria privada y aprovechar las redes de investigación y desarrollo regionales e internacionales;

c) Crear estructuras innovadoras de retribución y recompensa para promover la investigación y la innovación encaminadas a resolver problemas de desarrollo teniendo en cuenta los objetivos nacionales en esferas como la agricultura, la salud, el medio ambiente, la mitigación de los desastres naturales y la protección de los conocimientos tradicionales;

d) Reforzar los sistemas educativos en el ámbito de la ciencia y la tecnología, entre otras cosas mediante firmes políticas de género para asegurar el acceso en pie de igualdad a los estudios tecnológicos y científicos, una financiación adecuada, la introducción de conocimientos empresariales y la atención a cuestiones pertinentes relativas a los derechos de propiedad intelectual, y ofrecer a las personas con estudios universitarios de ciencia y tecnología incentivos y recursos para crear empresas innovadoras, con el fin de aumentar los puestos de trabajo remunerados;

e) Asegurar que se proporcione financiación suficiente a los proyectos de infraestructura destinados al desarrollo de la ciencia y la tecnología, teniendo en cuenta las necesidades nacionales de mejoramiento y desarrollo tecnológico y ofreciendo un ambiente de trabajo adecuado para atraer a científicos e investigadores y evitar que abandonen sus países de origen;

f) Lograr la participación de representantes de la industria, la comunidad académica y el sector público en un amplio ejercicio de previsión de las necesidades tecnológicas con el fin de determinar las tecnologías que puedan ayudar a resolver problemas socioeconómicos urgentes y establecer las correspondientes prioridades en las políticas de ciencia y tecnología y los programas gubernamentales de investigación y educación;

g) Alentar el diseño y la aplicación de sistemas de ciencia y tecnología orientados a los pobres y a lograr la adaptación de la ciencia y las tecnologías convencionales, como las de la “revolución verde”, y de las tecnologías emergentes, como las tecnologías de la información y las comunicaciones y las biotecnologías;

h) Promover la cooperación internacional y establecer vínculos para intercambiar experiencias y crear alianzas que permitan proporcionar asistencia financiera y de expertos para ampliar al máximo el alcance de los beneficios socioeconómicos derivados de los avances de la ciencia y la tecnología modernas;

2. *Decide* presentar las siguientes recomendaciones a la Comisión para que las aplique en el marco de su mandato actual, con los recursos existentes o con recursos extrapresupuestarios:

¹⁴¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 11 (E/2005/31), cap. I, secc. A, proyecto de resolución, anexo.*

a) Se alienta a la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a que facilite el establecimiento de una red de centros de excelencia de los países en desarrollo para que los científicos e ingenieros se relacionen entre sí y aprovechen los modernos recursos de enseñanza e investigación que ofrecen dichos centros;

b) Se pide a la Comisión que reúna y compile casos concretos de experiencias fructíferas y mejores prácticas en materia de ciencia, tecnología e innovación que pongan de manifiesto su efecto positivo en la consecución de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio⁵, con miras a evaluar las políticas nacionales de ciencia y tecnología y fijar criterios con respecto a ellas;

c) Se pide a la Comisión que siga perfeccionando su método de análisis comparativo para la conectividad con la Internet mediante el uso de fondos extrapresupuestarios;

d) Se alienta a la Comisión a que siga aportando sus conocimientos especializados y su capacidad de análisis a los exámenes de las políticas de ciencia, tecnología e innovación destinados a formular recomendaciones normativas basadas en datos concretos para ayudar a los países en desarrollo a hacer frente a sus necesidades y circunstancias específicas;

Nuevo tema sustantivo y otras actividades

Reconociendo que la ciencia y la tecnología son esenciales para alcanzar los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente que figuran en la Declaración del Milenio y que muchos países en desarrollo tendrán que mejorar su capacidad de aprovechar los beneficios de la tecnología,

Acogiendo con satisfacción la propuesta de establecer, dentro de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo, un grupo de trabajo oficioso para África que se ocupe de las cuestiones relativas a la ciencia y la tecnología en África,

Apoya la decisión de la Comisión de elegir la “Reducción de la disparidad tecnológica entre naciones y dentro de ellas” como tema sustantivo para el intervalo entre períodos de sesiones del bienio 2005-2006 y de hacer especial hincapié en el establecimiento de alianzas entre múltiples interesados no sólo para reducir la disparidad tecnológica sino también para impedir que aumente; con ese fin, la Comisión seleccionará y analizará algunos aspectos concretos de ese tema en colaboración con diversos expertos durante su próxima reunión.

40ª sesión plenaria
27 de julio de 2005

2005/53. Labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

El Consejo Económico y Social,

Recordando sus resoluciones 1999/65, de 26 de octubre de 1999, 2001/34, de 26 de julio de 2001, 2001/44, de 20 de diciembre de 2001, y 2003/64, de 25 de julio de 2003,

Habiendo examinado el informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos durante el bienio 2003-2004¹⁴²,

A. Labor del Comité en relación con el transporte de mercancías peligrosas

Reconociendo la importancia de la labor del Comité para la armonización de códigos y reglamentos relativos al transporte de mercancías peligrosas,

¹⁴² E/2005/53.

Teniendo presente la necesidad de observar en todo momento normas de seguridad y de facilitar el comercio, así como la importancia que ello reviste para las diversas organizaciones que se encargan de aplicar la reglamentación de los modos de transporte, así como la necesidad de atender al mismo tiempo las crecientes preocupaciones por la protección de la vida, los bienes y el medio ambiente garantizando el transporte de las mercancías peligrosas, en particular la seguridad de ese transporte,

Advirtiendo el volumen cada vez mayor de mercancías peligrosas en el comercio mundial y la rápida expansión de las tecnologías y las innovaciones,

Recordando su resolución 1973 (LIX), de 30 de julio de 1975, por la que pidió al Comité que estudiara, en consulta con otros órganos interesados en particular la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo, la entonces denominada Organización Consultiva Marítima Intergubernamental, la Organización de Aviación Civil Internacional, la Asociación de Transporte Aéreo Internacional y las comisiones regionales, la posibilidad de un enfoque conjunto para redactar una convención internacional sobre el transporte de mercaderías peligrosas por todos los medios de transporte, que tendría en cuenta el alcance general de una futura convención sobre el transporte intermodal internacional,

Observando que los principales instrumentos internacionales que rigen el transporte de las mercaderías peligrosas por los diversos medios de transporte y muchos reglamentos nacionales se han armonizado ya con la Reglamentación Modelo que figura como anexo de las recomendaciones del Comité relativas al transporte de mercaderías peligrosas, pero que la falta de simultaneidad en el proceso de actualización de la legislación nacional aplicable al transporte interno en algunos países del mundo sigue siendo uno de los motivos de que no concuerden las reglamentaciones a nivel mundial, lo que plantea un grave obstáculo legislativo para el transporte multimodal internacional,

1. *Expresa su agradecimiento* por la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos respecto de las cuestiones relacionadas con el transporte de mercancías peligrosas, en particular la seguridad de ese transporte;

2. *Pide* al Secretario General que:

a) Distribuya las recomendaciones nuevas y enmendadas sobre el transporte de mercancías peligrosas¹⁴³ entre los gobiernos de los Estados Miembros, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y otras organizaciones internacionales interesadas;

b) Disponga la publicación de la 14ª edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Reglamentación Modelo*¹⁴⁴, y de las enmiendas a la cuarta edición revisada de las *Recomendaciones relativas al Transporte de Mercancías Peligrosas, Manual de Pruebas y Criterios*¹⁴⁵ en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en relación con el costo, a más tardar a fines de 2005;

c) Disponga lo necesario para que estas publicaciones figuren en el sitio Web de la secretaría de la Comisión Económica para Europa¹⁴⁶, que también presta servicios de secretaría al Comité, y para que también se puedan obtener en CD-ROM;

3. *Invita* a todos los gobiernos, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las demás organizaciones internacionales interesadas a que comuniquen a la secretaría del Comité su parecer sobre la labor de éste, junto con las observaciones que deseen hacer respecto de las recomendaciones enmendadas;

¹⁴³ ST/SG/AC.10/32/Add.1 y 2.

¹⁴⁴ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.VIII.1.

¹⁴⁵ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.VIII.2.

¹⁴⁶ Véase www.unece.org/trans/danger/danger.htm.

4. *Invita* a todos los gobiernos interesados, las comisiones regionales, los organismos especializados y las organizaciones internacionales competentes a que, cuando formulen o actualicen códigos y reglamentaciones apropiados, tengan en cuenta las recomendaciones del Comité;

5. *Solicita* al Comité que en consulta con la Organización Marítima Internacional, la Organización de Aviación Civil Internacional, las comisiones regionales y las organizaciones intergubernamentales interesadas, siga estudiando la posibilidad de mejorar la aplicación de la Reglamentación Modelo al transporte de mercaderías peligrosas en todos los países a fin de asegurar un alto grado de seguridad y eliminar los obstáculos técnicos al comercio internacional, inclusive mediante una mayor armonización de los acuerdos o convenciones internacionales que rigen el transporte internacional de mercaderías peligrosas, o un posible enfoque conjunto en la elaboración de un instrumento internacional efectivo sobre el transporte multimodal internacional de mercaderías peligrosas, según corresponda;

B. Labor del Comité en relación con el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos

Teniendo presente que en el apartado c) del párrafo 23 del Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (“Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo”)¹⁴⁷, se alentó a los países a que pusieran en práctica cuanto antes el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, a fin de que éste fuera plenamente operacional en 2008,

Teniendo presente también que la Asamblea General, en su resolución 57/253, de 20 de diciembre de 2002, hizo suyo el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo y pidió al Consejo Económico y Social que aplicara las disposiciones del Plan relacionadas con su mandato y, en particular, que promoviera la ejecución del Programa 21 fortaleciendo las actividades de coordinación en todo el sistema,

Observando con satisfacción que:

a) Todos los programas de las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados en la seguridad de los productos químicos en la esfera del transporte o del medio ambiente, en particular la Comisión Económica para Europa, el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Organización Marítima Internacional y la Organización de Aviación Civil Internacional, han tomado las disposiciones que procede para enmendar o estudiar la posibilidad de enmendar sus instrumentos jurídicos para hacer efectivo el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

b) La Oficina Internacional del Trabajo y la Organización Mundial de la Salud también están en vías de adoptar medidas apropiadas para adaptar sus actuales recomendaciones, códigos y directrices sobre seguridad de los productos químicos al Sistema Mundialmente Armonizado, en particular en los sectores de la salud y seguridad en el trabajo y de la prevención y tratamiento de intoxicaciones;

c) Los Estados Miembros que participan en las actividades del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos, así como la Comisión Europea, se ocupan activamente de preparar revisiones de la legislación nacional o regional aplicable a los productos químicos con miras a la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado;

d) Varios programas de las Naciones Unidas, organismos especializados y organizaciones regionales, en particular el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e

¹⁴⁷ Informe de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible, Johannesburgo (Sudáfrica), 26 de agosto a 4 de septiembre de 2002 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.A.1 y corrección), cap. I, resolución 2, anexo.

Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo, la Organización Mundial de la Salud, la Comisión Económica para Europa, la Cooperación Económica de Asia y el Pacífico, el Foro Intergubernamental sobre Seguridad Química, los gobiernos, la Comisión Europea y organizaciones no gubernamentales que representan a la industria química, han organizado o han contribuido a la realización de múltiples talleres, seminarios y otras actividades de fomento de la capacidad en los planos internacional, regional, subregional y nacional para sensibilizar a los sectores de la administración, la salud y la industria y preparar la puesta en práctica del Sistema Mundialmente Armonizado,

Consciente de que, a fin de alcanzar el objetivo de la aplicación efectiva del sistema señalado para 2008, hará falta una mayor cooperación entre el Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos y los órganos internacionales interesados, el esfuerzo constante de los gobiernos de los Estados Miembros, la cooperación con el sector industrial y con otras partes afectadas y un apoyo importante para que se realicen actividades de fomento de la capacidad en los países de economía en transición y los países en desarrollo,

Recordando la importancia particular de la cooperación mundial para el fomento de la capacidad que mantienen el Instituto de las Naciones Unidas para Formación Profesional e Investigaciones, la Organización Internacional del Trabajo y la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos con objeto de aplicar el Sistema Mundialmente Armonizado para mejorar la capacidad a todos los niveles,

1. *Encomia* al Secretario General por la publicación del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, en forma de libro¹⁴⁸ y en CD-ROM¹⁴⁹, así como su inclusión, junto con material conexo, en el sitio Web de la secretaría de la Comisión Económica para Europa¹⁴⁶,

2. *Expresa su profundo agradecimiento* al Comité, a los programas de las Naciones Unidas, a los organismos especializados y a las demás organizaciones interesadas por su fructífera cooperación y su compromiso con la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

3. *Pide* al Secretario General que:

a) Distribuya las enmiendas¹⁵⁰ al Sistema Mundialmente Armonizado a los gobiernos de los Estados Miembros, a los organismos especializados y a las demás organizaciones internacionales interesadas;

b) Publique la primera edición revisada¹⁵¹ del *Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos* en todos los idiomas oficiales de las Naciones Unidas, de la manera más eficaz en función del costo, a más tardar a fines de 2005, y que disponga que pueda obtenerse en forma de CD-ROM y en el sitio Web de la secretaría de la Comisión Económica para Europa¹⁴⁶, que presta servicios de secretaría al Comité;

4. *Invita* a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que tomen las disposiciones necesarias mediante procedimientos o leyes nacionales apropiados o ambas cosas, para poner en práctica el Sistema Mundialmente Armonizado, como se recomienda en el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible¹⁴⁷,

5. *Reitera su invitación* a las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que promuevan la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado y, si procede, revisen sus respectivos

¹⁴⁸ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.03.II.E.25.

¹⁴⁹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: E/F.03.0.22.

¹⁵⁰ ST/SG/AC.10/32/Add.3 y Corr. 1.

¹⁵¹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.II.E.13 y Corr.1.

instrumentos jurídicos internacionales relativos a la seguridad del transporte, la seguridad en el trabajo, la protección del consumidor o la protección del medio ambiente, a fin de poner en práctica las disposiciones del Sistema Mundialmente Armonizado a través de esos instrumentos;

6. *Invita* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones interesadas a que transmitan la información pertinente al Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos;

7. *Alienta* a los gobiernos, las comisiones regionales, los programas de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones internacionales y no gubernamentales pertinentes, en particular a las del sector industrial, a que fortalezcan su apoyo a la aplicación del Sistema Mundialmente Armonizado haciendo contribuciones financieras o prestando asistencia técnica, o ambas cosas, para las actividades de creación de capacidad en los países en desarrollo y en los países de economía en transición;

C. Programa de trabajo del Comité

Tomando nota del programa de trabajo del Comité para el bienio 2005-2006, que figura en los párrafos 41 y 42 del informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos¹⁴²,

Observando que son relativamente pocos los expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición que participan en la labor del Comité, y que es necesario promover una representación más amplia de esos países en su labor,

Observando con preocupación que los recursos de personal del cuadro de servicios generales que se habían pedido para las actividades del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos cuando éste fue establecido y que se habían proporcionado con personal temporario general hasta fines de 2004, fueron suprimidos en 2004, pese a las recomendaciones formuladas por el Comité en su primer período de sesiones¹⁵²,

1. *Decide* aprobar el programa de trabajo del Comité;

2. *Recalca* la importancia de que los expertos de países en desarrollo y de países de economía en transición participen en la labor del Comité, pide que se hagan contribuciones voluntarias para facilitar esa participación, en particular prestando apoyo para gastos de viaje y dietas, e invita a los Estados Miembros y a las organizaciones internacionales que estén en condiciones de hacerlo a que contribuyan;

3. *Pide* al Secretario General que reasigne recursos apropiados de personal del cuadro de servicios generales para las actividades del Comité;

4. *Pide también* al Secretario General que en 2007 presente al Consejo Económico y Social un informe sobre la aplicación de la presente resolución, las recomendaciones relativas al transporte de mercancías peligrosas y el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos.

40ª sesión plenaria
27 de julio de 2005

¹⁵² E/2003/46, párr. 33.

2005/54. Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo que la incorporación de una perspectiva de género en todos los aspectos de la labor de las Naciones Unidas es un proceso continuo y que se necesitan nuevas medidas concretas, con carácter urgente, para asegurar la plena aplicación de sus conclusiones convenidas 1997/2, de 18 de julio de 1997¹⁵³, y de su resolución 2004/4, de 7 de julio de 2004,

Recordando la resolución 39/125 de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1984, en que la Asamblea estableció las disposiciones para la asociación entre el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo,

Recordando también la resolución 59/250 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2004, en la que la Asamblea exhortó al sistema de las Naciones Unidas para el desarrollo a que aprovechara la experiencia técnica del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer en las cuestiones de género,

Invita a la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo a que examine el informe sobre la evaluación de la organización del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer¹⁵⁴, según proceda, en 2006.

*40ª sesión plenaria
27 de julio de 2005*

¹⁵³ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/52/3/Rev.1)*, cap. IV, párr. 4.

¹⁵⁴ A/60/62-E/2005/10, anexo.

Continuación del período de sesiones sustantivo de 2005

2005/55. Informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su cuarto período de sesiones y fechas, lugar de celebración y programa provisional del quinto período de sesiones del Comité

El Consejo Económico y Social,

Reconociendo la importancia de la buena gobernanza, que emana, entre otras cosas, de una relación armoniosa y equilibrada entre el Estado, el sector privado y la sociedad civil, y reconociendo la importancia de la capacidad del Estado, incluida la capacidad institucional y en recursos humanos, para asegurar un progreso constante y sostenible hacia compromisos y objetivos convenidos internacionalmente,

Reconociendo también que todos los Estados Miembros, y en particular los países en desarrollo, pueden obtener grandes beneficios del aprendizaje entre iguales y del intercambio de experiencias acerca de las innovaciones y las iniciativas en el sector público,

Reconociendo además que los premios de administración pública de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz de premiar los logros sobresalientes obtenidos en la esfera de la administración pública y promover su reproducción,

Reconociendo iniciativas regionales recientes que han conducido a medidas exitosas para promover la integridad, la transparencia y la responsabilidad,

Subrayando la importancia de la administración pública como instrumento para apoyar el progreso en materia de desarrollo y derechos humanos, en consonancia con la Declaración del Milenio⁵,

Reafirmando la necesidad de profundizar los procesos participativos de gobierno a fin de garantizar la intervención de los ciudadanos para el logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y alentar a la Secretaría a que proporcione los instrumentos analíticos, la capacidad de investigación y los servicios de asesoramiento dirigidos a esa finalidad,

1. *Toma nota* del informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su cuarto período de sesiones¹⁵⁵;
2. *Alienta* a los países a que ratifiquen, adopten y apliquen los compromisos y convenciones pertinentes en las esferas de la integridad, la transparencia y la responsabilidad, incluidos los referentes a la prevención de políticas y prácticas corruptas;
3. *Pide* al Comité de Expertos en Administración Pública que profundice su análisis de las relaciones entre la capacidad del Estado, la administración pública y el desarrollo mediante la especificación, en beneficio de los países interesados, de ejemplos, opciones y soluciones exitosas en la esfera de la administración pública que hayan facilitado el logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio⁵;
4. *Pide* al Secretario General que difunda y promulgue de manera más sistemática y coherente las innovaciones y prácticas exitosas que han recibido los premios de administración pública de las Naciones Unidas;
5. *Pide también* al Secretario General que fortalezca la capacidad y el alcance de la Red en línea de las Naciones Unidas sobre administración y finanzas públicas para que sirva de medio para el intercambio de conocimientos, innovaciones y prácticas en administración pública, en particular mediante la participación en la Red de un mayor número de organizaciones asociadas de los países en desarrollo;

¹⁵⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 24 (E/2005/44-E/C.16/2005/6).*

6. *Aprueba* la celebración del quinto período de sesiones del Comité de Expertos en Administración Pública en Nueva York del 3 al 7 de abril de 2006;

7. *Aprueba también* el siguiente programa para el quinto período de sesiones del Comité:

1. La innovación en la administración pública para el logro de los objetivos de desarrollo acordados internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio;
2. Elaboración de un enfoque y de metodologías basados en la participación de los interesados para determinar los fundamentos y principios de una administración pública racional (continuación del cuarto período de sesiones);
3. Examen del programa de trabajo del Programa de las Naciones Unidas en administración pública, finanzas y desarrollo.

*41ª sesión plenaria
21 de octubre de 2005*

Decisiones

Período de sesiones de organización para 2005

2005/201. Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social

A

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2005, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas en relación con las vacantes en sus órganos subsidiarios y conexos:

COMITÉ DE POLÍTICAS DE DESARROLLO

El Consejo nombró a Iskra BELEVA (Bulgaria) para un mandato que comenzaría el día del nombramiento y terminaría el 31 de diciembre de 2006 para llenar la vacante ocurrida como consecuencia del fallecimiento de Eul Yong PARK (República de Corea).

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (UN-HÁBITAT)

El Consejo eligió a SUECIA para llenar una vacante pendiente para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2008.

El Consejo aplazó la elección de un miembro del Grupo de Estados de Asia y dos miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2008.

B

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 31 de marzo de 2005, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas en relación con las vacantes en sus órganos subsidiarios y conexos.

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió al LÍBANO para llenar una vacante pendiente para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría al concluir el 39º período de sesiones de la Comisión en 2006.

El Consejo también eligió a SUECIA para un mandato que comenzaría en la primera sesión del 39º período de sesiones de la Comisión en 2005, y terminaría al concluir el mismo período de sesiones en 2006, para llenar la vacante ocasionada por la renuncia de NORUEGA.

El Consejo aplazó además la elección de un miembro del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría al concluir el 41º período de sesiones de la Comisión en 2008.

CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS (UN- HÁBITAT)

El Consejo eligió a ANTIGUA Y BARBUDA y HAITÍ para llenar vacantes pendientes para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2008.

El Consejo aplazó además la elección de un miembro del Grupo de Estados de Asia para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2008.

2005/202. Fechas del período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2005, el Consejo Económico y Social decidió aprobar la modificación de las fechas de su período de sesiones sustantivo de 2005, que se celebraría del 29 de junio al 27 de julio de 2005 y no del 4 al 29 de julio de 2005.

2005/203. Programa provisional del período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2005, el Consejo Económico y Social, habiendo examinado el proyecto del programa de trabajo básico para 2005 y 2006, en su forma oralmente revisada¹, aprobó el programa provisional y la documentación de su período de sesiones sustantivo de 2005.

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización

Documentación

Nota del Secretario General sobre los temas propuestos para la serie de sesiones de alto nivel y la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo del Consejo en 2006 (resolución 50/227 de la Asamblea General, anexo I)

Serie de sesiones de alto nivel²

2. Logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio, y aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas: avances, dificultades y posibilidades

Documentación

Informe del Secretario General sobre el tema (decisión 2004/294 del Consejo)

Estudio Económico y Social Mundial 2005 (cap. I)

Parte pertinente del informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su séptimo período de sesiones (resolución 2004/66 del Consejo)

Serie de sesiones sobre actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

3. Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

- a) Aplicación de las recomendaciones de política de la Asamblea General y del Consejo

Documentación

Informe del Secretario General sobre los datos estadísticos completos sobre las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resoluciones de la Asamblea General 35/81 y 59/250, párr. 22)³

Informe del Secretario General sobre la financiación de las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resolución 59/250 de la Asamblea General, párr. 24)³

¹ Véase E/2005/1, secc. I.

² De conformidad con su resolución 1998/46, anexo III, y la resolución 57/270 B de la Asamblea General, el Consejo celebrará un diálogo con los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales inmediatamente después de la serie de sesiones de alto nivel. Como documento de referencia se hará llegar al Consejo una adición al informe del Secretario General sobre la cooperación regional (decisión 2004/323 del Consejo).

³ Presentado a la Asamblea General por conducto del Consejo.

Informe del Secretario General sobre un programa de trabajo para lograr la plena aplicación de las medidas de simplificación y armonización (resolución 59/250 de la Asamblea General, párr. 37)³

Informe del Secretario General sobre un proceso adecuado de gestión, con directrices, objetivos, parámetros y calendarios claros para la plena aplicación de la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas (resolución 59/250 de la Asamblea General, párr. 101)³

- b) Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos

Documentación

Informes de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su segundo período ordinario de sesiones de 2004 y sobre su primer período ordinario de sesiones y su período de sesiones anual de 2005 (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 59/250, y resolución 1995/51 del Consejo)

Informes anuales del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 59/250, y resolución 1995/51 del Consejo)

Informes de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su segundo período ordinario de sesiones de 2004 y sobre su primer período ordinario de sesiones y su período de sesiones anual de 2005 (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 59/250, y resolución 1995/51 del Consejo)

Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 59/250, y resolución 1995/51 del Consejo)

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre sus períodos de sesiones de 2004 (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 59/250 y resolución 1995/51 del Consejo)

Informe anual del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos (resoluciones de la Asamblea General 50/8 y 59/250 y resolución 1995/51 del Consejo)

- c) Cooperación para el desarrollo Sur-Sur

Documentación

Informe del Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur (resolución 33/134 de la Asamblea General)³

Serie de sesiones de coordinación

4. Logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio

Documentación

Informe del Secretario General sobre el tema (decisión 2004/292 del Consejo)

Serie de sesiones sobre asuntos humanitarios

5. Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre

Documentación

Informe del Secretario General sobre los progresos logrados en el fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas (resolución 59/141 de la Asamblea General y resolución 2004/50 del Consejo)³

Serie de sesiones de carácter general

6. Aplicación y seguimiento de los resultados de las grandes conferencias y cumbres internacionales de las Naciones Unidas

Documentación

Informe actualizado del Secretario General sobre la función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, teniendo presente las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B y 57/270 B (resolución 2004/44 del Consejo) (véase también el tema 8)

- a) Seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo

Documentación

Resumen de la Presidencia del Consejo acerca de la reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con las instituciones de Bretton Woods y la Organización Mundial del Comercio (resolución 58/230 de la Asamblea General y resolución 2004/64 del Consejo)

- b) Examen y coordinación de la ejecución del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010³

Documentación

Informe anual del Secretario General sobre la marcha de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (resolución 59/244 de la Asamblea General y resolución 2004/65 del Consejo)³

7. Cuestiones de coordinación, de programas y otras cuestiones

- a) Informes de los órganos de coordinación

Documentación

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 45º período de sesiones

Informe sinóptico anual de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre 2004

- b) Proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007

Documentación

Secciones pertinentes del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007 (resolución 58/269 de la Asamblea General y resolución 1988/77 del Consejo)

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 45º período de sesiones

- c) Cooperación internacional en la esfera de la informática

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas para responder a la necesidad de armonizar y mejorar los sistemas informáticos de las Naciones Unidas para que todos los

Estados tengan acceso a ellos y los utilicen de manera óptima, incluidas las conclusiones del Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre informática y la evaluación de su labor y su mandato (resolución 2004/51 del Consejo)

- d) Programa a largo plazo en apoyo de Haití

Documentación

Informe del Grupo Consultivo Especial sobre Haití (decisión 2004/322 del Consejo)

- e) Incorporación de la perspectiva de género en todas las políticas y los programas del sistema de las Naciones Unidas

Documentación

Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y las conclusiones del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluidos los progresos en la incorporación de la perspectiva de género (resolución 59/168 de la Asamblea General y resolución 2004/4 del Consejo) [también en relación con el tema 14 a)]³

- f) Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones

Documentación

Informe anual del Secretario General sobre el Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones (decisiones del Consejo 2001/210 y 2004/296)

- g) Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA)

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Director Ejecutivo del Programa conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA (ONUSIDA) (resolución 2003/18 del Consejo)

8. Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B y 57/270 B

Documentación

Informe actualizado del Secretario General sobre la función del Consejo Económico y Social en la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, teniendo presente las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B y 57/270 B (resolución 2004/44 del Consejo) (véase también el tema 6)

9. Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Documentación

Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino [resolución 59/56 de la Asamblea General y resolución 2100 (LXIII) del Consejo]³

Informe del Presidente del Consejo Económico y Social sobre las consultas celebradas con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales (resolución 2004/53 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (resolución 2004/53 del Consejo)

10. Cooperación regional

Documentación

Informe del Secretario General sobre la cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo)

Resumen del estudio económico de Europa, 2004

Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en África, 2004

Resumen del estudio de las condiciones económicas y sociales en Asia y el Pacífico, 2005

Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 2004

Resumen de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, 2004-2005

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe de los Secretarios Ejecutivos de la Comisión Económica para África y la Comisión Económica para Europa sobre el enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar (resolución 2003/52 del Consejo)

11. Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y para la población árabe en el Golán sirio ocupado

Documentación

Informe del Secretario General sobre la aplicación de la resolución 2004/54 del Consejo³

12. Organizaciones no gubernamentales

Documentación

Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales [resoluciones del Consejo 3 (II) y 1996/31 y decisión 1995/304]

13. Cuestiones económicas y ambientales

Documentación

Informe unificado del Secretario General sobre la labor de las comisiones orgánicas del Consejo en 2005 (conclusiones convenidas 2002/1 del Consejo y resolución 2004/63 del Consejo) (también en relación con el tema 14)

a) Desarrollo sostenible

Documentación

Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su 13º período de sesiones (decisión 1993/207 del Consejo)

Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su séptimo período de sesiones [resoluciones del Consejo 1079 (XXXIX), 1625 (LI) y 2000/34]

Informe del Secretario General sobre la cooperación y la coordinación interinstitucionales a nivel de todo el sistema para la ejecución del Programa 21, el Plan para su ulterior ejecución y los resultados de la Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (resolución 59/227 de la Asamblea General)⁴

⁴ Presentado al Consejo por conducto de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible.

b) Ciencia y tecnología para el desarrollo

Documentación

Informe de la Comisión sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su octavo período de sesiones (resolución 46/235 de la Asamblea General, anexo, y decisión 2004/315 del Consejo)

c) Estadística

Documentación

Informe de la Comisión de Estadística sobre su 36° período de sesiones [resoluciones del Consejo 8 (I), 8 (II) y 1566 (L) y decisión 2004/236]

d) Asentamientos humanos⁵

Documentación

Informe del Consejo de Administración del Programa para los Asentamientos Humanos sobre su 20° período de sesiones (resolución 56/206 de la Asamblea General)³

e) Medio ambiente

Documentación

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial, sobre la labor realizada en su 23° período de sesiones [resoluciones de la Asamblea General 2997 (XXVII) y 53/242]³

f) Población y desarrollo

Documentación

Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 38° período de sesiones (resolución 49/128 de la Asamblea General y decisión 2004/237 del Consejo)

g) Administración pública y desarrollo

Documentación

Informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su cuarto período de sesiones (resolución 2003/60 del Consejo). En la continuación de su período de sesiones sustantivo de 2004, el Consejo decidió aplazar para el período de sesiones de organización, de enero de 2005, su examen de las recomendaciones que figuran en el informe del Comité sobre su tercer período de sesiones (decisión 2004/325 del Consejo)

h) Cooperación internacional en cuestiones de tributación

Documentación

Informe del Comité de Expertos sobre Cooperación Internacional en Cuestiones de Tributación (previamente Grupo ad hoc de expertos sobre cooperación internacional en cuestiones de tributación) sobre su primer período de sesiones (resolución 2004/69 del Consejo)

⁵ El informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat (decisión 2004/300 del Consejo) se presentará únicamente a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones (resolución 59/239 de la Asamblea General).

- i) Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques
Documentación
Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques sobre su quinto período de sesiones (resolución 2000/35 del Consejo y decisión 2004/235)
- j) Asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones
Documentación
Informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones, junto con el material de información pertinente (resolución 59/45 de la Asamblea General)
Nota del Secretario General sobre la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones
- k) Cartografía
Documentación
Informe del Secretario General sobre la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América [resoluciones del Consejo 715 A (XXVII) y 1314 (XLIV)]
- l) La mujer y el desarrollo
Documentación
Secciones pertinentes del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 49º período de sesiones (resolución 42/178 de la Asamblea General y resolución 1987/24 del Consejo)
- m) Transporte de mercaderías peligrosas
Documentación
Informe del Secretario General sobre la labor del Comité de Expertos en Transporte de Mercaderías Peligrosas y en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (resolución 2003/64 del Consejo)
14. Cuestiones sociales y de derechos humanos
Documentación
Informe unificado del Secretario General sobre la labor de las comisiones orgánicas del Consejo en 2005 (conclusiones convenidas 2002/1 del Consejo y resolución 2004/63) (también en relación con el tema 13)
- a) Adelanto de la mujer
Documentación
Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 49º período de sesiones [resoluciones del Consejo 11 (II) y 1147 (XLI) y decisión 2004/239]
Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y la plena aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluidos los progresos en la incorporación de la perspectiva de género (resolución 59/168 de la Asamblea General y resolución 2004/4 del Consejo) (también en relación con el tema 7 e)³
Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)³

Informe de la Junta Ejecutiva del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer [resoluciones del Consejo 1998 (LX) y 2003/57]

Informe de la Directora del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre la revitalización y el fortalecimiento del Instituto [resoluciones del Consejo 1988 (LX) y 2003/57]

b) Desarrollo social

Documentación

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 43° período de sesiones [resolución 10 (II) del Consejo y decisión 2004/241]

c) Prevención del delito y justicia penal

Documentación

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 14° período de sesiones (resolución 1992/1 del Consejo y decisión 2004/242)

Informe del Secretario General sobre la pena capital y la aplicación de las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte [resolución 1745 (LIV) del Consejo y decisión 2004/242]⁶

d) Estupefacientes

Documentación

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 48° período de sesiones [resolución 9 (I) del Consejo y decisión 2004/244]

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (artículo 15 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; artículo 18 del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, de 1971; y artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988)

e) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe oral del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resolución 59/172 de la Asamblea General)

f) Aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

Documentación

No se ha solicitado documentación previa

g) Derechos humanos

Documentación

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 61° período de sesiones [resoluciones del Consejo 5 (I) y 9 (II)]

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)³

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [resoluciones del Consejo 1988 (LX) y 1985/17]

⁶ Presentado al Consejo por conducto de la Comisión de Derechos Humanos y de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal.

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141 de la Asamblea General)³

h) Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Documentación

Informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su cuarto período de sesiones (resolución 2000/22 del Consejo y decisión 2004/289)

2005/204. Programa de trabajo básico del Consejo Económico y Social para 2006

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la siguiente lista de cuestiones para incluirlas en su programa de trabajo para 2006, en su forma oralmente revisada⁷:

Período de sesiones sustantivo de 2006

A. Serie de sesiones de alto nivel

[Tema o temas por determinarse]

(En su decisión 2003/301, el Consejo decidió examinar las cuestiones indígenas como tema de su serie de sesiones de alto nivel en 2006, de conformidad con los procedimientos establecidos en la resolución 50/227 de la Asamblea General)

Documentación

Estudio Económico y Social Mundial 2006

B. Serie de sesiones sobre las actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

Actividades operacionales de las Naciones Unidas para la cooperación internacional para el desarrollo

[Tema o temas por determinarse]

Seguimiento de las recomendaciones de la Asamblea General en materia de política

Informes de las Juntas Ejecutivas del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas, del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia y del Programa Mundial de Alimentos

Documentación

Informes de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su segundo período ordinario de sesiones de 2005 y sobre su primer período ordinario de sesiones y su período de sesiones anual de 2006 (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 59/250, y resolución 1995/51 del Consejo)

Informes anuales del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 59/250, y resolución 1995/51 del Consejo)

Informes de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre su segundo período ordinario de sesiones de 2005 y sobre su primer período ordinario de

⁷ Véase E/2005/1, secc. II.

sesiones y su período de sesiones anual de 2006 (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 59/250, y resolución 1995/51 del Consejo)

Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 59/250, y resolución 1995/51 del Consejo)

Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre sus períodos de sesiones de 2005 (resoluciones de la Asamblea General 48/162, anexo I, y 59/250, y resolución 1995/51 del Consejo)

Informe anual del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos (resoluciones de la Asamblea General 50/8 y 59/250 y resolución 1995/51 del Consejo)

C. Serie de sesiones de coordinación

Coordinación de las políticas y actividades de los organismos especializados y otros órganos del sistema de las Naciones Unidas relacionadas con los siguientes temas

[Tema o temas por determinarse]

Documentación

Informe del Secretario General sobre el funcionamiento de la Alianza de las Naciones Unidas entre el sector público y el sector privado para el desarrollo rural (seguimiento de la resolución 2004/49 del Consejo, aprobada en relación con el tema 4 b) del programa, que fue examinado en la serie de sesiones de coordinación de 2004)

D. Serie de sesiones sobre asuntos humanitarios

Asistencia económica especial, asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre

E. Serie de sesiones de carácter general

Aplicación y seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

Examen y coordinación de la aplicación del Programa de Acción para los países menos adelantados para el decenio 2001-2010

Documentación

Informe anual del Secretario General sobre la marcha de la aplicación del Programa de Acción en favor de los países menos adelantados para el decenio 2001-2010 (resolución 59/244 de la Asamblea General y resolución 2004/65 del Consejo)³

Cuestiones de coordinación, de programas y otras cuestiones

Informes de los órganos de coordinación

Documentación

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 46º período de sesiones

Informe sinóptico anual de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación sobre 2005

Proyecto de marco estratégico para el bienio 2008-2009

Documentación

Secciones pertinentes del proyecto de marco estratégico para el bienio 2008-2009

Informe del Comité del Programa y de la Coordinación sobre su 46º período de sesiones

Grupos consultivos especiales sobre los países de África que salen de situaciones de conflicto

Documentación

Informe del Secretario General sobre la evaluación de los grupos consultivos especiales del Consejo sobre los países de África que salen de situaciones de conflicto (resolución 2004/59 del Consejo)

Tabaco o salud

Documentación

Informe del Secretario General sobre la labor del Grupo de Trabajo Especial Interinstitucional sobre Lucha Antitabáquica (resolución 2004/62 del Consejo)

Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 50/227, 52/12 B y 57/270 B

Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas

Documentación

Informe del Secretario General sobre la asistencia al pueblo palestino [resolución 2100 (LXIII) del Consejo]³

Cooperación regional

Documentación

Informe del Secretario General sobre la cooperación regional (decisión 1979/1 del Consejo)
Resúmenes de los estudios de las condiciones económicas y sociales de las cinco regiones preparados por las comisiones regionales [resolución 1724 (LIII) del Consejo]

Organizaciones no gubernamentales

Documentación

Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales [resoluciones del Consejo 3 (II) y 1996/31 y decisión 1995/304]

Cuestiones económicas y ambientales

Desarrollo sostenible

Documentación

Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su 14º período de sesiones (decisión 1993/207 del Consejo)

Informe del Comité de Políticas de Desarrollo sobre su octavo período de sesiones [resoluciones del Consejo 1079 (XXXIX), 1625 (LI) y 2000/34]

Ciencia y tecnología para el desarrollo

Documentación

Informe de la Comisión sobre Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su noveno período de sesiones (resolución 46/235 de la Asamblea General, anexo)

Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques

Documentación

Informe del Foro de las Naciones Unidas sobre los Bosques sobre su sexto período de sesiones (resolución 2000/35 del Consejo)

Población y desarrollo

Documentación

Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 39° período de sesiones (resolución 49/128 de la Asamblea General y decisión 1995/209 del Consejo)

[El tema especial del 39° período de sesiones de la Comisión de Población y Desarrollo en 2006 será “Migración internacional y desarrollo” (resolución 59/241 de la Asamblea General)]

Administración pública y desarrollo

Documentación

Informe del Comité de Expertos en Administración Pública sobre su cuarto período de sesiones (resolución 2003/60 del Consejo) (E/2005/44, Suplemento No. 24)

Estadística

Documentación

Informe de la Comisión de Estadística sobre su 37° período de sesiones [resoluciones del Consejo 1768 (LIV) y 1999/8]

Medio ambiente

Documentación

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente [resolución 2997 (XXVII) de la Asamblea General]³

Asentamientos humanos

Documentación

(Se decidirá dependiendo de los resultados del debate sobre este subtema que tendrá lugar en el período de sesiones sustantivo de 2005)

Cartografía

Documentación

Informe del Secretario General sobre el 23° período de sesiones del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos [resoluciones del Consejo 715 A (XXVII) y 1314 (XLIV) y decisión 2004/303]

Informe del Secretario General sobre la 17ª Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico [resoluciones del Consejo 715 A (XXVII) y 1314 (XLIV) y decisión 2004/304]

Cuestiones sociales y de derechos humanos

Adelanto de la mujer

Documentación

Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 50° período de sesiones [resoluciones del Consejo 11 (II) y 1147 (XLI)]

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (artículo 21 de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer)³

Informe de la Junta Ejecutiva del Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer [resolución 1998 (LX) del Consejo]

Desarrollo social

Documentación

Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 44° período de sesiones [resoluciones del Consejo 10 (II) y 1996/7]

Prevención del delito y justicia penal

Documentación

Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 15° período de sesiones (resolución 1992/1 del Consejo)

Estupefacientes

Documentación

Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 49° período de sesiones [resolución 9 (I) del Consejo]

Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes (artículo 15 de la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes; artículo 18 del Convenio sobre Sustancias Psicotrópicas, de 1971; y artículo 23 de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, de 1988)

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

Informe oral del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (resoluciones de la Asamblea General 58/153 y 59/172)

Derechos humanos

Documentación

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 62° período de sesiones [resoluciones del Consejo 5 (I) y 9 (II)]

Informe del Comité de Derechos Humanos (artículo 45 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos)³

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales [resoluciones del Consejo 1988 (LX) y 1985/17]

Informe del Comité de los Derechos del Niño (resolución 44/25 de la Asamblea General, anexo)

Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (resolución 48/141 de la Asamblea General)³

Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

Documentación

Informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su quinto período de sesiones (resolución 2000/22 del Consejo)

2005/205. Serie de sesiones sobre actividades operacionales del período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2005, el Consejo Económico y Social decidió que la serie de sesiones sobre actividades operacionales de su período de sesiones sustantivo de 2005 estaría dedicada al progreso en la aplicación de la resolución 59/250 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 2004, sobre la revisión trienal amplia de la política relativa a las actividades operacionales para el desarrollo del sistema de las Naciones Unidas.

2005/206. Cuestión que se examinará en el período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social en relación con el tema de la cooperación regional

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2005, el Consejo Económico y Social decidió que, en su período de sesiones sustantivo de 2005, en relación con el tema de la cooperación regional, se examinaría la cuestión “Logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio: perspectiva regional”.

2005/207. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2005, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las ochenta y siete organizaciones no gubernamentales siguientes:

Entidades de carácter consultivo general

Ciudades y Gobiernos Locales Unidos
Coordination SUD

Entidades de carácter consultivo especial

Action contre la faim
Adolescent Health and Information Project
Advocates for Youth
African Business Round Table
African Community Resource Center
Africare
Albert Schweitzer Institute
Aleut International Association
Asia Pacific Network Information Centre
Asian Partnership for the Development of Human Resources in Rural Asia
Asociación China de Planificación de la Familia
Asociación de Desarrollo Sociocultural Mbororo
Asociación Internacional de Parques Tecnológicos
Association mauritanienne pour la santé de la mère et de l'enfant
Association mauritanienne pour le développement et la protection de l'environnement
Association relation nationale pour l'appui à l'initiative féminine, la protection infantile et environnementale
Association pour la collaboration globale
Associazione Tecnico Scientifica di Base

Australian Reproductive Health Alliance
Aviación sin fronteras
Be Active, Be Emancipated
Cámara Árabe Mexicana de Industria y Comercio
Centro de Estudio y Formación Integral de la Mujer
Centro de Investigaciones sobre el Desarrollo Rural e Industrial
Charity Foundation for Special Diseases
China Arms Control and Disarmament Association
Comisión Huairou
Comité français des organisations non gouvernementales pour la liaison et l'information des Nations Unies
Dui Hua Foundation
Engender
European AIDS Treatment Group
Feminists for Life of America
Fondation européenne pour le développement durable des régions
Fondation Surgir
Fondo de Educación a favor de los Refugiados
Global Youth Action Network
Humanitarian Foundation of Canada
Instituto Watson de Estudios Internacionales
International Association of Initiatives of Change
International Center for Clubhouse Development
International Development Enterprises India
International Justice Mission
Iranian Elite Research Center
Istanbul International Brotherhood and Solidarity Association
Kenya Tuitakayo
Korean Council for Local Agenda 21
Korean Foundation for World Aid
Kuwait Information Technology Society
Landmine Survivors Network
National Aboriginal Forestry Association
National Abortion Federation
National Council of Women of Malta
National Women's Justice Coalition
Native Women's Association of Canada
New Zealand Family Planning Association
Nigerian Institute of Homeopathy
Nonviolence International
Organisation de défense de l'environnement au Burundi
Organización Mundial de Asociaciones para la Educación Prenatal
People with Disability Australia
Red para la reducción de los daños en Europa central y oriental
Rodale Institute
Sawiris Foundation for Social Development
Signo de Esperanza
Simply Help
Tarumitra
Terre Vivante
Turkish Foundation for Children in Need of Protection
Virtue Foundation
Voluntarios Internacionales de Conferencias
Women's Learning Partnership for Rights, Development and Peace
Yad Sarah

ZENAB for Women in Development

Lista

Agir en faveur de l'environnement
Arab NGO Network for Development
Colegio de Abogados Especialistas en Derecho Ambiental de Colombia
Comité Directivo Internacional de Cartografía Mundial
Council of Bureaux
Ecospirituality Foundation
Europlatforms
Evangelical Fellowship of India Commission on Relief
Labor/Community Strategy Center
Sirius Global Animal Organisation Charitable Trust
Tearfund
World Chlorine Council

b) Reclasificar la siguiente organización no gubernamental de carácter consultivo especial como entidad de carácter consultivo general:

New Humanity

c) Tomar conocimiento de que el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales ha tomado nota de los informes cuadriennales de las setenta y dos organizaciones no gubernamentales siguientes (los informes abarcan el periodo comprendido entre 2000 y 2003, salvo cuando se indique otra cosa entre paréntesis):

Academia de la Ciencia de la Justicia Penal (1999-2002)
Acción Mundial de Parlamentarios (1998-2001)
Alianza de Mujeres Árabes
Alianza Internacional sobre el VIH/SIDA
Alianza Mundial de Iglesias Reformadas
American Psychological Association
Asia-Japan Women's Resource Centre
Asian Women in Cooperative Development
Asociación de las Naciones Unidas de Rusia (1999-2002)
Asociación Internacional de Consultores en Lactancia
Asociación Internacional de Hoteles y Restaurantes (1999-2002)
Asociación Mundial de Vivienda Rural
Asociación Panamericana-Panafricana (1999-2002)
Associazione Volontari per il Servizio Internazionale
Consortium for International Earth Science Information Network (1999-2002)
Center For Women's Global Leadership
Centro Árabe para la Independencia del Poder Judicial y la Profesión Legal
Centro Internacional Match
Chinese Immigrants Services (1998-2001)
Comisión Católica Internacional de Migración
Confederación General de Sindicatos (1998-2001)
Congregación de Nuestra Señora de la Caridad del Buen Pastor
Congreso Croata Mundial (1998-2001)
Consejo Internacional de Bienestar Social
Deutsche Stiftung Weltbevoelkerung (Fundación Alemana para la Población Mundial) (1999-2002)
Earthcorps
Earthjustice (1999-2002)
Egyptian AIDS Society
Europa 2000 (1999-2002)
Federación Astronáutica Internacional

Federación China de Personas con Discapacidad (1998-2001)
Federación Internacional de Personas con Problemas Auditivos
Federación Luterana Mundial
Federación Mundial de Comunidades Terapéuticas
Federación Mundial de Veteranos de Guerra
Federation of European Motorcyclists' Associations
Fundación Giovanni e Francesca Falcone
Fundación Marangopoulos para los Derechos Humanos (1998-2001)
Hermanas de la Misericordia de las Américas (1998-2001)
Hermanos de la Caridad (1999-2002)
Hong Kong Federation of Women
Hope Worldwide
Human Lactation Center
Humane Society of the United States
Instituto de Estudios sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo – Friends of the Earth Bangladesh
Instituto Iberoamericano de Derecho Aeronáutico y del Espacio y de la Aviación Comercial
Instituto Internacional de Análisis de Sistemas Aplicados (1999-2002)
International Presentation Association of the Sisters of the Presentation
IPAS (1998-2001)
Lebanese Welfare Association for the Handicapped
Liberty International (1999-2002)
Life for Relief and Development (1999-2002)
Liga Internacional de Mujeres pro Paz y Libertad
Minnesota Advocates for Human Rights
Movimiento Internacional ATD Cuarto Mundo (1999-2002)
Movimiento Internacional de Reconciliación (1999-2002)
National Council of Women in Great Britain
Nigerian Centre for Research and Documentation (Centro Nigeriano de Investigación y Documentación) (1999-2002)
Organización japonesa para la cooperación internacional en la esfera de la planificación de la familia
Organización Mundial Agudath Israel
Pag-Aalay Ng Pusong Foundation (Fundación Ofrenda del Corazón) (1999-2002)
Partido Radical Transnacional (1995-1998)
Radin Institute for Family Health Education and Promotion
Rehab Group
Several Sources Foundation (1999-2002)
Shimin Gaikou Centre (1999-2002)
Solar Cookers International
SOS-Kinderdorf International (1999-2002)
Temple of Understanding (1999-2002)
Unión Internacional de Psicología Científica (1998-2001)
Water Environment Federation (1999-2002)
Woods Hole Research Center

d) Tomar conocimiento de que el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales decidió dar por concluido su examen de las solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva del Consejo presentadas por las dos organizaciones no gubernamentales siguientes:

Association internationale de boxe éducative (Asociación Internacional de Boxeo Educativo)
Association of Expelled (Displaced-Exiled) Persons

2005/208. Cuestiones relativas a la restitución de la condición de entidad consultiva a organizaciones no gubernamentales cuyo carácter consultivo ha sido suspendido por el Consejo Económico y Social

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2005, el Consejo Económico y Social decidió solicitar a la Asociación para la Paz Continental, organización no gubernamental cuyo carácter consultivo fue suspendido por el Consejo en 2000, que presentara una solicitud actualizada de que se le reconociera como entidad de carácter consultivo para que la examinara el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales en un futuro período de sesiones.

2005/209. Organización de los trabajos del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales para su período ordinario de sesiones de 2005

En su segunda sesión plenaria, celebrada el 4 de febrero de 2005, el Consejo Económico y Social decidió que los dos días que no utilizara el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales en su período ordinario de sesiones de 2005 se añadieran a las dos semanas de la continuación del período de sesiones que se celebraría en mayo de 2005, en el entendimiento de que los servicios de conferencias para esos dos días se prestarían siempre que estuvieran disponibles.

2005/210. Arreglos de trabajo para el período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 1° de marzo de 2005, el Consejo Económico y Social tomó las siguientes decisiones sobre los arreglos de trabajo para el período de sesiones sustantivo de 2005:

- a) Series de sesiones sustantivas:
 - i) La serie de sesiones de alto nivel se celebrará del 29 de junio al 1° de julio de 2005;
 - ii) La serie de sesiones de coordinación se celebrará del 5 al 7 de julio de 2005;
 - iii) La serie de sesiones sobre actividades operacionales se celebrará del 8 al 12 de julio de 2005;
 - iv) La serie de sesiones sobre asuntos humanitarios se celebrará del 13 al 18 de julio de 2005;
 - v) La serie de sesiones de carácter general se celebrará del 18 al 25 de julio de 2005;
 - vi) El Consejo concluirá su labor los días 26 y 27 de julio de 2005.
- b) Diálogo con los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales: el diálogo con los Secretarios Ejecutivos de las comisiones regionales tendrá lugar inmediatamente después de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo del Consejo, el 5 de julio de 2005 por la mañana;
- c) Cuestión de la transición del socorro al desarrollo: el Consejo considerará la posibilidad de celebrar una reunión para examinar el tema de la transición del socorro al desarrollo y realizará otras consultas al respecto, en particular sobre las posibles directrices y modalidades para dicha reunión⁸.

⁸ Véase también la decisión 2005/216 del Consejo.

2005/211. Fecha de la reunión especial de alto nivel del Consejo Económico y Social con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo

En su tercera sesión plenaria, celebrada el 1° de marzo de 2005, el Consejo Económico y Social decidió que su reunión especial de alto nivel con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo se celebraría en la Sede el 18 de abril de 2005.

2005/212. Tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios del período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 31 de marzo de 2005, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Que el tema de la serie de sesiones sobre asuntos humanitarios de su período de sesiones sustantivo de 2005 sería “Fortalecimiento de la coordinación de la asistencia humanitaria de emergencia de las Naciones Unidas, en particular respecto de la capacidad y los aspectos organizacionales”; y

b) Que convocaría una mesa redonda sobre el tema “Las lecciones aprendidas del desastre provocado por el reciente terremoto/tsunami en el Océano Índico”.

2005/213. Mejoramiento de la labor de la Comisión de Población y Desarrollo

En su cuarta sesión plenaria, celebrada el 31 de marzo de 2005, el Consejo Económico y Social, a fin de mejorar la labor de la Comisión de Población y Desarrollo, decidió:

a) Que, con efecto a partir del 38° período ordinario de sesiones de la Comisión, que se celebraría del 4 al 8 de abril de 2005, inmediatamente después de la clausura de cada período ordinario de sesiones, la Comisión celebraría la primera sesión de su siguiente período ordinario de sesiones con el único objeto de elegir a un nuevo Presidente y otros miembros de la Mesa de conformidad con el artículo 15 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo;

b) Que el mandato de los miembros de la Comisión tendría una duración de cuatro períodos ordinarios de sesiones de la Comisión, que comenzaría inmediatamente después de concluido el período ordinario de sesiones de la Comisión que se celebra después del 1° de enero tras la elección de los miembros por el Consejo, y terminaría al concluir el período ordinario de sesiones que se celebra después del 1° de enero, tras la elección de los Estados que habrían de sucederlos como miembros de la Comisión, a menos que fueran reelegidos;

c) Prorrogar hasta la conclusión del 39° período ordinario de sesiones de la Comisión los mandatos de los miembros de la Comisión que debían expirar el 31 de diciembre de 2005; prorrogar hasta la conclusión del 40° período ordinario de sesiones de la Comisión los mandatos de los miembros de la Comisión que debían expirar el 31 de diciembre de 2006; prorrogar hasta la conclusión del 41° período ordinario de sesiones de la Comisión los mandatos de los miembros de la Comisión que debían expirar el 31 de diciembre de 2007; y prorrogar hasta la conclusión del 42° período ordinario de sesiones de la Comisión los mandatos de los miembros de la Comisión que debían expirar el 31 de diciembre de 2008;

d) Que las disposiciones pertinentes de la resolución 1798 (XVII) de la Asamblea General, de 11 de diciembre de 1962, se aplicarían únicamente a la parte sustantiva del período de sesiones de la Comisión.

Continuación del período de sesiones de organización para 2005

2005/201. Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social

C

En su séptima sesión plenaria, celebrada el 27 de abril de 2005, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas en relación con las vacantes existentes en sus órganos subsidiarios y conexos.

Elecciones

COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

El Consejo eligió a los ocho Estados Miembros siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2006: CANADÁ, FEDERACIÓN DE RUSIA, FINLANDIA, FRANCIA, JAMAICA, MAURITANIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO y SUDÁFRICA.

COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

El Consejo eligió a los dieciséis Estados Miembros siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría en la primera sesión de 2006 del 40° período de sesiones de la Comisión y terminaría al concluir el 43° período de sesiones de la Comisión en 2010: CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, GAMBIA, INDIA, JAMAICA, LÍBANO, MÉXICO, OMÁN, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, SIERRA LEONA, SUDÁFRICA, SUECIA, UCRANIA, URUGUAY y ZAMBIA.

El Consejo también eligió a HAITÍ para llenar una vacante pendiente en la Comisión para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría al concluir el 41° período de sesiones de la Comisión en 2008.

COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

El Consejo eligió a los quince Estados Miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2006: ALEMANIA, ARGENTINA, AUSTRALIA, AUSTRIA, AZERBAIYÁN, BANGLADESH, BOTSWANA, BRASIL, CAMERÚN, CHINA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, JAPÓN, MARRUECOS, VENEZUELA (REPÚBLICA BOLIVARIANA DE) y ZIMBABWE.

COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

El Consejo eligió a los trece Estados Miembros siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el día de la primera sesión del 51° período de sesiones de la Comisión en 2006 y terminaría el día de la conclusión del 54° período de sesiones de la Comisión en 2010: BRASIL, CAMERÚN, DJIBOUTI, ECUADOR, EMIRATOS ÁRABES UNIDOS, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), LESOTHO, MALASIA, MÉXICO, REPÚBLICA DE COREA, TOGO y ZAMBIA.

COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

El Consejo eligió a los veinte Estados Miembros siguientes para un mandato de cuatro años que comenzaría el 1° de enero de 2006: ARABIA SAUDITA, AUSTRALIA, BÉLGICA, BOLIVIA, CANADÁ, COLOMBIA, FEDERACIÓN DE RUSIA, JAMAICA, JAPÓN, MÉXICO, NAMIBIA, NÍGER, NIGERIA, POLONIA, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA DE COREA, SENEGAL, TAYIKISTÁN, TURQUÍA y UCRANIA.

COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

El Consejo eligió a los diecinueve Estados Miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2006: ALEMANIA, ARMENIA, AUSTRIA, BOLIVIA, CHILE, CHINA, COMORAS, COSTA RICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, ITALIA, JAPÓN, JAMAHIRIYA ÁRABE LIBIA, NAMIBIA, NÍGER, PAKISTÁN, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO, SENEGAL y UGANDA.

El Consejo aplazó la elección de un miembro del Grupo de Estados de África para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2006.

COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

El Consejo eligió a los dieciséis Estados Miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el día de la sesión de organización del 15° período de sesiones de la Comisión en 2006 y terminaría el día de la conclusión del 17° período de sesiones de la Comisión en 2009: ANTIGUA Y BARBUDA, AUSTRALIA, CHILE, DJIBOUTI, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, FEDERACIÓN DE RUSIA, INDONESIA, KUWAIT, PERÚ, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA CHECA, REPÚBLICA DE COREA, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SENEGAL y SUDÁN.

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS
EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y
PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a los catorce Estados Miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2006: ALEMANIA, CHINA, FEDERACIÓN DE RUSIA, ITALIA, LÍBANO, MALTA, NAMIBIA, PANAMÁ, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA UNIDA DE TANZANÍA, SENEGAL, SUDÁFRICA y UGANDA.

El Consejo aplazó la elección de un miembro del Grupo de Estados de Asia, dos miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y cuatro miembros del Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2006.

JUNTA EJECUTIVA DEL FONDO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA INFANCIA

El Consejo eligió a los once Estados Miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2006: BURKINA FASO, CANADÁ, COLOMBIA, DINAMARCA, ESPAÑA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, GUATEMALA, PAKISTÁN, REPÚBLICA DE COREA, RWANDA y SERBIA Y MONTENEGRO.

COMITÉ EJECUTIVO DEL PROGRAMA DEL ALTO COMISIONADO
DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS

El Consejo eligió a GHANA y RUMANIA de conformidad con la resolución 59/169 de la Asamblea General, de 20 de diciembre de 2004.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO
Y DEL FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo eligió a los once Estados Miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2006: ARGELIA, BANGLADESH, BENIN, ECUADOR, FEDERACIÓN DE RUSIA, JAMAICA, JAPÓN, NUEVA ZELANDIA, NORUEGA, PAKISTÁN y REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE.

El Consejo decidió que ALEMANIA y SUIZA, que habían renunciado a sus puestos en la Junta a partir del 1° de enero de 2006, fueran sustituidos, respectivamente, por FRANCIA para un

mandato que terminaría el 31 de diciembre de 2006 y el CANADÁ para un mandato que terminaría el 31 de diciembre de 2007.

JUNTA EJECUTIVA DEL PROGRAMA MUNDIAL DE ALIMENTOS

El Consejo eligió a los seis Estados Miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2006: INDONESIA, JAPÓN, MÉXICO, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, UCRANIA y ZIMBABWE.

JUNTA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO
DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIH/SIDA (ONUSIDA)

El Consejo eligió a los cuatro Estados Miembros siguientes para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2006: AUSTRALIA, FINLANDIA, REPÚBLICA DEMOCRÁTICA DEL CONGO y GRANADA.

El Consejo aplazó la elección de un miembro del Grupo de Estados de Asia para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2006.

El Consejo decidió que:

a) El CANADÁ y DINAMARCA, que habían renunciado a sus puestos en la Junta a partir del 27 de abril de 2005, fueran sustituidos, respectivamente, por AUSTRALIA y FINLANDIA para un mandato que en sendos casos terminaría el 31 de diciembre de 2005;

b) FRANCIA y el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, que habían renunciado a sus puestos en la Junta a partir del 1° de enero de 2006, fueran sustituidos, respectivamente, por ALEMANIA para un mandato que terminaría el 31 de diciembre de 2007 e ITALIA para un mandato que terminaría el 31 de diciembre de 2006.

Presentación de candidaturas

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo presentó a los dieciocho Estados Miembros siguientes como candidatos para la elección por la Asamblea General para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2006: ARGENTINA, ARMENIA, BELARÚS, BENIN, BRASIL, BULGARIA, CUBA, INDIA, INDONESIA, IRÁN (REPÚBLICA ISLÁMICA DEL), ITALIA, PAKISTÁN, PORTUGAL, REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE, REPÚBLICA CENTROAFRICANA, SENEGAL, SUDÁFRICA y URUGUAY.

El Consejo aplazó la presentación de dos miembros del Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados como candidatos para la elección por la Asamblea General para un mandato de tres años que comenzaría el 1° de enero de 2006.

Nombramientos

COMITÉ DE EXPERTOS EN TRANSPORTE DE MERCADERÍAS PELIGROSAS
Y EN EL SISTEMA MUNDIALMENTE ARMONIZADO DE CLASIFICACIÓN
Y ETIQUETADO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

El Consejo hizo suya la decisión del Secretario General de aprobar la solicitud de Zambia para ser miembro del Subcomité de Expertos en el Sistema Mundialmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (Subcomité SMA).

Otras elecciones

COMITÉ DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

El Consejo eligió a Arundhat GHOSE (India) para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2006 para llenar una vacante ocasionada por la renuncia de Chokila IYER (India).

COMITÉ DE CONCESIÓN DEL PREMIO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS

El Consejo eligió a HAITÍ para llenar una vacante pendiente en el Comité para un mandato que comenzaría el día de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2006.

D

JUNTA DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA CONJUNTO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL VIH/SIDA (ONUSIDA)

En su novena sesión plenaria, celebrada el 9 de junio de 2005, el Consejo Económico y Social eligió a SUECIA como miembro de la Junta para un mandato que comenzaría en la fecha de la elección y terminaría el 31 de diciembre de 2006, en sustitución de SUIZA que había dimitido de su puesto en la Junta.

2005/214. Aplicación de las resoluciones sobre la participación de los miembros asociados de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el seguimiento de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y en las actividades del Consejo Económico y Social

En su octava sesión plenaria, celebrada el 28 de abril de 2005, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del proyecto de resolución III titulado “Aplicación de las resoluciones sobre la participación de los miembros asociados de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el seguimiento de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y en las actividades del Consejo Económico y Social”⁹, hasta su período de sesiones sustantivo de 2005 en relación con el tema 10 del programa, titulado “Cooperación regional”.

2005/215. Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social

En su octava sesión plenaria, celebrada el 28 de abril de 2005, el Consejo Económico y Social decidió incluir en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2005 para su consideración, la solicitud presentada por la Alianza Mundial en favor del Agua a fin de que se le permitiera participar en calidad de observadora en la labor del Consejo.

2005/216. Reunión del Consejo Económico y Social para examinar el tema de la transición del socorro al desarrollo

En su octava sesión plenaria, celebrada el 28 de abril de 2005, el Consejo Económico y Social decidió celebrar una reunión de carácter oficioso en la mañana del miércoles 13 de julio de 2005 con el título de “Reunión del Consejo Económico y Social para examinar el tema de la transición del socorro al desarrollo”, de acuerdo con las directrices que se indican a continuación:

- a) Breve exposición seguida de debates interactivos con las delegaciones interesadas;
- b) El Presidente preparará un resumen pero no se publicará un documento sobre los resultados negociados;

⁹ Véase E/2004/15/Add.2.

c) Se incluirá una breve referencia a la reunión en el informe del Consejo Económico y Social;

y en consecuencia se decidió que la serie de sesiones sobre actividades operacionales concluiría sus trabajos en la tarde del 12 de julio de 2005 y que la serie de sesiones sobre cuestiones humanitarias iniciaría su labor el 13 de julio de 2005 por la tarde.

2005/217. Propuesta de reforma del Secretario General en el ámbito de los derechos humanos

En su novena sesión plenaria, celebrada el 9 de junio de 2005, el Consejo Económico y Social:

a) Teniendo presentes las resoluciones de la Asamblea General 59/145, de 17 de diciembre de 2004, y 59/291, de 15 de abril de 2005, en las que, entre otras cosas, la Asamblea pidió a su Presidente que siguiera manteniendo consultas abiertas, inclusivas y transparentes con todos los Estados Miembros, a fin de llegar al acuerdo más amplio posible sobre todas las cuestiones importantes relativas a la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General de septiembre de 2005, y tomando también nota de la decisión 2005/116 de la Comisión de Derechos Humanos, de 22 de abril de 2005,¹⁰ decidió solicitar al Presidente de la Comisión de Derechos Humanos que, en el 61º período de sesiones de ésta, organizara una consulta oficiosa de carácter abierto y de una duración máxima de dos días a fin de examinar las recomendaciones en materia de derechos humanos que figuran en el informe del Secretario General, titulado “Un concepto más amplio de la libertad: desarrollo, seguridad y derechos humanos para todos”¹¹, con miras a contribuir a las deliberaciones intergubernamentales que se celebrarán en la Asamblea sobre el proyecto de reforma de las Naciones Unidas;

b) A tal efecto, decidió asimismo autorizar al Presidente a que preparara un resumen de la consulta oficiosa, a más tardar para el 15 de junio de 2005, que se transmitiría al Presidente de la Asamblea General por conducto del Presidente del Consejo Económico y Social.

2005/218. Programa de trabajo plurianual para la serie de sesiones de coordinación del Consejo Económico y Social

En su novena sesión plenaria, celebrada el 9 de junio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del programa de trabajo plurianual para la serie de sesiones de coordinación del Consejo hasta la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 2005.

2005/219. Participación de organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social

En su novena sesión plenaria, celebrada el 9 de junio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió incluir en el programa de su período de sesiones sustantivo de 2005 para su consideración la solicitud presentada por la Unión Económica y Monetaria del África Occidental a fin de participar en calidad de observadora en la labor del Consejo.

¹⁰ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. B.

¹¹ A/59/2005 y Add.1 a 3.

Período de sesiones sustantivo de 2005

2005/201. Elecciones, presentación de candidaturas, confirmaciones y nombramientos para llenar vacantes en órganos subsidiarios y conexos del Consejo Económico y Social

E

En su 34ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social adoptó las siguientes medidas en relación con las vacantes existentes en sus órganos subsidiarios y conexos:

Elecciones

GRUPO INTERGUBERNAMENTAL DE TRABAJO DE EXPERTOS EN NORMAS INTERNACIONALES DE CONTABILIDAD Y PRESENTACIÓN DE INFORMES

El Consejo eligió a SUECIA para un período de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2006.

El Consejo aplazó una vez más la elección de un miembro del Grupo de Estados de Asia, dos miembros del Grupo de Estados de América Latina y el Caribe y tres miembros del Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados para un mandato de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2006.

Presentación de candidaturas

COMITÉ DEL PROGRAMA Y DE LA COORDINACIÓN

El Consejo presentó a SUIZA como candidato para la elección por la Asamblea General para un mandato de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2006.

Se informó al Consejo que el REINO UNIDO DE GRAN BRETAÑA E IRLANDA DEL NORTE había retirado la candidatura presentada para su elección por la Asamblea General (véase la decisión 2005/201 C del Consejo).

En consecuencia, el Consejo aplazó la presentación de candidaturas de dos miembros del Grupo de Estados de Europa Occidental y Otros Estados para su elección por la Asamblea General para un mandato de tres años que comenzaría el 1º de enero de 2006.

Nombramientos

COMITÉ DE EXPERTOS SOBRE COOPERACIÓN INTERNACIONAL EN CUESTIONES DE TRIBUTACIÓN

El Consejo tomó nota de que el Secretario General había nombrado a los veinticinco expertos siguientes por un período de cuatro años que terminaría el 30 de junio de 2009: Moftah Jassim AL-MOFTAH (Qatar), Bernell L. ARRINDELL (Barbados), Noureddine BENSOUDA (Marruecos), Rowena G. BETHEL (Bahamas), Patricia A. BROWN (Estados Unidos de América), José Antonio Bustos BUIZA (España), Nahil L. Hirsh CARRILLO (Perú), Danies Kawama CHISENDA (Zambia), Paolo CIOCCA (Italia), Andrew DAWSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Talmon de Paula FREITAS (Brasil), Harry Msamire KITILLYA (República Unida de Tanzania), Kyung Geun LEE (República de Corea), Habiba LOUATI (Túnez), Ronald Peter van der MERWE (Sudáfrica), Frank MULLEN (Irlanda), Dmitry Vladimirovich NIKOLAEV (Federación de Rusia), Pascal SAINT-AMANS (Francia), Serafin U. SALVADOR, Jr. (Filipinas), Erwin SILITONGA (Indonesia), Stig B. SOLLUND (Noruega), Yoshiki TAKEUCHI (Japón), Robert WALDBURGER (Suiza), Armando Lara YAFFAR (México), Zhiyong ZHANG (China).

COMITÉ DE EXPERTOS EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

El Consejo aprobó las veinticuatro candidaturas de expertos presentadas por el Secretario General para cumplir un mandato de cuatro años a partir del 1º de enero de 2006, a saber: Ousmane BATOKO (Benin), Marie-Françoise BECHTEL (Francia), Rachid Benmokhtar BENABDELLAH (Marruecos), Emilia BONCODIN (Filipinas), Jocelyne BOURGON (Canadá), Luiz Carlos BRESSER-PEREIRA (Brasil), Mario P. CHITI (Italia), Mikhail DMITRIEV (Federación de Rusia), Geraldine FRASER-MOLEKETI (Sudáfrica), Edgar Alfonso GONZÁLEZ SALAS (Colombia), Werner JANN (Alemania), Taher KANNAN (Jordania), Pan Suk KIM (República de Corea), Barbara KUDRYCKA (Polonia), Florin LUPESCU (Rumania), Anthony MAKRYDEMETRES (Grecia), José Oscar MONTEIRO (Mozambique), Peter Anyang' NYONG'O (Kenya), Siripurapu Kesava RAO (India), Dennis RONDINELLI (Estados Unidos de América), Prijono TJIPTOHERJANTO (Indonesia), Luis Aguilar VILLANUEVA (México), WANG Xiaochu (China), Gwendoline WILLIAMS (Trinidad y Tabago).

2005/220. Aprobación del programa del período de sesiones sustantivo de 2005 del Consejo Económico y Social

En su 10ª sesión plenaria, celebrada el 29 de junio de 2005, el Consejo Económico y Social aprobó el programa de su período de sesiones sustantivo de 2005¹² y el proyecto de programa de trabajo del período de sesiones, en su forma oralmente revisada¹³. En la misma sesión, por recomendación del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales, el Consejo aprobó las peticiones presentadas por organizaciones no gubernamentales para ser oídas por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2005, en relación con el tema 2 del programa.

2005/221. Tema de la serie de sesiones de coordinación del período de sesiones sustantivo de 2006 del Consejo Económico y Social y programa de trabajo plurianual de la serie de sesiones de coordinación

En su 17ª sesión plenaria, celebrada el 6 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió aprobar el siguiente tema para la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo de 2006: “Crecimiento económico sostenido para el desarrollo social, incluida la erradicación de la pobreza y el hambre”;

b) Decidió también que el establecimiento y la ejecución de un programa de trabajo plurianual de la serie de sesiones de coordinación de su período de sesiones sustantivo se regiría por las siguientes consideraciones:

i) El papel y las funciones de la serie de sesiones de coordinación definidos en la resolución 45/264 de la Asamblea General, de 13 de mayo de 1991, a saber, la coordinación de las actividades de los organismos especializados, los órganos, las organizaciones y los organismos del sistema de las Naciones Unidas en las esferas económica y social y esferas conexas, de conformidad con los Artículos 63 y 64 de la Carta de las Naciones Unidas;

ii) El programa de trabajo plurianual de la serie de sesiones de coordinación contribuiría a la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias de las Naciones Unidas en las esferas económica, social y esferas conexas, de conformidad con las resoluciones de la Asamblea General 50/227, de 24 de mayo de 1996, y 57/270 B, de 23 de junio de 2003;

c) Decidió además continuar las consultas sobre un programa de trabajo plurianual de la serie de sesiones de coordinación, con miras a ultimar el programa de trabajo antes de la apertura del período de sesiones sustantivo de 2006 del Consejo Económico y Social.

¹² E/2005/100.

¹³ E/2005/L.9.

2005/222. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con su serie de sesiones de coordinación

En su 17ª sesión plenaria, celebrada el 6 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Secretario General relativo al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio¹⁴.

2005/223. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la cuestión de la asistencia económica especial, la asistencia humanitaria y de socorro en casos de desastre

En su 28ª sesión plenaria, celebrada el 15 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó conocimiento de la nota del Secretario General por la que se transmite el informe sobre las acciones emprendidas después del tsunami por la Organización Mundial del Turismo¹⁵.

2005/224. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con la aplicación y el seguimiento de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas

En su 31ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Nota del Secretario General sobre la coherencia, la coordinación y la cooperación en el contexto de la aplicación del Consenso de Monterrey: el logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los enunciados en la Declaración del Milenio¹⁶;

b) Resumen del Presidente del Consejo Económico y Social sobre la reunión especial de alto nivel mantenida por el Consejo con las instituciones de Bretton Woods, la Organización Mundial del Comercio y la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo (Nueva York, 18 de abril de 2005)¹⁷.

2005/225. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con los informes de los órganos de coordinación

En sus sesiones plenarias 31ª y 40ª, celebradas los días 19 y 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

a) Informe del Comité del Programa y de la Coordinación en su 45º período de sesiones¹⁸;

b) Informe sinóptico anual de la Junta de los jefes ejecutivos del sistema de las Naciones Unidas para la coordinación correspondiente al período 2004-2005¹⁹.

2005/226. Calendario de conferencias y reuniones para 2006 y 2007 en las esferas económica y social y esferas conexas

En su 31ª sesión plenaria, celebrada el 19 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social aprobó el calendario de conferencias y reuniones para 2006 y 2007 en las esferas económica y social y esferas conexas.

¹⁴ E/2005/56.

¹⁵ E/2005/48.

¹⁶ E/2005/50.

¹⁷ A/59/823-E/2005/69.

¹⁸ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 16 y corrección (A/60/16 y Corr.1).*

¹⁹ E/2005/63.

2005/227. Mandato de la Mesa de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible

En su 32ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social, recordando su decisión 2004/214, de 13 de febrero de 2004, en la que decidió seguir examinando el mandato de la Mesa de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en relación con futuros períodos de sesiones tras la terminación del primer ciclo de aplicación, de dos años de duración, decidió que el mandato actual de la Mesa de la Comisión, continuara por períodos de un año durante el siguiente ciclo, que incluiría los períodos de sesiones 14º y 15º de la Comisión.

2005/228. Fechas de las reuniones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible en su ciclo de 2006/2007

En su 32ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 59/265 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 2004, en la que la Asamblea decidió, entre otras cosas, que debería haber un intervalo mínimo de dos semanas entre la clausura del período de sesiones de los órganos intergubernamentales pertinentes y el comienzo del período de sesiones de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, decidió que el 14º período de sesiones de la Comisión (período de sesiones de examen) se celebrara del 1º al 12 de mayo de 2006, que la reunión preparatoria intergubernamental del 15º período de sesiones de la Comisión se celebrara del 26 de febrero al 2 de marzo de 2007, y que el 15º período de sesiones de la Comisión (período de sesiones de formulación de políticas) se celebrara del 30 de abril al 11 de mayo de 2007.

2005/229. Informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su 13º período de sesiones y programa provisional del 14º período de sesiones de la Comisión

En su 32ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible sobre su 13º período de sesiones²⁰ y aprobó el programa provisional para el 14º período de sesiones de la Comisión que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 14º PERÍODO DE SESIONES
DE LA COMISIÓN SOBRE EL DESARROLLO SOSTENIBLE

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Grupo temático para el ciclo de aplicación 2006/2007 (período de sesiones de examen):
 - a) Energía para el desarrollo sostenible;
 - b) Desarrollo industrial;
 - c) Contaminación del aire/atmosférica;
 - d) Cambio climático.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la energía para el desarrollo

Informe del Secretario General sobre el desarrollo industrial

Informe del Secretario General sobre la contaminación del aire/atmosférica

Informe del Secretario General sobre el cambio climático

²⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 9 (E/2005/29).

Informe del Secretario General sobre los progresos generales en la aplicación del Programa 21, el Plan para la ulterior ejecución del Programa 21 y el Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo

4. Otros asuntos.
5. Programa provisional del 15° período de sesiones de la Comisión.
6. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 14° período de sesiones.

2005/230. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con los informes sobre el seguimiento de las recomendaciones normativas de la Asamblea General y el Consejo

En su 33ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de los siguientes documentos:

- a) Informe del Administrador del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo²¹;
- b) Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de Población de las Naciones Unidas²²;
- c) Informe anual de la Directora Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia²³;
- d) Informe anual del Director Ejecutivo del Programa Mundial de Alimentos correspondiente a 2004²⁴;
- e) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones primero, segundo y anual de 2004²⁵;
- f) Informe de la Junta Ejecutiva del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia sobre la labor realizada en sus períodos de sesiones primero, segundo y anual de 2005²⁶;
- g) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre la labor realizada durante 2004²⁷;
- h) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo y del Fondo de Población de las Naciones Unidas sobre su primer período ordinario de sesiones de 2005²⁸;
- i) Informe de la Junta Ejecutiva del Programa Mundial de Alimentos sobre la labor realizada en sus períodos ordinarios de sesiones primero, segundo, tercero y anual de 2004²⁹;
- j) Informe del Comité de alto nivel sobre la cooperación Sur-Sur en su 14° período de sesiones³⁰.

²¹ E/2005/4-DP/2005/13.

²² E/2005/5-DP/FPA/2005/2.

²³ E/2005/6-E/ICEF/2005/3.

²⁴ Véase E/2005/14.

²⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2004, Suplemento No. 14 (E/2004/34/Rev.1).*

²⁶ *Ibid., 2005, Suplemento No. 14 (E/2005/34/Rev.1).*

²⁷ *Ibid., 2004, Suplemento No. 15 (E/2004/35).*

²⁸ DP/2005/14.

²⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 16 (E/2005/36).*

³⁰ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 39 (A/60/39).*

2005/231. Recomendaciones contenidas en el extracto del informe de la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América

En su 33ª sesión plenaria, celebrada el 20 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social hizo suyas las recomendaciones contenidas en el extracto del informe de la Octava Conferencia Cartográfica Regional de las Naciones Unidas para América³¹.

2005/232. Declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

En su 34ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió transmitir la siguiente declaración a la Asamblea General y a la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen de la Declaración del Milenio.

Declaración de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer

Nosotros, los representantes de los gobiernos reunidos en el 49º período de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en Nueva York con ocasión del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, celebrada en Beijing en 1995, en el contexto del examen de los documentos finales de la Conferencia y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”, y de su contribución a la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen de la Declaración del Milenio³², que se celebrará del 14 al 16 de septiembre de 2005,

1. *Reafirmamos* la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing³³ aprobadas por la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General³⁴;

2. *Acogemos con beneplácito* los progresos que se han hecho hasta ahora para lograr la igualdad entre los géneros, destacamos los desafíos y obstáculos que aún se oponen a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y, a ese respecto, nos comprometemos a adoptar nuevas medidas para asegurar su plena y pronta aplicación;

3. *Subrayamos* que la aplicación plena y eficaz de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing es esencial para la consecución de los objetivos de desarrollo internacionalmente convenidos, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio³² y, a ese respecto, destacamos la necesidad de velar por la integración de la perspectiva de género en la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen de la Declaración del Milenio;

4. *Reconocemos* que la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y el cumplimiento de las obligaciones asumidas en virtud de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer³⁵ se refuerzan entre sí en la consecución de la igualdad entre los géneros y la potenciación de la mujer;

5. *Instamos* al sistema de las Naciones Unidas, a las organizaciones internacionales y regionales, a todos los sectores de la sociedad civil, incluidas las organizaciones no

³¹ E/2005/83. El informe completo figura en E/CONF.96/3.

³² Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

³³ *Informe de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer, Beijing, 4 a 15 de septiembre de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.13), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³⁴ Resolución S-23/2 de la Asamblea General, anexo, y resolución S-23/3, anexo.

³⁵ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 1249, No. 20378.

gubernamentales, y a todas las mujeres y hombres, a comprometerse cabalmente y a intensificar sus contribuciones con miras a la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y del documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General.

2005/233. Participación de las organizaciones intergubernamentales en la labor del Consejo Económico y Social

En su 34ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió reconocer como observadoras ante el Consejo a las siguientes organizaciones intergubernamentales: Alianza Mundial en favor del Agua y Unión Económica y Monetaria de los Estados del África Occidental.

2005/234. Declaración de la Comisión de Desarrollo Social con motivo del décimo aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

En su 35ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió transmitir la siguiente declaración a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, incluida la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen de la Declaración del Milenio:

Declaración en el décimo aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social

Nosotros, los representantes de los gobiernos reunidos en Nueva York en el 43º período de sesiones de la Comisión de Desarrollo Social con motivo del décimo aniversario de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, celebrada en Copenhague en 1995, en el contexto del examen de los resultados de la Cumbre y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General y de su contribución a la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General sobre el examen de la Declaración del Milenio³⁶, que se celebrará del 14 al 16 de septiembre de 2005,

1. *Reafirmamos* que la Declaración de Copenhague sobre Desarrollo Social y el Programa de Acción³⁷, aprobados por la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, y las ulteriores iniciativas encaminadas al desarrollo social aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones³⁸, constituyen el marco básico de la promoción del desarrollo social para todos en los planos nacional e internacional;

2. *Reconocemos* que la aplicación efectiva de los compromisos contraídos en Copenhague y el logro de los objetivos de desarrollo internacionalmente acordados, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio³⁶, son factores que se fortalecen mutuamente y que los compromisos contraídos en Copenhague son decisivos para un enfoque del desarrollo coherente y centrado en el ser humano;

3. *Destacamos* que las políticas y los programas que tienen como objetivo la erradicación de la pobreza deberían incluir medidas específicas para fomentar la integración social, incluso proporcionando a los sectores y grupos socioeconómicos marginados igualdad de acceso a las oportunidades;

4. *Reafirmamos* que un elemento fundamental de cualquier estrategia de desarrollo debería ser una estrategia de empleo que tenga por objeto promover el pleno empleo productivo, libremente elegido, en un marco de respeto cabal de los principios y derechos fundamentales en el trabajo en condiciones de equidad, igualdad, seguridad y dignidad. Reafirmamos además que las

³⁶ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

³⁷ *Informe de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social, Copenhague, 6 a 12 de marzo de 1995* (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.96.IV.8), cap. I, resolución 1, anexos I y II.

³⁸ Resolución S-24/2 de la Asamblea General, anexo.

políticas macroeconómicas deberían, entre otras cosas, apoyar la creación de empleo. Los efectos y las dimensiones sociales de la globalización merecen más atención;

5. *Reiteramos* nuestra adhesión a la promoción de la integración social mediante el fomento de sociedades estables, seguras y justas que se basen en la promoción y la protección de todos los derechos humanos, así como en la no discriminación, la tolerancia, el respeto de la diversidad, la igualdad de oportunidades, la solidaridad, la seguridad y la participación de todos, incluidos los grupos y las personas desfavorecidos y vulnerables;

6. *Reafirmamos* la importancia de promover y lograr las metas de acceso universal y equitativo a una enseñanza de calidad, el más alto nivel posible de salud física y mental y el acceso de todos a la atención primaria de la salud en el marco de las iniciativas encaminadas a erradicar la pobreza, promover el pleno empleo productivo y fomentar la integración social. Reconocemos también la continua necesidad de hacer frente a la repercusión que tienen el VIH/SIDA y otras enfermedades infecciosas de importancia en el desarrollo social y económico;

7. *Reconocemos* que la igualdad entre los géneros y la plena participación de la mujer en la sociedad son parte integrante de la construcción de una sociedad para todos y deben constituir el eje de todas las actividades de desarrollo económico y social. Reiteramos nuestra adhesión al objetivo urgente de lograr la igualdad entre los géneros, eliminar la discriminación de la mujer y asegurar la plena participación de las mujeres en todos los ámbitos de la vida y a todos los niveles;

8. *Reafirmamos* que es esencial intensificar la cooperación internacional y las iniciativas de alcance nacional para aplicar la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague. Subrayamos la importancia de adoptar medidas eficaces, con inclusión de nuevos mecanismos financieros, según proceda, para prestar apoyo a las iniciativas de los países en desarrollo encaminadas a lograr un crecimiento económico sostenido, el desarrollo sostenible, la erradicación de la pobreza y el fortalecimiento de sus sistemas democráticos. Reafirmamos que cada país es el principal responsable de su propio desarrollo económico y social y que las políticas nacionales deben tener prelación en el proceso de desarrollo. Reafirmamos también que la buena gobernanza es esencial para el desarrollo sostenible;

9. *Reconocemos* que, diez años después de Copenhague y a pesar de los esfuerzos desplegados y los progresos conseguidos en materia de desarrollo económico y social, la situación de muchos países en desarrollo, particularmente en África, los países menos adelantados y los países de economía en transición, requiere más atención y nuevas medidas. Renovamos nuestro compromiso de apoyar los intentos nacionales por promover un entorno favorable al desarrollo social y económico, entre otras cosas facilitando asistencia técnica y financiera, según sea necesario, incluso por conducto de iniciativas regionales y de otro tipo como la Nueva Alianza para el Desarrollo de África³⁹;

10. *Procuraremos*, un decenio después de Copenhague y sobre la base de nuestro empeño común de lograr el desarrollo social, generar solidaridad, y renovamos nuestra invitación a todas las personas de todos los países y de todos los ámbitos de la vida, así como a la comunidad internacional, a sumarse a nosotros para hacer realidad nuestra visión común de un mundo más justo y equitativo. Por consiguiente, reafirmamos nuestra voluntad y nuestra determinación de seguir aplicando la Declaración y el Programa de Acción de Copenhague, en particular con el fin de erradicar la pobreza, promover el pleno empleo productivo y fomentar la integración social para lograr sociedades estables, seguras y justas para todos.

³⁹ A/57/304, anexo.

2005/235. Informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 43º período de sesiones y programa provisional y documentación del 44º período de sesiones de la Comisión

En su 35ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Desarrollo Social sobre su 43º período de sesiones⁴⁰;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 44º período de sesiones de la Comisión que se exponen a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 44º PERÍODO
DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Seguimiento de la Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social y del vigésimo cuarto período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:

a) Tema prioritario: examen del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006);

Documentación

Informe del Secretario General sobre el examen del primer Decenio de las Naciones Unidas para la Erradicación de la Pobreza (1997-2006)

b) Examen de los planes y programas de acción pertinentes de las Naciones Unidas relacionados con la situación de distintos grupos sociales:

- i) Programa de Acción Mundial para los Impedidos;
- ii) Programa de Acción Mundial para los Jóvenes;
- iii) Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002;
- iv) Cuestiones, políticas y programas relacionados con la familia.

Documentación

Informe del Secretario General: propuestas para llevar a cabo el examen y la evaluación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento, 2002

4. Cuestiones relativas a los programas y otros asuntos.
5. Programa provisional del 45º período de sesiones de la Comisión.
6. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 44º período de sesiones.

2005/236. Confirmación de miembros del Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social

En su 35ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social confirmó a las seis personas siguientes para integrar el Consejo de Administración del Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social:

a) Tony ATKINSON (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Anna HEDBORD (Suecia), Amina MAMA (Nigeria) y Adele Smith SIMMONS (Estados Unidos de América), por un período de dos años comprendido entre el 1º de julio de 2005 y el 30 de junio de 2007;

⁴⁰ Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 6 (E/2005/26).

b) Christian COMELIAU (Bélgica/Francia) y Asma JAHANGIR (Pakistán), por un período de cuatro años comprendido entre el 1° de julio de 2005 y el 30 de junio de 2009.

2005/237. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales

En su 35ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Reconocer como entidades consultivas a las ciento cinco organizaciones no gubernamentales siguientes:

Entidades de carácter consultivo especial

50&Piu Fenacom
Academy for Mobilizing Rural-Urban Action through Education
Action internationale pour la paix et le developpement dans la région des Grands Lacs
ADALAH- El Centro jurídico para los derechos de la minoría árabe en Israel
Adelphi Research
African Women Empowerment Guild
Agrenska Foundation (Grosshandlare Axel H. Ågrens Donationsfond)
All India Movement for Seva
Asociación de Amigos de las Personas con Discapacidad
Asociación de Mujeres Africanas
Asociación de Mujeres Empresarias de Karnataka
Asociación Internacional de Psicología Aplicada
Asociación Nacional Cívica Femenina
Asociación Tamana
Association Points-Coeur
Association pour la recherche sur la sclérose latérale amyotrophique et autres maladies du motoneurone
Association pour le bien être des habitants de Beau Vallon
Center for Cognitive Liberty and Ethics
Centre d'études diplomatiques et stratégiques
Centre for Inquiry International
Centro Africano de Estudios sobre Democracia y Derechos Humanos
Centro de Ayuda y Asesoramiento Jurídico para Mujeres
Centro de Organización, Investigación y Educación
Centro de Salud Familiar la Fe
Cercle des dames mourides
Child Foundation
Citizens United for Rehabilitation of Errants
Ciudadanos por una Vivienda Digna
Comité Humanista de Derechos Humanos de los Países Bajos
Comité para Niños y Familias Hispanos
Commonwealth Human Rights Initiative
Consejo de Servicio Social de Mauricio
Consejo Mundial del Agua
Consejo Mundial Popular de Rusia
Crime Stoppers International, Inc.
Cultural Survival
Federación de Asociaciones Médicas Islámicas
Federación de Periodistas Árabes
Federación India de Asociaciones pro Naciones Unidas
Federation of American Scientists
Feminist Club
Firooznia Charity Foundation

Foresight Institute
Foro de Organizaciones no Gubernamentales de Mujeres de Kirguistán
Foundation for the American Indian
Foundation for the Promotion and Protection of the Environment and Cultural Heritage
Foundation for the Rights of Future Generations
Frontier Reconstruction Welfare Agency
Fundación China para la Protección del Medio Ambiente
Fundación de la Solidaridad y el Voluntariado de la Comunidad Valenciana
Fundación Maharashtra
Fundación Mujeres en Igualdad
Fundación Novartis para el Desarrollo Sostenible
Fundación S. M. Sehgal (India)
Fundación Sueca de Organizaciones No Gubernamentales para los Derechos Humanos
Fundación Suiza para la Paz
Generations United
Global Resource Action Center for the Environment
Institution nationale de solidarité avec les femmes en détresse
Instituto Ecológico de Política Ambiental Europea e Internacional
Instituto Fazaldad de Derechos Humanos
Instituto Fridtjof Nansen
International Bridges to Justice
International Holistic Tourism Education Centre
Internews Internacional
Juventud Ecológica Angoleña
Landsradet for Sveriges Ungdomsorganisationer
Lawyers Rights Watch Canada
LIBERA – Associazioni, nomi e numeri contro le mafie
Mata Amritandamayi Math
National Association of Housing and Redevelopment Officials
National Community Reinvestment Coalition
National Council on Family Relations
New Ways: Women for Women's Human Rights
Oficina de Información Mediterránea para el Medio Ambiente, la Cultura y el Desarrollo Sostenible
Organisation du renouveau de la prise de conscience féminine
Organismo de Desarrollo Rural de Kerala
Organización para la Protección y Conservación del Medio Ambiente
Organizatia pentru Apararea Drepturilor Omului
Osservatorio per la Comunicazione Culturale e l'Audiovisivo nel Mediterraneo e nel Mondo
Pasumai Thaayagam Foundation
Peace Worldwide
Project Keshar
Red Mundial de Personas afectadas por el VIH/SIDA
Sociedad Palestina Ortodoxa Imperial
Sociedad para la Protección del Medio Ambiente
Solidaridad Europea para la Igualdad de Participación de los Pueblos
UNANIMA Internacional
Unión de asociaciones familiares
Unión de Mujeres del Yemen
United States Federation for Middle East Peace
WaterAid
Women Environmental Programme
Youth Association for Habitat and Agenda 21

Lista

American Foundation of Savoy Orders
Asociación Cristiana Femenina Mundial de Nigeria
Ayuda Social de Grecia
Consejo Consultivo de la Generación Espacial
Engine Manufacturers Association
General Union
Literacy Tech Foundation
Nurses Across the Borders
Providence Center for Humanity International
Sporting Arms and Ammunition Manufacturers' Institute
Youth Enhancement Organization

b) Reclasificar la siguiente organización no gubernamental de la lista como entidad de carácter consultivo general:

Centro Internacional de Investigaciones sobre Estructuras Ambientales "Pío Manzú"

c) Reclasificar la siguiente organización no gubernamental de la lista como entidad de carácter consultivo especial:

Unión Internacional de las Ciencias Antropológicas y Etnológicas

d) Tomar conocimiento de que el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales había tomado nota de los informes cuatrienales de las cuarenta y cuatro organizaciones no gubernamentales siguientes (los años que abarcan los informes figuran entre paréntesis):

AARP (1999-2002)
Armenian Assembly of America (1999-2002)
Asian Centre for Organization, Research and Development (1999-2002)
Asociación de Médicos de Asia (1999-2002)
Asociación Internacional de Magistrados de la Juventud y de la Familia (2000-2003)
Asociación Internacional de Médicas (1999-2002)
Asociación Internacional para la Libertad de Religión (1999-2002)
Asociación Internacional Soroptimista (2000-2003)
Asociación Japonesa de Cooperación Internacional para el Desarrollo Comunitario (2000-2003)
Asociación Mundial de las Guías Scout (2000-2003)
Asociación Mundial de Mujeres Rurales (1999-2002)
Asociación para la Prevención de la Tortura (2000-2003)
Asociación Teresiana (1999-2002)
Caritas Internationalis – Confederación Internacional de Organizaciones Católicas de Acción Caritativa y Social (1999-2002)
Centro de Investigación Social (2000-2003)
Comité de Coordinación de Organizaciones Judías (1999-2002)
Consejo Internacional sobre el Problema del Alcoholismo y las Toxicomanías (2000-2003)
Cooperación Internacional para el Desarrollo y la Solidaridad (2000-2003)
Coordination française du lobby européen des femmes (2000-2003)
Federación de Asociaciones de ex Funcionarios Internacionales (2000-2003)
Federación Internacional de la ACAT (Acción de Cristianos para la Abolición de la Tortura) (1999-2002)
Federación Mundial de Organizaciones de Mujeres Ucranianas (2000-2003)
Franciscans International (1999-2002)
Fundación Asiática de Prevención del Delito (2000-2003)
Global Policy Forum (2000-2003)
Good Neighbours International (2000-2003)
Instituto de Estudios Sociales (2000-2003)
International Buddhist Relief Organisation (2000-2003)

International Trustee Fund of the Tsyolkovsky Moscow State Aviation Technological University (1999-2002)
Movimiento Internacional de Apostolado de los Medios Sociales Independientes (2000-2003)
Mukono Multi-Purpose Youth Organization (2000-2003)
Organización Internacional de Juristas (Asia) (1999-2002)
Peace Education Foundation (2000-2003)
Peaceways – Asamblea General de la Juventud (2000-2003)
Red Árabe para el Medio Ambiente y el Desarrollo (2000-2003)
Red de Organizaciones No Gubernamentales de Mujeres en la República Islámica del Irán (2000-2003)
Society for the Protection of Unborn Children (1999-2002)
Society of Catholic Medical Missionaries (2000-2003)
Stree Aadhar Kendra (Centro de Desarrollo para la Mujer) (1999-2002)
Sulabh International (2000-2003)
Unión de Mujeres de Rusia (1999-2002)
Union internationale des avocats (1999-2002)
Word of Life Christian Fellowship (2000-2003)
Youth for Unity and Voluntary Action (2000-2003)

e) Tomar conocimiento de que el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales dio por concluida la cuestión relativa a dos quejas presentadas por Estados Miembros contra las organizaciones siguientes:

Federación de Asociaciones de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos
Partido Radical Transnacional

2005/238. Suspensión de la condición de entidad de carácter consultivo

En su 35ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió suspender por un año la condición de entidad de carácter consultivo especial de la organización no gubernamental A Woman's Voice International.

2005/239. Retiro de la condición de entidad consultiva

En su 35ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2005, El Consejo Económico y Social decidió retirar la condición de entidad de carácter consultivo especial a la organización no gubernamental Consejo Internacional de la Asociación por la Paz Continental.

2005/240. Publicación de documentación para el Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales

En su 35ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2005/1 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales relativa a la publicación de documentación para el Comité⁴¹ y decidió solicitar al Secretario General que examinara los motivos de los continuos retrasos en la facilitación de la documentación al Comité, adoptara medidas para resolver el problema y presentara un informe al Comité en su período ordinario de sesiones de 2006.

⁴¹ Véase E/2005/32 (Part II), cap. I. B. Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 12* (E/2005/32).

2005/241. Fechas del período de sesiones de 2006 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales y programa provisional

En su 35ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social:

a) Decidió que el período ordinario de sesiones de 2006 del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales se celebraría del 19 al 27 de enero de 2006 y la continuación de su período de sesiones, del 10 al 19 de mayo de 2006;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del período de sesiones de 2006 del Comité como se indica a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL PERÍODO DE SESIONES DE 2006
DEL COMITÉ ENCARGADO DE LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación recibidas de organizaciones no gubernamentales:
 - a)* Solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y peticiones de reclasificación cuyo examen fue aplazado por el Comité en su anterior período de sesiones;
 - b)* Nuevas solicitudes de reconocimiento como entidad consultiva y nuevas peticiones de reclasificación;
 - c)* Solicitudes de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo por el Consejo Económico y Social que se han fusionado con otras organizaciones no gubernamentales.
4. Informes cuatrienales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general y especial por el Consejo Económico y Social:
 - a)* Informes cuatrienales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general y especial por el Consejo, cuyo examen fue aplazado por el Comité;
 - b)* Examen de los informes cuatrienales de organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades de carácter consultivo general y especial por el Consejo.
5. Fortalecimiento de la Sección de Organizaciones no Gubernamentales de la Secretaría.
6. Examen de los métodos de trabajo del Comité: aplicación de la resolución 1996/31 del Consejo Económico y Social, incluido el proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales, y de la decisión 1995/304 del Consejo:
 - a)* Proceso de acreditación de los representantes de organizaciones no gubernamentales;
 - b)* Examen de las cuestiones incluidas en el programa del grupo de trabajo oficioso;
 - c)* Otros asuntos conexos.
7. Aplicación de la decisión 2001/295 del Consejo Económico y Social.
8. Examen de informes especiales.
9. Fondo fiduciario general de contribuciones voluntarias en apoyo de la Red regional oficiosa de organizaciones no gubernamentales de las Naciones Unidas.
10. Programa provisional y documentación del período de sesiones de 2007 del Comité.
11. Aprobación del informe del Comité.

2005/242. Informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2005

En su 35ª sesión plenaria, celebrada el 21 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe del Comité encargado de las organizaciones no gubernamentales sobre su período ordinario de sesiones de 2005⁴².

2005/243. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 36ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea pidió al Consejo que estableciera el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y las resoluciones posteriores de la Asamblea en las que se aumentó el número de miembros del Comité Ejecutivo:

a) Tomó nota de la solicitud de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, formulada en la carta, de fecha 8 de marzo de 2005, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Jordania ante las Naciones Unidas⁴³;

b) Recomendó que la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, adoptara una decisión sobre la cuestión de aumentar de sesenta y ocho a sesenta y nueve el número de Estados miembros del Comité Ejecutivo.

2005/244. Informe de la Comisión de Estadística sobre su 36º período de sesiones y programa provisional, fechas y documentación del 37º período de sesiones de la Comisión

En su 36ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Estadística sobre su 36º período de sesiones⁴⁴;

b) Decidió que el 37º período de sesiones de la Comisión se celebraría en Nueva York del 7 al 10 de marzo de 2006;

c) Aprobó el programa provisional y la documentación del 37º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 37º PERÍODO
DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTADÍSTICA

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional y anotaciones

Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones

Nota de la Secretaría sobre el estado de preparación de la documentación del período de sesiones

⁴² E/2005/32 (Part I) y Corr.1 y E/2005/32 (Part II). Para el texto definitivo, véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 12* (E/2005/32).

⁴³ E/2005/46.

⁴⁴ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 4* (E/2005/24).

3. Estadísticas demográficas y sociales:
 - a) Censos de población y vivienda;
Documentación
Informe del Secretario General
 - b) Estadísticas sociales;
Documentación
Informe del Secretario General
 - c) Estadísticas de la salud;
Documentación
Informe de la Organización Mundial de la Salud
 - d) Grupo de París sobre el trabajo y la remuneración;
Documentación
Informe del Grupo de París sobre el trabajo y la remuneración
 - e) Estadísticas de la pobreza.
Documentación
Informe del Secretario General
Informe del Grupo de Río sobre estadísticas de la pobreza
4. Estadísticas económicas:
 - a) Cuentas nacionales;
Documentación
Informe del Grupo de Trabajo de secretarías de cuentas nacionales
 - b) Estadísticas industriales: examen del programa;
Documentación
Informe del encargado del examen del programa
 - c) Mesa redonda sobre marcos para encuestas empresariales;
Documentación
Informe de la mesa redonda sobre marcos para encuestas empresariales
 - d) Estadísticas de la energía;
Documentación
Informe del Secretario General
 - e) Estadísticas del comercio distributivo;
Documentación
Informe del Secretario General
 - f) Estadísticas del comercio internacional de mercancías;
Documentación
Informe del Equipo de Tareas de estadísticas del comercio internacional de mercancías

- g) Estadísticas del turismo;
Documentación
Informe de la Organización Mundial del Turismo
- h) Programa de Comparación Internacional;
Documentación
Informe del Banco Mundial
- i) Estadísticas de los servicios;
Documentación
Informe del Grupo de Trabajo entre secretarías sobre las estadísticas de los servicios
- j) Estadísticas del sector informal.
Documentación
Informe del Grupo de Delhi sobre estadísticas del sector informal
- 5. Estadísticas de los recursos naturales y el medio ambiente:
 - a) Estadísticas del medio ambiente;
Documentación
Informe del Grupo de Trabajo entre Organismos sobre Estadísticas del Medio Ambiente
 - b) Contabilidad ambiental.
Documentación
Informe del Secretario General
Informe del Grupo de Londres sobre contabilidad ambiental
- 6. Actividades no clasificadas por sectores:
 - a) Cuestiones administrativas de las oficinas nacionales de estadística;
Documentación
Informe del Secretario General
 - b) Estadísticas sobre el desarrollo humano;
Documentación
Informe de la Oficina encargada del Informe sobre el Desarrollo Humano del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
 - c) Clasificaciones económicas y sociales internacionales;
Documentación
Informe del Secretario General
 - d) Fomento de la capacidad estadística;
Documentación
Informe del Secretario General
Informe del Comité directivo del Consorcio de Estadísticas para el Desarrollo en el siglo XXI (PARIS 21)

- e) Indicadores;
Documentación
Informe del Secretario General
Informe de los Amigos del Presidente
- f) Seguimiento de las decisiones normativas del Consejo Económico y Social;
Documentación
Informe del Secretario General
- g) Coordinación e integración de programas de estadística;
Documentación
Informe del Comité de Coordinación de las Actividades Estadísticas
- h) Cuestiones relativas a los programas (División de Estadística de las Naciones Unidas).
Documentación
Nota de la Secretaría sobre el programa de trabajo de la División
- 7. Programa provisional y fechas del 38° período de sesiones de la Comisión.
- 8. Informe de la Comisión sobre su 37° período de sesiones.

2005/245. Informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 38° período de sesiones y programa provisional del 39° período de sesiones de la Comisión

En su 36ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social:

- a) Tomó nota del informe de la Comisión de Población y Desarrollo sobre su 38° período de sesiones⁴⁵;
- b) Aprobó el programa provisional del 39° período de sesiones de la Comisión, que figura a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL DEL 39° PERÍODO
DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE POBLACIÓN Y DESARROLLO

- 1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
Documentación
Programa provisional del 39° período de sesiones de la Comisión
Nota de la Secretaría sobre la organización de los trabajos del período de sesiones
Informe de la Mesa de la Comisión sobre su reunión entre períodos de sesiones
- 2. Medidas para poner en práctica las recomendaciones de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo.
Documentación
Informe del Secretario General sobre el seguimiento de la población mundial con especial referencia a la migración internacional y el desarrollo
Informe del Secretario General sobre el seguimiento de los programas de población, con especial referencia a la migración internacional y el desarrollo

⁴⁵ Ibid., *Suplemento No. 5* (E/2005/25).

Informe del Secretario General sobre la corriente de recursos financieros destinados a contribuir a la ejecución del Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo

3. Debate general sobre las experiencias nacionales en cuestiones de población: migración internacional y desarrollo.
4. Ejecución de los programas y futuro programa de trabajo de la Secretaría en materia de población.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la ejecución de los programas y los progresos alcanzados en la esfera de la población, 2005

5. Métodos de trabajo de la Comisión de Población y Desarrollo.
6. Programa provisional del 40º período de sesiones de la Comisión.

Documentación

Nota de la Secretaría en la que figura el proyecto de programa provisional del 40º período de sesiones de la Comisión

7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 39º período de sesiones.

2005/246. Proyectos de resolución recomendados en el informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 14º período de sesiones

En su 36ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió no recomendar la aprobación por la Asamblea General de los proyectos de resolución que figuraban en la sección A del capítulo I del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 14º período de sesiones⁴⁶.

2005/247. Informe del Secretario General sobre la pena capital y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte

En su 36ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió:

a) Pedir al Secretario General que siguiera reuniendo información pertinente en consulta con los gobiernos, en particular mediante el análisis de los cuestionarios que éstos presentaran, y con organismos especializados y organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales, en relación con la pena capital y las salvaguardias para garantizar la protección de los derechos de los condenados a la pena de muerte⁴⁷, e invitar a los gobiernos y las organizaciones pertinentes a que proporcionaran la información solicitada;

b) Pedir al Secretario General que preparara otros informes quinquenales sobre este tema, en cumplimiento de lo dispuesto en las resoluciones de la Asamblea General 2857 (XXVI), de 20 de diciembre de 1971, y 32/61, de 8 de diciembre de 1977, y en las resoluciones del Consejo Económico y Social 1745 (LIV), de 16 de mayo de 1973, 1930 (LVIII), de 6 de mayo de 1975, 1989/64, de 24 de mayo de 1989, 1990/51, de 24 de julio de 1990, 1995/57, de 28 de julio de 1995, y 1996/15, de 23 de julio de 1996, con objeto de someterlos también al examen de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal y de la Comisión de Derechos Humanos, si ésta lo solicita.

⁴⁶ Ibid., *Suplemento No. 10* (E/2005/30).

⁴⁷ Ibid., 1984, *Suplemento No. 1* (E/1984/84), resolución 1984/50, anexo.

2005/248. Mesa Redonda para África: la delincuencia y la droga, obstáculos para la seguridad y el desarrollo en África: fortalecimiento del imperio de la ley

En su 36ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social, recordando su resolución 2004/32, de 21 de julio de 2004, titulada “Ejecución de proyectos de asistencia técnica en África por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito”, y en particular el párrafo 5 de la citada resolución, decidió pedir al Secretario General:

a) Que diera instrucciones a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que, dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios disponibles, sin excluir la utilización de recursos existentes del presupuesto ordinario de la Oficina⁴⁸ y en coordinación con la Unión Africana y los Estados Miembros interesados, organizara la Mesa Redonda para África destinada a los Estados Miembros interesados, los organismos competentes y los institutos que prestan asistencia técnica a los Estados africanos y promueven la cooperación Sur-Sur;

b) Que diera instrucciones a la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito para que convocara la Mesa Redonda para África que debería celebrarse, en principio, antes que finalizara 2005.

2005/249. Informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 14º período de sesiones y programa provisional y documentación del 15º período de sesiones

En su 36ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal sobre su 14º período de sesiones⁴⁹;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del 15º período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación, en la inteligencia de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena a fin de concluir el examen de los temas que se incluirían en el programa provisional y de la documentación necesaria para el 15º período de sesiones.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 15º PERÍODO DE SESIONES
DE LA COMISIÓN DE PREVENCIÓN DEL DELITO Y JUSTICIA PENAL

1. Elección de la Mesa.
(Base legislativa: resolución 2003/31 del Consejo)
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.

Documentación

Programa provisional, anotaciones y proyecto de organización de los trabajos

(Base legislativa: artículos 5 y 7 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y resolución 1992/1 del Consejo y decisiones 1997/232 y 2005/249)

3. Labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito.

Documentación

Informe del Director Ejecutivo sobre la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

⁴⁸ Esta nueva redacción no constituye base alguna para un aumento del presupuesto ordinario ni para solicitudes de aumentos complementarios.

⁴⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 10 (E/2005/30).*

(Base legislativa: resolución 57/170 de la Asamblea General y resoluciones del Consejo 1992/22 y 1999/23)

Informe del Secretario General sobre el imperio de la ley y el desarrollo: la consolidación del imperio de la ley y la reforma de las instituciones de justicia penal, incluso en la etapa de reconstrucción posterior a un conflicto

(Base legislativa: resolución 2004/25 del Consejo)

Informe del grupo de expertos de composición abierta sobre medios y arbitrios para mejorar la reunión de datos, las investigaciones y los análisis con miras a impulsar la labor de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y otros organismos internacionales competentes

(Base legislativa: resolución 2005/23 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre las actividades de los institutos de la red del Programa de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones del Consejo 1992/22, 1994/21 y 1999/23)

Informe del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia

(Base legislativa: resolución 1989/56 del Consejo)

4. Debate temático.

Documentación

Nota de la Secretaría (según proceda)

5. Seguimiento del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el seguimiento del 11° Congreso de las Naciones Unidas sobre Prevención del Delito y Justicia Penal

(Base legislativa: resolución 2005/15 del Consejo)

6. Cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional.

Documentación

Informe del Secretario General sobre la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia transnacional

(Base legislativa: resoluciones de la Asamblea General 57/168, 57/169 y 59/157 y resolución 2005/17 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción

(Base legislativa: resoluciones de la Asamblea General 40/243, 55/61, 56/186, 56/260, 57/169 y 59/155 y resolución 2005/18 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre prevención, lucha y sanciones contra el tráfico de órganos humanos

(Base legislativa: resolución 59/156 de la Asamblea General)

Informe del Secretario General relativo al estudio sobre el fraude, la falsificación de identidad y su uso indebido con fines delictivos y los delitos conexos

(Base legislativa: resolución 2004/26 del Consejo)

7. Fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para prevenir y combatir el terrorismo.

Documentación

Informe del Secretario General sobre el fortalecimiento de la cooperación internacional y de la asistencia técnica para promover la aplicación de los convenios y protocolos universales relativos al terrorismo en el marco de las actividades de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito

(Base legislativa: resoluciones de la Asamblea General 58/136 y 59/153 y resolución 2005/19 del Consejo)

8. Utilización y aplicación de las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal.

Documentación

Informe del Secretario General sobre las reglas y normas de las Naciones Unidas en materia de prevención del delito y justicia penal

(Base legislativa: resoluciones del Consejo 1992/22 y 2004/28)

Informe del Secretario General sobre la protección contra el tráfico de bienes culturales

(Base legislativa: resolución 2004/34 del Consejo)

Informe del Secretario General sobre la lucha contra la propagación del VIH/SIDA en los centros de prisión preventiva y los establecimientos penitenciarios del sistema de justicia penal

(Base legislativa: resolución 2004/35 del Consejo)

9. Gestión estratégica y cuestiones programáticas.

Documentación

Informe sobre la labor entre períodos de sesiones de la Mesa de la Comisión de Prevención del Delito y Justicia Penal

(Base legislativa: resolución 2003/31 del Consejo, párr. 2)

Nota del Secretario General sobre la propuesta de marco estratégico para el período 2008-2009 (si procede)

Nota de la Secretaría sobre el nombramiento de miembros del Consejo Directivo del Instituto Interregional de las Naciones Unidas para Investigaciones sobre la Delincuencia y la Justicia (si procede)

10. Programa provisional del 16º período de sesiones de la Comisión.

(Base legislativa: artículo 9 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social y decisiones del Consejo 2002/238 y 2005/249)

2005/250. Informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 48º período de sesiones y programa provisional y documentación del 49º período de sesiones de la Comisión

En su 36ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de Estupefacientes sobre su 48º período de sesiones⁵⁰ y aprobó el programa provisional y la documentación del 49º período de sesiones de la Comisión

⁵⁰ Ibid., *Suplemento No. 8* (E/2005/28/Rev.1).

que figuran a continuación, en la inteligencia de que se celebrarían reuniones entre períodos de sesiones en Viena, sin costo adicional, a fin de dar formulación definitiva a los temas que habrían de incluirse en el programa provisional y a las necesidades de documentación del 49º período de sesiones.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL 49º PERÍODO
DE SESIONES DE LA COMISIÓN DE ESTUPEFACIENTES

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
3. Debate temático [*el tema y los subtemas se decidirán posteriormente*].

Serie de sesiones sobre cuestiones normativas

4. Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General: panorama general y progresos logrados por los gobiernos en el cumplimiento de las metas y los objetivos para 2008 establecidos en la Declaración política aprobada por la Asamblea en su vigésimo período extraordinario de sesiones.
5. Reducción de la demanda de drogas:
 - a) Plan de Acción para la aplicación de la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas;
 - b) Situación mundial con respecto al uso indebido de drogas.
6. Tráfico ilícito y oferta de drogas:
 - a) Situación mundial del tráfico de drogas y medidas adoptadas por los órganos subsidiarios de la Comisión;
 - b) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para promover la cooperación judicial (extradición, asistencia judicial recíproca, entrega vigilada, tráfico por mar y cooperación en materia de aplicación coercitiva de la ley, incluida la capacitación);
 - ii) Medidas contra el blanqueo de dinero;
 - iii) Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos y el desarrollo alternativo.
7. Aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas:
 - a) Cambios en el alcance de la fiscalización de sustancias;
 - b) Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes;
 - c) Seguimiento del vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General:
 - i) Medidas para prevenir la fabricación, la importación, la exportación, el tráfico, la distribución y la desviación ilícitos de precursores utilizados en la fabricación ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas;
 - ii) Plan de Acción para combatir la fabricación ilícita, el tráfico y el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico y sus precursores;
 - d) Otras cuestiones dimanantes de los tratados de fiscalización internacional de drogas.

Serie de sesiones sobre las actividades operacionales

8. Directrices de política del Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas.

9. Fortalecimiento del programa contra la droga de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y del papel de la Comisión de Estupefacientes como su órgano rector.
10. Cuestiones administrativas y presupuestarias.
11. Programa provisional del 50º período de sesiones de la Comisión.
12. Otros asuntos.
13. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 49º período de sesiones.

2005/251. Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes

En su 36ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2004⁵¹.

2005/252. Reunión internacional de un grupo de expertos sobre los objetivos de desarrollo del Milenio, la participación de los pueblos indígenas y la buena gobernanza

En su 37ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió autorizar una reunión internacional de tres días de duración de un grupo de expertos sobre los objetivos de desarrollo del Milenio, la participación de los pueblos indígenas y la buena gobernanza, en que participaran representantes del sistema de las Naciones Unidas y tres miembros del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, invitó a otras organizaciones intergubernamentales interesadas, expertos de organizaciones indígenas y a los Estados Miembros interesados a que participaran también, y pidió a la reunión que presentara un informe al Foro en su quinto período de sesiones, en relación con el tema especial de ese período de sesiones.

2005/253. Lugar y fecha de celebración del quinto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 37ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió que el quinto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas se celebraría en la Sede de las Naciones Unidas del 15 al 26 de mayo de 2006.

2005/254. Programa provisional y documentación del quinto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas

En su 37ª sesión plenaria, celebrada el 22 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social aprobó el siguiente programa provisional y la documentación del quinto período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL QUINTO PERÍODO DE SESIONES
DEL FORO PERMANENTE PARA LAS CUESTIONES INDÍGENAS

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Tema especial: Los objetivos de desarrollo del Milenio y los pueblos indígenas: redefinición de los objetivos⁵²:
 - a) Desarrollo de los objetivos de desarrollo del Milenio y consultas al respecto;

⁵¹ Publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.05.XI.3.

⁵² Los objetivos 3 a 8 se abordarán desde los puntos de vista indígenas sobre la diversidad cultural, los conocimientos tradicionales y los derechos humanos, que se aplicarán, asimismo, a los informes nacionales sobre los objetivos de desarrollo del Milenio y los documentos de estrategia de lucha contra la pobreza.

- b) Criterios integrados para la aplicación y vigilancia de los objetivos;
- c) Seguimiento de la consecución de los objetivos 1 y 2;
- d) Informe de la Reunión internacional de un grupo de expertos sobre los objetivos de desarrollo del Milenio, la participación de los pueblos indígenas y la buena gobernanza.

Documentación

Nota de la Secretaría y otros documentos presentados por el sistema de las Naciones Unidas

- 4. Prioridades y temas actuales:
 - a) Debate sobre el estudio analítico con una recopilación concisa de las recomendaciones de los tres primeros períodos de sesiones del Foro y la situación en que se encuentra su aplicación en los planos nacional, regional e internacional;
 - b) Derechos humanos, con especial hincapié en el diálogo interactivo con el Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas;
 - c) Niños, jóvenes (2003) y mujeres indígenas (2004);
 - d) Reunión de datos (2004);
 - e) Consentimiento libre, previo e informado (2004);
 - f) Debate de medio día de duración sobre África;
 - g) Segundo Decenio Internacional de los Pueblos Indígenas del Mundo.

Documentación

Nota de la Secretaría y otros documentos presentados por el sistema de las Naciones Unidas

- 5. Futura labor del Foro.

Documentación

Nota de la Secretaría y otros documentos presentados por el sistema de las Naciones Unidas y por los Relatores Especiales del Foro

- 6. Proyecto de programa del sexto período de sesiones del Foro.
- 7. Aprobación del informe del Foro sobre su quinto período de sesiones.

2005/255. Utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/2 de la Comisión de Derechos Humanos, de 7 de abril de 2005⁵³, e hizo suya la decisión de la Comisión de establecer un grupo de trabajo sobre la utilización de mercenarios como medio de violar los derechos humanos y obstaculizar el ejercicio del derecho de los pueblos a la libre determinación, que estaría integrado por cinco expertos independientes – uno por cada grupo regional– y que habría de reunirse entre períodos de sesiones durante un período de tres años, con el siguiente mandato:

- a) Elaborar y presentar propuestas concretas sobre posibles nuevas normas, directrices generales o principios básicos que promuevan el aumento de la protección de los derechos humanos, en particular el derecho de los pueblos a la libre determinación, cuando hacen frente a

⁵³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. A.

las amenazas actuales y nuevas que suponen los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos;

b) Recabar opiniones y contribuciones de los gobiernos y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales sobre las cuestiones relativas a su mandato;

c) Vigilar a los mercenarios y a las actividades relacionadas con ellos en todas sus formas y manifestaciones en distintas partes del mundo;

d) Estudiar y determinar las cuestiones, manifestaciones y tendencias que están surgiendo con respecto a los mercenarios o las actividades relacionadas con ellos y sus repercusiones sobre los derechos humanos, en particular sobre el derecho de los pueblos a la libre determinación;

e) Vigilar y estudiar las repercusiones de las actividades de las empresas privadas que ofertan en el mercado internacional servicios de asistencia, asesoría y seguridad militares sobre el disfrute de los derechos humanos, en particular el derecho de los pueblos a la libre determinación, y preparar un proyecto de principios básicos internacionales que promuevan el respeto de los derechos humanos por parte de esas empresas en sus actividades;

El Consejo hizo suya también la solicitud hecha por la Comisión de que el grupo de trabajo informara anualmente a la Comisión y a la Asamblea General.

2005/256. El derecho al desarrollo

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/4 de la Comisión de Derechos Humanos, de 12 de abril de 2005⁵³, e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un período de un año el mandato del Grupo de Trabajo de composición abierta encargado de supervisar y examinar los progresos realizados en la promoción y el ejercicio del derecho al desarrollo y de celebrar su séptimo período de sesiones antes del 62º período de sesiones de la Comisión durante un período de diez días laborables, de los que cinco se asignarían a la segunda reunión del equipo especial de alto nivel sobre el derecho al desarrollo, que se celebraría con suficiente antelación al período de sesiones del Grupo de Trabajo.

2005/257. Situación de los derechos humanos en Myanmar

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/10 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005⁵³, e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Myanmar, que figura en la resolución 1992/58 de la Comisión, de 3 de marzo de 1992⁵⁴, y de pedir al Relator Especial que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones e informara a la Comisión en su 62º período de sesiones, y que incorporara la perspectiva de género en toda su labor.

2005/258. Situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/11 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005⁵³, y aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en la República Popular Democrática de Corea, que figura en la resolución 2004/13 de la Comisión, de 15 de abril de 2004⁵⁵.

⁵⁴ *Ibid.*, 1992, *Suplemento No. 2* (E/1992/22), cap. II, secc. A.

⁵⁵ *Ibid.*, 2004, *Suplemento No. 3* (E/2004/23), cap. II, secc. A.

El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Relator Especial de que presentara sus conclusiones y recomendaciones a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y a la Comisión en su 62° período de sesiones, así como la petición al Secretario General de que ofreciera al Relator Especial toda la asistencia necesaria para cumplir su mandato.

2005/259. Situación de los derechos humanos en Belarús

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/13 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005⁵³, e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar un año más el mandato del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos en Belarús, dentro de los recursos existentes, y le pidió que persistiera en su empeño por establecer un contacto directo con el Gobierno y con el pueblo de Belarús, con objeto de examinar la situación de los derechos humanos en ese país y seguir los eventuales progresos hacia la elaboración de un programa de educación en materia de derechos humanos para todos los sectores de la sociedad, en particular la aplicación de la ley, el poder judicial, el personal de prisiones y la sociedad civil, y que informara al respecto a la Comisión en su 62° período de sesiones.

El Consejo hizo suya también la petición de la Comisión al Secretario General de que brindara al Relator Especial toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato.

2005/260. Consecuencias de las políticas de reforma económica y la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/19 de la Comisión de Derechos Humanos, de 14 de abril de 2005⁵³, e hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al experto independiente que informara a la Asamblea General sobre las consecuencias de las políticas de reforma económica y la deuda externa para el goce efectivo de todos los derechos humanos, y en particular los derechos económicos, sociales y culturales.

El Consejo hizo suya también la petición de la Comisión al Secretario General de que facilitara al experto independiente toda la asistencia que precisara, en particular el personal y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, y que facilitara su participación en el proceso de seguimiento de la Conferencia Internacional sobre la Financiación para el Desarrollo, especialmente las consultas entre múltiples interesados que se organizarían en 2005 sobre cuestiones que guardaban relación con su mandato, así como las aportaciones que pudiera hacer al respecto.

2005/261. El derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/24 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de abril de 2005⁵³, y aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar tres años el mandato del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.

2005/262. Desapariciones forzadas o involuntarias

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/27 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005⁵³, y aprobó la petición formulada por la Comisión al Grupo de Trabajo entre períodos de sesiones, de composición abierta, encargado de elaborar un proyecto de instrumento normativo jurídicamente vinculante para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas, de que, antes del final de 2005, se reuniera durante diez días hábiles en un período de sesiones oficial, con miras a concluir sus trabajos, y que presentara un informe a la Comisión en su 62° período de sesiones.

2005/263. La independencia e imparcialidad del poder judicial, los jurados y asesores y la independencia de los abogados

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/33 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005⁵³, e hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Relator Especial sobre la independencia de magistrados y abogados que presentara un informe sobre el cumplimiento de su mandato a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, y a la Comisión, en su 62º período de sesiones.

El Consejo hizo suya también la petición de la Comisión al Secretario General de que, dentro de los límites del presupuesto ordinario de las Naciones Unidas, proporcionara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para cumplir su mandato.

2005/264. El derecho a la libertad de opinión y de expresión

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/38 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005⁵³, y aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por un nuevo período de tres años el mandato del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, y la petición de la Comisión al Relator Especial de que presentara cada año un informe a la Comisión sobre las actividades relacionadas con su mandato.

2005/265. La tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/39 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005⁵³, y aprobó la petición de la Comisión al Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, de que presentara a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones un informe provisional sobre las tendencias generales y la evolución de la situación en relación con su mandato, y a la Comisión en su 62º período de sesiones un informe completo, incluidas todas las respuestas de los gobiernos que se reciban en uno de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

2005/266. La eliminación de la violencia contra la mujer

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/41 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005⁵³, y pidió a la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias, que informara oralmente a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones.

2005/267. Derechos humanos de los migrantes

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/47 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005⁵³, y aprobó la decisión de ésta de prorrogar el mandato de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los migrantes por un período de tres años.

El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al Secretario General de que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia financiera y en recursos humanos necesaria para el desempeño de su mandato.

2005/268. Grupo de Trabajo sobre Pueblos Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/49 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005⁵³, y aprobó la recomendación de la Comisión de autorizar al Grupo de Trabajo sobre Pueblos

Indígenas de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos a reunirse durante cinco días laborables con anterioridad al 57º período de sesiones de la Subcomisión.

El Consejo autorizó, por otro lado, al Presidente-Relator del 22º período de sesiones del Grupo de Trabajo a que presentara el informe sobre ese período de sesiones al Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas en su cuarto período de sesiones de 2005.

2005/269. Grupo de Trabajo de la Comisión de Derechos Humanos encargado de elaborar un proyecto de declaración de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 49/214 de la Asamblea General, de 23 de diciembre de 1994

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/50 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005⁵³, y autorizó al Grupo de Trabajo establecido de conformidad con la resolución 1995/32 de la Comisión, de 3 de marzo de 1995, a que se reuniera durante un período de diez días laborables antes del 62º período de sesiones de la Comisión, sufragándose los gastos de la reunión con cargo a los recursos existentes.

2005/270. Derechos humanos y cuestiones indígenas

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/51 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005⁵³, y pidió al Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas que presentara un informe sobre sus actividades a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, y a la Comisión, en su 62º período de sesiones.

2005/271. Los derechos humanos y la solidaridad internacional

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/55 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005⁵³, e hizo suya la decisión de la Comisión de nombrar, por un período de tres años, a un experto independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional que estudiara la cuestión y preparara un proyecto de declaración sobre el derecho de los pueblos a la solidaridad internacional, teniendo en cuenta los resultados de todas las principales cumbres de las Naciones Unidas y otras cumbres mundiales, y reuniones ministeriales, en las esferas económica y social y recabando la opinión y las contribuciones de los gobiernos, los organismos de las Naciones Unidas, otras organizaciones internacionales pertinentes y las organizaciones no gubernamentales.

El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al experto independiente de que informara anualmente a la Comisión sobre los progresos realizados en el cumplimiento de su mandato.

2005/272. Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia, y aplicación general y seguimiento de la Declaración y el Programa de Acción de Durban

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/64 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005⁵³, e hizo suya la decisión de la Comisión de prorrogar por un período de tres años el mandato del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas de intolerancia por un nuevo período de tres años.

El Consejo hizo suya también la petición de la Comisión al Secretario General de que proporcionara al Relator Especial todos los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir su mandato de manera eficaz, eficiente y rápida y para que pudiera presentar un informe provisional a la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, y a la Comisión, en su 62º período de sesiones.

2005/273. Derechos humanos y empresas transnacionales y otras empresas comerciales

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/69 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005⁵³, y aprobó la petición de la Comisión al Secretario General de que designara un representante especial sobre la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas comerciales, por un período inicial de dos años, para que llevara a cabo las actividades enumeradas en esa resolución.

El Consejo hizo suya también la petición de la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que celebrara anualmente, en cooperación con el Representante Especial, una reunión con altos ejecutivos de empresas y expertos de un sector determinado, por ejemplo las industrias farmacéuticas, mineras o químicas, para estudiar, con arreglo al mandato del Representante Especial, los problemas de derechos humanos concretos que afrontaran esos sectores, a efectos de una mayor concienciación y para compartir las prácticas óptimas, y que informara sobre los resultados de la primera reunión a la Comisión, en su 62º período de sesiones.

2005/274. Composición del personal de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/72 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005⁵³, y decidió señalar a la atención de la Asamblea General dicha resolución en lo tocante al examen del tema del programa relativo a la gestión de los recursos humanos.

El Consejo hizo suyas las decisiones de la Comisión de:

a) Invitar a la Asamblea General y a sus órganos subsidiarios competentes, entre otros, la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto, el Comité del Programa y de la Coordinación y la Quinta Comisión de la Asamblea, a tomar debidamente en consideración la resolución 2005/72 de la Comisión y el informe de la Dependencia Común de Inspección titulado “Examen de la gestión de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos”⁵⁶, transmitido a la Asamblea en una nota del Secretario General⁵⁷, en particular otras cuestiones y recomendaciones sobre organización, gestión, dirección ejecutiva, estructura, administración, finanzas y otros asuntos más técnicos de gestión de los recursos humanos contenidas en el informe y no abordadas en la resolución 2005/72;

b) Pedir a la Dependencia Común de Inspección que ayude a la Comisión de Derechos Humanos a supervisar sistemáticamente la aplicación de la resolución 2005/72 de la Comisión y que presente un estudio de seguimiento exhaustivo del cumplimiento de las decisiones de la Comisión y otros órganos intergubernamentales de las Naciones Unidas relativas a la gestión, los programas y la administración de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, en particular en lo que respecta a sus repercusiones en las políticas de contratación y la composición del personal, a la Comisión, en su 63º período de sesiones, y a la Asamblea General, en su sexagésimo primer período de sesiones, con propuestas concretas de medidas correctivas, en su caso, para la aplicación de las resoluciones pertinentes de los órganos intergubernamentales, incluida la resolución 2005/72 de la Comisión.

2005/275. Servicios de asesoramiento y asistencia técnica para Burundi

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/75 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005⁵³, e hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al experto independiente que siguiera

⁵⁶ JIU/REP/2003/6.

⁵⁷ A/59/65-E/2004/48 y Add.1.

examinando la situación de los derechos humanos en Burundi, que presentara un informe provisional sobre los progresos realizados a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones, y presentara un informe sobre esa cuestión a la Comisión en su 62º período de sesiones.

2005/276. Asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/76 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005⁵³, e hizo suya la decisión de la Comisión de pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que informara a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y a la Comisión en su 62º período de sesiones sobre la asistencia a Sierra Leona en la esfera de los derechos humanos, incluida una referencia a la Sección de Derechos Humanos de la Misión de las Naciones Unidas en Sierra Leona.

2005/277. Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en Nepal

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/78 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005⁵³, e hizo suya la decisión de la Comisión de pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que presentara a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y a la Comisión en su 62º período de sesiones un informe sobre la situación de los derechos humanos y las actividades de su Oficina en Nepal, inclusive en relación con la cooperación técnica.

2005/278. Los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/79 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005⁵³, y aprobó la petición formulada por la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, de que designara un experto independiente sobre cuestiones de las minorías, por un período de dos años, con el siguiente mandato:

a) Promover la aplicación de la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas⁵⁸, incluso mediante consultas con los gobiernos, teniendo en cuenta las normas internacionales y la legislación nacional en relación con las minorías;

b) Identificar las mejores prácticas y posibilidades de cooperación técnica que puede ofrecer la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a los gobiernos que lo soliciten;

c) Aplicar la perspectiva de género en su labor;

d) Colaborar estrechamente con los actuales órganos, mandatos, y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas, así como las organizaciones regionales, velando al mismo tiempo por evitar la duplicación de tareas;

e) Tener en cuenta el punto de vista de las organizaciones no gubernamentales en asuntos relacionados con su mandato.

El Consejo aprobó también la petición de la Comisión al experto independiente de que presentara a la Comisión informes anuales sobre sus actividades, incluidas recomendaciones de estrategias eficaces para una mejor realización de los derechos de las personas pertenecientes a las minorías.

⁵⁸ Resolución 47/135 de la Asamblea General, anexo.

El Consejo aprobó además la petición al Secretario General de que proporcionara todos los recursos necesarios, dentro de los límites de los recursos presupuestarios existentes, para que el experto independiente pudiera cumplir eficazmente su mandato.

El Consejo aprobó la decisión de la Comisión de modificar el mandato del Grupo de Trabajo sobre las Minorías de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, con miras a que éste celebrara un período de sesiones de tres días hábiles consecutivos todos los años, durante la época del período de sesiones anual de la Subcomisión, centrandó su labor en un diálogo interactivo con las organizaciones no gubernamentales pertinentes, así como en el apoyo conceptual al experto independiente, y en el diálogo con éste, que participaría en calidad de observador.

2005/279. La protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/80 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005⁵³, y aprobó la decisión de la Comisión de designar por un período de tres años un relator especial sobre la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, con el mandato que figura en esa resolución.

El Consejo aprobó también la petición de la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que presentara con regularidad a la Comisión y a la Asamblea General un informe sobre la aplicación de la resolución 2005/80.

2005/280. Situación de los derechos humanos en el Sudán

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/82 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005⁵³, y aprobó la decisión de la Comisión de establecer un mandato de relator especial sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán, de un año de duración, a fin de vigilar la situación de los derechos humanos en el Sudán, y pedirle que presentara un informe provisional a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y que informara a la Comisión en su 62º período de sesiones.

El Consejo hizo suya también la solicitud presentada por la Comisión al Secretario General para que facilitara al Relator Especial toda la ayuda que fuera necesaria para permitirle cumplir su mandato cabalmente.

2005/281. Asistencia a Somalia en materia de derechos humanos

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/83 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005⁵³, y aprobó la decisión de la Comisión de prorrogar por otro año el mandato del experto independiente sobre la situación de los derechos humanos en Somalia nombrado por el Secretario General y de pedir al experto independiente que presentara un informe a la Comisión en su 62º período de sesiones.

El Consejo aprobó también la petición dirigida por la Comisión al Secretario General para que siguiera prestando al experto independiente toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato y que proporcionara recursos suficientes, con cargo a los recursos generales de las Naciones Unidas, para financiar las actividades que realizaran el experto independiente y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a fin de prestar servicios de asesoramiento y cooperación técnica.

2005/282. Cooperación técnica y servicios de asesoramiento en la República Democrática del Congo

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/85 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005⁵³, y aprobó la decisión de la Comisión de:

a) Prorrogar por un año el mandato del experto independiente encargado de prestar asistencia al Gobierno de la República Democrática del Congo en materia de derechos humanos y pedir al Secretario General que proporcionara al experto independiente toda la asistencia necesaria para el cumplimiento de su mandato;

b) Pedir al experto independiente que presentara un informe sobre la marcha de los trabajos a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y que informara a la Comisión en su 62º período de sesiones;

c) Reiterar la petición al Secretario General de que proporcionara a la República Democrática del Congo servicios de asesoramiento en materia de derechos humanos.

2005/283. La corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular los derechos económicos, sociales y culturales

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2005/104 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de abril de 2005⁵⁹, y aprobó la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que facilitara la labor de la Relatora Especial encargada de preparar un estudio amplio sobre la corrupción y sus repercusiones en el pleno disfrute de los derechos humanos, en particular de los derechos económicos, sociales y culturales, permitiéndole asistir a las reuniones de los “Amigos de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción”, que tienen lugar en Viena.

2005/284. Estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2005/105 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de abril de 2005⁵⁹, e hizo suya la decisión de la Comisión de designar al Sr. Marc Bossuyt como Relator Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos encargado de realizar un estudio sobre el principio de no discriminación consagrado en el párrafo 2 del artículo 2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales⁶⁰, basándose en el documento de trabajo preparado por el Sr. Emmanuel Decaux⁶¹, las observaciones recibidas y las deliberaciones que tuvieron lugar en la Subcomisión en su 56º período de sesiones, y en estrecha cooperación con el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, así como la decisión de pedir al Relator Especial que presentara un informe preliminar a la Subcomisión en su 57º período de sesiones, un informe provisional en su 58º período de sesiones y el informe final en su 59º período de sesiones.

El Consejo aprobó también la solicitud formulada por la Comisión al Secretario General de que prestara al Relator Especial toda la asistencia que necesitara para llevar a cabo su mandato.

⁵⁹ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 3 (E/2005/23)*, cap. II, secc. B.

⁶⁰ Véase la resolución 2200 A (XXI) de la Asamblea General, anexo.

⁶¹ E/CN.4/Sub.2/2004/24.

2005/285. Promoción del ejercicio del derecho a disponer de agua potable y servicios de saneamiento

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2005/106 de la Comisión de Derechos Humanos, de 15 de abril de 2005⁵⁹, e hizo suya la decisión de la Comisión de que los informes del Relator Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre la realización de un estudio exhaustivo de la relación entre el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y la promoción del derecho a abastecimiento de agua potable y a servicios de saneamiento, a nivel nacional e internacional⁶² se publicaran en los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

2005/286. Terrorismo y derechos humanos

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2005/107 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005⁵⁹, y aprobó la recomendación de la Comisión de que se publicara como publicación de las Naciones Unidas en la *Serie de estudios sobre los derechos humanos* una compilación que reuniera en un solo y amplio documento todos los informes y documentos sometidos hasta la fecha por la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos sobre el terrorismo y los derechos humanos.

2005/287. La dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2005/108 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005⁵⁹, y aprobó la decisión de la Comisión de designar a la Sra. Lalaina Rakotoarisoa Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos encargada de realizar un estudio detallado sobre la dificultad de demostrar la culpabilidad o establecer la responsabilidad con respecto a los delitos de violencia sexual, y pedir a la Relatora Especial que presentara a la Subcomisión un informe preliminar en su 57º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 58º período de sesiones y un informe final en su 59º período de sesiones.

El Consejo aprobó también la petición dirigida por la Comisión al Secretario General para que prestara a la Relatora Especial toda la asistencia que necesitara para cumplir su mandato.

2005/288. Discriminación basada en el empleo y la ascendencia

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2005/109 de la Comisión de Derechos Humanos, de 19 de abril de 2005⁵⁹, y aprobó la decisión de la Comisión de nombrar al Sr. Yozo Yokota y a la Sra. Chin-Sung Chung Relatores Especiales de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos para que realizaran un extenso estudio de la discriminación basada en el empleo y la ascendencia partiendo de los tres documentos de trabajo sobre este tema presentados a la Subcomisión⁶³, las observaciones formuladas durante los períodos de sesiones de la Subcomisión en que se presentaron los documentos de trabajo y las disposiciones de la resolución 2004/17 de la Subcomisión, de 12 de agosto de 2004⁶⁴, así como las respuestas de los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, los órganos y organismos pertinentes del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales al cuestionario que elaboraran y distribuyeran los Relatores Especiales.

⁶² E/CN.4/Sub.2/2002/10, E/CN.4/Sub.2/2003/WP.3 y E/CN.4/Sub.2/2004/20.

⁶³ E/CN.4/Sub.2/2001/16, E/CN.4/Sub.2/2003/24 y E/CN.4/Sub.2/2004/31.

⁶⁴ Véase E/CN.4/2005/2-E/CN.4/Sub.2/2004/48 y Corr.1, cap. II, secc. A.

El Consejo aprobó también la solicitud de la Comisión a los Relatores Especiales para que presentaran un informe preliminar a la Subcomisión en su 57º período de sesiones, un informe sobre la marcha de los trabajos en su 58º período de sesiones y un informe final en su 59º período de sesiones, así como la solicitud de que el Secretario General y la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos prestaran a los Relatores Especiales toda la asistencia que necesitaran para realizar esa tarea.

2005/289. Informe final sobre el estudio relativo a la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2005/110 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005⁵⁹, e hizo suya la recomendación de la Comisión de autorizar a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos a organizar un seminario de expertos en 2005, al que se invitara a representantes de los pueblos indígenas y los gobiernos, así como a la Relatora Especial de la Subcomisión de Promoción y Protección de los Derechos Humanos, a fin de seguir prestando atención y discutiendo en detalle los numerosos aspectos políticos, jurídicos, económicos, sociales y culturales y otros asuntos abordados por el estudio relativo a la soberanía permanente de los pueblos indígenas sobre los recursos naturales⁶⁵, así como el estudio titulado "Las poblaciones indígenas y su relación con la tierra"⁶⁶.

El Consejo hizo suya también la recomendación de la Comisión de que estos estudios se publicaran como documentos de las Naciones Unidas en la *Serie de estudios sobre los derechos humanos*.

2005/290. Aumento y fortalecimiento de la eficacia de los procedimientos especiales de la Comisión de Derechos Humanos

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2005/113 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005⁵⁹, e hizo suya la decisión de la Comisión de pedir a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organizara un seminario de participación abierta durante 2005, con cargo a los recursos existentes, en consulta con la Mesa ampliada de la Comisión, como parte de los esfuerzos dirigidos a aumentar y fortalecer la eficacia de los procedimientos especiales, y que presentara a la Comisión, en su 62º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de la decisión 2005/113.

2005/291. Fechas del 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2005/114 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005⁵⁹, e hizo suya la decisión de la Comisión de que la primera sesión de la Comisión se celebrara el tercer lunes de enero, con el único propósito de elegir a los integrantes de la Mesa, y que el 62º período de sesiones de la Comisión se celebrara del 13 de marzo al 21 de abril de 2006.

2005/292. Organización de los trabajos del 62º período de sesiones de la Comisión de Derechos Humanos

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la decisión 2005/115 de la Comisión de Derechos Humanos, de 21 de abril de 2005⁵⁹, y autorizó la celebración, en el 62º período de sesiones de la Comisión, de seis sesiones suplementarias con todos los servicios de secretaría necesarios, incluida la redacción de actas

⁶⁵ E/CN.4/Sub.2/2004/30 y Add.1.

⁶⁶ E/CN.4/Sub.2/2001/21.

resumidas, con arreglo a lo dispuesto en los artículos 29 y 31 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo.

El Consejo pidió también al Presidente de la Comisión en su 62º período de sesiones que hiciera todo lo posible por organizar los trabajos del período de sesiones dentro del plazo normal asignado, de manera que las sesiones suplementarias que el Consejo autorizara sólo se celebraran si fueran absolutamente necesarias.

2005/293. Cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de una declaración hecha por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en la 60ª sesión de la Comisión, celebrada el 21 de abril de 2005, sobre la cuestión de la cooperación técnica en materia de derechos humanos en el Afganistán, aprobada por la Comisión por consenso, y aprobó la petición de la Comisión a la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos de que informara a la Asamblea General en su sexagésimo período de sesiones y a la Comisión en su 62º período de sesiones sobre la situación de los derechos humanos en el Afganistán y sobre los resultados de la asistencia técnica en materia de derechos humanos, en particular en relación con el fomento de la capacidad nacional en la materia.

2005/294. Situación de los derechos humanos en Haití

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de una declaración hecha por el Presidente de la Comisión de Derechos Humanos en la 60ª sesión de la Comisión, celebrada el 21 de abril de 2005, sobre la situación de los derechos humanos en Haití, aprobada por la Comisión por consenso, y aprobó la petición de la Comisión al experto independiente de que continuara su misión y le informara al respecto en su 62º período de sesiones.

2005/295. Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio

En su 38ª sesión plenaria, celebrada el 25 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de la resolución 2005/62 de la Comisión de Derechos Humanos, de 20 de abril de 2005⁵³, e hizo suya la decisión de la Comisión de pedir al Secretario General que pusiera a disposición de la Comisión, en su 62º período de sesiones, un informe sobre la aplicación de su plan de acción de cinco puntos y sobre las actividades del Asesor Especial sobre la Prevención del Genocidio, así como la invitación cursada a éste para que se dirigiera a la Comisión en sus períodos de sesiones 62º y 63º en relación con los progresos logrados en el desempeño de sus funciones.

2005/296. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones sociales y de derechos humanos

En sus sesiones plenarias 38ª y 40ª, celebradas el 25 y el 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

En relación con el subtema 14 a)

Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer⁶⁷.

Informe de la Junta Ejecutiva del Instituto Internacional de las Naciones Unidas de Investigaciones y Capacitación para la Promoción de la Mujer sobre la labor de su segundo período de sesiones⁶⁸.

⁶⁷ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 38 (A/60/38).*

⁶⁸ E/2005/75.

En relación con el subtema 14 g)

Informe del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales sobre sus períodos de sesiones 32° y 33°⁶⁹.

Informe de la Comisión de Derechos Humanos sobre su 61° período de sesiones⁷⁰.

Informe de la Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos⁷¹.

En relación con el subtema 14 h)

Informe del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas sobre su cuarto período de sesiones⁷².

2005/297. Lugar del 62° período de sesiones de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social considerando la recomendación de la Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico de que se aceptara la invitación del Gobierno de Indonesia de dar acogida al 62° período de sesiones de la Comisión:

- a) Expresó su gratitud al Gobierno de Indonesia por su generosa oferta de dar acogida al 62° período de sesiones de la Comisión;
- b) Aprobó la celebración del 62° período de sesiones de la Comisión en Indonesia en 2006.

2005/298. Asentamientos humanos

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social recordando sus resoluciones pertinentes sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat⁷³:

- a) Tomó nota del informe del Secretario General sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat⁷⁴;
- b) Decidió transmitir dicho informe a la Asamblea General para su examen en el sexagésimo período de sesiones;
- c) Pidió al Secretario General que presentara un informe sobre la aplicación coordinada del Programa de Hábitat para su examen por el Consejo en su período de sesiones sustantivo de 2006.

2005/299. Informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su 49° período de sesiones y programa provisional y documentación del 50° período de sesiones de la Comisión

En su 39ª sesión plenaria, celebrada el 26 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota del informe de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer sobre su

⁶⁹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 2 (E/2005/22).*

⁷⁰ *Ibid., Suplemento No. 3 (E/2005/23).*

⁷¹ E/2005/65.

⁷² *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 23 y corrección (E/2005/43 y Corr.2).*

⁷³ *Informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre los Asentamientos Humanos (Hábitat II), Estambul, 3 a 14 de junio de 1996 (publicación de las Naciones Unidas, número de venta: S.97.IV.6), cap. I, resolución 1, anexos I y II.*

⁷⁴ E/2005/60.

49° período de sesiones⁷⁵, y aprobó el programa provisional y documentación para el 50° período de sesiones de la Comisión que figuran a continuación:

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN PARA EL 50° PERÍODO DE SESIONES
DE LA COMISIÓN DE LA CONDICIÓN JURÍDICA Y SOCIAL DE LA MUJER

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.

Documentación

Programa provisional anotado y proyecto de organización de los trabajos

3. Seguimiento de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado “La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI”:

Documentación

Propuestas para el programa de trabajo multianual de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, 2007-2011

Informe del Secretario General sobre la situación de la mujer palestina y la asistencia en su apoyo

Informe del Secretario General sobre la situación de las mujeres y las niñas en el Afganistán

Informe sobre el plan de trabajo conjunto de la División para el Adelanto de la Mujer y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

Nota del Secretario General por la que se transmite el informe del Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer sobre sus actividades encaminadas a eliminar la violencia contra la mujer

Nota de la Secretaría por la que se transmiten los resultados del 34° período de sesiones del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer

- a) Examen de la incorporación de la perspectiva de género en las entidades del sistema de las Naciones Unidas;

Documentación

Informe del Secretario General sobre las medidas adoptadas y los progresos alcanzados en el seguimiento y la aplicación de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer y del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, incluida una evaluación de los progresos realizados en la incorporación de la perspectiva de género en el sistema de las Naciones Unidas

- b) Nuevas cuestiones, tendencias y criterios respecto de los problemas que afectan a la situación de la mujer o la igualdad entre la mujer y el hombre;
- c) Consecución de los objetivos estratégicos, adopción de medidas en las esferas de especial preocupación y medidas e iniciativas ulteriores:
 - i) Mayor participación de la mujer en el desarrollo; una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo;

⁷⁵ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 27 y corrección (E/2005/27 y Corr.1).*

- ii) Igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles.

Documentación

Mayor participación de la mujer en el desarrollo: una atmósfera propicia para el logro de la igualdad de género y para el adelanto de la mujer, tomando en cuenta, entre otras cosas, las esferas de la educación, la salud y el trabajo (cuestión temática que examinará la Comisión)

Igual participación de la mujer y el hombre en los procesos de adopción de decisiones en todos los niveles (cuestión temática que examinará la Comisión)

Nota de la Mesa de la Comisión: guía para las deliberaciones de la mesa redonda de alto nivel de la Comisión

4. Comunicaciones relativas a la condición jurídica y social de la mujer.

Documentación

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de comunicaciones confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer

Nota del Secretario General por la que se transmite la lista de comunicaciones no confidenciales relativas a la condición jurídica y social de la mujer

5. Seguimiento de las resoluciones y decisiones del Consejo Económico y Social.

Documentación

Carta dirigida a la Presidenta de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer por el Presidente del Consejo Económico y Social

Nota de la Secretaría que se presenta como contribución a la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2006 del Consejo Económico y Social

6. Programa provisional del 51º período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su 50º período de sesiones.

2005/300. Tema de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones de 2006 del Consejo Económico y Social

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió aplazar hasta una fecha posterior el examen del tema para su serie de sesiones de alto nivel, correspondiente a 2006.

2005/301. Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC)

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del tercer informe anual del Grupo de Tareas sobre la tecnología de la información y las comunicaciones (TIC)⁷⁶;

b) Acogió con satisfacción la valiosa contribución del Grupo de Tareas a los preparativos de la fase de Túnez de la Cumbre Mundial sobre la Sociedad de la Información y a la incorporación en todas las actividades de desarrollo de la tecnología de la información y las

⁷⁶ E/2005/71.

comunicaciones, poderoso instrumento capaz de contribuir al logro de los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente, incluidos los contenidos en la Declaración del Milenio⁷⁷.

2005/302. Aplicación de las resoluciones sobre la participación de los miembros asociados de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe en el seguimiento de las conferencias mundiales de las Naciones Unidas y en las actividades del Consejo Económico y Social

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social, tras examinar el proyecto de resolución III, que figura en el informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas⁷⁸, acusó recibo del proyecto de resolución y decidió no adoptar medidas al respecto.

2005/303. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con el tema de la cooperación regional

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó nota de los documentos siguientes:

Adición al informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas: asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención⁷⁹

Informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas (2005)⁸⁰

Adición al informe del Secretario General sobre la cooperación regional en las esferas económica y social y esferas conexas: asuntos que requieren la adopción de medidas por el Consejo Económico y Social o que se señalan a su atención (2005)⁸¹

Resumen del *Estudio Económico de Europa de 2005*: la situación económica de Europa y la Comunidad de Estados Independientes en 2004-2005⁸²

Resumen del Informe Económico sobre África 2005: los problemas del desempleo y la pobreza en África⁸³

Resumen del examen económico y social de Asia y el Pacífico, 2005⁸⁴

Resumen del estudio económico de América Latina y el Caribe, 2004⁸⁵

Resumen del examen de la evolución económica y social en la región de la Comisión Económica y Social para Asia Occidental, 2005⁸⁶

Proyecto de enlace permanente entre Europa y África a través del Estrecho de Gibraltar⁸⁷

⁷⁷ Véase la resolución 55/2 de la Asamblea General.

⁷⁸ Véase E/2004/15/Add.2.

⁷⁹ Ibid.

⁸⁰ E/2005/15.

⁸¹ E/2005/15/Add.1.

⁸² E/2005/16.

⁸³ E/2005/17.

⁸⁴ E/2005/18.

⁸⁵ E/2005/19.

⁸⁶ E/2005/20.

⁸⁷ E/2005/21.

2005/304. Documento examinado en relación con el tema titulado “Consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado”

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social tomó conocimiento de la nota del Secretario General sobre las consecuencias económicas y sociales de la ocupación israelí para las condiciones de vida del pueblo palestino en el territorio palestino ocupado, incluida Jerusalén, y de la población árabe en el Golán sirio ocupado⁸⁸.

2005/305. Fomento de la coordinación y consolidación de la labor de las comisiones orgánicas

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, sus conclusiones convenidas 2002/1⁸⁹ y su resolución 2004/63, de 23 de julio de 2004, y tomando nota del informe consolidado del Secretario General sobre la labor realizada por las comisiones orgánicas del Consejo en 2005⁹⁰ pidió al Secretario General que le presentara un informe consolidado sobre la labor realizada por las comisiones orgánicas en 2006.

2005/306. Informe del Comité de Políticas de Desarrollo

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del informe del Comité de Políticas de Desarrollo⁹¹ hasta una fecha posterior, con miras a concluir sus deliberaciones antes de que se iniciara el octavo período de sesiones del Comité.

2005/307. Prórroga del mandato de la Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió prorrogar el mandato de la Junta Consultiva sobre Cuestiones de Género por cinco años más, a partir del 1º de enero de 2006, para lo cual se seguiría utilizando financiación extrapresupuestaria, a fin de que la Junta pudiera terminar de cumplir su programa de trabajo dentro de los límites de los recursos extrapresupuestarios asignados a tal fin.

2005/308. Métodos de trabajo de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 57/270 B de la Asamblea General, de 23 de junio de 2003, en la que la Asamblea pidió a cada comisión orgánica del Consejo que examinase sus métodos de trabajo a fin de mejorar la aplicación de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas, y que informase al Consejo en 2005 a más tardar sobre los resultados de ese examen y acogiendo con satisfacción las iniciativas innovadoras emprendidas por la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo a fin de mejorar la eficacia, el alcance y la repercusión de su labor, en particular mediante la participación de expertos eminentes, entre otros algunos premios Nobel, el empleo de mecanismos electrónicos, como la Red de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo⁹², y el establecimiento de una red internacional de instituciones de ciencia y tecnología, decidió que:

⁸⁸ A/60/65-E/2005/13.

⁸⁹ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, quincuagésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 3 (A/57/3/Rev.1)*, cap. V.A.

⁹⁰ E/2005/74.

⁹¹ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 13 (E/2005/33)*.

⁹² www.unctad.org/stdev.

a) A partir de su noveno período de sesiones y para cumplir su mandato, la Comisión tendría un programa de trabajo bienal, centrándose el primer año en los análisis de las políticas y el segundo en los aspectos operacionales y la aplicación, y debería fortalecer los vínculos entre su examen de la aplicación y sus recomendaciones normativas;

b) La Comisión debería fomentar la participación activa de la sociedad civil y el sector privado en sus grupos especiales, sus grupos de trabajo electrónicos y sus períodos anuales de sesiones;

c) La Comisión debería intensificar su colaboración con otras comisiones orgánicas del Consejo, por ejemplo mediante la cooperación y coordinación entre las distintas mesas y secretarías sustantivas, particularmente en el marco de la aplicación y el seguimiento integrados y coordinados de los resultados de las grandes conferencias y cumbres de las Naciones Unidas en las esferas económica y social.

2005/309. Informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su octavo período de sesiones y programa provisional y documentación del noveno período de sesiones de la Comisión

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social:

a) Tomó nota del informe de la Comisión de Ciencia y Tecnología para el Desarrollo sobre su octavo período de sesiones⁹³;

b) Aprobó el programa provisional y la documentación del noveno período de sesiones de la Comisión tal como figuran a continuación.

PROGRAMA PROVISIONAL Y DOCUMENTACIÓN DEL NOVENO PERÍODO DE SESIONES
DE LA COMISIÓN DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA PARA EL DESARROLLO

1. Aprobación del programa y otras cuestiones de organización.
2. Tema sustantivo: Reducción de la disparidad tecnológica entre naciones y dentro de ellas.

Documentación

Informe del Secretario General

3. Aplicación de las decisiones adoptadas en el octavo período de sesiones de la Comisión y progresos realizados al respecto.

Documentación

Nota de la Secretaría

4. Informes de los países.
5. Elección del Presidente y demás miembros de la Mesa del décimo período de sesiones de la Comisión.
6. Programa provisional y documentación del décimo período de sesiones de la Comisión.
7. Aprobación del informe de la Comisión sobre su noveno período de sesiones.

2005/310. Administración pública y desarrollo

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del informe del Comité de Expertos de Administración Pública sobre su cuarto período de sesiones⁹⁴ hasta la continuación de su período de sesiones.

⁹³ *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 2005, Suplemento No. 11 (E/2005/31).*

⁹⁴ *Ibid., Suplemento No. 24 (E/2005/44).*

2005/311. Cooperación internacional en cuestiones de tributación

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió aplazar el examen del subtema titulado “Cooperación internacional en cuestiones de tributación” hasta el período de sesiones de organización del Consejo correspondiente a 2006.

2005/312. Documentos examinados por el Consejo Económico y Social en relación con cuestiones económicas y ambientales

En su 40ª sesión plenaria, celebrada el 27 de julio de 2005, el Consejo Económico y Social decidió tomar nota de los documentos siguientes:

En relación con el subtema d)

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos sobre su 20º período de sesiones⁹⁵

En relación con el subtema e)

Informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente/Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial sobre su 23º período de sesiones⁹⁶

En relación con el subtema j)

Informe del Secretario General sobre la aplicación de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones⁹⁷

Nota del Secretario General sobre la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones⁹⁸

⁹⁵ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo período de sesiones, Suplemento No. 8 (A/60/8).*

⁹⁶ *Ibid., Suplemento No. 25 y No. 25A (A/60/25 y Add.1).*

⁹⁷ A/59/334.

⁹⁸ E/2005/62.

Continuación del período de sesiones sustantivo de 2005

2005/313. Tema de la serie de sesiones de alto nivel del período de sesiones sustantivo de 2006 del Consejo Económico y Social

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 2005, el Consejo Económico y Social decidió que el tema de la serie de sesiones de alto nivel de su período de sesiones sustantivo de 2006 sería el siguiente:

“Creación de un entorno a escala nacional e internacional que propicie la generación del empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos, y sus consecuencias sobre el desarrollo sostenible.”

2005/314. Aumento del número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

En su 41ª sesión plenaria, celebrada el 21 de octubre de 2005, el Consejo Económico y Social, recordando la resolución 1166 (XII) de la Asamblea General, de 26 de noviembre de 1957, en la que la Asamblea pidió al Consejo que estableciera el Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, y las resoluciones posteriores de la Asamblea en las que se aumentó el número de miembros del Comité Ejecutivo:

a) Tomó nota de la solicitud de aumentar el número de miembros del Comité Ejecutivo del Programa del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, formulada en la carta, de fecha 12 de septiembre de 2005, dirigida al Secretario General por el Representante Permanente de Portugal ante las Naciones Unidas⁹⁹;

b) Recomendó que la Asamblea General, en su sexagésimo período de sesiones, adoptase una decisión sobre la cuestión de aumentar de sesenta y nueve a setenta el número de Estados miembros del Comité Ejecutivo.

⁹⁹ E/2005/93.

